Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En liquidación) — Dirección General del Registro Nacional

Año LXIV — Buenos Aires, martes 28 de febrero de 1956 — Número 18.091

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

18 DE ENERO DE 1956

513.150. — Okey. Semanal. Cast. Prop.: Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile. diciembre 1955. 15.000 ej. $ 1.50. Extranjera.
513.151. — Pobre Diablo. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag. S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 25.000 ej. $ 1.50. Extranjera.
513.152. — Ecran. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 15.000 ej. $ 2. Extranjera.
513.153. — Creaciones. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 87.050 ej. $ 3. Arg.
513.154. — Cine Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 196.565 ej. $ 1.50. Arg.
513.155. — Sucesos de Amor y Secretos. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 293.700 ej. $ 1.50. Arg.
513.156. — Billiken. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 285.500 ej. $ 1.50. Arg.
513.157. — Para Ti. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 149.000 ej. $ 2. Arg.
513.158. — El Gráfico. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 121.800 ej. $ 1.50. Arg.
513.159. — La Chacra. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 58.000 ej. $ 3. Arg.
513.160. — El Golfer Argentino. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 3.000 ej. $ 3. Arg.
513.161. — Atlántida. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 23.000 ej. $ 5. Arg.
513.162. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. General Alvear, diciembre 1955. 800 ej. $ 1. Arg.
513.163. — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Pregón S. R. L. Lomas de Zamora y otras (Bs. As.), diciembre 1955. 3.000 ej. $ 0.40. Arg.
513.164. — Boletín Rumano. Mensual. Cast. Prop.: Legación de la República Popular Rumana. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ej. Arg.
513.165. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton. Zárate (Bs. As.), enero 1956. 2.300 ej. $ 2. Arg.
513.166. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., julio-agosto 1955. 3.200 ej. Arg.
513.167. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Marina. Serv. de Inform. Navales. Bs. As., agosto-diciembre 1955. 8.000 ej. Arg.
513.168. — Revista de Tiro. Mensual. Cast. Prop.: Comando General de Regiones Militar. Bs. As., octubre y noviembre 1955. 5.000 ej. Arg.
513.169. — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., diciembre 1955. 2.500 ej. $ 1. Argentina.
513.170. — Oración. Samba, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore y Francisco Kupermit. Imp.: Ferrer. Edit. Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Argentina.
513.171. — Yo me he Casado. Marchinha, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore, Manuel Colletti y Domingo Fioroni. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Arg.
513.189. — Danza Española Nº 1. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 16|12|55. 242 ej. $ 4. Arg.
513.190. — Rapsodia a la Africana, en Do Menor. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 245 ej. $ 4. Arg.
513.191. — Vuela Paloma. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: C. Concina. Transcrip. p|acordeón: Alcides y Amilcar D. Fertonani. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As.. 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.
513.192. — Kalú. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Humberto Teixeira. Transcrip. p|acordeón: Alcides y Amilcar D. Fertonani Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 255 ej. $ 5. Arg.
513.193. — Negra mía. Tango. letra. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5 Arg.
513.194. — Negra mía. Tango. música. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5. Arg.
513.195. — Así Canta mi Patria. Guarania, letra. 2 pgs. Autor: Lionel Enrique Lara. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.
513.196. — Así Canta mi Patria. Guarania, música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.
513.197. — Mi Lejano Amor. Kirei, letra en guaraní. 2 pgs. Autor: Francisco Cristaldo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.
513.198. — Mi Lejano Amor. Kirei, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.
513.199. — River Solo!... Chamamé, letra. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5. Argentina.
513.200. — River Solo!... Chamamé, mús. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5. Arg.
513.201. — El Hincha. Boogie, letra. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.
513.202. — El Hincha. Boogie, mús. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.
513.203. — Danza India (Pui-Pui), mús. 2 pgs. Autor: Pedro Sofía. Transcrip. p|guitarra: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 250 ej. $ 4. Argentina.
513.204. — No te Arrepientas. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Argentina.
513.205. — No te Arrepientas. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Angel Condercuri. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Arg.
513.206. — Y Todavía te Quiero. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.
513.207. — Y Todavía te Quiero. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.
513.208 — Déjame que te bese. Tango-letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).
513.209 — Déjame que te bese. Tango-música. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).
513.210 — Llora, pastora. Vals campero-letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 7|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.211 — Llora, pastora. Vals campero-música. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Imp . yedit.: Julio Korn. Bs. Aires, 7|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Arg.).
513.212 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-letra. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.213 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-música. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc Music. Universal. Bs. Aires, 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.214 — Pifia. Tango-letra. 2 páginas. Autora: S. Rainer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Buenos Aires, 27|12|55. 249. ejs. $ 5.— (Argentina).
513.215 — Pifia. Tango-música. 2 páginas. Autores: Wenceslao O. y W. César Cinosi. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 249 ejs. $ 5.— (Arg.).
513.216 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-letra. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).
513.217 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).
513.227 — La Revista Armenia. Bimestral. Castell. Director-propietario: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., octubre-diciembre 1955, 250 ejs. $ 60 anuales.— (Argentina).
513.230 — Cruzados San Pedro Armengol. Mensual. Cast. Prop.: Padres Mercedarios. Director: Adelelmo Catalani. Gerli (Bs. As.), diciembre 1955. 400 ejemplares. $ 0,40.— (Arg.).
513.238 — Cumbreño. Carnavalito-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.239 — Cumbreño. Carnavalito-música. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.240 — Pa' mis changuitos. Chacarera-música. 2 pág. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires, 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.241 — Pa' mis changuitos. Chacarera-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp. Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires. 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).
513.242 — Baguala de la Esperanza. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 241 ejs. $ 5.— (Arg.).
513.243 — Baguala de la Esperanza. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12-1-56. 241 ejemp. $ 5. Arg.
513.244 — Avivate, pipistrelo. Tango-música. 2 págs. Autor: Josefina de la Fuente. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).
513.245 — Avivate, pipistrelo. Tango-letra. 2 págs. Autores: Diego y Antonio Marra. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).
513.248 — Ovina. Mensual. Cast. Propietario y director: Néstor Ginés Coll. Bs. As., noviembre 1955. 3.500 ejs. $ 8. — (Argentina).
513.254 — Recuerdo inolvidable. Tango música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires, enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).
513.255 — Recuerdo inolvidable. Tango letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires, enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).
513.257 — Duerme, mi amor. Bolero-música. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 3. —(Argentina).
513.258 — Duerme, mi amor. Bolero-letra. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Im. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 3. (Argentina).
513.259 — El Municipio. Mensual. Cast. Director-propietario: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., 12|1|56. 1.250 ejs. — (Argnetina).
513.260 — Faz "A" y "B": La generala. Letra: Perrín. Música: Palacios-A. Vives. Intérp.: Orquesta Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº LRC 15.914. Bs. As., enero 1956. 300 ejs. $ 134.— (Argentina).
513.261 — Faz "A": Vino, mujeres y canto. Letra: Fischer. Música: Wils. Faz "B": Un tejedor de ensueños. Letra: Elliot. Música: Young. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.250. Bs. As., enero 1956. 1.200 ejs. $ 17.— (Argentina).
513.262 — Faz "A": Freddy. Letra: Harnick. Música: Kirk. Faz "B": La escritura está en la pared. Letra: Greene. Música: Kay. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.249. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 17.— (Arg.).
513.263 — Faz "A": Angélica. Letra: Ernesto Montiel. Música: Cardoso Ocampo. Faz "B": Boyerito. Música: Osvaldo Mendoza. Intérp.: Cuarteto Correntino "San Martín". Disco Pampa número P. 1.218 Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 13. — (Argentina).
513.264 — Faz "A": Nunca es demasiado tarde para enamorarse. Faz "B": Una habitación en Bloomsburry. Música. "A" y "B": Wilson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.239. Bs. As. enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Arg.).
513.265 — Faz "A": La muchacha del circo. Letra. Gera do H. Mattos Rodríguez. Música: Luis Romero. Faz "B": Repiqueteando. Música: R. E. Forte. Intérprete: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.113. Bs. As.. enero 1956. 600 ejs. $ 15.50.— (Arg.).
513.266 — Faz "A": Preludio. Música: Juan Sebastián Bach. Faz "B": Sarabanda. Música: Jorge Federico Haendel. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PM 17.112. Bs. As.. enero 1956. 200 ejs. $ 15.50.— (Arg.).
513.267 — Faz "A": Girando sobre un pie. Música: Mercer. Faz "B": Hay que dar algo. Música: Mercer. Intérp.: Ray Antony. Disco Capitol Nº 353.251. Buenos Aires, enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Argentina).
513.268 — Faz "A" y "B": Azzaino Zaino. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Saber El Safeh. Disco Parlophone número PR 45.034. Bs.As., enero 1956. 200 ejs. $ 25.— (Arg.).
513.269 — Faz "A": Angel Terrenal. Letra: Curtis. Música: Williams. Faz "B": Nena feliz. Música: Pingatore. Intérprete: Lex Baxter y The Bombers. Disco Capitol Nº 353.253. Bs. As.. enero 1956. 700 ejs. $ 17.— (Arg.).
513.270 — Faz "A": El vals de los acordeones. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Alero. Música: Héctor Baldi. Intérprete: Conj. Criollo Los Chacareros. Disco Pampa Nº PS 6.130. Bs. As.. enero 1956. 200 ejs. $ 14.50.— (Arg.).
513.271 — Faz "A": Compren mis flores. Letra: Vietti. Música: Jacobbi. Faz "B": Ci-Cui-Ci. Letra: Seracini. Música: Minoretti. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone Nº PN 44.105. Bs. As., enero 1955 200 ejs. $ 17.— (Argentina).
513.272 — Faz "A": Frenesí - La dama de rojo y otra. Letra: A. Wrubel. Música: Domínguez, M. Dixon y otros. Faz "B": Copacabana - Quiéreme mucho y otras. Letra: Baare-Kern. Música: Roing. Gershwin y otros. Intérp.: Emil Stern y los Carenos Cuban Boys. Disco Pampa Nº LRM 25.327. Bs.As.. enero 1956. 150 ejs. $ 82.50.— (Arg.).
513.273 — Faz "A" y "B": Cuarto libro de madrigales. Letra y música: Monteverdi. Intérp.: Conj. Vocal Marcel Courand. Disco Les Discophiles Français Nº DFA 542. Bs. As.. enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Arg.)
513.274 — Faz "A": Allegro para piano en sol menor K 312. - Sonata para piano en si bemol K. 333. Faz "B" Sonata piano en do mayor K. 545. Variaciones para piano en mi bemol sobre el aria "La bella francesa". K. 353 Música: Mozart. Intérp.: Lili Kraus. Disco Les Discophiles Français. Nº DFA 538. Bs. As.. enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Argentina).
513.280 — Voz de Iberia. Mensual. Cast. Director-propietario: Gonzalo Laporta Bahía Blanca (Bs. As.), enero 1956 500 ejs. (Arg.).
513.288 — Chacarera de Ischilin. Letra. 1 págs. Autor: Diefo L. Roval. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.— (Arg.).

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AL PUBLICO

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 7.30 a 11.30, TRES días hábiles antes de su primera inserción.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938
BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

513.295 — Libro Diario Mayor Estadístico. 1 foll. Cast. Autor: Víctor J. Garo. Imp.: Tall. Gráf. A. Alvarez. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|56.— (Arg.).

e.20|2-Nº 340-v.2|3|56

19 DE ENERO DE 1956

513.301 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., enero 1956. 67.100 ejs. $ 2.—. (Arg.).

513.302 — Centellas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., diciembre 1955. 24.600 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.303 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Cast. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., diciembre 1955. 6.800 ejs. $ 40.— anuales. (Argentina).

513.304 — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Cast. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Bs. As., diciembre 1955. 252.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.305 — Reader's Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Reader's Digest Assoclattion. EE. UU. de A. noviembre de 1955. 4.800 ejs. $ 8.—. (Extranjera).

513.306 — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 50.500 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

513.307 — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 14.000 ejemp. $ 2. Arg.

513.308 — Rosalinda. Mensual. Cast. Propietario: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 53.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.309 — Labores. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 121.460 ejs. $ 2,50. (Argentina).

513.310 — Vosotras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 756.685 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.311 — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., diciembre 1955. 1.400 ejs. (Arg.).

513.312 — Informaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los EE. UU. de América. Bs. As., diciembre 1955 y enero 1956. 38.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).

513.313 — El Recién Nacido. Trimestral. Cast. Prop.: Juan J. Murtagh, Carlos Enrique Martínez Castro Videla y Carlos Jorge Muniagurria. Bs. As., marzo a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 20.—. (Argentina).

513.314 — La Voz de Correa. Quincenal. Cast. Prop.: Ignacio M. Canavera. Correa (Santa Fe), noviembre y diciembre de 1955. 270 ejs. $ 0,65. (Argentina).

513.315 — El Informativo Aduanero. Quincenal. Cast. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., diciembre de 1955. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.316 — Industria Soderil. Mensual. Cast. Prop.: M. E. Sehenone Valle. Bs. As., julio 1955 a febrero 1956. 200 ejs. (Argentina).

513.317 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre de 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.318 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

513.319 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. Bs. As., diciembre 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.320 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Arg.).

513.321 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C. y F. La Plata (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1955. 57.480 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.324 — Chacarera de Ischilín. Música. 2 págs. Autor: Saldonio M. Vergara. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.325 — Cuentos y Cartas Correntinos. 1 vol. 123 págs. Cast. Prop.: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellvi. Santa Fe, 15|11|55. 3.000 ejs. $ 22.—. (Argentina).

513.326 — Los Casos de don Frutos Gómez. 1 vol. 170 págs. Cast. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellvi. Santa Fe, 15|11|55, 5.000 ejs. $ 16.—. (Argentina).

513.330 — La Simplificación de la Moda. Cast. Autor: Eurípides Trigales". Imp. y Edit.: Editorial La Mañana SRL. Santa Fe, 24|12|55. 53.500 ejs. $ 0,30.

513.337 — Boletín Informativo Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto Julio Constantino. Bs. As., 9|1|56. 700 ejs. (Argent.).

513.341 — La Libertadora. Cueca. Mús. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.342 — La Libertadora. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.343 — Chicharra. Jota. Letra. 2 páginas. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.344 — A Carriza. Muñeira. Letra. 2 págs. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.345 — Cuando no se quiere más. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Rufino. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.346 — Cuando no se quiere más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.347 — Lugar de mi Alegría. Polca, Música. 2 págs. Autor: Porfirio Baez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Arg.).

513.348 — Lugar de mi Alegría. Polca, Letra. 2 págs. Autor: Rubio Miranda M. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.349 — Viejo Sillón. Vals, Mús. 2 páginas. Autor: "Enzo Valentino". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.350 — Viejo Sillón. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.351 — Palabras Amargas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.352 — Palabras Amargas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.356 — Sin Paz y sin Amor. Fox trot. música. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernardoni. Imp. y edit.: Edit. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.357 — Sin paz y sin amor. Fox trot. Letra. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernasconi. Imp. y edit.: Edic. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.358 — Apuntes sobre la Guerra Aérea en Europa (1939-45). 4 vols. 1.448 págs. Cast. Autor: Esteban Beraza. Impresión: Tall. Gráf. del Minist. de Aeronáutica. Edit.: Direc. de Public. del Círculo de Aeronáutica. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejs. $ 90.—. (Argentina).

513.359 — Mi Alegría. Vals. letra. 2 páginas. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.360 — Mi Alegría. Vals, mús. 2 págs. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.361 — Fe en Dios. Tango, música. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.362 — Fe en Diós. Tango, letra. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.364 — Divina. Fox trot. Música. 2 páginas. Autores: "Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56 100 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.365 — Divina. Fox trot. Música. 2 págs. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56. 100 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.366 — Muchacha Celosa. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Tagle Lara. Imp. y edit.: Editorial Matheu. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.367 — En la Encrucijada. 1 foll. 96 págs. Cast. Autor: Martín Buber. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 18.—. (Argentina).

513.368 — Compendio de Literatura Hebrea Moderna. 1 vol. 168 págs. Cast. Autor: Josef Klausner. Traducc. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1955. 2.000 ejs. $ 25.—. (Argentina).

513.369 — Hechizo del Mar. Fantasía clásica. Mús. 2 págs. Autora: Margarita Fischer. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 16|1|56. 200 ejempl. $ 5—. (Argentina).

513.375 — A Pepe Rossi. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Roberto Rossi. Imp. y edit.: Edit. A N A. Rosario (Santa Fe) 5|12|55. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).

513.378 — Emoción de Jujuy. 1 vol. 120 págs. Cast. Autor: Miguel Angel Pereira. Imp.: Rómulo D'Uva. Edit.: El autor. San Salvador de Jujuy. octubre 1955. 300 ejs. $ 20.—. (Argentina).

513.386 — Ellas... y la Moda. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Temporada SRL. Director: Agustín F. Blanc. Bs. As., enero 1955. 34.900 ejs. $ 2,50. (Arg.).

513.392 — Así es el Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: José Antonio Sarrio Sanz. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.20|2-Nº 341-v.2|3|56

20 DE ENERO DE 1956

513.398 — Defensa Gremial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).

513.399 — Vida Escolar. Mensual. Castell. Prop.: Castro y Campana. S. Editora. Santa Fe, diciembre 1955. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.400 — El Argentino. Diario. Castell. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 6.500 ejs. $ 0,24. (Argentina).

513.401 — El Socorro. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As., diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).

513.402 — El Barman. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Bs. As., diciembre 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

513.403 — España Gráfica en América. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., enero 1956. 15.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.404 — Luis Braille Argentina Nº 77. Mensual. Castell. (Braille). Prop.: Dirección de Protección Social. Bs. As., diciembre 1955. 940 ejs. (Argentina).

513.405 — El Soldador. Trimestral. Castellano. Prop.: La Autógena S. R. L. Bs. As., julio-septiembre 1955. 5.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.406 — La Idea. Mensual Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Bs. As., enero y febrero 1956. 2.200 ejs. $ 2,50. (Argentina).

513.407 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castell. Bs. As., enero 1945. 2.500 ejs. (Argentina).

513.408 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales. Particulares, Públicas y Privadas. Bisemanal. Castell. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., diciembre 1955. 1.800 ejs. $ 10.— (Argentina).

513.409 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: C. E. D. A. R. (Com. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.) Bs. As., diciembre 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

513.410 — El Asesor de Réditos. Mensual. Castell. Prop.: Nicolás Neder Vivot. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 2.500 ejs. $ 4,50. (Argentina).

513.411 — Por la Verdad (Za Pravdu). Semanal. Ruso. Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. Bs. As., octubre a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.412 — El Amigo del Hogar. Semanal. Castell. Prop.: Albino S. Castellaro. General Pico (La Pampa), diciembre 1955. 300 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.413 — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Castellano. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, diciembre 1955. 360 ejs. $ 0,70. (Argentina).

513.414 — Lirio Seráfico. Bimestral. Castellano. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, noviembre-diciembre 1955. 11.010 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.415 — El Huinca. Bimensual. Castellano. Prop.: Consejo Administrativo Directivo. Cutral-Có (Neuquén), 30|11 y 15|12|55. 1.200 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.416 — La Unión. Diario. Castell. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Bs. As.), diciembre 1955. 7.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.417 — Industria y Química. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Química Argentina. Bs. As., julio 1955. 2.250 ejs. $ 10.— (Argentina).

513.418 — Amka. Trimestral. Castellano. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., septiembre 1955. (Argentino).

513.419 — El Progreso. Trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. Bs. As., octubre|diciembre 1955. 750 ejs. (Argentina).

513.420 — Adelante. Quincenal. Castell. Prop.: Mario J. Francox. Villa Regina (Río Negro), enero 1956. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.421 — El Pescador. Mensual. Castell. Prop.: Antonio José Paredes. Bs As., diciembre 1955. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

513.422 — La Revista. Semanal. Castell. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.), diciembre 1955. 1.250 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.423 — La Tribuna Odontológica. Bimestral. Castell. Prop.: David Cohen. Bs. As., noviembre-diciembre 1955. 1.600 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

513.424 — Indumentaria. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

513.425 — La Voz del Interior. Diario. Castell. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María, Juan Emilio y Luis Federico Remonda. Córdoba, diciembre 1955 35.327 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

513.426 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 3.800 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.427 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 16.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.429 — La del Río Dulce. Zamba. música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.430 — La del Río Dulce. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)

513.431 — Camino a la invernada vals campero, música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.432 — Camino a la Invernada. Vals campero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20-1-56. 200 ejemp. Arg. $ 3.

513.433 — Don Ermelindo. chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.434 — Juan Carancho, chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)

513.435 — Por eso la lloramos, vals, música. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.436 — Por eso la lloramos, vals, letra. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.440 — En mi estancia, bailecito. letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|1|56. 1.250 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.441 — Después de la regadera se pasó a la cañonera. Revista. Castell. Autor: Argentino Barrios. 1 foll. mecanograf. 26 págs. San Miguel de Tucumán. Teatro Alberdi, 18|10|55. (Argentina).

513.442 — El Jardín de Ceniza. 1 acto. Castellano. Autor: Omar Norberto del Carlo. 1 foll. mecanográf. 60 páginas. Teatro Odeón. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).

513.443 — Estas sí que son revistas. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. Teatro Alberdi de Tucumán, 13|9|55. (Argentina).

513.444 — Gran menú, rico plato, todas mujeres menos cuatro. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 79 págs. Coliseo Podestá, La Plata (Bs. As.), 1º|9|55. (Argentina).

513.445 — El mayor y la menor. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 14 págs. Teatro Argentino. Bs. As., 18|11|55. (Argentina).

513.446 — El herrero y el diablo (Leyenda de un gaucho zorro). Castell. Autor: Ricardo Güiraldes. Adaptac.: Juan Carlos Gene. 1 foll. mecanográf. 32 págs. Teatro de La Luna. Bs. As., 10|10|55 (Argentina).

513.447 — ¡Ahora el contrera soy yo! (Dijo Pocho y se rajó). Castell. Autores: Lamarque y Medero. 1 foll. mecanografiado. 42 págs. Teatro Patagonia. Bs. As., 16|11|55. (Argentina).

513.448 — Prohibido hablar de política. Castell. Autores: Carlos A. Petit y Luis F. Santiago. 1 foll. mecanográf. 21 páginas. Teatro Cómico. Bs. As., 1º|12|55. (Argentina).

513.449 — Profesor Max. 2 actos. castell. Autor: Antonio Casella. 1 foll. mecanograf. 4 pgs. Teatro Coliseo Podestá. La Plata (Bs. As.). 2|12|55. (Arg.).

513.450 — El que te dije... viajando, y la comisión... investigando. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).

513.451 — Llegó la hora de las burlas. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. Bs. As., Teatro Casino. 2|12|55. (Argentina).

513.452 — ¡Hay!... ¡hay!... ¡hay!... escribime al Paraguay. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

513.453 — El general rajó al amanecer. Castell. Autores: Germán Ziclis, Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. 1 foll. mecanografiado. 49 págs. Teatro Apolo. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

513.454 — El odio de un gran amor. Castell. Autor: Aldo Luzzi. Teatro Variedades. Bs. As., 1º|8|55. 1 foll. mecanogrf.. 47 págs. (Argentina).

513.455 — Así es mi tierra. Castell. Autora: Mariza Domen. 1 foll. mecanograf. 22 págs. Feria de América. Mendoza, febrero 1954. (Argentina).

513.456 — La jaula de barro. 3 actos. Castell. Autor: Aníbal P. Barral. 1 foll. mecanograf. 31 págs. Teatro Marconi. Rufino (Santa Fe) 1º|11|55. (Argentina).

513.457 — Por impulso, en casa de Lola... se armó la gran batahola. Castell. Autor: Juan de la Calle (Oreste A. Cosentino). 1 foll. mecanograf. 23 págs. Teatro Marconi. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

513.458 — El disloque del año. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta 1 foll. mecanograf. 4 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

513.459 — Un viaje imaginario. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta. 1 foll. mecanograf. 3 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

513.460 — Volvieron las pecadoras. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 19 págs. Teatro Florida. Bs. As., 25|11|55. (Argentina).

513.461 — Una mujer que no miente. 3 actos. Castell. Autor: Janos Vaszari. Traducc. del inglés: Francisco J. Bolla. 1 foll. mecanograf. 63 págs. Amigos del Libro. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

513.462 — Cinco en soledad. 3 actos. Castellano. Autor: Rodolfo Marcelo Cárdenas. 1 foll. mecanograf. 36 págs. Centro Católico de Obreros. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

513.463 — Ni Mandinga fué primero contra el tano verdulero. 1 acto. Castell. Autor: Roberto Mara. 1 foll. mecanografiado. 12 págs. Club S. y D. Islandia. Bs. As., 19|11|55. (Argentina).

513.464 — El viaje del señor Perrichón. 4 actos. Castell. Autores: Eugene Labiche y E. Martin. Traducc. del francés: Mario Rafael Borsani. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Consejo de Mujeres. Bs. As., 13|11|55. (Argentina).

513.465 — Cosillas que se trae el amor. 3 actos. Castell. Autor: Roberto Donel. 1 foll. mecanograf. 66 págs. Casal de Cataluña. Bs. As., 3|12|55. (Argentina).

513.468 — Preludio. Bimestral. Castell. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis B. Martini. Director: Miguel J. Depetris Coggiola. Piamonte (Sta. Fe), noviembre-diciembre 1955. 400 ejs. $ 2.— (Argentina).

513.470 — Revista Astronómica. Trimestral. Castell. Prop.: Asoc. Arg. Amigos de la Astronomía. Director: Juan B. Berrino. Bs. As., 4º trimestre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

513.471 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. Castell. Prop.: Centro Naval. Director: Jorge Radivoj. Bs. As., sep-octubre 1955. 3,400 ejs. (Argentina).

513.472 — Faz "A" Las cruces, canción. Letra y música: Amadeo Becaud. Faz "B" Juan y Martina, vals. Letra y música. Emer. Intérp.: Edith Piaf y con acomp. Orq. Disco Odeón Nº 297.258. Bs. As., 1º|12|55. 300 ejs. $ 16,30 (Argentina).

513.473 — Faz "A" Willie el silbador. Música: Segal-Friedman. Faz "B". Alégrate. Música: Koehler. Intérp.: Ambrose y su orq. Disco M-G-M Nº 8 563. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 16,20. (Argentina).

513.474 — Faz "A" Comienza el beguine. Música: Porter. Faz "B" El baile en la ribera. Música: Legrand-Barclay Intérprete: Michel Legrand y su orq. Disco Barclay Nº B.102.003. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 15,35. (Argentina).

513.475 — Faz "A" Carlos María, samba batucada. Letra y música: Clavel. Faz "B" En Shangai, fox trot, chino. Letra y música: Clavel. Intérp.: Mario Clavel con acomp. orq. Disco Odeón Nº 186.679. Bs. As., 1º|12|55. 150 ejs. $ 14.85. (Argentina).

513.476 — Faz "A" El pequeño desayuno, canción, letra y música: Kelman-Charpin. Faz "B" Cubierto para uno, James, fox trot. Letra y música: Larue-Carr. Intérp.: Jean Sablón con acomp. orq. Disco Barclay Nº 103.001. Bs. As., 19|12|55. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.477 — Faz "A" Mis manos, fox trot. Música: Becaud. Faz "B" Judas, rumba. Música: Fanciulli. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Número B.102.001. Bs. As., 1º|12|55. 270 ejemplares. $ 15,35. (Argentina).

513.478 — Faz "A" La chica de Londres, fox trot. Música: Marteau. Faz "B" Llámame, querida, fox trot. Música: Ledru-Dehoncin Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.102.002. Bs. As., 19|12|55. 140 ejs. $ 15,35.(Argentina).

513.479 — Faz "A" Mi corazón es un violín, fox trot. Música: Laparcerie. Faz "B" Genevieve, fox trot Música: Adler. Intérp.: Larry Adler, solo de armónica. Disco Odeón Nº 297.249. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.480 — Faz "A" La calle, bolero. música: Rota. Faz "B". Gelsomina. vals. Música. Rota. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.103.004. Bs. As., 2|1|56. 200 ejs $ 16.30. (Argentina).

513.481 — Faz "A" Al otro lado del mar, bolero. Faz "B" Canción de la sierra, bolero. Música, "A" y "B" de Arozamena-Mariano. Intérp.: Luis Mariano con acomp. de orq. Disco Odeón Número-

ro 297.261., Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.482 — Faz "A" Mansell Concierto. Música: Smith. Faz "B" Concierto del Mediterráneo. Música: Semprini. Intérp.: Semprini, piano y a orq. Melarbrino. Disco Odeón Nº 297 259. Bs As. 2|1|56. 600 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.483 — Faz "A" Tan solitaria, letra y música: Krondes. Faz "B". Nena, so mi juguete. Letra y música: Adler y Ross. Intérp.: Teresa Brewer con acompañamiento orq. y coros. Disco Coral Nº 91,128. Bs. As., 2|1|56. 300 ejemplares. $ 16,30. (Argentina).

513.484 — Faz "A" Mucho muchísimo, mambo. Música: Ross-Copeland. Faz "B" El mambo de la papa caliente, mambo. Música: Snowhill Intérp.: Edmundo Ross y su orq. Disco Odeón Nº 297,262. Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.485 — Faz "A" Ud. qué pasa sin mirarme, canción, letra y música: Trenet. Faz "B" Manantial Azul, canción. Letra y música: Trenet. Intérp.: Charles Trenet, con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 197,260. Bs. As., 2|1|56. 300 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.486 — Faz "A" Quiéreme o déjame, letra y música: Donaldson-Kahn. Faz "B" Canción de Septiembre. Letra y música: Weill-Anderson. Intérp.: Billy Eckstine con acomp. de Orq. Russ Case. Disco M-G-M Nº 8565. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.487 — Faz "A" Misterioso, fox trot. Letra y música: Snyder. Faz "B" Leños a la deriva, fox trot. Letra y música: Snyder. Intérp.: Bill Snyder, piano con acomp. de orq. Disco Decca Nº DIM 2.007. Bs. As., 1|12|55. 80 ejs. $ 19,20. (Argentina).

513.489 — No te alejes, bolero, letra. 2 páginas. Autor: Josefina Valía de Gaccetta. Imp.: Lagos. Edit.: La Autora. Bs. As., 2|8|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.492 — Ciencia e Investigación Mensual. Castell. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Bs. As., noviembre 1955. 2.600 ejemp. $ 5 Arg.

513.497 — La voz de Las Heras. Semanal. Castell. Director-propietario: Pablo Palma. General Las Heras (Bs. As.). 30 12-55. 600 ejemp. $ 2 mensuales. Arg.

513.498 — Más Allá. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gabriel Postigo Imp.: Edit. Music. Argentina. Edit.: El autor. Bs. As., 16-1-56. 50 ejemp. $ 2. Arg.

513.505 — Manual de Instrucciones para el Manejo del Computador Aeronáutico. 1 foll. 51 págs. Castell. Autores: Erich Seum y Roberto Bonello. Imp.: Casa Peuser. Edit.: Y.P.F. Bs. As., noviembre 1955. 6.000 ejemp. Arg.

e.20|2-Nº 877-v.2|3|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería en los Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.568|55, por el señor Joaquín Pedro González el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 22, 48 y 49 de la Sección B. de la Zona Andina, Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo de las cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente: 1.300 m. al Sud 41º Este, 4.000 m. al Norte 45º Oeste y 2 000 m. al Norte 45º Este, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 610.— e.16|2-Nº 10.288-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.261|54, por el señor Julio Guevara Bernal el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15. Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Este, recta de 3.200 m. de longitud dirección Norte-Sud, cuyo extremo Sud se encuentra a 800 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 15: al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente: al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos una parte al fisco y una parte a "El Pino Andino, Sociedad Anónima Ganadera e Industrial", con domicilio en la calle Rawson Nº 3860, Olivos (F.C.N. Bmé Mitre). — A lo que se proveyó: Buenos Aires octubre 31 de 1955. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.16|2-Nº 10.312-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, en la jurisdicción del partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 84.953|53, por el señor Ramón Santamarina el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la Parcela Nº 27. Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.449 m. de largo en dirección Norte 45º14' Oeste por 1450 m. de modo que su vértice Norte se halla a 3.540 m. al Sud 45º14' Este de un punto que se encuentra a 3.350 m. al Norte 44º46' Este del esquinero Oeste de la Parcela 27 mencionada, en terrenos que según manifestación del interesado, son de su propiedad. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 9.287-v.1º|3|56

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las mismas a partir del 23|1|56.

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.856-55, por el señor Roberto Felipe María Martinoli, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 11 mencionado, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de don Daniel David Lafontaine, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.17|2-Nº 10.390-v.1º|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.260|54, por el señor Eduardo Guevara el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Mineral Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Fracción b, Sección XXXIV, departamento Ñorquín de la provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sur, cuyo extremo Sur se encuentra a 4.000 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 15; al Norte y al Sur, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos una parte al Fisco y otra a "El Pino Andino S. G. I." con domicilio en la calle Rawson Nº 3860 de la localidad de Olivos, F.C.N.B. Mitre. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesorería Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe. Escribanía de Minas

$ 680.— e.20|2-Nº 10.391-v.2|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.983|55, por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 1.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 23 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2., José Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.582-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.758|55, por el señor Domingo Said Seitune el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y seis horas nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 50, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua d, del lote 50 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.583-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.629|55, por los señores Juan Asconape y Alí Salim Chible el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 29, 31, 33 y 35 de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste del lote 35, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Norte 55º Este, 3.700 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste, 3.300 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste y 6.000 m. al Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, septiembre 12 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.622-v.6|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.231|54, por el señor Segundo Rigoni el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11, Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta de 3.333 m, en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se halla a 3.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichi, Neuquén con el Río Neuquén; al Oeste, recta de 6.000 m. en dirección Norte Sud; al Este recta paralela del límite anteriormente definido, y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Oeste-Este que pasa a 3.000 metros al Sud del punto A mencionado; el segundo lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 5.000 metros al Este de un punto B que coincide con el vértice Sud-Oeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" Expediente Nº 210.545|43 y el tercer lado, es una recta en dirección Este-Oeste, que pasa a 500 metros del punto B ya mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560. — e.23|2-Nº 10.778-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.289-55 por los señores Carlos Mónaco y Adolfo Pardini, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas cincuenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección XXI y lote 51, Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Catán Lil y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.100 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 1.100 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 51 Sección B de la Zona Andina, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía de Minas.

$ 440.— e.23|2-Nº 10.781-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuqué, presentada en el Exp. Nº 55.531|55, por el señor Gualterio Holser el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), com-

parezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción d, Sección XXX, Departamento Norquín de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo de un punto A, que se halla a 4.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Calcayén, se medirán sucesivamente: 5.000 m. en dirección Sud 45º Este, 4.000 m. al Norte 45º Este; recta en dirección Norte 45º Oeste y limitando al Norte este cateo con una poligonal de cinco lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: recta en dirección al Norte 45º Este que pasa por el punto A; el segundo y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Este-Oeste que pasan por un punto que se encuentra a 3.600 m. al Sud de la casa del señor B. Contreras; el tercer lado es una recta en dirección Sud 45º Este que pasa por la cúspide del Cerro Calcayén; y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 45º Este que pasa a 4.000 m. al Sud 45º Este del cerro citado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al señor B. Contreras domiciliado en Norquín, Provincia de Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2do. Jefe de Escribanía de Minas.

$ 560.— e.23|2-Nº 10.780-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.045/55, por el señor Eduardo Mundano el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionaria ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 300 m. al Sud de la cúspide del Cerro Picún Leufú, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|2-Nº 10.952-v.8|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.822|55, por el señor José Díaz Soto, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 95 de la Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.100 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 320.— e.24|2-Nº 10.952-v.8|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.548/55, por el señor Aurelio Leonardi el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21, Fracción A y lote 1 Fracción D, Sección XXX; lote 25, Fracción B, lote 5, Frac. C; Sección XXXIII, Departamento Chos-Malal y Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Sud y 1.500 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección XXX, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este y recta en dirección al Sud y como límite Sud de este Cateo una poligonal de cuatro lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.100 m. al Norte de un punto B que coincide con la desembocadura del Arroyo Dos Puentes en el Arroyo Chacay Melehue; el segundo lado es una recta de 400 m. en dirección Norte-Sud que pasa a 1.050 m. al Oeste del punto B; continúa una recta de 950 m. en dirección al Oeste; recta en dirección al Sud y recta al Oeste que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.27|2-Nº 11.125-v.9|3|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de baritina denominada "Don Manuel" (Expediente Nº 82.761-52), a nombre del señor Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, Expediente Número 95.752-54.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento verificado y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina vacante de baritina "Don Manuel" (Zapala, Neuquén), formulada por el señor Joaquín Pedro González, Notifíquese, repóngase la foja, publíquese a los fines señalados por la Disposición de 19 de julio de 1953, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 836-v.17|2-56
e.28|2-Nº 836-v.28|2|56
e.8|3-Nº 836-v.8|3|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de plomo, denominada "Los Robertos", (Expediente Nº 82.492|52 a nombre del señor Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Norquín, Provincia de Neuquén, Expediente Número 95.753-54.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento verificado y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina vacante de plomo "Los Robertos" (Norquín, Neuquén), formulada por el señor Joaquín Pedro González. — Notifíquese, repóngase la foja, publíquese a los fines señalados por la Disposición de 19 de julio de 1953, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 837-v.17|2|56
e.28|2-Nº 837-v.28|2|56
e.8|3-Nº 837-v.8|3|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de baritina denominada "La Cholita" (Expediente Nº 82.098-52), a nombre del señor Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, Expediente Número 95.754-54.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina vacante de baritina "La Cholita" (Loncopué, Neuquén), formulada por el señor Joaquín Pedro González. — Notifíquese, repóngase la foja, publíquese a los fines señalados por la Disposición de 19 de julio de 1953, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 838-v.17|2|56
e.28|2-Nº 838-v.28|2|56
e.8|3-Nº 838-v.8|3|56

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Haydée", presentada por los señores José Artagnan Salas, Mario Solanas Pacheco y Leonardo Domecq, en el Departamento Gastre de la Provincia de Chubut. — Expediente Nº 95.305|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — Germán A. Frese, apoderado, inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal, en la calle Rivadavia 409, al señor Director digo: En nombre de los señores José Artagnan Salas, argentino, de 29 años de edad, casado e Ingeniero de Minas, Mario Solanas Pacheco, argentino, de 46 años de edad y empleado y Leonardo Domecq, argentino, casado, de 42 años de edad y electrotécnico, todos domiciliados en Maquinchao, Río Negro, denuncio un yacimiento de plomo en el Territorio de Chubut, Departamento de Gastre. Legua a, del lote 1, Sección JI. — La muestra que acompaño ha sido extraída a 500 metros al Sud-Este del vértice Sud-Este de la pertenencia Nº 2 de la mina "Susana Beatriz" (Expte. Nº 130.170|46), tal como lo indica el plano adjunto. — La tierra es fiscal. — La mina se denominará "Haydée". — Los señores Salas, Solanas Pacheco y Domecq van a ratificar este denuncio. — Será Justicia. — G. A. Frese. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las ocho horas, veintiséis minutos. — Acompaña croquis muestra legal y duplicado que retira en el acto. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1955. — La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Haydée", presentada por los señores José Artagnan Salas, Mario Solanas Pacheco y Leonardo Domecq, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 1, Fracción B, Sección JI, Departamento Gastre del ex Territorio Nacional de Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 500 m. al Sud 52º 19' 50" Este del vértice Sud de la pertenencia Nº 2 de la mina "Susana Beatriz" (Expte. 130.170|46) — Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas "Angela" (Expte. 102.866|38), "Susana Beatriz" (Expte. 130.170|46), "Clara Natividad" (Expte. 130.169|46), "Santa Elena" (Expte. 61.054|51), "Aguila" (Expediente 188.073|49) "Liliana" (Expediente 61.591|51), "E. M." (Expte. 95.500|54) "Fernanda" (Expte. 95.655|54), "Santa Teresa" (Expte. 95.704|54) y "Ernestina" (Expte. 95.705|54). — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1955. — Registrado bajo el Nº 746, folio 91 del Registro de Minas del ex Territorio Nacional de Chubut a favor de José Artagnan Salas, Mario Solana Pacheco y Leonardo Domecq. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

e.21|2-Nº 10.527-v.21|2|56
e.28|2-Nº 10.527-v.28|2|56
$ 264.— e.6|3-Nº 10.527-v.6|3|56

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Ernestina", presentada por los señores José Artagnan Salas, Mario Solanas Pacheco y Leonardo Domecq, en el departamento de Gastres, provincia de Chubut. — Expediente número 95.705|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 409, al señor Director, digo: En nombre de los señores José Artagnan Salas, Mario Solanas Pacheco y Leonardo Domecq, domiciliados en Maquinchao, Río Negro, denuncio un yacimiento de plomo en el Territorio de Chubut, Departamento de Gastres, en la Sección JI. La muestra que acompaño ha sido extraída a 750 metros al N. 37º 40' 10" E, de un punto situado a 50 metros al Nor-Oeste del vértice Nor-Este de la mina Susana Beatriz, tal como lo indica el plano que acompaño. La tierra es fiscal, La mina se dominará "Ernestina". Los señores Salas, Solanas Pacheco y Domecq van a ratificar este denuncio. Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será justicia. G. A. Frese. Recibido en mi oficina hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas diecisiete minutos. Acompaña croquis, muestra legal y duplicado que retira en el acto. Conste. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de julio de 1955. La manifestación de descubrimiento de Plomo denominada "Ernestina" presentada por los señores José Artagnan Salas, Mario Solanas Pacheco y Leonardo Domecq, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 1, fracción B, Sección JI, Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 750 m. al Norte 37º 39' 12" Este de un punto que se encuentra a 50 m. al Norte 52º 20' 48" Oeste del esquinero Este de la mina "Susana Beatriz", Exp. 130.170|46 (mojón Nº 3). — Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas "Santa Elena", Expediente 61.054-51, "Liliana", Exp. 61.591-51, "Susana Beatriz", Expediente 130.170-46, "Clara Natividad", Exp. 130.169-46, "Fernanda", Exp. 95.655-54, "Angela", Exp. 102.866-33 y "Santa Teresa", Exp. 95.704-54. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar, Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). — Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14, de la Ley Nº 10.273. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires 14 de julio de 1955. Registrado bajo el Nº 743, folio 89 del Registro de Minas tomo II del Territorio Nacional del Chubut a favor de José Artagnan Salas, Mario Solanas Pacheco y Leonardo Domecq — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21-Nº 10.528-v.21|2|56
e.28-Nº 10.528-v.28|2|56
$ 252.— e.6-Nº 10.528-v.6|3|56

Manifestación de descubrimiento de galena y blenda, denominada "Fernanda" presentada por "Minera Fénix, S. A. Industrial y Minera", en el Departamento Gastre de la Provincia de Chubut. Expediente Nº 95.655|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia, S|D. Roberto A. Caruso, por la Compañía "Minera Fénix S. A. Industrial y Minera", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 247, al señor Director digo: En nombre y representación de la Minera Fénix S. A. Industrial y Comercial, vengo a denunciar un yacimiento de galena y blenda, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, lote 1, Fracción B., Sección JI. — La muestra que acompaño, ha sido extraída a 15 metros al Nord-Oeste, de un punto situado en la mitad del lado Nord-Oeste de la pertenencia Nº 4 de la mina "Angela". Expte. Nº 102.866|38. — La tierra es fiscal. — La mina se llama "Fernanda". — Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. — R. A. Caruso. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. siendo las quince horas. nueve minutos. — Acompaña muestra legal y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1955. — La manifestación de descubrimiento de Galena y Blenda denominada "Fernanda", presentada por la "Minera Fénix, S. A. Industrial y Minera", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 1, Fracción B., Sección JI, Departamento Gastre del ex Territorio Nacional del Chubut (Ley Nº 14.408, art. 1º, inc. b). encontrándose el punto de extracción de la muestra a 15-m. al Norte 45º Oeste de otro que se encuentra a 450-m. al Norte 37º, 40' 10" Este del esquinero Oeste (mojón Nº 6) de la mina "Angela" (Expte. Número 102.866|33). — Dentro del radio de 5-Km. se encuentran las minas mencionadas en el informe de fs. 4. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Registrado bajo el Nº 745, folio 90 del Registro de Minas (Tomo II) del Territorio Nacional de Chubut a favor de "Minera Fénix S. A. Industrial y Minera". — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

e.21|2-Nº 10.532-v.21|2|56
e.28|2-Nº 10.532-v.28|2|56
$ 240.— e.6|3-Nº 10.532-v.6|3|56

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de arcilla denominada "La Lucía", del señor Atilio Della Maggiora, ubicada en jurisdicción del partido de Juárez, provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 84.954-53.

Barker, julio 30 de 1949. — Señor Gerente División Minas, calle 50 entre 6 y 7, La Plata. — Muy señor mío: Tenga Ud. a bien cuanto antes poder ir a medir las fracciones de la mina de mi propiedad y dar orden para eso, yo mando depositar el dinero donde Ud. me indica, también deseo saber más o menos cuando tengo que pagar por ese trabajo, ya sabe Ud. son tres fracciones de tres minas. En espera de su muy grata respuesta lo saluda atte. — Atilio Della Maggiora. — La Plata, 15 de febrero de 1950. — ...El Poder Ejecutivo, Decreta: ...debiendo hacer por su cuenta las publicaciones previstas en el artículo 231 del Código de Minería, para lo cual por la Escribanía General de Gobierno se le entregarán los edictos correspondientes. Fdo.: Raúl A. Mercante. La petición de mensura de tres pertenencias para la mina de arcilla denominada "La Lucía", del señor Atilio Della Maggiora, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la propiedad del señor Della Maggiora, parcela Nº 46, provincia de Buenos Aires. — Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 360 m. en dirección Norte 37º 28' 10" Oeste por 166,66 m., de modo que su vértice Norte se halla a 702 m. al Sud 37º 28' 10" Este del esquinero Norte de la citada propiedad. Superficie 6 has. — Pertenencias Nros. 2 y 3: Igual a la mencionada y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de las pertenencias Nros. 1 y 2

— Buenos Aires, 22 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|2-Nº 10.589-v.21|2|56
$ 108.— e.28|2-Nº 10.589-v.28|2|56
e.6|3-Nº 10.589-v.6|3|56

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de magnetita, denominada "General Belgrano", de "F. S. Radavero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Norquín, provincia de Neuquén. — Expediente Nº 84.025 - 53.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos (2) pertenencias de la mina de magnetita denominada "General Belgrano". de "F. S. Radavero". Sociedad de Responsabilidad Limitada, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18 de la fracción D, sección XXX, departamento Norquín de la provincia de Neuquén. — Pertenencia número 1: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Sud 75º 20' Este, de modo que su vértice Sud (mojón 2.507) se halla a 444,88 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.441,50 m. al Oeste del mojón 59 de la mina "Santa Elena" (Expte. Nº 187.263 - 39). Superficie 9 hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicada, de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Atento a que de la diligencia de mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 60|61, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, con la ubicación señalada en la diligencia de mensura, llamando por quince días a quienes se consideren con derecho a deducir reclamaciones, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haberlos efectuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese, repóngase, tómese nota y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de los actuados. — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|2-Nº 10.588-v.21|2|56
e.28|2-Nº 10.588-v.28|2|56
$ 132.— e.6|3-Nº 10.588-v.6|3|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber al señor ERMES PEREYRA DUARTE, que en el Expediente Nº 4-G del año 1953 sumario Nº 3 del mismo año del registro de esta Aduana, originado a raíz del secuestro de mercaderías en el lugar que más abajo se indica, se ha dictado la Resolución Fallo Nº 41, disponiendo el comiso de las mismas.

Sumario Nº 3|1953; Lugar del secuestro: Sobre la costa Río Uruguay, al norte Puente Internacional; Responsables: Desconocidos; Infrac. Artcs. 1.025 y 1.026 de OO. AA.; Fallo: Comiso; Fecha del fallo: 19|XI|953. — Hilario Martínez, Administrador.

e.28|2-Nº 959 s|p.p.-v.28|2|56

RECEPTORIA DE ALVEAR (CORRIENTES)

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir la actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Expediente Sumario Nº 19-A-1955. R. Alvear: (8) ocho latas de sebo vacuno comestible de veinte kilos cada una, marca "Swift", con un total de ciento sesenta kilos. Halladas sobre la costa, a setecientos metros del Destacamento Aguapey. — Vicente M. Spósito, Receptor.

e.28|2-Nº 963 s|p.p.-v.28|2|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956.
e. 28|2-Nº 319-v.11|4|56.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a VICTOR PERELSTEIN, comparezca a estar en derecho en los autos Perelstein Víctor sobre ausencia con presunción de fallecimiento, promovidos por su esposa Paula Charinaite. Este edicto debe publicarse una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Santo B. Faré (h), secretario.

e.17|12-Nº 73.371-v.17|12|55
e.17|1-Nº 73.371-v.17|1|56
e.28|2-Nº 73.371-v.28|2|56
e.17|3-Nº 73.371-v.17|3|56
e.17|4-Nº 73.371-v.17|4|56
$ 27.— e.17|5-Nº 73.371-v.17|5|56

Núm. 2

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos M. Carrasco, por Secretaría Nº 4, se hace saber por publicaciones que se efectuarán una vez por mes durante seis mesess, a don CASIMIRO AGUSTIN NEIRA que deberá presentarse a estar a derecho.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Juan O. Díaz Bialet, secretario.

e.27|12-Nº 73.695-v.27|12|55
e.27|1-Nº 73.695-v.27|1|56
e.28|2-Nº 73.695-v.28|2|56
e.27|3-Nº 73.695-v.27|3|56
e.27|4-Nº 73.695-v.27|4|56
$ 54.— e.27|5-Nº 73.695-v.27|5|56

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, cita una vez por mes durante seis meses a doña CLORINDA PIANALTO DE GNACCOLINI en el juicio que por presunción de fallecimiento le sigue don Emilio Gnaccolini.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ranulfo J. González, secretario.

e.17|dic. Nº 73.352.v.17|dic.
e.17|ene. Nº 73.352.v.17|ene.
e.28|feb. Nº 73.352.v.28|feb
e.17|mar. Nº 73.352.v.17|mar.
e.17|abr. Nº 73.352.v.17|abr.
e.17|mayo Nº 73.352.v.17|mayo

El Juez Nacional Civil, doctor G. Borda, secretaría Nº 11, cita una vez por mes durante seis meses a JOSE SETA, comparezca a estar a derecho, en la causa promovida por presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Ranulfo J. González, secretario.

e.19|nov. Nº 72.064.v.19|nov.
e.28|dic. Nº 72.064.v.28|dic.
e.19|ene. Nº 72.064.v.19|ene.
e.28|feb. Nº 72.064.v.28|feb.
e.19|mar. Nº 72.064.v.19|mar.
e.19|abr. Nº 72.064.v.19|abr.

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor José María Monferrán, hace saber que por ante su Juzgado, secretaría del doctor J. J. della Paolera, se ha presentado JOSE JULIAN FIRPO iniciando juicio de presunción de fallecimiento de doña MARIANA MANSILLA DE FIRPO. Una publicación por mes durante seis meses. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.30|9-Nº 63.030-v.30|9|55
e.30|10-Nº 63.030-v.30|10|55
e.30|11-Nº 63.030-v.30|11|55
e.30|12-Nº 63.030-v.30|12|56
e.30|1-Nº 63.030-v.30|1|56
e.28|2-Nº 63.030-v.28|2|56

Núm. 7

El Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Jofré, cita por seis meses, debiéndose efectuar una por mes a JOSE LABARIÑAS, bajo apercibimiento en caso de no presentarse, de declararse su muerte presuntiva.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.19|nov. Nº 72.064.v.19|nov.
e.19|dic. Nº 72.046.v.19|dic
e.19|ene. Nº 72.046.v.19|ene.
e.28|feb. Nº 72.046.v.28|feb.
e.19|mar. Nº 72.046.v.19 mar.
e.19|abr. Nº 72.046.v.19|abr.

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ignacio B. Anzoategui (Secretaría Nº 21) en los autos "López Tomás contra Cabrera de López Gregoria sobre Ausencia con presunción de fallecimiento", cita por seis meses, una vez por mes, a doña GREGORIA CABRERA de LOPEZ para que comparezca a estar en derecho. — Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.23|12-Nº 73.595-v.23|12|55
e.23|1-Nº 73.595-v.23|1|56
e.28|2-Nº 73.595-v.28|2|56
e.23|3-Nº 73.595-v.23|3|56
e.23|4-Nº 73.595-v.23|4|56
$ 54.— e.23|5-Nº 73.595-v.23|5|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 29) hace saber por tres (3) días, que el estado de distribución de fondos del concurso de doña MARIA LYDIA LLOVERAS DE FAUCIGNY LUCINGE, se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1955. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
$ 36. —e.28|2-Nº 11.322-v.1º|3|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo (Secretaría Nº 31), cita a doña SOFIA LUISA LANGBEIN DE STUCER por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos promovidos por don Alejandro Samuel Stucer sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1955. — Gregorio Malgor, secretario.

e.21|10-Nº 70.964-v.21|10|55
e.21|11-Nº 70.964-v.21|11|55
e.21|12-Nº 70.964-v.21|12|55
e.21|1-Nº 70.964-v.21|1|56
e.28|2-Nº 70.964-v.28|2|56
$ 54.— e.21|3-Nº 70.964-v.21|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, hace saber por seis meses la existencia de autos "ALONSO JOSE MARIA s|ausencia presunción de fallecimiento", que tramitan ante Secretaría 31.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Gregorio Malgor, secretario.

e.27|9-Nº 70.145-v.27|9|55
e.27|10-Nº 70.145-v.27|10|55
e.27|11-Nº 70.145-v.27|11|55
e.27|12-Nº 70.145-v.27|12|55
e.27|1-Nº 70.145-v.27|1|56
$ 54.— e.28|2-Nº 70.145-v.28|2|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. H. Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a doña ROSA MORALES de DURAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que le sigue su esposo don José Durán, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del C. de Procds. y Decreto del Poder Ejecutivo número 1.793-31|1|1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.374-v.5|3|56

El Juez en lo Civil de Primera Instancia, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, hace saber en los autos: Musso de López Nélida Pía Marcelina s|ausencia con presunción de fallecimiento, que cita a doña NELIDA PIA MARCELINA MUSSO de LOPEZ a que comparezca en los autos promovidos por don Andrés María López, a estar a derecho por el término de seis meses, debiendo publicarse una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.15|dic. Nº 73.249.v.15|dic.
e.15|ene. Nº 73 249.v.15|ene.
e.28|feb. Nº 73.249.v.28|feb.
e.15|mar. Nº 73.249.v.15|mar.
e.15|abr. Nº 73.249.v.15|abr.
e.15|mayo Nº 73.249.v.15|mayo

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Alberto H. N. Gartland, por la Secretaría número 35, cita a CARLOS BELLOMO, una vez por mes durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Jorge Roberto L. Sore, secretario.

e.14|12-Nº 73.182-v.14|12|55
e.14|1-Nº 73.182-v.14|1|56
e.28|2-Nº 73.182-v.28|2|56
e.14|3-Nº 73.182-v.14|3|56
e.14|4-Nº 73.182-v.14|4|56
$ 54.— e.14|5-Nº 73.182-v.14|5|56

El doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 34, hace saber en los autos: "VILLALOBOS PEDRO NOLASCO s|presunción de fallecimiento", cita al demandado a que comparezca en autos a estar a derecho por el término de seis meses, debiendo publicarse una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.

e.31|12-Nº 74.002-v.31|12|55
e.31|1-Nº 74.002-v.31|1|56
e.28|2-Nº 74.002-v.28|2|56
e.31|3-Nº 74.002-v.31|3|56
e.30|4-Nº 74.002-v.30|4|56
$ 54.— e.31|5-Nº 74.002-v.31|5|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por quince días a doña FRANCISCA SUSANA DEMULDER, a estar a derecho en los autos "Guglielmone, Héctor c|Demulder, Francisca Susana s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la rperesente en autos. —

Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 186.— e.28|2-Nº 11.363-v.19|3|56

Núm. 15

El Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Luis G. Segura (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO BOTTINI.

Buenos Aires, octubre 25 de 1954. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.28|2-Nº 57.815 s|p.p.-v.11|4|56

Núm. 16

Augusto Ots Ortiz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por seis meses a don MATEO SZTOKALO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausente con presunción de fallecimiento. (Una publicación por mes). — Enmendado: 48. Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. — C. A. Sánchez Claria, secretario.

e.28|9-Nº 70.203-v.28|9|55
e.28|10-Nº 70.203-v.28|10|55
e.28|11-Nº 70.203-v.28|11|55
e.28|12-Nº 70.203-v.28|12|55
e.28|1-Nº 70.203-v.28|1|56
$ 54.— e.28|2-Nº 70.203-v.28|2|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría 49), cita una vez por mes durante seis meses, a don JOSE GENISI, a estar a derecho en el juicio que le promovieron esposa e hijas por ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Iván Oscar Icaza, secretario.

e.23|12-Nº 73.614-v.23|12|55
e.23|1-Nº 73.614-v.23|1|56
e.28|2-Nº 73.614-v.28|2|56
e.23|3-Nº 73.614-v.23|3|56
e.23|4-Nº 73.614-v.23|4|56
$ 36.— e.23|5-Nº 73.614-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO BAUDOIN.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.367-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil doctor Marcelo Padilla Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SILVESTRE de ALIMBAU.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.288-v.12|3|56

Núm. 18

Roberto V. Palmieri, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por seis meses a don EDELBERTO BARRIENTOS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausente con presunción de fallecimiento (una publicación por mes).

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|nov. Nº 71.789.v.15|nov.
e.15|dic. Nº 71.789.v.15|dic.
e.15 ene. Nº 71.789.v.15|ene.
e.20 feb. Nº 71.789.v.20|feb.
e.15|mar. Nº 71.789.v.15|mar.
e.15 abril Nº 71.789.v.15 abril

El Juez Nacional Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELADIO LORENZO

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.270-v.12|3|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría 58), cita una vez por mes durante seis meses, a FRANCISCA PAULA SEGOTA o FRANCISCA SEGOTA de BEVK, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento le ha iniciado Andrés Bevk, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Juan L. Peña, secretario.

e.30|9-Nº 70.319-v.30|9|55
e.30|10-Nº 70.319-v.30|10|55
e.30|11-Nº 70.319-v.30|11|55
e.30|12-Nº 70.319-v.30|12|55
e.30|1-Nº 70.319-v.30|1|56
$ 54.— e.28|2-Nº 70.319-v.28|2|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FELISA AGUIRRE URRETA de GORTAZAR.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.345-v.12|3|56

Núm. 19

El Dr. Luis Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita mediante este edicto, que se publicará una vez por mes durante seis meses, a PEDRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar en juicio en los autos que le sigue Haydée Vázquez de Vázquez por ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.20|12-Nº 73.416-v.20|12|55
e.20|1-Nº 73.416-v.20|1|56
e.28|2-Nº 73.416-v.28|2|56
e.20|3-Nº 73.416-v.20|3|56
e.20|4-Nº 73.416-v.20|4|56
$ 54.— e.20|5-Nº 73.416-v.20|5|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, cita al señor HORST LUSTIG por el término de tres días para que comparezca dentro del mismo término a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Oscar Bazzino, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Julio A. de Kemmeter. — S|R.: derecho. Vale. S|R: Diciembre. Vale. S|R. 16. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1955. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 36.— e.28|2-Nº 11.260-v.1º|3|56

Núm. 12

Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz Nº 12, llama por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO DE GOIBURU.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.311-v.5|3|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16 de la Capital Federal, Dr. Conrado Díaz Molina,

cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO NOLI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Eduardo Molas, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.376-v.12|3|56

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, cita por tres días, al inquilino de la finca de la calle Lavalle Nº 4643, habitación 3ra. a la mano izquierda, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 24.— e.28|2-Nº 11.289-v.1º|3|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LOPEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.276-v.5|3|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GONZALEZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.365-v.12|3|56

Núm. 30

Belisario Montero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO MAZARIEGOS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.267-v.5|3|56

El Señor Juez, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por edicto que se publicarán por tres días en el Boletín Judicial, al señor FRANCISCO LEPORACE, para que comparezca dentro del mismo término a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación s|cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1955. — José P. Massa, secretario.
e.28|2-Nº 320 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 34

El doctor Alberto Santa María, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS GIRONI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Angel M. Ciocconi, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.291-v.5|3|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomes, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que la junta de acreedores que debía llevarse a cabo el día 20 de marzo en los autos UBERTI BREZZA Y CIA. S.A. ha sido postergada para el día 10 de abril a las 14 horas a los mismos efectos.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 36.— e.28|2-Nº 11.339-v.1º|3|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por el término de tres días el siguiente edicto: Que los señores Menahem Fortunato Abecasis y Euclides Ivan de Luca, comunican la disolución de la sociedad "ABECASIS Y DE LUCA", instalada en la calle Uruguay 259 de esta Capital Federal, con fabricación y comercialización de máquinas de tejer, haciéndose cargo el primero de ellos, del Activo y Pasivo de la firma, con anterioridad al 13 de julio de 1955, fijando para reclamos de ley el domicilio antes citado.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.364-v.1º|3|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación sellos y documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.28|2-Nº 322 s|p.p.-v.11|4|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional Dr. Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ISMAEL JUAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito del art. 196 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, febrero 15 de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.28|2-Nº 321 s|p.p.-v.5|3|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. art. 260, Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. Carlos P. Galíndez, secretario.
e.28|2-Nº 323 s|p.p.-v.11|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fasific. sellos y documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.28|2-Nº 324 s|p.p.-v.11|4|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cinco días al Propietario Desconocido del solar 23, Chacra 12|3, Lote 13 NO., Fracción B., Sección IIª, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 57 Ley de Contribución Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 181, año 1955).
e.28|2-Nº 316-v.5|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Santa Rosa, prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a don HECTOR RIVIERI o quien sea dueño del Lote 21 f), Fracción D., Sección XIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Exp. 865, año 1954.
e.28|2-Nº 317-v.5|3|56.
e.5|4-Nº 317-v.11|4|56

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia, doctor Benjamín Stubrin, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 20.286, caratulada: "Fisco Nacional C|. López Carlos María - Apremio", cita, llama y emplaza por seis veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907, matrícula 1.850.180, D. M. 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de los tres días a contar de la última publicación del edicto, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá el juicio.
Secretaría, Concepción del Uruguay, febrero 10 de 1956.
e.28|2-Nº 318-v.6|3|56.

NEUQUEN

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, titular del Juzgado número uno, con asiento en Neuquén, Provincia del mismo nombre, en autos caratulados: "Serrano Arnoldo s|Presunto fallecimiento" (Exp. Nº 771 (bis) folio 692 año 1954, que tramitan por ante ese Juzgado a su cargo, Secretaría autorizante, se cita por espacio de seis meses, al ausente don ARNOLDO SERRANO para que comparezca ante este Tribunal, conforme a lo determinado en el art. 115 del Código Civil. — Neuquen, agosto 8 de 1955. — Jorge Carlos Díaz García, secretario.
e.24|11-Nº 70.978-v.24|11|55
e.28|12-Nº 70.978-v.28|12|55
e.28|2-Nº 70.978-v.28|2|56
e.24|3-Nº 70.978-v.24|3|56
e.24|4-Nº 70.978-v.24|4|56
$ 72. —e.28|5-Nº 70.978-v.28|5|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días que en los autos "ACZEL E. y Cía. S. en Com. c|. GRINEBERG MANUEL s|. prenda", el martillero Raúl A. Nazarre venderá en pública subasta, el día 15 de marzo de 1956, a las 15.30 horas, en Azopardo 1235: Una heladera mostrador eléctrica marca Sket, modelo 33, Nº 3.100, completamente equipada para refrigeración, nueva, para uso comercial. Una conservadora de helados eléctrica, marca Sket, modelo 40, Nº 3.101, equipada con 4 tubos, semi nueva, y Una máquina de Café Express, de gas de kerosene, marca Campeona, de 2 canillas de café y 1 depósito para leche modelo Aconcagua número 10.144. Sin Base, al contado, Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.305-v.1º|3|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del Suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "ROCHLITZ, NICOLAS c|. RENE A. CASANUEVA", el martilero Raúl A. Nazarre venderá en pública subasta, el día 14 de marzo de 1956, a las 15,30 hs., en Rivadavia Nº 1164: Un televisor Rayten número 124.216, modelo 1726, y Una heladera Westinghouse Nº 219.871, modelo 87| L. de 217 dm3 de capacidad, completamente equipada, para uso familiar. Sin Base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 48.— e.28|2-Nº 11.300-v.1º|3|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría del doctor Octavio Bunge, hace saber por 10 días que en autos "QUIROLO, JOSE LUIS y ATILIO ERNESTO c|. IARIA, AGUSTIN s|. ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en subasta pública el día domingo 25 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, el bien ubicado en Villa Diehl, Partido de San Martín, Estrada antes 94951, hoy 1143-51, edificada en el lote 20 de la manzana 56, que mide 8m66 de frente por 38m14 de fondo, con base de pesos 101,214 moneda legal. — 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.28|2-Nº 11.262-v.12|3|56.

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Alisetti, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días, en los autos "RACCONE DE NIGROSINI JUANA GREGORIA c|. RODRIGUEZ FELISA INOCENCIA y OTROS s|. ejecución hipotecaria", que el Martillero José Antonio Pizarro venderá en remate público, el día 7 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles: a) La finca de la calle Balcarse 740 al 750, esquina a la de San Lorenzo, Nros. 293 al 299, edificada en el lote Nº 4, que mide según títulos 11 metros de frente al Sud, 9 m. en el contrafrente al Norte, 21 m. 40 cm. en su otro frente al Oeste y 21 m. 80 cm. en su contrafrente al Este. — Lindando por su frente al Sud con la calle San Lorenzo; por su frente al Oeste con la calle Balcarce; al Este con el lote 3, que se deslindará, y por el Norte con propiedad de don Marcelino Castagne. — b) La finca lindera a la anterior, calle San Lorenzo Nº 273, entre las de Balcarce y la Avda. Paseo Colón, edificada en el lote Nº 3, que mide 11 m. de frente al Sud por 21 m. 60 cm. de fondo en el costado Oeste y 21 m. 80 cm. en el del Este, lindando por el Sud con la calle San Lorenzo; por el Oeste con el lote 4 antes deslindado; por el Norte con propiedad de don Marcelino Castagne y al Oeste con terrenos de las Obras Sanitarias de la Nación. — Base $ 96.997,50 m.n. cada una de las fincas. — Al contado. — 8 % seña; 3 % comisión.
Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 180.— e.28|2-Nº 11.317-v.5|3|56.

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, hace saber por 10 días que en autos "LASTRA DE PERRIDA JUANA MARIA contra MONZA PEDRO ANGEL, s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía" venderán en pública subasta el inmueble en Moreno, Partido de Fco. Alvarez, lote "k", manzana Nº 37, calle Circunvalación número 7, entre 4 y Avda. 17, que mide 12 mts. de frente al S.S.O., 45m36 al O. S.O., 12m40 al N.O. y 48m50 al E.N.E., con base de $ 50.000 m.n. — El día 14 de marzo de 1956, a las 15,30 hs., en el hall de los martilleros, San Martín 388, capital. — 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Pedro Mª. Otaño, secretario.
$. 200.— e.28|2-Nº 11.266-v.12|3|56.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario A. Calatayud. Secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, se hace saber por 8 días, en los autos BENITO REYES y otro c|. MIGUEL FLORENTINO GARCIA, ejc. hipotecaria, el martillero José L. Sobrino rematará la propiedad calle Báez 413|15 de esta Capital, edificada en terreno de 8 m 65 por 13 m 05, el jueves 8 de marzo, a las 16 y 30 hs., sobre la misma. Base $ 48.439,70 m|n., seña 8 %, comisión 3 % al contado. — Datos Paraguay 419, piso 8º, Dep. 35. T.E. 31-4654. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario. — "8" Vale.
$ 96.— e.28|2-Nº 11.271-v.8|3|56.

ANTERIORES

JUDICIAL: María Luisa Anastasi de Walger (Juzgado 10), Secretaría 29 del señor Pedro Alejandro Dellepiane, hace saber por diez días que en los autos "LAMBERT MIGUEL c|ARMESTO JOSE S. s|cobro hipotecario" el martillero Jesús Angel Pinal, rematará sobre la misma, el domingo 11 de marzo de 1956, a las 17 horas, la propiedad ocupada calle Castelli esquina s| nombre, sita en la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 28,62 m. de frente al S. E.; 31,62 m. al N. O.; 50 m. al N. E., con ochava de 4,24 m. que mira al Sud, con una superficie total de 1.576,50 m2. o lo que más o menos resulte de sus respectivos linderos, lote 18 fracción 20, manzana 13 F. — Base $ 29.500. — al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200.— e.27|2-Nº 11.524-v.9|3|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA LANERA SAN BLAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece don Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, conocido asimismo por Francis o Francisco Lepoutre, francés, casado, vecino de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura del cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el autorizante al folio cuatro mil doscientos setenta y cinco, protocolo de dicho año, constituyó con carácter provisorio y en unión con los señores Felipe Roberto Luis José Lepoutre, Remi Enrique Felipe José Lepoutre, Enrique Luis Luciano José Lepoutre, Esteban José Sellan, Carlos Sardi, Sigfredo Luis Rodríguez, Guillermo Vallés, Miguel Angel Rojas, Horacio Rossi y Jorge López, la Sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que en la misma quedó autorizado para otorgar la presente escritura, lo que acredita con las partes pertinentes de aquélla, las que transcriptas dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires... a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público... comparecén... Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, conocido asimismo por Francis o Francisco Lepoutre, francés, casado, que concurre... por su propio derecho y... en nombre... de don Felipe Roberto Luis José Lepoutre, conocido asimismo por Philippe o Felipe Lepoutre, francés, casado; don Remi Enrique Felipe José Lepoutre, conocido asimismo por Remi Lepoutre, francés, casado, que concurre... por su propio derecho y además en nombre y representación de don Enrique Luis Luciano José Lepoutre, conocido asimismo por Henry o Enrique Lepoutre, francés, casado; don Esteban José Sellán, italiano, casado,... don Carlos Sardi, argentino, casado; don Sigfredo Luis Rodríguez, argentino, soltero... don Guillermo Vallés, argentino, casado; don Miguel Angel Rojas, argentino, casado; don Horacio Rossi, argentino, casado, y don Jorge López, argentino, soltero... todos... son mayores de edad... de mi conocimiento, doy fe como de que la personería invocada por el señor Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre se justifica con... poder general amplio otorgado al mismo por don Felipe Roberto Luis José Lepoutre, conocido también por Philippe o Felipe Lepoutre, el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro... por ante el escribano... Francisco J. Oliver... se halla íntegramente transcripto al folio tres mil setecientos setenta y cinco de este Registro, protocolo corriente y que en lo pertinente más adelante transcribo y la personería o invocada por el señor Remi Enrique Felipe José Lepoutre se justifica con... poder general amplio otorgado al mismo por don Enrique Luis Luciano José Lepoutre, conocido asimismo por Henry o Enrique Lepoutre, el veinte y cuatro de mayo del año en curso por ante el autorizante, al folio dos mil seiscientos cuarenta y siete... protocolo corriente... y que en lo pertinen-

te y en el orden enunciado dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires... a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparecen... Felipe Roberto Luis José Lepoutre, conocido también por Philippe o —Felipe— Lepoutre... dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de... Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre... para que... en su nombre y representación administren, dirijan y gobiernen... todos sus bienes... para que compren bienes raíces u otros... para que otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran... para que hagan depósitos en dinero.. en cualquer establecimiento bancario... para que lo representen ante cualquier autoridad administrativa nacional... para que... formen nuevas sociedades ya sean... anónimas... y aún expresamente en las que el mandante forme parte, pudiendo... establecer otras nuevas con las cláusulas y condiciones que mejor viere convenir, acepten cualquier cargo o designación que en las mismas se les asigne... Philippe Lepoutre. — Tgo.: R. L. Lamarca. — Tgo.: Raúl de Elía. — Ante mí: Fco. J. Oliver..." — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires... a veinte y cuatro de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco... comparece don Enrique Luis Luciano José Lepoutre, conocido asimismo por Henry —Enrique— Lepoutre, francés, casado... y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Remí Enrique Felipe José Lepoutre, conocido asimismo por Remi Lepoutre... para que en su nombre y representación administre, dirija y gobierne... todos sus bienes... para que compre bienes raíces u otros... para que otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que se requieran... para que haga depósitos en dinero... en cualquier establecimiento bancario... para que lo represente ante cualquier autoridad administrativa nacional... para que formen sociedades, ya sean... anónimas y aun expresamente en las que el mandante forme parte, pudiendo... establecer otras nuevas con las cláusulas y condiciones que mejor viere convenir, acepte cualquier cargo o designación que en las mismas se le asigne... Henry Lepoutre. — Tgo.: E. O. Gastaldo. — Tgo.: P. Botella... Ante mí: Hugo A. Spinetto... Es copia fiel de lo pertinente, doy fe... Y los comparecientes... dicen: Que concurren a esté otorgamiento con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Declarar constituída la Sociedad Anónima "LA LANERA SAN BLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y aprobar el proyecto de Estatutos que ha de regir a la Sociedad... Tercero: Facultar a los señores Remi Enrique Felipe José Lepoutre, Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, Guillermo Vallés y Carlos Sardi para gestionar conjunta, separada o alternativamente la aprobación de los Estatutos, aceptar las modificaciones de los mismos, reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopte, practicar las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quién corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites exigidos por la ley. — Cuarto: Declarar a los efectos de la escrituración definitiva de la Sociedad, que quedan facultados para firmarla, en forma conjunta, separada o indistintamente los señores Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, Remi Enrique Felipe José Lepoutre o Guillermo Vallés, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan poder especial bastante. — Quinto: Declarar constituído el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: Enrique Luis Luciano José Lepoutre; Vicepresidente: Remi Enrique Felipe José Lepoutre; Director: Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre; Síndico titular: Guillermo Vallés y Síndico suplente: Carlos Sardi... Francisco Lepoutre. — Remi Lepoutre. — Miguel A. Rojas. — C. Sardi. — E. Seilan. — Gmo. Valles. — Sigfredo Rodríguez. — J. López. — Horacio Rossi. — Tgo.: P. Botella. — Tgo.: E. O. Gastaldo. — Hay un sello. Ante mí: Hugo A. Spinetto." Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que la escritura de referencia, fué presentada a la Inspección General de Justicia, promoviendo el expediente número siete mil ochocientos cuarenta y cinco, barra uno, barra cincuenta y cinco y del Ministerio de Justicia número sesenta mil ochocientos cuarenta, barra I cincuenta y cinco, que tengo a la vista para este acto y en el cual el señor Remi Enrique Felipe José Lepoutre, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad y de acuerdo con la autorización conferida, solicita del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para el funcionamiento como sociedad anónima, de la por él presentada, así como la aprobación de sus Estatutos, acompañando a tal efecto: a) Testimonio de la escritura pública pasada por ante el autorizante con fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco al folio cuatro mil doscientos setenta y cinco y que lleva el número dos mil doscientos diez y ocho del Acta Constitutiva de la Sociedad y los Estatutos de la misma; b) Boleta por el depósito de ochocientos mil pesos moneda nacional efectuado en el Banco de la Nación Argentina, dándose cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; c) Carta de la Sociedad San Blas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, autorizándose el uso del nombre; d) Nómina de los socios constituyentes con los datos personales. A fojas diez y ocho la Inspección General de Justicia observa los artículos duodécimo y décimo noveno de los Estatutos propuestos, de lo cual se da vista al recurrente a fojas diez y ocho vuelta. A fojas veinte el citado señor Lepoutre, en el carácter invocado, acepta dichas observaciones quedando en consecuencia modificados los mencionados artículos duodécimo y décimo noveno en la forma que resulta de los textos que acompaña. A fojas veinte y dos el Inspector General de Justicia eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional aconsejando la aprobación de los Estatutos en la forma presentada y modificada. A fojas veinte y tres y como corolario de estos expedientes el Poder Ejecutivo Nacional dicta, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Decreto aprobatorio de los Estatutos sociales. Y el señor Lepoutre agrega: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y cumpliendo con las disposiciones del mismo y del mandato conferido, deja constituída definitivamente la Sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos en su texto definitivo y ordenado así como el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, transcriptos por su orden, dicen así: "Estatutos de la Sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, filiales, depósitos, fábricas y oficinas que podrá establecer en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria textil de la lana en todos sus aspectos del algodón, rayón y demás fibras animales o vegetales y sus derivados, a la compra-venta, importación y exportación de lanas sucias y lavadas, frutos del país, materias primas y mercaderías en general. Para el cumplimiento del objeto expresado, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto, en consecuencia, la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, pudiendo por intermedio de su Directorio, que queda facultado para ello: a) Comprar, vender, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de materias primas, productos, mercaderías, maquinarías, instalaciones, títulos, acciones, valores, derechos, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y además cualquier otra clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales no especificados en el presente inciso, pudiendo realizar estas operaciones tanto en la República como en el extranjero; b) Adquirir, transferir, dar y recibir en pago y en préstamo y tomar y dar en arrendamiento por mayor o menor plazo que el de seis años, toda clase de bienes enumerados en el inciso precedente; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso a), de este artículo; d) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes y|o establecimientos industriales y|o comerciales; e) Tener participaciones accidentales o permanentes, haciendo o no aporte de capitales, tanto en la República como en el extranjero, en negocios o industrias; f) Obtener o conceder préstamos y créditos de cualquier especie y naturaleza y en cualquier forma, dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos, papeles o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Crear gerencias y otros empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por salarios, comisiones o participaciones, nombrando, trasladando o separando de sus puestos a los gerentes o empleados de menor categoría y conceder bonificaciones y gratificaciones a empleados, actores u otros auxiliares o remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la Sociedad; h) Concurrir a licitaciones públicas o particulares de sociedades y organismos nacionales, provinciales y municipales; i) Solicitar a los poderes públicos que correspondan, tanto nacionales como extranjeros, el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es de objeto de propiedad industrial, comercial o intelectual; así como el otorgamiento de concesiones; j) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, renunciar al derecho de apelar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derechos y votar concordatos; l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales o hacerse cargo del activo o pasivo de ellos. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplias facultades para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del fin social. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones y Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de ocho millones de pesos moneda nacional cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión total o parcial de diez series más de ocho millones de pesos moneda nacional cada serie divididos en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. — La resolución por la que se apruebe el aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse conforme a las disposiciones legales vigentes. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la precedente reglamentación. — Artículo quinto: Las acciones integradas serán al portador, tendrán número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director en ejercicio. — Las acciones pueden ser emitidas en títulos de más de una acción. — Artículo sexto: Del capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional, se encuentra totalmente suscripta la primera serie de ocho millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias e integradas en efectivo en un diez por ciento. — Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Las nuevas emisiones se harán previa publicaciones conforme a las disposiciones legales vigentes acordando a los propietarios de acciones un plazo de quince días, contados a partir del último aviso para optar por la preferencia de suscripción en proporción a las acciones que posean. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados por las personas que el Directorio designe especialmente a tal efecto. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos, hasta cinco miembros titulares, los cuales, reelegibles indefinidamente, serán designados por la Asamblea General por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los derechos y atribuciones hasta tanto la Asamblea General Ordinaria les haya designado sus reemplazantes. — Artículo Noveno: La Asamblea podrá elegir o no Directores suplentes y hasta un máximo de dos, destinados a reemplazar a los titulares, hasta la próxima Asamblea de accionistas, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento. — Si no hubiera suplentes, los reemplazantes serán designados por el Síndico hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — En defecto de ese depósito podrán integrar títulos públicos del Estado por un valor equivalente. — Artículo Décimo: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea General, este se constituirá y se nombrará Presidente y Vice-Presidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia prolongada o cualquier otra causa de impedimento permanente. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exige el interés de la Sociedad y una vez cada tres meses por lo menos. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Vice-Presidente y las resoluciones del Directorio serán tomadas por unanimidad cuando se halle constituído por dos miembros y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los Directores sean tres y de tres miembros cuando los Directores sean cuatro o cinco, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Director que actúe de Presidente tendrá doble voto para decidir. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por apoderados nombrados por una carta-poder siempre que los mismos sean a su vez Directores. La actuación del apoderado hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por sí mismo. Los Directores que se hallen de tránsito en el extranjero o impedidos de concurrir ocasionalmente, podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta o telegrama dirigidos a la Sociedad, transcribiéndose su comunicación en el acta de la sesión correspondiente y quedarán en el archivo de la Sociedad, pero no se computará a los efectos del quórum. Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un Libro de Actas, que llevará la firma de los Directores presentes en la sesión, así como la del Síndico si concurriese. — Artículo duodécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y las especialmente consagradas en el artículo segundo y para representaria en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales y podrá, sin limitación alguna, realizar y llevar a términos todos los actos y contratos que forman los fines de la Sociedad y constituyan las facultades de la misma. Para validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de cualquier miembro del Directorio, quienes podrán firmar indistintamente. Sin perjuicio de la facultad del Directorio de otorgar poder a otras personas para representar a la Sociedad y en la forma que ese poder autorice. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes administradores para que ejerzan en representación del Directorio y con la amplitud de facultades y poderes que el mismo les acuerda la parte ejecutiva de la Sociedad. Los gerentes administradores podrán o no ser miembros del Directorio y su retribución, con imputación a los gastos generales del ejercicio será fijada por el Directorio con cargo a rendir cuenta a la Asamblea de tal remuneración. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, con el conocimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad y sea permitido por el Código de Comercio o Código Civil. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente en las Asambleas Generales se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículos trescientos cuarenta del Código de Comercio y de estos Estatutos, y ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de haber sido presentada la solicitud, indicando en la convocatoria la orden del día a tratarse. A los efectos de este derecho se establece que los accionistas solicitantes deberán representar por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Séptimo: La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán durante diez días que empezarán con trece días de anticipación a la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar, tres días antes de la fecha de las mismas en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea Ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, sin excepción, no se consiguiese el quórum establecido, se citará para una segunda, la que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en su defecto y después de tratar los puntos de la Orden del Día, la Asamblea designará dos de los accionistas presentes para representarla en la autorización y firma del acta respectiva. — Capítulo Quinto: Del Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. Las Memorias, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia, las que después de aprobarse por el Directorio e informados por el Síndico se someterán a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Utilidades líquidas y realizadas de las operaciones de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que vote la Asamblea para remuneración de los Directores y del Síndico; c) El saldo resultante la Asamblea podrá resolver la creación de fondos de previsión y repartir el remanente como dividendo. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta del que apruebe la Asamblea General Ordinaria. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas, realizadas y comprobadas por Balances aprobados por el Síndico, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años desde el día en que el Directorio lo puso a disposición de los accionistas se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo Sexto. - Liquidación. — Artículo

Vigésimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia y fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre todas las acciones que formen el capital social a prorrata del capital integrado. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea, el prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos." — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Dic. 1955. — Visto el expediente número 60.840-1-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad La Lanera San Blas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad La Lanera San Blas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1955 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve y vuelta (9 y vta.) con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 4403. — Aramburu. — L. Landaburu. — Es Copia Fiel Doy Fe, como de que en el acto de constituirse provisoriamente la Sociedad se emitió la primera serie de acciones ordinarias o sean ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una por un valor nominal de ocho millones de pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital las que fueron suscriptas en la siguiente forma: Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, diez y nueve mil acciones o sea un millón novecientos mil pesos moneda nacional; Enrique Luis Luciano José Lepoutre, diez y nueve mil acciones, o sean un millón novecientos mil pesos moneda nacional; Remi Enrique Felipe José Lepoutre, diez y nueve mil acciones o sea un millón novecientos mil pesos moneda nacional. — Felipe Roberto Luis José Lepoutre, diez y seis mil doscientas acciones o sean un millón seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; Guillermo Valles, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Esteban José Sellan, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Sardi, ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Horacio Rossi, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge López, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Rojas, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; Sigfredo Luis Rodríguez, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas abonaron en ese acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo a los efectos de su depósito legal, lo que se hizo según boleta de fojas catorce del expediente de referencia y que a raíz de lo convenido en la escritura de Acta de constitución provisoria de la Sociedad, el actual Directorio ha quedado así constituído: presidente: Enrique Luis Luciano José Lepoutre; Vice-Presidente: Remi Enrique Felipe José Lepoutre; Director: Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre; Síndico titular: Guillermo Valles y Síndico suplente: Carlos Sardi. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto señores Pedro Botella e Ignacio María de Orovio, mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francis Lepoutre. — Tgo. P. Botella. — Tgo. Ignacio M. de Orovio. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. Spinetto. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número ciento ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón diez y nueve mil setecientos treinta y dos al un millón diez y nueve mil setecientos treinta y tres; del un millón diez y nueve mil setecientos treinta y cinco al un millón diez y nueve mil setecientos treinta y ocho; del un millón diez y nueve mil setecientos cuarenta al un millón diez y nueve mil setecientos cuarenta y dos; un millón diez y nueve mil setecientos cuarenta y dos; un millón diez y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro; un millón diez y nueve mil setecientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1956. — Pedro R. Tafanco, secretario.

$ 708.— e.28|2-Nº 11.361-v.28|2|56

LABORATORIOS LERSAN SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Enrique Alvarez López, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don José Daniel Márquez, don Alejandro Reynolds, doña Mercedes María Labarthe de Márquez, doña Ofelia Ungo de Alvarez, don José Pena, don Raúl Alfonso Ruibal, don Juan Carlos de Mesquita, don José Gregorio Ungo y don Italo Del Papa, como acredita con el poder que se le otorgó al folio tres mil novecientos veinte y ocho de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro y el que copiado en lo pertinete, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y siete del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí. . comparecen don Enrique Alvarez López, casado, don José Daniel Márquez, casado, don Alejandro Reynolds, casado, doña Mercedes María Labarthe de Márquez, casada, doña Ofelia Ungo de Alvarez, casada, don José Pena, casado, don Raúl Alfonso Ruibal, casado, don Juan Carlos de Mesquita, casado, don José Gregorio Ungo, casado y don Italo del Papa, casado... y exponen: Que en la fecha han dejado constituída entre todos ellos una sociedad anónima, bajo la denominación de "Laboratorios Lersan, Sociedad Anónima", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y estatutos proyectados. Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los señores don Enrique Alvarez López y don Alejandro Reynolds para que conjunta, separada o alternativamente y en representación de todos y cada uno de los constituyentes, para solicitar del poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo... elevar a escritura pública el texto del definitivo estatuto una vez que los mismos quedaren aprobados por el pertinente decreto del Superior Gobierno de la Nación. Qué ratificando la referenciada autorización por este acto, todos los comparecientes confieren poder especial a los señores don Enrique Alvarez López y don Alejandro Reynolds, para que actuando ambos conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí comparecientes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba, con facultad para... otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los estatutos definitivos y del correspondiente decreto aprobatorio, solicitar y obtener lo inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio y en general practicar aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituída y en condiciones de funcionar como sociedad anónima... Enrique Alvarez López. — José Daniel Márquez. — A. Reynolds. — Ofelia U. de Alvarez. — Mercedes M. L. de Márquez. — J. Pena. R. A. Ruibal. — J. C. de Mesquita. — José G. Ungo. — Italo del Papa. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — "Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter comprobado, expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia Letra N, número siete mil quinientos setenta y cuatro que para este acto me exhibe el compareciente, con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedó constituída provisoriamente entre el compareciente y sus nombrados representados, una sociedad anónima, bajo la denominación de "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD ANONIMA", y con el objeto y bajó las condiciones y circunstancias que resultan de la respectiva acta constitutiva y texto de los estatutos proyectados, que corren a fojas una y a fojas cuatro, respectivamente del citado expediente. Prosigue diciendo el compareciente, que, corridos los trámites de estilo y aceptadas por la sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, dictó con fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado, el correspondiente decreto aprobatorio, que en copia legalizada obra de fojas setenta y tres a noventa y dos del citado expediente de la Inspección General de Justicia. Continúa diciendo el compareciente, que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la mencionada sociedad anónima, obrante de fojas uno a fojas tres, así como el texto de los estatutos proyectados corriente de fojas cuatro a fojas diez, intercalando a la vez las modificaciones de fojas sesenta a fojas sesenta y dos vuelta; la enmienda al acta constitutiva de fojas sesenta y tres, transcribiendo asimismo el balance de fojas cincuenta y tres y cincuenta y cuatro y copiando por último, las partes pertinentes del referido decreto aprobatorio corriente de fojas setenta y tres a noventa y dos, todo el mencionado expediente a lo que accede y dice así: "Laboratorios Lersan, Sociedad Anónima", Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el local situado en la calle Uriarte número mil trescientos diez y siete, las personas que al final suscriben, con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. Previamente, por aclamación, se eligió para presidir la sesión al señor don Enrique Alvarez López, quien agradeció la elección y designó como secretario ad-hoc, al señor Don José Daniel Márquez. — El señor Alvarez López pronunció unas breves palabras en las que puso de manifiesto su satisfacción personal por el acto que se tiene proyectado realizar al constituir una Sociedad Anónima entre los fundadores y más eficientes y antiguos colaboradores de los Laboratorios Lersan, lo que a su juicio, premiaba el esfuerzo de más de quince años de trabajo en común, e hizo votos finalmente, para que subsista como hasta ahora tan alto espíritu de colaboración, y para que dentro de un futuro próximo, llegaren a ingresar al seno de la Sociedad hasta el más humilde de los servidores de la empresa, a cuyo efecto estaba elaborando un plan que oportunamente expondría a los presentes. — A continuación el señor Presidente, solicitó al señor Secretario diera lectura de los Estatutos proyectados, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. — Leído el proyecto de referencia, fué aprobado por unanimidad, disponiéndose se hiciera un documento por separado con el texto de los citados Estatutos, que forma parte integrante del presente. — Acto continuo se procedió a la suscripción de las quince primeras series de acciones, con el siguiente resultado: Enrique Alvarez López, diez mil quinientas acciones, por un valor nominal de $ 1.050.000.— m|n. José Daniel Márquez, seiscientas cincuenta acciones por un total de $ 65.000.— m|n. Doña Ofelia Ungo de Alvarez, quinientas acciones por un valor de $ 50.000.— m|n. Estos tres socios integran la totalidad de las acciones que suscriben, transfiriendo a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y hasta la concurrencia de sus respectivas suscripciones, las partes proporcionales que a cada uno de ellos les corresponde en la Sociedad "Laboratorios Lersan Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que resultan del Balance General de dicha Sociedad practicado al treinta y uno de Agosto del año en curso y del Activo y Pasivo de Transformación para la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, todo lo que surge del informe practicado por el Contador Público Nacional Don José Pena, que se anexa a la presente acta. — La señora Doña Mercedes María Labarthe de Márquez, el Doctor José Pena y el señor Alejandro Reynolds, suscriben seiscientas cincuenta acciones, por valor nominal de $ 65.000.— m|n. cada uno de ellos el doctor Juan Carlos de Mesquita, suscribe quinientas acciones por valor nominal de $ 50.000.— m|n. y los señores don Raúl Ruibal, don José Gregorio Ungo y don Italo Del Papa, suscriben cada uno de ellos, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|n. por suscriptor. Total de la suscripción: Quince mil acciones por valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los suscriptores señora Labarthe de Márquez, doctor Pena y señores Ungo y Del Papa, integran el diez por ciento del valor de las acciones que suscriben, transfiriendo a la Sociedad los derechos que a cada uno de ellos corresponden en el rubro que figura en el Balance que se ha referido, bajo el rubro "Deudas Comerciales Diversas", y los señores Reynolds y Dr. de Mesquita, integran el diez por ciento de las suscripciones que efectúan, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, los derechos que a cada uno le corresponden en el referido rubro del balance y el saldo restante en dinero efectivo, y el señor Ruibal integra el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Los saldos no integrados, serán cubiertos por los suscriptores en la oportunidad en que el Directorio lo resuelva. — Queda nombrado el primer Directorio y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Don Enrique Alvarez López Vicepresidente: Don José José Daniel Márquez; Director: Don Alejandro Reynolds; Director Suplente: Sra. Ofelia Ungo de Alvarez; Síndico: Dr. José Pena, Síndico Suplente: Raúl Alfonso Ruibal. — Los constituyentes señores Enrique Alvarez López y Alejandro Reynolds, quedan especialmente autorizados, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, solicitén del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida, y para que oportunamente puedan ejercitando a tal fin los poderes que les hayan conferido en forma legal, todos los accionistas constituyentes, elevar a escritura pública el Estatuto, una vez aprobado, firmando la escritura respectiva, y solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando, en fin, todas las demás gestiones, trámites y diligencias que fuere necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. — Dejando así constituída la Sociedad "Laboratorios Lersan, Sociedad Anónima", se labró la presente acta, que una vez leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes, en el lugar y en la fecha arriba indicada, y extendida ésta acta en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos setenta y siete mil ochocientos once N, al presente. — Enrique Alvarez López. — José Daniel Márquez. — A. Reynolds. — Ofelia U. de Alvarez. — Mercedes M. L. de Márquez. — José Pena. — R. A. Ruibal. — J. C. de Mesquita. — José G. Ungo. — Italo del Papa." — "Balance de Transferencia de Laboratorios Lersan S.R.L. al 31 de Agosto de 1954. — Activo. m$n. — Disponibilidades: Caja: 415,01. — Bancos 15.370.55 - 15.785,56 - Créditos: Por ventas (deudores comunes) 433.328,03 Otros - Créditos: Depósitos en Garantía: 300, Seguros: 4.323,95 - 437.951.98 - Bienes de Cambio: Materias Primas... 167.184,10 Materiales (pomos, envases, estuches, etc.) 87.661,94 Productos elaborados... 363.852.91 Productos en curso de elaboración... 478.333,18 - 1.097.032,13 Bienes de Uso: Equipos e Instalaciones... 37.426,88 Muebles y Utiles 81.717.42 - 119,144,30 - 1.669.913,97 — PASIVO — m$n. m$n. Deudas: Comerciales. Proveedores... 189.220,23 - Diversas: Sra. Mercedes M. L. de Márquez... 6.500. Dr. José Pena 6.500. — Sr. Alejandro Reynolds... 5.000.— Dr. Juan C. de Mesquita 2.000.— Sr. José Ungo 3.000. Sr. Italo del Papa 3.000 — Total Capitalizado 26.000.— Varios 39.000.— 65.000.— 254.220,23 — Bancarias 160.000.— Otras Deudas: Por cargas Sociales y Fiscales, I.N.P.S. Ley 14236 - 59.800 - I.N.P.S. Decreto 31.665|44 - 4.444,32 - Decreto 30.428|43 (Ahorro Menores) 21.— Fundación Eva Perón 82,16 Dirección Gral. Impositiva (Réditos 4ª cat.) 1.000.— I.N.P.S. Préstamos Ordinarios 358.— 65.705,48 - Previsión para cargos sociales, Decreto 33.302|45 (Reserva Aguinaldos) 24.632.— Capital de la S.R.L.: Sr. Enrique Alvarez López - 716.400.— Sra. Ofelia Ungo de Alvarez - 36.400.— Sr. José Daniel Márquez - 47.200 - 800.000.— Transporte... 1.304.557,71 — Transporte... — 1.304.557,71 Cuentas Particulares de los Socios, Sr. Enrique Alvarez López 192.234,99 Sra. Ofelia Ungo de Alvarez 3.518,67 Sr. José Daniel Márquez, 4.562,67. Total Capitalizado 200.316,33 Sr. Enrique Alvarez López 356,26 - 200.672,59. Reservas Utilizadas, Sr. Enrique Alvarez López 141.365.01 - Sra. Ofelia Ungo de Alvarez 10.081,33, Sr. José Daniel Márquez 13.237,33 - 164.683,67 - 1.669.913,97 - Enrique Alvarez López, Enrique Alvarez López. — José Daniel Márquez, José Daniel Márquez.— Ofelia Ungo de Alvarez, Ofelia U. de Alvarez.— José Gregorio Ungo, José G. Ungo.— Juan Carlos de Mesquita.— J. C. de Mesquita.— Italo Del Papa, Italo Del Papa.— Alejandro Reynolds, A. Reynolds.— Raúl Ruibal Rey.— R. A. Ruibal.— José Pena, José Pena.— Mercedes María Labarthe de Marquez, Mercedes M. L. de Márquez.— R. Benvenuti.— Renato Benvenuti, Contador Público Nacional. Mat. Fº 193 Tº VI Tribunales Cap. Fed. Mat. Nº 217 Tº II. C. Prof. de C. Econ. C. Fed. Estatutos. — Laboratorios Lersan, Sociedad Anónima", Buenos Aires, Art. 1º — Bajo la denominación de "Laboratorios Lersan, Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y durará noventa y nueve años desde la fecha en que sus Estatutos sean aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada. — Art. 2º Esta Sociedad, que deberá considerarse continuadora de la Sociedad "Laboratorios Lersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o en conjunto con terceros, toda clase de negocios de importación, exportación, fabricación y comercio en general de productos farmacéuticos, químicos, quirúrgicos, aparatos, instrumentos, cosméticos, perfumes, productos de tocador y artículos de todas clases para usos industriales, medicinales y del hogar y cualquier producto similar o conexo y en general fabricar, importar, exportar, envasar, comprar, vender y negociar en toda clase de bienes relacionados con los indicados, por cuenta de la Sociedad o de terceros, con las salvedades de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. — La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Art. 3º El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El capital autorizado está representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada serie. — Las acciones representativas del capital social podrán ser "Ordinarias A", "Ordinarias B" o Preferidas. — Estas últimas tendrá preferencia en caso de liquidación de la Sociedad, gozarán de un dividendo fijo no superior al diez por ciento anual que será acumulativo por tres ejercicios y gozarán además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, todo ello, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que deberá autorizar la emisión de acciones de esta categoría fijando la cantidad a emitirse y las demás condiciones de emisión. — En el acto constitutivo han sido emitidas las primeras quince series de "Acciones Ordinarias A", las que han sido totalmente suscriptas. — Las restantes treinta y cinco series del capital social autorizado, serán emitidas en la oportunidad u oportunidades que resuelva el Directorio, quien determinará en cada caso si se trata de acciones "Ordinarias A", "Ordinarias B", o "Preferidas", estas últimas, siempre que la Asamblea lo haya autorizado, según se ha previsto precedentemente, debiendo además cada resolución de emisión de acciones ser elevada a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, hacerse conocer por publicaciones por tres días en el "Boletín Oficial" y en otro diario de la Ciudad de Buenos Aires, o dársele la publicidad que en el porvenir pudiere exigir o recomendar la autoridad competente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de Acciones Ordinarias, tendrán siempre opción de suscripción de las acciones de su categoría que el Directorio resuelva emitir, a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días a contar desde la última publicación que anuncie la emisión. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inciso e) del artículo octavo. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y la de un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil, contendrán los demás recaudos que exije el Código de Comercio y sus títulos podrán ser representativos de una o más acciones, pero siempre de la misma clase. — Art. 4º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria anual, la que también elegirá un Director suplen-

te el que reemplazará a los titulares en caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los titulares. — Este Director Suplente se incorporará al Directorio en los casos previstos precedentemente, y si faltare más de un Director titular, el Síndico designará de entre los accionistas el reemplazante por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director o al Director Suplente, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Art. 6º: Tanto los Directores Titulares, como el Director Suplente y los Síndicos titular y suplente, serán elegidos por la Asamblea por el término de un año y son reelegibles. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el art. 347 del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere poseer una acción, la que deberá quedar depositada en la Caja Social en garantía de sus gestiones, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure su mandato. — Art. 7º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores Titulares o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de dos Directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Art. 8º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y en el artículo noveno. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir y comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer, alquilar y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita total o parcial de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como aseguradores, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del Extranjero pudiendo asignarles o no capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales del ejercicio en que devenguen dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones de acuerdo con la ley 8875 y establecer los plazos y condiciones respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o propiedades o bienes que adquiera la Sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporado como parte real e integrante del activo social, sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá dar cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Propuesta de Distribución de utilidades y el informe del Síndico. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Art. 9º: Las funciones del Síndico, son las determinadas en el art. 340 del Código de Comercio. — Art. 10º) Todos los actos de la Sociedad que importen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizados como requisito indispensable para su validez, con la firma del Presidente del Directorio y la firma de un Director o con la firma de dos Directores o de la de un Director con la de un apoderado general, no rigiendo esta formalidad para aquellas operaciones que se formalicen por escritura pública y en las cuales se haga mención y se transcriba la correspondiente resolución del Directorio con respecto del acto de que se trate. — Sin perjuicio de lo que precede, el Directorio podrá conferir poderes generales de administración a favor de cualquier persona, incluyendo facultades de disposición y para obligar a la Sociedad. — Art. 11º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se constituirán, a los fines del art. 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Art. 12º: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinaris, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial y en el que lo reemplace, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del total de las acciones suscriptas con derecho a voto y serán hábiles para resolver, por mayoría de los votos presentes. — En los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se requerirá el quórum y mayoría previstos en dicho artículo. — c) Cada acción ordinaria "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" dará derecho a un voto. — Para la elección de Síndicos, sin embargo, todas las acciones con derecho a voto, tendrán un voto cada una. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Ordinarias ni Extraordinarias, salvo el caso de que la Sociedad no haya abonado el dividendo establecido por insuficiencia de las utilidades, en cuyo supuesto, cada acción, tendrá derecho a un voto. — El derecho a voto de las acciones preferidas subsistirá mientras no se haya regularizado el pago de los dividendos y cesará cuando desaparezca esa situación. — d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — e) Las convocatorias para segunda Asamblea, se harán durante diez días en el Boletín Oficial o en que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la fecha fijada para la Asamble. — f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Sociedad, y en su ausencia, por el Vice-Presidente si hubiere sido designado o en su defecto por el Director o el Accionista que la Asamblea elija por mayoría de votos. — g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. — Art. 13: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Agosto de cada año. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance anual serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al "Fondo de reserva legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — c) La suma necesaria para pagar en primer término los dividendos acumulados por ejercicios anteriores que no se hubieren pagado sobre las acciones preferidas que se hubieren emitido; en segundo término, para pagar los dividendos fijos de la misma clase de acciones por el ejercicio último, y en tercer término, para satisfacer la participación adicional de la misma clase de acciones si se hubieran emitido bajo esa condición. — d) La suma que fije la Asamblea para remuneración extraordinaria del personal empleado y/obrero de la Sociedad, que el Directorio procederá a distribuir entre el mismo personal y de acuerdo a la calificación de eficiencia, capacidad, etc., que el mismo haga, salvo que la Asamblea indique el temperamento a seguir en la distribución. — e) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea. — Art. 14: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Art. 15º — La Sociedad, por resolución de la Asamblea podrán en cualquier momento, de tiempo en tiempo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 342 del Código de Comercio, decidir el rescate de una o más series de acciones preferidas o cualquier parte de las mismas, en cuyo caso, las acciones a rescatarse serán determinadas por sorteo de acuerdo a la reglamentación que dicte el Directorio con aprobación de la Inspección General de Justicia. — El valor de rescate de las acciones preferidas será el que se fije al emitirlas dentro de un máximo de 120 % de su valor nominal. — A dichos importes deberán agregarse los dividendos acumulados que estuvieren impagos y el que corresponda por el tiempo transcurrido desde la fecha del cierre del último ejercicio hasta la fecha del rescate, cuyo importe total será hecho efectivo dentro de los tres meses de la fecha de rescate, la que se hará conocer por avisos publicados en dos diarios de la Capital Federal, durante cinco días. — Art. 16º — La liquidación de la Sociedad, que se realizará con la in.. ención de los Síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, los que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente otorgarles. — Del producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se abonará primero el capital de las acciones preferidas, si se hubieren emitido, hasta el importe de su integración, en segundo lugar y de la misma manera, el capital de las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". — Con el remanente se abonará primero los dividendos atrasados que pudieran haber de las acciones preferidas; segundo, el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" en proporción al capital aportado, previa deducción de la participación adicional de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. — Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Enrique Alvarez López. — José Daniel Márquez. — A. Reynolds. — Ofelia U. de Alvarez. — Mercedes M. L. de Márquez. — José Pena. — B. A. Ruibal. — Juan G. de Mesquita. — José G. Ungo. — Italo Del Papa. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números . . . 36.669.55 . . . y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: .... "Laboratorios Lersan, Sociedad Anónima". — Constituída en esta Capital el 17 de Diciembre de 1954. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta (60) a sesenta y dos vuelta (62 vta.). — ... Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinentes a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos". — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679. —". Lo Relacionado y Transcripto Está Conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedros Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Alvarez López. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio número tres mil seiscientos cincuenta del Registro número ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en trece sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y uno O., al presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve días de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 624.— e.28|2-Nº 11.303-v.28|2|56

SUPERPAN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Mauricio Edmundo Poodts, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Don Carlos Alberto Juni, Don Carlos Eusebio Sartori, Don Domingo Teodoro Colombo, Don Miguel Angel Amespil, Don Antonio Juan Ospital, Don Domingo Mario Aphalo, Don Carlos Román Hanon, Don Armando Rodolfo Fernández y Don Miguel Angel Pedro Collico, como lo acredita con el poder que se le otorgó al folio tres mil seiscientos setenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... comparecen los señores Don Mauricio Edmundo Poodts, casado; Don Carlos Alberto Juni, soltero; Don Carlos Eusebio Sartori, casado; Don Domingo Teodoro Colombo, casado; Don Miguel Angel Amespil, casado; Don Antonio Juan Ospital, casado; Don Domingo Mario Aphalo, casado; don Carlos Román Hanon, casado; Don Armando Rodolfo Fernández y don Miguel Angel Pedro Collico... y exponen: Que en la fecha y en forma privada, han dejado constituída entre todos ellos una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Superpan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y Estatutos. — Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los aquí comparecientes señores Mauricio Edmundo Poodts, Carlos Alberto Juni y Carlos Eusebio Sartori, indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo elevar a escritura pública el texto del definitivo Estatuto una vez que los mismos quedaren aprobados por el pertinente decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que ratificando la relacionada autorización, por este acto, todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los mencionados señores don Mauricio Edmundo Poodts, Don Carlos Alberto Juni y don Carlos Eusebio Sartori, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, practiquen y ejecuten los actos detallados más arriba, con facultad de presentar escritos, consentir en reformas o adiciones a los Estatutos proyectados, otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los Estatutos definitivos y del correspondiente Decreto aprobatorio, solicitar y obtener la inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio y en general practicar todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias para que la Sociedad quede definitivamente constituída y en condiciones de funcionar como Anónima... M. E. Poodts. — C. A. Juni. — D. T. Colombo. — M. A. Amespil. — A. J. Ospital. — D. M. Aphalo. — A. R. Fernández. — Miguel Angel Collico. — Carlos E. Sartori. — Hanon. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra". — Es Conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter comprobado expone: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia, Letra N., número siete mil quinientos cincuenta y tres, que para este acto me exhibe el compareciente, con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedó constituída provisoriamente entre el compareciente y sus nombrados representados, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "SUPERPAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y con el objeto y bajo las condiciones y circunstancias que resultan de la respectiva acta constitutiva y texto de los estatutos proyectados, que corren a fojas una y a fojas tres respectivamente del citado expediente. — Prosigue diciendo el compareciente, que, corridos los trámites de estilo y aceptadas por la Sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó con fecha veinticuatro de Noviembre próximo pasado el correspondiente Decreto aprobatorio, que en copia legalizada obra de fojas treinta y nueve a fojas cincuenta y nueve del citado expediente de la Inspección General de Justicia. — Continúa diciendo el compareciente que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la mencionada Sociedad Anónima, obrante de fojas una a fojas dos, así como el texto de los Estatutos proyectados corriente de fojas tres a fojas doce intercalar de a la vez las modificaciones de fojas veinticuatro a fojas veintiocho vuelta y de fojas treinta y uno vuelta a treinta y dos vuelta, y copiando por último las partes pertinentes del referido Decreto aprobatorio corriente de fojas treinta y nueve a fojas cincuenta y ocho, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de: "Superpan, S. A. I. y C.". — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el local situado en la calle Reconquista 657, las personas que al final suscriben, con el objeto de resolver la constitución de una Sociedad Anónima. — Se procedió a nombrar para presidir la sesión al señor Doctor Don Mauricio E. Poodts, quien designó como Secretario ad-hoc al Doctor Don Carlos A. Juni, solicitándole diera lectura de los Estatutos proyectados, a fin de someterlo a la consideración de la Asamblea. — Leído el proyecto de referencia, fué aprobado por unanimidad, disponiendo se hiciera un acta por separado con el texto de los citados Estatutos, que forma parte integrante de la presente. Acto seguido se procedió a la suscripción de acciones con el siguiente resultado: Doctor Mauricio E. Poodts, 270 acciones ordinarias y 30 acciones ordinarias "A", o sea trescientas acciones por valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Doctor Carlos A. Juni, 135 acciones ordinarias y 15 acciones ordinarias "A", o sea ciento cincuenta acciones por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional; Don Carlos E. Sartori, 135 acciones ordinarias y 15 acciones ordinarias "A", o sea

en total ciento cincuenta acciones por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional; Don Domingo T. Colombo, 90 acciones ordinarias y 10 acciones ordinarias "A", y los señores Miguel A. Amespil; Antonio J. Ospital; Domingo M. Aphalo; Carlos Román Hanón; Doctor Armando Rodolfo Fernández y Doctor Miguel A. P. Collico, suscriben cada uno de ellos, 45 acciones ordinarias y 5 acciones ordinarias "A" o sean cincuenta acciones cada uno, por valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. Todas las suscripciones mencionadas son integradas en este acto en su diez por ciento, en dinero efectivo. Quedan suscriptas de acuerdo a lo que antecede, las nueve primeras series de acciones ordinarias y la primera serie de acciones ordinarias "A", por un valor total nominal de cien mil pesos moneda nacional. Queda nombrado el primer Directorio y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Doctor Mauricio E. Poodts; Directores: Carlos A. Juni y Carlos E. Sartori; Síndico: Domingo T. Colombo; Síndico suplente: Miguel A. Amespil. Los señores Dr. Mauricio E. Poodts; Dr. Carlos A. Juni y Sr. Carlos E. Sartori, quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida y para que oportunamente puedan, ejercitando al efecto los poderes que le hayan conferido en forma legal todos los accionistas constituyentes, elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado firmando la escritura respectiva, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. Dejando así constituída la Sociedad "Superpan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se labró la presente acta, que una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes. — M. E. Poodts. — C. A. Juni. — Carlos E. Sartori. — D. T. Colombo. — M. A. Amespil. — D. M. Aphalo. — A. J. Ospital. — Hanón. — A. R. Fernández. — M. A. Collicó. — Estatutos. — "Superpan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo 1º: Con la denominación de "Superpan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se constituye y funcionará una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de su Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventinueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: El objeto de la Sociedad es realizar por sí y|o por intermedio de terceros, por cuenta propia y|o de terceros los siguientes actos: a) comprar y|o recibir en consignación y|o comisión para su venta y|o distribución toda clase de productos de los ramos de panadería, bizcocherías, confitería, y en general, toda clase de productos alimenticios y|o afines, anexos o conextos; b) fabricar y|o hacer fabricar por cuenta propia y|o de terceros los mismos productos a que se refiere el inciso anterior. — Artículo 4º: Para llevar a cabo estos fines la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, realizando toda clase de actos jurídicos sin excepción, conducir sus negocios y realizar toda índole de operaciones, entre ellas las siguientes: a) tomar a su cargo, asumiendo el carácter de empresaria, la elaboración de productos industriales, arrendando fábricas y|o vendiendo directamente los productos por sí o enajenando todo o parte de la producción y|o instalando fábricas propias y|o asociándose con otras empresas y|o celebrando contratos de cualquier naturaleza para la elaboración y|o comercialización de sus productos y|o según los cuales tome a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación del personal para cualquier clase de explotación industrial y comercial; b) adquirir acciones y|o participaciones y|o interesarse en cualquier negocio, empresa o sociedad, prestar dinero en hipoteca o en cualquier otra forma; emitir obligaciones y|o debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes; c) adquirir en cualquier forma y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, equipos industriales, instalaciones, títulos, acciones, marcas, patentes y|o derechos, en la República Argentina o en el extranjero y venderlos, cederlos, arrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos; operar con los Bancos del país y del extranjero, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular; hacer uso de crédito con o sin garantía, celebrar contratos de cambio, de cuenta corriente y de cualquier otra naturaleza, prestar y tomar prestado dinero con garantías o sin ellas y constituir y reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias y celebrar contratos de consignación; d) establecer comercios de compra y|o venta al por mayor y|o en detalle, importar y exportar y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza relacionadas directa o indirectamente con los objetos antes expresados, sin que las enumeraciones que contiene este artículo deban considerarse restrictivas, sino por el contrario simplemente enunciativas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta series de cien acciones cada una. Las acciones serán ordinarias, ordinarias "A" o preferidas, según lo decida el Directorio al efectuar la emisión. — Artículo 6º: Las nueve primeras series de acciones ordinarias y la primera serie de acciones ordinarias "A", han sido emitidas estando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las restantes series serán emitidas en la oportunidad en que el Directorio lo resuelva, cuyas resoluciones serán elevadas a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 7º: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté integramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Si se emitieran acciones ordinarias ello deberá hacerse en grupos de diez series de los que nueve serán de acciones ordinarias y una de acciones ordinarias "A". Los derechos y características de cada tipo de acción son los que determinan los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º de estos Estatutos. — Artículo 8º: Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia, en proporción al número de ellas que posean, para la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan y los tenedores de acciones ordinarias "A" tendrán preferencia en proporción al número de ellas que posean, para la suscripción de las acciones ordinarias "A" que se emitan. La tenencia de acciones se justificará al formular el pedido de suscripción depositando en la Caja de la Sociedad las acciones mismas o un certificado bancario de su depósito, dentro de un plazo no menor de quince días hábiles a fijar por el Directorio, que se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días sin perjuicio de la publicidad complementaria que dispongan las reglamentaciones vigentes; vencido el plazo indicado podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo 9º: Por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tomada con el voto favorable de accionistas que representen la totalidad del capital suscripto en acciones ordinarias que resuelva emitir el Directorio, prescindiendo del derecho de preferencia que establece el artículo anterior. — Artículo 10º: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior al ocho por ciento anual, acumulativo durante cinco ejercicios, y tendrán preferencia para su suscripción los tenedores de acciones ordinarias y preferidas emitidas anteriormente, a prorrata de sus tenencias. Sin embargo, el Directorio, al resolver su emisión, podrá disponer en cada caso que se ofrezcan en primer término total o parcialmente en suscripción a los empleados y obreros de la sociedad. — Artículo 11º: Las acciones preferidas podrán ser reembolsables en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia. Además, por resolución del Directorio tomada dentro de los veinte días hábiles de cualquier Asamblea General Ordinaria de accionistas, y mediante aviso previo de tres meses por lo menos a publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, las acciones preferidas siempre que así se haya estipulado al emitirlas, podrán ser canjeadas por acciones ordinarias con derecho a un voto, título por título, sin que ello implique una reforma de estatutos. En caso de que el Directorio haga uso de este derecho, la resolución que disponga el canje será inscripta en el Registro Público de Comercio y el canje deberá hacerse a partir del último día del mes en que venza el aviso previo antes mencionado, abonándose a las acciones preferidas su dividendo prorrata témporis hasta la fecha dispuesta para el canje. — Artículo 12º: El Directorio queda autorizado para emitir acciones liberadas en pago de dividendos y|o debentures emitidos por la Sociedad y|o bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que, tratándose de aportes a incorporar el activo de la sociedad, ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En todos los casos se requerirá una resolución expresa del Directorio, la que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación. Los debentures emitidos sólo podrán ser reemplazados por acciones mediante la conformidad expresa de los tenedores en asamblea convocada al efecto. — Artículo 13º: Todas las acciones serán al portador y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser en facsímil, y los demás recaudos que prescribe el artículo 328, del Código de Comercio. En tanto no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos transferibles solamente con el consentimiento del Directorio y en ellos se asentará el importe de las cuotas pagadas. — Artículo 14º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado y podrá ser modificado en cualquier momento por resolución de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los Directores durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, elija sus sustitutos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en garantía cinco acciones de la Sociedad, las que mientras dure el mandato no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, ni retiradas, debiendo quedar depositadas en las Cajas de la Sociedad. — Artículo 15º: Cada año, en la primera reunión que celebre después de la Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento legal del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente o el Director que a esos efectos designe el Directorio. — Artículo 16º — En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de un Director, si el Directorio lo estima necesario puede designar con intervención del Síndico, un Director reemplazante de entre los accionistas por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea general, a la que deberá dar cuenta de ello. — La designación de nuevo Director será obligatoria para el Directorio en el caso de que los que permanezcan en sus cargos no alcance para cubrir el quórum necesario para sesionar. — Artículo 17º — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva su Presidente, dos de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia o representación de la mayoría de los miembros que lo componen. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente o Vice-Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Los Directores ausentes podrán votar en un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá en el acta de la sesión y quedará archivado entre los documentos de la sociedad, o podrán hacerse representar dando poder a otro Director, quedando en todos estos casos responsables de la gestión de sus mandatarios. — Artículo 18º: El Directorio tiene facultad para: a) Dirigir, resolver y administrar con las más amplias facultades los negocios de la sociedad que se expresan entre los objetos de la misma en los artículos 3º y 4º y sobre los negocios afines, anexos o conexos a que se refiere el mismo artículo. b) En la República Argentina y en el extranjero, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, solicitar, obtener, adquirir y conceder patentes de invención o marcas, concesiones y privilegios de toda clase, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar y dar dinero prestado con garantías o sin ellas, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, hacer donaciones (conforme a lo dispuesto en el artículo 1.807, inciso 6, del Código Civil) y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants, u otros documentos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer uso de crédito con o sin garantía, formular facturas, aceptar fianzas, acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de cambio, de cuenta corriente, consignación, transporte, fletamentos y de cualquier otra naturaleza, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, constituir y reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aún por más de seis años, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — c) Nombrar de su seno uno o más Directores Delegados y conferirles las facultades que considere convenientes para el desempeño de su cargo, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales y dando de ello cuenta a la Asamblea. — d) Nombrar y remover Gerentes y Apoderados confiriéndoles las facultades que considere convenientes para el desempeño del cargo. — e) Conferir poderes generales y especiales a una o más personas que representen y obliguen individualmente a la Sociedad, así como autorizaciones especiales, en ambos casos con todas o algunas de las facultades del inciso b), y revocarlas. — Dichas autorizaciones y poderes deberán ser suscriptas por dos Directores. — f) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el inventario y el Informe del Síndico, así como proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos provisorios serán abonados en todos los casos bajo la responsabilidad personal y solidaria de los Directores. — h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — i) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — j) Resolver todos los demás puntos previstos en el Estatuto, o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial que no estén en pugna con los objetos sociales y que por ley o disposición estatutaria no sean privativos de la Asamblea. — Artículo 19 — El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplacé de acuerdo a lo dispuesto en el art. 15º — Sin embargo, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y ante las oficinas y reparticiones públicas, la representación de la Sociedad será ejercida por cualquier Director o por el o los apoderados que a tal efecto designe el Directorio. — En cuanto a los documentos, contratos u obligaciones, éstos no serán válidos ni obligarán a la Sociedad si no llevan la firma conjunta de dos Directores o la firma de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la firma conjunta de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se faculte expresamente a un Director o a un apoderado para firmar sólo en un caso determinado. — Artículo 20º — Anualmente, en la Asamblea General Ordinaria, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo 21º — Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán por convocatoria del Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio. — Las Extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o Síndicos lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y expresen el objeto de la convocatoria. — El Directorio debe resolver estos pedidos dentro de los diez días de presentados y convocar la Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días de la resolución. — Artículo 22º. Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos durante quince días en el Boletín Oficial con dieciocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Si no hubiera quórum se convocará por segunda vez, publicándose avisos durante diez días con trece de anticipación a la Asamblea, la cual deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al que debió hacerse la primera. — Art. 23º. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia por el Vice-Presidente, y en ausencia de éste por otro Director o el accionista que elija la Asamblea. — El que presida tendrá voz y voto, excepto en el caso previsto en el artículo 356 del Código de Comercio, y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo 24: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión— deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún Banco de plaza y se les entregará un certificado de depósito que hará los efectos de boleto de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros, accionistas o no, quedando archivados los poderes correspondientes, pero no pueden designar como mandatarios a los Directores. — Artículo 25º — Para formar quórum en las Asambleas en primera convocatoria se requiere la presencia o representación de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas y la mitad más una de las acciones ordinarias "A" también suscriptas. — En segunda convocatoria habrá quórum con cualquier número de accionistas presentes o representados que concurra. — Mientras subsista la mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al colocar las acciones preferidas, únicamente para la celebración de las asambleas en primera convocatoria se requerirá —además del quórum fijado en el primer párrafo de este artículo que estén representadas la mitad más una de las acciones preferidas suscriptas. — Las disposiciones que preceden rigen tanto para las Asambleas General Ordinarias como para las Extraordinarias y también para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 26º Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, para continuar deliberando y resolver válidamente, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas, presentes o representados, formado por los mismos que constituyeron la Asamblea o por los que hubieran estado en condiciones de asistir por haber cumplido con el requisito fijado en el artículo 24 de estos Estatutos. — Artículo 27º — Unicamente podrán tratarse en las Asambleas los asuntos incluídos en la Orden del Día, y las resoluciones se adoptarán, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría de los votos presentes o representados, con excepción de lo dispuesto en el artículo 9º de estos estatutos. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria dará derecho a un voto y cada acción ordinaria "A" dará derecho a cinco votos ambos con las limitaciones fijadas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Sin embargo, ambas clases de acciones tendrán igualdad de votos para la designación de Síndico y Síndico suplente. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a participar en las Asambleas con un voto por cada acción de dicho tipo, únicamente durante el tiempo en que se encuentre en mora el pago de los dividendos que se hubiera pactado al colocarlas. — Artículo 28º — La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones del Directorio firmadas por el Presidente y un Director, y las resoluciones de las Asambleas que firmarán el que haya presidido las mismas, el Secretario y dos accionistas. — Artículo 29º — El año financiero de la sociedad empezará el 1º de julio y terminará el 30 de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separar el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, se reservará la suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndico. — La repartición entre los Directores de su remuneración será establecida por convenio particular que celebrarán entre ellos y la retribución total que perciban por cada ejercicio, incluyendo la suma que antecede y el pago de sueldos o remuneraciones de cualquier clase por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio. — Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si están expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Del remanente se destinará la suma necesaria para pagar los eventuales dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, luego el dividendo fijo corriente de las acciones preferidas en circulación y lo que quedare se distribuirá del modo siguiente sin perjuicio del derecho de la Asamblea General para destinarlo total o par-

cialmente a cuentas de previsión y|o fondos de reserva creados o por crearse: 1º) En primer lugar el importe necesario para abonar como dividendo a las acciones ordinarias y ordinarias "A", en proporción al capital integrado de cada tipo, un porcentaje igual, al porcentaje más alto que tengan pactado las acciones preferidas en circulación para el cobro de dividendo fijo acumulativo. — 2º) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y ordinarias "A" proporcionalmente al capital integrado de cada tipo. — Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años a contar de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. Artículo 30º — La Sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá disolverse antes del término fijado, refundirse en otras, o ceder su activo o pasivo o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes y|o acciones. — A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, determinará el modo de la liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad y a ella corresponde pronunciarse sobre las cuentas de la liquidación, aprobándolas o desaprobándolas en su caso, y fijar la remuneración de los liquidadores. — El producto de la liquidación, una vez pagado el pasivo, se destinará en primer término al reembolso de las acciones preferidas; luego al reembolso por su valor nominal, de las acciones ordinarias y ordinarias "A" en proporción al capital integrado en conjunto para ambas categorías; luego, los eventuales dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y el saldo se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias y ordinarias "A" en proporción al capital integrado, indistintamente de uno u otro tipo, que posean. — Artículo 31º — El hecho de ser suscripto o tenedor de cualquier clase de acciones de esta Sociedad importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, los cuales por resolución de una Asamblea General de Accionistas y cumpliendo las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio, pueden ser reformados en cualquiera de sus artículos o disposiciones, modificando o ampliando el objeto de la sociedad, aumentando o reduciendo el capital social, etc., y en general introduciendo cualquier modificación que no sea contraria a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — M. E. Poodts. — C. A. Juni. — D. F. Colombo. — Carlos E. Sartori. — M. A. Amespil. — A. J. Ospital. — D. M. Apahlo. — Hanón. — A. R. Fernández. — M. A. P. Collico". — "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números . . . 31.963|55 . . . y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: . . . "Superpan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Constituída en esta Capital el 29 de noviembre de 1954. — Estatutos de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiocho (28 vta.) y de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos vuelta (32 vta.) . . . Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3679. — Lo Relacionado y Transcripto está Conforme con sus originales, doy fe, —como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Poodts. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil seiscientos ochenta y uno del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en trece sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y siete mil trescientos sesena y cinco O., al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco días de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 768.— e.28|2-Nº 11.301-v.28|2|56

DISCOS BOCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 53. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Herman Pupkin, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil ciento cincuenta y nueve; Nicolás Micozzi, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil cuatrocientos sesenta y tres; don Herman Gierberg, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil trescientos cuarenta y cuatro; César Carlos Acosta, casado, domiciliado en la calle Alvarado número mil doscientos; Enrique Carmelo Aniceto Jacinto Mario del Yerro, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Julio A. Roca número setecientos treinta y tres; Arnolfo Dolores Carballo; casado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número tres mil doscientos dos; Angel Liptzis, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil doscientos nueve; Héctor Strada, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta y nueve; Armando Strada, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Julio A. Roca número setecientos treinta y tres y Judith Poupkin, soltera, domiciliada en la calle San Juan número tres mil trescientos sesenta y nueve, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Herman Pupkin en nombre y representación de su señor padre don Simón Pupkin, en uso del Poder que éste le confirió ante el Escribano de esta Ciudad don Bernardino Enrique Bottini, transcripto íntegramente al folio cuarenta y siete de este Registro y protocolo corriente y, copiado en lo pertinente dice: "En Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, compareció don Simón Pupkin, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle San Juan número tres mil trescientos sesenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dijo que confiere Poder General Amplio a favor de su hijo don Herman Pupkin, para que ejerza la libre administración de todos sus bienes... Forme... sociedades... para que otorgue y firme todos los documentos y escrituras públicas. Previa lectura se ratifica y firma Simón Pupkin. A. D. Bosolino. — P. Lapellegrine. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. — Es copia fiel doy fe y asegurando el señor Pupkin que el mandato permanece vigente con los demás comparecientes exponen: Que concurren a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de la Sociedad denominada "Discos Boca, S A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", el acta de constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como tal, que en sus originales en el expediente número siete mil quinientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y número treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve año mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados íntegramente dicen: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Simón Pupkin, Herman Pupkin, Nicolás Micozzi, Herman Gierberg, César Carlos Acosta, Enrique C. A. J. M. del Yerro, Arnolfo Dolores Carballo, Angel Liptzis, Héctor Strada, Armando Strada y la señorita Judith Pupkin resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Discos Boca, S. A. Comercial e Industrial", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Inspección General de Justicia de la Nación y de los Estatutos que forman parte de esta acta constitutiva, diciendo: 1º) Aprobar el Estatuto social agregado a esta Acta, cuyo proyecto ha sido sometido a la consideración de los interesados. — 2º) Facultar a los señores Herman Pupkin y Héctor Strada para que conjunta, separada o alternativamente tramiten la aprobación de los Estatutos sociales por la Inspección General de Justicia y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo introducir todas las modificaciones que la Inspección General de Justicia de la Nación estime conveniente. — 3º) Declarar suscripta la suma de doscientos mil m|n., correspondiente a las Series 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de acciones ordinarias clase "A" en la forma que sigue: Simón Pupkin, quinientas acciones ordinarias clase "A"; Herman Pupkin, quinientas acciones ordinarias clase "A"; Nicolás Micozzi, trescientas acciones ordinarias clase "A"; Herman Gierberg, doscientas acciones ordinarias clase "A"; César Acosta, cien acciones ordinarias, clase "A"; Enrique C. A. J. M. del Yerro, cien acciones ordinarias clase "A"; Arnolfo D. Carballo, cien acciones ordinarias clase "A"; Angel Liptzis, cincuenta acciones ordinarias clase "A"; Héctor Strada, cincuenta acciones ordinarias clase "A"; Armando Strada, cincuenta acciones ordinarias clase "A"; Judith Pupkin, cincuenta acciones ordinarias clase "A". — 4º) Integrar en este acto el diez por ciento (10 %) del capital suscripto abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponda. — 5º) Designar Directores de la Sociedad por tres años a los señores: Presidente, Simón Pupkin; Vocal, Herman Pupkin; Vocal, Herman Gierberg; Síndico titular, Héctor Strada; Síndico suplente, Emilio Bretón. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los constituyentes en prueba de conformidad. — E. del Yerro. — Arnoldo D. Carballo. — César C. Acosta. — Herman Pupkin. — J. Pupkin. — S. Pupkin. — Angel Liptzis. — Herman Gierberg. — Nicolás Micozzi. — H. Strada. — Armando Strada. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. del Yerro, Arnolfo D. Carballo, César C. Acosta, Herman Pupkin, J. Pupkin, S. Pupkin, Angel Piptzis, Herman Gierberg, Nicolás Micozzi, H. Strada y Armando Strada" son auténticas y ellas han sido puestas en mi presencia, siendo las mismas personas de mi conocimiento". Discos Boca, S. A., Comercial e Industrial. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º). — Con el nombre de Discos Boca, S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", se constituye una Sociedad con carácter de Anónima, que tiene su domicilio legal en la República Argentina, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República o en el Extranjero. — Artículo 2º) La Sociedad, que se regirá por los presentes Estatutos tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, mediante la fabricación de equipos y artefactos para el hogar, ya sean eléctricos a gas, supergás, kerosene o cualquier otro tipo de energía, discos, instrumentos musicales, aparatos destinados a la grabación y|o reproducción de sonidos. — b) Comercial, mediante la venta de mercaderías, frutos y productos en general, su importación y exportación. — c) Financiera, mediante el suministro de capitales a empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en hipotecas y títulos de renta de cualquier especie, en acciones, obligaciones, participaciones o debentures de todas clases de sociedades, dentro o fuera de la República. — d) Inmobiliarias mediante la compra-venta, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos. — e) Mandataria, mediante la representación de terceros, ya sea particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — Para cumplimiento de sus fines podrá realizar todo los actos autorizados por las leyes relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social, y constituír sociedades con otras personas, cualquiera sea su forma siempre que su responsabilidad esté limitada al capital aportado. — Capítulo II. — Capital y acciones. — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser de dos categorías: Ordinarias y preferidas, según lo resuelva el Directorio;— Las Ordinarias, a su vez serán denominadas de clase "A" o de clase "B"; las de clase "A" darán derecho a cinco votos cada una y las de clase "B" a un solo voto. — Las acciones Preferidas no tendrán vos ni voto; sin embargo harán uso de este derecho en igualdad de condiciones que las Ordinarias clase "B" durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de todo o parte de los dividendos pactados al colocarlas. — El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de nuevas series de acciones y la forma y plazo en que deberán integrarse. — La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — Artículo 5º) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, emitiendo nuevas series de acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº mil doscientos sesenta|cincuenta y cinco. — En toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o en cada aumento del capital social, se hará la elevación a escritura pública, el pago del impuesto correspondiente, la inscripción en el Registro Público de Comercio, la comunicación a la Inspección General de Justicia y se darán a conocer por publicaciones efectuadas de conformidad con lo prescripto por el Decreto Nº diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. — Artículo 6º) Los propietarios de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir, en proporción a sus tenencias, las nuevas series de acciones que se emitan dentro de su clase, siempre que las nuevas emisiones de acciones ordinarias se hagan en forma proporcional al capital emitido en estas dos clases. — En caso contrario las acciones ordinarias clase "A" y las correspondientes a la clase "B", gozarán de esta preferencia en forma indistinta. — En caso de emisión de acciones preferidas todos los accionistas de la sociedad, podrán hacer uso de esta preferencia en un mismo pie de igualdad, sin distinción de categoría. — Podrá ejercitarse el derecho de preferencia mencionado durante quince días corridos a partir del día siguiente de la última publicación que se refiere el artículo anterior. — Artículo 7º) La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que el Directorio acepte por unanimidad en reunión expresa, sobre la base de valores equivalentes a la cantidad que se pretende integrar, lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Directorio establecerá el término dentro del cual deberán integrarse las acciones suscriptas y en caso de mora podrá fijar un interés moratorio que no exceda del ocho por ciento anual y tendrá facultad, sin consulta previa para hacer vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos después de pasado un plazo de treinta días de la fecha en que vencía el lapso de integración. — Los gastos que ocasione esta venta serán por cuenta del accionista moroso, a quien pertenecerá todo remanente que quedare si las acciones alcanzaren un precio sobre su valor nominal. — Si resulta un saldo en contra, este será enjugado por la sociedad sin perjuicio de las acciones que lo competen hasta el importe que resultare impago. — Artículo 8º) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un ocho por ciento acumulativo. — Tendrán preferencia en el cobro del dividendo estipulado en el respectivo contrato de emisión y en el reembolso del capital en caso de liquidación. — Dentro de una misma serie no habrá acciones que otorguen derechos diferentes. — Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Siendo parcial el rescate se procederá al mismo por sorteo. Con la conformidad de sus tenedores las acciones preferidas en circulación podrán ser convertidas en otras de dividendo menor. — Capítulo III. — Administración. — Artículo 9º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta cinco miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — No cesarán en sus funciones y facultades inherentes a sus cargos mientras no estuvieren elegidos sus reemplazantes por la Asamblea respectiva. — Se nombrará asimismo hasta tres directores suplentes, quienes reemplazarán en el orden determinado por los titulares restantes, a los directores en caso de ausencia, impedimento o cualquier otra causa. — Artículo 10º) El Directorio nombrará de su seno un presidente quedando los restantes como vocales. — Artículo 11º) El Directorio establecerá las fechas de sus reuniones, considerándose legalmente constituído con la presencia de tres de sus miembros cuando esté formado por cinco o cuatro, y de dos cuando sean tres los directores. — Se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá dos votos. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado y serán firmadas por todos los miembros presentes. — Artículo 12º) El Directorio tiene Poder General para administrar la sociedad y los especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Ejercita la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente. — En caso de impedimento nombrará uno de sus miembros en reemplazo. — Podrá, en su caso, emitir las series del capital autorizado en acciones ordinarias y/o preferidas y fijar, en su caso, los dividendos de estas últimas. — Emitir debentures. — Dispone la distribución de dividendos provisionales. — Resolver, con la autorización de la Asamblea, el destino de las reservas facultativas registradas con tal carácter. — Contraer y dejar sin efecto toda clase de convenios lícitos. — Ejercitar y renunciar derechos. — Realizar operaciones bancarias con todas las Instituciones oficiales y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Registrar patentes y marcas de cualquier clase y nomenclatura. — Cumplir con todas las prescripciones del Código de Comercio, respecto a deberes y atribuciones de los Directores y realizar todas las gestiones que estime conveniente a los intereses de Sociedad y que no estén expresamente reservados por la ley a la Asamblea General. — Artículo 13º) El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisionales después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación se ajuste a lo presripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y la distribución se efectúe de acuerdo con el trescientos sesenta y cuatro del mismo, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 14º) El Directorio podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, con o sin garantía, en moneda nacional o extrajera, conforme con lo dispuesto en la respectiva ley. — Artículo 15º) El Directorio podrá delegar a uno o más de sus miembros, sin perjuicio de sus funciones como tales, cargos técnico-administrativos o tareas encargadas especialmente, relacionadas en forma directa con la dirección y administración de la Sociedad, las que serán remuneradas o no según lo disponga dicho organismo. — Las remuneraciones que por estos conceptos fije el directorio lo serán con cargo de dar cuenta a la Asamblea y con imputación a gastos generales del ejercicio en el cual se devenguen. — Artículo 16º) Los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones diez acciones como mínimo, las que permanecerán, en poder de la sociedad hasta la terminación de sus mandatos. — Las acciones no podrán ser enajenadas. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 17º) La Sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente, que reemplazará a aquel en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Tanto el síndico titular como el síndico suplente deberán poseer título de Contador Público Nacional. — Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes y atribuciooes que le confiere el Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y del síndico suplente todas las acciones ordinarias tanto las de la clase "A" como las de la clase "B", darán derecho a un solo voto. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 18º) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio se citarán en la primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación de la fecha señalada para la Asamblea. — La Asamblea se realizará, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en la primera convocatoria con la presencia de acionistas que represente la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas y serán convocadas de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de cualquier asamblea, inclusive las que traten asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Los accionistas para intervenir en las deliberaciones de las Asam-

bleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en su defecto un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza o del exterior, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Capítulo VI. — Derecho de receso. — Artículo 19º: En el caso de que algún accionista ejercitara el derecho de receso que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio el reembolso de su cuota de capital se fijará en un término que establecerá el Directorio y que no podrá exceder de dos años a partir de la fecha en que el socio haya manifestado a la Sociedad su acogimiento a este derecho. — Durante este lapso el crédito del accionista devengará el interés bancario de plaza para préstamos en cuenta corriente. — Capítulo VII. — Balances y utilidades. — Artículo 20º: Los ejercicios sociales finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esta fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas que rijan la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas constituyen los beneficios netos que serán distribuídos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La cantidad que la Asamblea disponga para la remuneración del Directorio. c) Dos por ciento para la remuneración del síndico. d) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas, abonándose en primer término los acumulados si los hubiere. e) El porcentaje que la Asamblea fije para crear fondos de previsión o de reserva extraordinaria. f) El porcentaje que como dividendo resuelva la Asamblea General distribuir entre acciones ordinarias, pasando el saldo que quedare a cuenta nueva del próximo ejercicio. — Artículo 21º: La Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, podrá rescatar con las utilidades líquidas y realizadas todo o parte de las acciones preferidas. — Artículo 22º: Los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir de la fecha en que pusieron a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 23º: El monto de las asignaciones fijadas para los directores ya sea como distribución de utilidades o por el desempeño de funciones técnico - administrativas o por tareas encargadas especialmente y que se relacionen en forma directa con la dirección y administración de la sociedad, no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará la forma de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores fijándoles su retribución y confiriéndole todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación se efectuará bajo la verificación del síndico y en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación, hasta la aprobación final de las cuentas, que la misma Asamblea prestará a los liquidadores. — El producido de la liquidación, después de satisfecho el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será aplicado en el siguiente orden preferencial: a) Al pago de la remuneración acordada a los liquidadores y síndico. b) Al pago de su valor integrado de las acciones preferidas. c) Al pago de su valor integrado de las acciones ordinarias. d) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. e) El remanente será distribuído entre las acciones ordinarias en forma proporcional a su integración. — Capítulo IX. — Disposiciones transitorias. — Artículo 25º: El hecho de ser accionistas importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números... treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve cincuenta y cinco... el Presidente provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del Art. veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna: "Discos Boca" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. — Constituída en esta Capital el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estatutos de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve vuelta (19 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte y uno (21) para el art. doce. — Artículo 2º): Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º): Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º): Publíquese... Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve". — Es Copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan Protocolizados los Estatutos de la Sociedad "DISCOS BOCA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", dejando definitivamente constituída la misma solicitando del Autorizante les expida testimonio a los efectos pertinentes. — Yo el autorizante hago constar que se abonará en la declaración jurada correspondiente el impuesto fiscal sobre el capital de doscientos mil pesos nacionales suscripto, correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta Series de acciones ordinarias clase "A". — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron junto con los testigos del acto don Kimon Patiniotis y doña Hilda A. Ugalde, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hernán Pupkin. — Nicolás Micozzy. — Hernán Gierberg. — César C. Acosta. — E. del Yerro. — Arnolfo D. Carballo. — Angel Liptzis. —H. Strada. — Armando Strada. — J. Pupkin. — Tgo.: E. Patiniotis. — Tgo.: Hilda A. Ugalde. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa, Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y tres del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Discos Boca, S. A. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Mandataria", expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos nacionales cada uno números: setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete correlativos al presente sello número setecientos setenta y seis mil setecientos sesenta y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: "Pupkin este, asignaciones, clase, previsión" — Entre líneas: "se", todo vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 508.— e.28|2-Nº 11.348-v.28|2|56

E. R. SQUIBB Y SONS ARGENTINA,
Sociedad Anónima
PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS
Sociedad Anónima

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvetty, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura otorgada el 27 de Diciembre de 1955 por ante el Escribano de esta Ciudad Don Rodolfo Solveyra, por la que se protocolizan las reformas introducidas en el Estatuto de la Soociedad "E. R. SQUIBB Y SONS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS", sancionadas por la Asamblea celebrada el 24 de Junio de 1954 y aprobadas por Decreto dictado por el señor Presidente Provisional de la Nación Argentina el 24 de Noviembre de 1955 bajo el número 3.645, y cuyas reformas consisten en la modificación del artículo tercero de los Estatutos, de acuerdo al siguiente texto: — "Artículo tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. b) El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en series de mil acciones cada una. c) Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y a su vez entre las primeras habrá acciones ordinarias y acciones ordinarias "B". d) La Asamblea resolverá periódicamente sobre las series y tipos de acciones que dentro del capital autorizado podrán ser emitidas por el Directorio. Con respecto a las accciones preferidas, resolverá también sus condiciones de emisión y privilegios respectivos con sujeción a lo dispuesto en el art. 14, no pudiendo en ningún caso ser superior al 8 % anual el dividendo fijo de las mismas. e) El Directorio dentro de los límites establecidos por la Asamblea, emitirá las series de acciones en las oportunidades que crea convenientes, determinando en cada caso el tipo de acciones que se emiten. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 10 %. f) Se han emitido ya las series 1 a 800 de acciones ordinarias y las series 1 a 150 de acciones preferidas del 5 % acumulativo, lo que hace un capital emitido de noventa y cinco millones de pesos, hallándose todas ellas totalmente suscriptas e integradas. Además el Directorio ha quedado autorizado para emitir dentro del capital autorizado de trescientos cincuenta millones de pesos, hasta veinticinco millones en acciones ordinariass u ordinarias "B", de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de este artículo. g) Cada emisión de acciones que resuelva el Directorio, de acuerdo a lo previsto en el inc. e) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. h) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente. i) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — E|L. "por un día". S|R. "Raúl Giménez Fauvety", vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 76. — e.28|2-Nº 11.327-v.28|2|56

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del Dr. Luis Horacio Díaz, se hace saber por un día que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la entidad "LANERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día 31 de diciembre de 1954, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio Nº 3645 de fecha 24 de noviembre de 1955, se han reformado los Artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales, en la siguiente forma:

"Artículo 4º — El capital social queda fijado en la suma de 25.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal representado por 250.000 acciones de cien pesos cada una, dividido en 5 series de 50.000 acciones de cien pesos. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta e integrada la primera serie por un valor total nominal de (5.000.000) cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo ser comunicados a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública o inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y todas tendrán su serie con su número correlativo... Llevarán las firmas del Presidente y dos Directores. — La Sociedad no reconocerá sino un solo propietario para cada acción a todos los efectos legales. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio". S|R. "correlativo", vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.28|2-Nº 1.375-v.28|2|56

CONCORDIA AZUL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del doctor Amerino Macedonia, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 104. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis: — Ante mí: Escribano y testigos que al final firman, comparecen los señores Pedro Sottile, Vicente Levigne Fulco Antonio Levigne Fulco, Rafael Levigne Fulco, Héctor Andrés Rodríguez, estos cinco argentinos, casados, vecinos de Azul, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: Víctor Levigne Fulco, argentino naturalizado, casado, de este vecindario; Ignacio Monreal, argentino, casado, domiciliado en Las Flores, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí Miguel Colinas español; Facundo González, Félix Clodomiro Latrónico y Oscar Luis Iaccarino, estos tres argentinos, los cuatro casados, vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar la Sociedad "CONCORDIA AZUL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA", elevando a escritura pública los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en el expediente del Ministerio de Justicia número siete mil trescientos setenta y tres, del que transcribo el acta constitutiva con los estatutos ordenados y el citado decreto aprobatorio como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la oficina 44, tercer piso de la calle Florida 32, los señores que figuran al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Pedro Sottile, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Artículo 1º) Bajo la denominación de "Concordia Azul Inmobiliaria y de Mandatos, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo 2º) La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: la compra, venta, fraccionamiento y loteo de bienes inmuebles urbanos y rurales, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar locales de venta, comprar, vender bienes muebles e inmuebles, contratar servicios técnicos y en general todos los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.00), representado por diez mil acciones de m$n. 100,00 cada una, quedando emitidas las dos primeras series de 1.000 acciones ordinarias cada una, estando ambas totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series, iguales o no, de acciones ordinarias o preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 5.000.000.00 en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por el procedimiento y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. — No se enunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos con más los aumentos realizados de conformidad a lo anteriormente expuesto Las acciones llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. Los accionistas tendrán siempre derecho de preferencia para suscribir, en proporción a sus tenencias, acciones de las nuevas series que se emitan, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, comunicando la respectiva emisión. — La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo 5º) Las acciones de las dos primeras series emitidas serán ordinarias y al portador con derecho a cinco votos cada una. — Las series restantes que resuelva emitir el Directorio dentro del capital autorizado o la Asamblea en los casos de aumento del mismo, serán nominativas o al portador con derecho a un voto o a cinco votos y con las condiciones de pago que se determinen en cada caso. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo anual fijo de un nueve por ciento de su valor nominal, el que será acumulativo por el término de tres años, pudiéndosele acordar una participación adicional que no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no tienen derecho a voto. Sin embargo en el supuesto de que los dividendos pactados no fuesen satisfechos durante un ejercicio, adquieren ese derecho, un voto por acción, el que podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha en que debió abonarse el dividendo y mientras subsista tal situación. A pedido de los accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, debiendo cada resolución que así lo disponga, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anotada en el libro de Registro de Accionistas. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará el 1 % (uno por ciento) de interés anual, desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores titulares. Habrá además dos Directores suplentes. El cargo de Presidente será discernido por la Asamblea. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar su mandato una vez vencido el término hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores depositarán diez acciones en la Caja de la Sociedad. — Artículo 8º: El Presidente suscribirá los actos, escrituras públicas y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente. Los Directores se podrán hacer representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 9º: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo sustituye; b) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.801 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos;

c) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerente, administradores o técnico, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ellos la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado, sin perjuicio de la remuneración prevista en el art. 13º; e) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; f) comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, donar toda clase de bienes raíces muebles, semovientes; g) celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios y conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis, servidumbre y todo derecho real; j) cobrar y percibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía real; quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en Cuenta Corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos;

l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. m) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; n) Importar y exportar; o) Establecer sucursales, agencias o representación dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; p) Distribuir dividendos provisorios, siempre que se

comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta, a la Inspección General de Justicia; q) y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 10º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles, la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo ᵒ) Las Asambleas se citarán en primer convocatoria por publicaciones durante quince días, en el Boletín Oficial, con diez y ocho de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante diez días, con trece de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del País o del Extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 12º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones uscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria serán adoptadas por mayoría de votos presentes En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del C. de Comercio será necesaria, tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Cada acción tendrá derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto de estos estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio". — Artículo 13º) El ejercicio económico terminará el 30 de Noviembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El 2 % para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) El 5 % para el Presidente y el 2 % para cada uno de los Directores; c) La suma necesaria para abonar los dividendos de las acciones preferidas, comenzando por los acumulativos atrasados, si los hubiere; d) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias y el remanente, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 14º) En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto de la liquidación previo pago del pasivo y cargas de la Sociedad se distribuirá en la siguiente forma :a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados y de los corridos hasta la fecha de la liquidación de las acciones preferidas y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. La liquidación se hará con la intervención del Síndico y bajo la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir las dos primeras series del Capital, con el siguiente resultado: 1) Sr. Pedro Sottile 192 acciones. — 2) Sr. Facundo González 192 acciones. — 3) Sr. Miguel Colinas 448 acciones. — 4) Sr. Félix Clodomiro Latrónico 74 acciones. — 5) Sr. Héctor Andrés Rodríguez 342 acciones. — 6) Sr. Víctor Levigne Fulco 128 acciones. — 7) Sr. Antonio Levigne Fulco 48 acciones. — 8) Sr. Rafael Levigne Fulco 48 acciones. 9) Sr. Vicente Levigne Fulco 48 acciones. — 10) Sr. Ignacio Monreal 80 acciones. — 11) Dr. Oscar Luis Iaccarino 400 acciones. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio dió el siguiente resultado: Presidente: Señor Pedro Sottile. Vice Presidente Señor Héctor Andrés Rodríguez. Directores titulares: Señores Víctor Levigne Fulco, Facundo González y Félix Clodomiro Latrónico. Directores Suplentes: Señores Ignacio Monreal y Antonio Levigne Fulco. Síndico Titular: Señor Miguel Colinas. Síndico Suplente: Doctor Oscar Luis Iaccarino. El Presidente Señor Pedro Sottile procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el Diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de $ 20.000 m|n. — Se deja facultado al Presidente señor Pedro Sottile a Félix Clodomiro Latrónico y Carlos F. Mesa para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieren de los estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder legalmente otorgado en forma. Leída y aprobada por los presentes, se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. P. Sottile. — H. A. Rodríguez. — Félix Latrónico. — Antonio Levigne. — Rafael Levigne. — Vicente Levigne Fulco. — Facundo González. — Ignacio Monreal. — M. Colinas. — V. Levigne. — O. L. Iaccarino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. Sottile; H. Rodríguez; Félix Latrónico; Antonio Levigne; Rafael Levigne; Vicente Fulco; Facundo González; Ignacio Monreal; M. Colinas; V. Levigne; y O. L. Iaccarino, son auténticas de los señores Pedro Sottile, Héctor Andrés Rodríguez; Félix Clodomiro Latrónico; Antonio Levigne Fulco; Rafael Levigne Fulco; Vicente Levigne Fulco; Facundo González; Ignacio Monreal; Miguel Colinas; Víctor Levigne Fulco y Oscar Luis Iaccarino, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. Registro 180. — Honorarios $ 220.— Hay un sello. — F. J. Pienovi. — Buenos Aires, 19 dic. 1955. — Visto el expediente Nº 62.028|1|55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Concordia Azul Inmobiliaria y de Mandatos Sociedad Anónima", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Concordia Azul Inmobiliaria y de Mandatos Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 31 de agosto de 1954; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de [illegible] veintidós (22) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Art. 2º): Publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.974. — Aramburu. — L. Landaburu." — Es Còpia Fiel de sus originales que obran en el expediente citado, que he tenido de manifiesto, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Vicente Antonio Falco y don Julio Nuzzi, vecinos, hábiles, mi conocimiento, doy fe. — P. Sottile. — Vicente Levigne Fulco. — Antonio Levigne. — Rafael Levigne. — H. Rodríguez. — V. Levigne. — Ignacio Monreal. — M. Colinas. — Facundo González. — Félix Latrónico. — O. L. Iaccarino. — V. A. Falco. — Julio Nuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Pinovi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuatro del Registro ciento ochenta de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Pienovi.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Alejandro Macedonia, secretario.

$ 408.— e.28|2-Nº 11.350-v.28|2|56

DENARI HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número DOS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano y testigos que al final se nombran y firman. comparecen don Arístides Denari, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete; doña Teresa Goretta de Denari, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Montes de Oca veintisiete don José Luis Pedro Denari, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca quince; don Luis Orestes Denari, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca quince: don Aldo Danilo Natalio Denari, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete; doña Prescilla Denari de Lanzarotti, viuda, domiciliada en la Avenida Montes de Oca veintisiete; doña María Luisa Piccardo de Denari, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Montes de Oca quince; doña Nelly Haydée Cassina de Denari, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Montes de Oca quince; doña Nilda Asunción Aste de Denari, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Montes de Oca veintisiete; don Oreste Gorrini, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Río de Janeiro quinientos ochenta y ocho; don Domingo Goretta, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olavarría cuatrocientos cuarenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura privada del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron provisionalmente la Sociedad "Denari Hermanos Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Que a los efectos de obtener el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación el expediente número siete mil trescientos cuarenta y uno-uno-cincuenta y cuatro y que pasó al Ministerio de Justicia bajo el número cuarenta y cuatro mil setecientos seis-cincuenta y cinco, en el que previos los trámites de estilo, dictó el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reconociendo a la Sociedad con el carácter de anónima, aprobando el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a los efectos de cumplimentar la indicada disposición legal, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la Sociedad "DENARI HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva de la Sociedad, el texto estatutario y Decreto citado, los que en sus originales obran en el expediente referido que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que copiada la documentación de referencia por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diecisiete horas; se reunieron en el local de la calle Brandsen número novecientos veinticinco, las siguientes personas, todas mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y suscribir la respectiva Acta Constitutiva, de acuerdo a lo dispuesto por lor artículos trescientos trece, trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio y Decreto Reglamentario: los artículos trescientos trece. trescien- do en Montes de Oca veintisiete, casado, cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis; doña Teresa Goretta de Denari, italiana, domiciliada en Montes de Oca veintisiete, casada, cédula de identidad número doscientos quince mil setecientos sesenta; don Jose Luis Pedro Denari, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca quince, cédula de identidad número un millón seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta; don Luis Orestes Denari, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca quince, cédula de identidad ochocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro, don Aldo Danilo Natalio Denari, argentino, casado, domiciliado Montes de Oca veintisiete, cédula de identidad número novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres, Dª Prescilla Denari de Lanzarotti, italiana, viuda, domiciliada en Montes de Oca veintisiete, sin cédula de identidad; doña María Luisa Piccardo de Denari, argentina, casada, domiciliada en Montes de Oca quince, libreta cívica número tres millones quince mil seiscientos dieciseis; doña Nelly Haydée Cassina de Denari, argentina, casada, domiciliada en Montes de Oca quince, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veintidós; doña Nilda Asunción Aste de Denari, argentina, domiciliada en Montes de Oca veintisiete, casada, cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil siete; don Oreste Gorrini, italiano, casado, domiciliado en Río de Janeiro quinientos ochenta y ocho, cédula de identidad número seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve; don Domingo Goretta, argentino, casado, domiciliado en Olavarría cuatrocientos cuarenta y seis, libreta de enrolamiento número trescientos treintitrés mil quinientos treinticinco. Las referidas personas, luego de un cambio de ideas y concretando el propósito ya expresado y estudiado en anteriores conversaciones preliminares a los mismos fines, resolvieron por unanimidad constituir sobre las siguientes bases y condiciones la Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Denari Hermanos Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Primero: La Sociedad tendrá por objeto preferentemente dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta, fabricación, fraccionamiento y transformación de aceites vegetales y alimentos en general, artículos afines, subproductos y derivados. Particularmente la Sociedad tendrá por objeto continuar el giro social de la firma "Denari Hermanos" de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por todos los presentes se tiene formando parte de esta Acta. — La Sociedad se dedicará también a la compra venta y administración de bienes inmuebles. — Segundo: Los señores José Luis Pedro Denari; Luis Orestes Denari y Aldo Danilo Natalio Denari, manifestaron ser únicos integrantes de la razón social "Denari Hermanos" constituída por escritura pública del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, folio trescientos veintiuno del libro doscientos treintitrés de Contratos Públicos y que concurren a este acto por sí y en representación de la referida sociedad colectiva de comercio. — Tercero: El capital social de "Denari Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional formado por cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos cada una habiendo suscripto los presentes las primeras veinticinco series en la siguiente forma: Don Arístides Denari siete mil quinientos veinte acciones. Doña Teresa Goretta de Denari seis mil diez acciones; don José Luis Pedro Denari; don Luis Orestes Denari y don Aldo Danilo Natalio Denari, tres mil seiscientas cincuenta acciones cada uno; doña Prescilla Denari de Lanzarotti ciento ochenta acciones; doña María Luisa Piccardo de Denari, doña Nelly Haydée Cassina de Denari y doña Nilda Asunción Aste de Denari, cien acciones cada una. Don Oreste Gorrini y don Domingo Goretta veinte acciones cada uno. — Cuarto: Los presentes integraron las acciones suscriptas en la siguiente forma: Don Arístides Denari aportando a la Sociedad Anónima que se constituye por este acto los siguientes bienes: a) Finca ubicada en Avenida Caseros mil treinta esquina Montes de Oca quince, partida de la Dirección General Inmobiliaria número ciento once mil ochocientos cuatro por la suma de pesos quinientos dieciocho mil quinientos; b) La suma de pesos doscientos treintitrés mil trescientos noventa y uno con sesenta y tres de que es acreedor de la firma "Denari Hermanos" referida precedentemente y según surge del Balance General de dicha Sociedad, que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional, realizado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que todos los presentes aceptan; c) La suma de pesos ciento ocho con treinta y siete en dinero efectivo. Total pesos setecientos cincuenta y dos mil. Doña Teresa Goretta de Denari integra las acciones suscriptas aportando a la Sociedad los siguientes bienes: a) Finca ubicada en Montes de Oca número veinticinco, veintisiete, treinta y uno, partida ciento once mil ochocientos veintitrés, por la suma de pesos quinientos veintidós mil. — b) Finca Olavarría un mil quinientos treintitrés, partida ciento veintitrés mil seiscientos veintidós, por la suma de pesos dieciocho mil. — c) Finca Olavarría cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, partida ciento veintiún mil ciento sesenta y ocho por la suma de pesos treinta y un mil. — d) Finca Olavarría un mil trescientos ochenta y cinco esquina Azara, partida ciento veintitrés mil trescientos treintitrés, por la suma de pesos veintinueve mil quinientos. — e) La suma de pesos quinientos en dinero efectivo. Total pesos seiscientos un mil. — Don José Luis Pedro Denari, don Luis Orestes Denari y don Aldo Danilo Natalio Denari integran las acciones suscriptas aportando a la Sociedad los siguientes bienes: a) El capital que cada uno de los tres socios tienen en la Sociedad "Denari Hermanos" antes relacionada, al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según balance referido: Pesos doscientos veinte mil seiscientos diecisiete con noventa y dos cada uno. — b) Crédito personal de cada uno contra la referida Sociedad hasta la suma de pesos quince mil ochocientos trece con noventa y siete. — c) Tercera parte que les corresponde a cada uno sobre el inmueble ubicado en la calle Avenida Caseros mil setenta y tres-setenta y cinco-noventa y uno esquina General Hornos, partida ciento once mil setecientos noventa. Por la suma total de pesos doscientos seis mil quinientos. Finca Avenida Montes de Oca setenta y tres, partida once mil ochocientos veinte, por la suma total de pesos ciento cincuenta mil. Finca Pinzón novecientos dieciséis y Vías del Ferrocarril, partida ciento veinticuatro mil quinientos diez y siete, por la suma total de pesos veintinueve mil ciento ocho. — Los tres inmuebles por el monto total de pesos trescientos ochenta y cinco mil seiscientos ocho lo que importa la suma de pesos ciento veintiocho mil quinientos treintiséis como aporte de cada uno de los tres socios. d) La suma de pesos treintidós con once en dinero efectivo. Total del aporte de cada uno pesos trescientos sesenta y cinco mil. — Doña Prescilla Denari de Lanzarotti, doña María Luisa Piccardo de Denari, doña Nelly Haydée Cassina de Denari, doña Nilda Asunción Aste de Denari, don Oreste Gorrini y don Domingo Goretta, que en total han suscripto quinientos veinte acciones, las integran en la siguiente forma: Diez por ciento de su valor en dinero efectivo en este acto y el remanente en la forma y condiciones como lo resuelva el primer Directorio de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad Anónima se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hasta tanto la Sociedad pueda entrar a funcionar legalmente, los señores José Luis Pedro, Luis Orestes y Aldo Danilo Natalio Denari como únicos integrantes de "Denari Hermanos" declaran y se obligan a administrar dicha Sociedad, sin cargo y por cuenta y orden de "Denari Hermanos Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Declaran también que la finca calle Brandsen novecientos veinticinco, novecientos veintisiete, partida de la Dirección General Inmobiliaria número ciento veinticuatro mil quinientos dieciocho, está incorporado al activo de "Denari Hermanos" pero escriturada a nombre personal de sus socios y por lo tanto se obligan a transferir y escriturar dicha finca directamente a favor de la Sociedad que se constituye por este acto. El señor Arístides Denari, doña Teresa Goretta de Denari, don José Luis Pedro Denari, don Luis Orestes Denari y don Aldo Danilo Natalio Denari, declaran que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro administran sin cargo por y para la sociedad que se constituye por este acto los bienes inmuebles de su pertenencia, y con los cuales integran las acciones que han suscripto según se expresó precedentemente. Una vez que se hayan aprobado los Estatutos de la Sociedad, concedida la Personería Jurídica por parte del Superior Gobierno de la Nación, protocolizados los Estatutos y autorización estatal e inscripto el testimonio respectivo en el Regisro Público de Comercio se procederá a suscribir las escrituras de transferencia de los inmuebles con los cuales los socios integraron las acciones suscriptas a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, así también como a transferir a la misma el activo y pasivo de la firma "Denari Hermanos". Simultáneamente con la firma de los contratos y escrituras pertinentes, los transmitentes recibirán en pago acciones liberadas de la Sociedad por el valor asignado a cada bien en esta Acta. Los bienes de la Sociedad "Denari Hermanos" se transfieren por el valor que surge de las constancias contables de los libros rubricados de comercio, inclusive el inmueble Brandsen novecientos veinticinco, novecientos veintisiete por su valor de costo según los referidos libros. — Sexta: El primer directorio quedará constituído en la siguiente forma y durará en sus funciones hasta que se realice la primer Asamblea Ordinaria Anual de accionistas. Presidente: Don José Luis Pedro Denari. Vicepresidente Primero: Don Luis Orestes Denari. Vicepresidente Segundo: Don Aldo Danilo Natalio Denari. Directores: Doña María Luisa P. de Daneri; doña Nelly H. Cassina de Denari y doña Nilda A. Aste de Denari. Director Suplente: Doña Prescilla Denari de Lanzarotti. Síndico Titular Don Oreste Gorrini. Síndico Suplente: Don Domingo Goretta. — Séptima: Los presentes por unanimidad autorizan a los señores José Luis Pedro Denari; Luis Orestes Denari; Aldo Danilo Natalio Denari, para que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones administrativas y judiciales pertinentes a la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad que se constituye por este acto y su inscripción en el Registro Público de Comercio y particularmente lo autorizan para lo siguiente: a) Presentar el Acta Constitutiva de la Sociedad a la Inspección de Justicia y solicitar su aprobación así también como la de los estatutos; b) Aceptar las modificaciones o adiciones que a las presentes bases o a los Estatutos disponga la Inspección de Justicia o los apoderados estimaren convenientes; c) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la Personería Jurídica; d) Proceder a la Protocolización de los Estatutos y Autorización para funcionar como Sociedad Anónima; e) Inscribir el testimonio respectivo de la Protocolización en el Registro Público de Comercio haciendo la petición respectiva al señor Juez de Comercio; f) Practicar cuantos más actos sean necesarios para que la Sociedad comience a funcionar legalmente. — Octava:

De común acuerdo sobre las bases precedentes, don Arístides Denari, procedió a dar lectura al proyecto de Estatutos de la Sociedad, que ya había sido estudiado y analizado anteriormente por los intervinientes, resolviendo por unanimidad aprobarlo, siendo su texto íntegro el siguiente: Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Denari Hermanos Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio tener Sucursales, Representantes o Agencias en el Interior o Exterior de la República con o sin asignación de capital. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad a partir de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de Accionistas convocada para tal fin. — Capítulo Segundo: Objeto Social. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto lo siguiente: a) Continuar el giro social de la Sociedad colectiva de comercio "Denari Hermanos", que se dedica a la explotación del negocio de compra-venta, fabricación, exportación, importación y transformación de artículos alimenticios de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; b) Dedicarse a la explotación del negocio de compraventa, fabricación, exportación, importación, fraccionamiento y transformación de aceites vegetales y alimentos en general y artículos afines, sub-productos y derivados; c) Dedicarse a la compraventa y administración de propiedades. — Artículo quinto: Para cumplir su finalidad podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes legales todos aquellos actos que autorizan las leyes y entre los cuales se señalan los siguientes a simple título enumerativo y no taxativo: a) Adquirir por cualquier título, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, venderlos, permutarlos. Si se tratare de inmuebles hipotecarlos o constituir hipotecas sobre inmuebles de terceros, recibir toda clase de depósitos con excepción de los de carácter bancario, tomar, comprar o vender giros, comprar e vender acciones o títulos del Estado y realizar toda clase de operaciones siempre que se vinculen con el objeto social. Realizar contratos de arrendamientos como inquilina o propietaria; b) Formar sociedades filiales o análogas y realizar convenios generales o particulares con otras personas o sociedades dentro o fuera del país; c) Emitir debentures en los términos de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco en las condiciones que el Directorio estime conveniente, así como warrants, ajustándose a las disposiciones vigentes sobre el particular y registrar a nombre de la Sociedad o de terceros marcas de fábricas o patentes de invención; d) En el ejercicio del objeto social convenir cualquier forma de retribución que las leyes o las prácticas comerciales autoricen; e) Realizar operaciones de importación o exportación; f) Intervenir en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares. Abrir cuentas corrientes en los Bancos con o sin provisión de fondos, créditos en descubierto y girar sobre ellos, etcétera. — Capítulo Tercero: Capital - Acciones. Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos, formado por cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos cada una, las veinticinco primeras series de acciones ordinarias se encuentran totalmente suscriptas, habiéndose integrado totalmente veinticuatro mil cuatrocientas ochenta acciones de cien pesos cada una y en su diez por ciento quinientas veinte acciones de cien pesos, según así consta en el Acta constitutiva. Las series restantes en acciones ordinarias o preferidas las emitirá el Directorio cuando lo estime necesario. Cada resolución de emisión de acciones se hará conocer por publicaciones realizadas de conformidad con el Decreto diecinueve mil noventa y nueve-cincuenta y cuatro, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El hecho de ser tenedor o suscriptor de una acción, importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo octavo: Por las acciones no integradas se entregarán Certificados nominativos provisorios que sólo podrán ser transferidos previo conocimiento del Directorio, quedando solidariamente responsables de su valor el cedente y el cesionario y se imputará a los mismos el dividendo que corresponda en el ejercicio y únicamente hasta la parte proporcional del monto abonado. Los titulares de certificados nominativos deberán integrarlos en el plazo que fije el Directorio, y en caso de que vencido el plazo no se satisfaga el pago del saldo adeudado, el Directorio podrá proceder en la forma prevista en el segundo apartado del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Artículo noveno: Los tenedores de acciones tienen privilegio para la suscripción de las que se emitan en proporción a las que posean a la época de la apertura de la suscripción, debiendo usar de la preferencia dentro de los quince días de anunciada la suscripción, a contar desde la última publicación que a dicho efecto se realizará de conformidad con el Decreto diecinueve mil noventa y nueve-cincuenta y cuatro. Las acciones y certificados que emita la Sociedad llevarán la firma de dos Directores que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo del Directorio y deberán tener los recaudos que señala el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones llevarán, además, el sello de la Sociedad y se emitirán en títulos de una, diez y cien acciones. — Artículo décimo: El Directorio podrá emitir acciones con carácter de preferidas. La preferencia consistirá en lo siguiente: a) Derecho a cobrar un dividendo fijo antes de cualquier distribución de utilidades, del siete al diez por ciento anual, según lo fije el Directorio; b) Participación en el Texto de las utilidades, pero de tal manera que el dividendo total no podrá exceder del doce por ciento anual; c) Prelación para cobrarse en caso de liquidación de la Sociedad. Los titulares de acciones preferidas no tendrán voto en las Asambleas de Accionistas, salvo que se le adeuden los dividendos del último ejercicio y mientras subsista esa situación de mora. El Directorio podrá decretar el rescate de las acciones preferidas, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser integradas por cualquiera de los sistemas usados en la práctica comercial, en dinero efectivo o en especie. En este último caso los bienes deberán representar un valor equivalente al de las acciones integradas y se dará de ello información a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Podrá abonarse dividendos con acciones liberadas cuando así lo resuelva la Asamblea Anual Ordinaria. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. Artículo duodécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por seis miembros titulares y un suplente, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, que durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio está integrado por un Presidente, un Vicepresidente primero; un Vicepresidente segundo; tres Directores Titulares y uno suplente, siendo la Asamblea quien fija dichos cargos. El Directorio, una vez vencido el período de tres años antes referido, seguirá desempeñando sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante. — Artículo décimo tercero: Los seis miembros titulares del Directorio deberán depositar en garantía del fiel desempeño de sus obligaciones treinta acciones de la Sociedad las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de vencido el mandato. — El Director Suplente deberá depositar diez acciones a los mismos fines. — Artículo décimo cuarto: El Presidente del Directorio, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo tienen en forma conjunta, separada o alternativamente la representación legal de la Sociedad bastando la firma de cualquiera de los tres para obligar y representar a la Sociedad. — Para suscribir escritura de compra-venta de inmueble o constitución de hipotecas sobre bienes de la Sociedad o comprar o vender negocios de comercio, será necesario la firma de dos de las personas que tienen la representación legal de la Sociedad. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales pero no menos de una vez cada sesenta días. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Vicepresidente primero o en su defecto por el Síndico o por la mayoría de los miembros del Directorio y quedará constituído con la presencia de cuatro de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — Cada Director tiene un voto incluso el Presidente, que en caso de empate tiene doble voto para decidir la cuestión planteada. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de Actas y serán suscriptas por todos los Directores que hayan tomado parte en las mismas. — El Presidente o el Vicepresidente primero autenticarán las copias de las Actas. — Artículo décimo sexto: En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o licencia de cualquiera de los miembros del Directorio, el Presidente o el Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, procederán a integrarlo con el Director Suplente y con intervención del Síndico. — El miembro interino permanecerá en su cargo hasta que se reincorpore el faltante y mientras tanto ejercerá sus funciones con análogas obligaciones y derechos que el titular. — En caso de ausencia de un miembro cualquiera del Directorio, por cualquier causa, lo reemplazará quien correlativamente le siga en el orden de designación del Directorio. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver en nombre de la sociedad, proceder en consecuencia y autorizar todos los actos y operaciones relativos al giro de sus negocios, con poderes amplísimos y como si fuera la sociedad misma, sin más restricciones que las señaladas por las leyes o por estos Estatutos. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá también las siguientes facultades y atribuciones que se señalan a simple título enunciativo y no taxativo. — a) Administrar los bienes de la sociedad a cuyo efecto podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes y embarcaciones, constituir prendas e hipotecas como deudora o acreedora, tomar dinero prestado, adquirir y vender acciones o títulos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o títulos extranjeros, realizar toda clase de contratos de locación como locador o locatario; de locación de servicios; de seguro para cubrir los bienes de la Sociedad, emitir facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, suscribir pagarés, endosarlos, avalar documentos, operar con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares nacionales y extranjeros, recibir toda clase de depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías necesarias para el giro y objeto social. — Comprometer en árbitros, transar juicios, judicial o extrajudicialmente, adquirir o transferir marcas de fábrica o patentes de invención, adquirir el activo y pasivo de negocios a terceros, celebrar contratos de construcción, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad otorgar toda clase de poder especiales o generales, hacer remisiones y quitas de deudas, formular querellas y denuncias criminales, nombrar apoderados. — b) Nombrar uno o más gerentes generales o garantes mandatarios o apoderados delimitando sus facultades. — c) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. — d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta y uno de Diciembre de cada año con el informe del Síndico. — e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo que se debe repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por ésta. — f) Abrir sucursales o representaciones o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — g) crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — Nombrar, separar o trasladar de sus puestos a los gerentes o empleados de la Sociedad. — h) Designar el Director Suplente interino de acuerdo con el Síndico y según lo dispuesto en el Artículo dieciséis. — i) Autorizar al Presidente o demás miembros del Directorio para celebrar ciertos actos determinados. — j) Dictar los Reglamentos internos en la forma determinada por el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — k) Fijar la fecha y cómo deberá satisfacerse el pago de las acciones suscriptas. — l) Suscribir las escrituras y contratos pertinentes para la adquisición del activo y pasivo de la firma "Denari Hnos.". — ll) Disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determinan los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquéllos, siempre que estén relacionados con el objeto social. — Artículo vigésimo: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que tuvieran relación directa con la dirección y administración de la Sociedad. En tales casos sus honorarios serán fijados por el Directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen y con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice. Artículo vigésimo primero: El Presidente es la primera autoridad de la Sociedad y tiene entre otros los siguientes derechos y obligaciones: a) Representar a la Sociedad y suscribir la documentación necesaria sin perjuicio de las facultades de los demás Directores y de lo dispuesto en el artículo catorce; b) Vigilar el cumplimiento de estos Estatutos, resoluciones y reglamentos internos que dicte el Directorio o Asambleas; c) Firmar conjuntamente con el Síndico y el Contador los Balances Generales; d) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y Asambleas; e) Ejercer la superintendencia sobre todo el personal y dependencias de la Sociedad disponiendo las medidas administrativas necesarias inclusive disciplinarias. — Artículo vigésimo segundo: El Vicepresidente desempeñará la Presidencia en caso de falta o ausencia por cualquier motivo del titular con todas sus facultades, derechos y obligaciones. Artículo vigésimo tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular que deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente. La Asamblea designará juntamente con el Síndico titular un Síndico Suplente. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias que se convocarán por avisos en el Boletín Oficial, se reunirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y siguiente del Código de Comercio, expresando el día, hora y local de reunión. La primera y segunda convocatoria se publicará durante quince días y diez días respectivamente con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las Asambleas se constituirán siempre en la primera convocatoria estando representado más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. Artículo vigésimo quinto: Para las Asambleas extraordinarias convocadas para los fines previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de socios que representen los dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de socios que representan la mitad de dicho capital. En segunda convocatoria se procederá según lo dispuesto en el artículo veinticuatro de estos Estatutos. — Artículo vigésimo sexto: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en su defecto presentar el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea recibiendo en cambio la boleta de entrada, la que determinará el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas con carta-poder que presentarán al Directorio por lo menos tres días antes de la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones en las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas de la asamblea que suscribirán el Director que la presidió y dos accionistas designados para tal fin, al comenzar cada Asamblea. — Artículo vigésimo octavo: Las acciones ordinarias pertenecientes a las primeras veinticinco series tendrán dos votos en las Asambleas y las acciones que se emitan en el futuro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis de estos Estatutos, tendrán solamente un voto, todo ello con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El vigésimo a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código se computará sobre el capital suscripto. — Artículo vigésimo noveno: La Asamblea anual ordinaria podrá disponer el pago de dividendos ya vencidos por acciones que se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto. La Asamblea fijará la fecha de pago de los dividendos correspondientes a cada Balance anual. — Capítulo Quinto: Ejercicios económicos. Distribución de utilidades. Artículo trigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustado a las disposiciones legales reglamentarias en vigor y normas técnicas sobre la materia, de tal manera que reflejen la realidad económica y financiera de la Sociedad. La Asamblea ordinaria anual podrá cambiar la fecha del balance anual fijado precedentemente, en cuyo caso deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio, la resolución del referido cambio de fecha. — Artículo trigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General anual serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital suscripto; b) Porcentaje que fije la Asamblea anual ordinaria para la formación de reservas extraordinarias. Si se hubieren emitido acciones preferidas no se podrán formar reservas extraordinarias sin que previamente se distribuya a los titulares de las mismas el dividendo que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo décimo; c) Diez por ciento para ser distribuído entre los miembros del Directorio y el Síndico en la forma y proporción como lo establezca la Asamblea; d) El saldo será distribuído entre los accionistas a título de dividendos, en proporción al capital integrado, previo pago de los dividendos que correspondieren a las acciones preferidas si se hubieren emitido. — Capítulo Sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo: A la expiración del plazo legal de la Sociedad o resuelta por la Asamblea su disolución anticipada se procederá a su liquidación a cuyo efecto la misma Asamblea designará un Directorio liquidador compuesto de tres miembros que deberán obrar conjuntamente. La misma Asamblea designará un Síndico y un Síndico Suplente a los efectos del artículo trescientos cuarenta, inciso seis del Código de Comercio. Será atributivo de esta Asamblea fijar al Directorio liquidador su programa de acción, así como su remuneración y la del Síndico. Si se hubieran emitido acciones preferidas el Directorio liquidador deberá ajustarse a lo dispuesto en el inciso c) del artículo diez del presente estatuto. A dicho efecto el producido neto de la liquidación, una vez pagados los acreedores y la remuneración del Directorio liquidador, será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas; b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos adeudados de las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiere, se distribuirá a prorrata entre el capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación de todos los intervinientes, declararon constituída la Sociedad "Denari Hermanos Industrial y Comercial Sociedad Anónima" y extendieron la presente acta para ser presentada a la Inspección General de Justicia y la suscribieron. — José Luis Denari. — Luis Orestes Denari. — Aldo D. Denari. — María E. Piccardo de Denari. — Nelly Haydée C. de Denari. — Nilda A. Asta de Denari. — Arístides Denari. — Teresa G. de Denari. — Oreste Gorrini. — Domingo Goretta. — Prescilla Denari. — Certifico: Que son auténticas las firmas que preceden de las siguientes personas por haber sido asentadas en mi presencia. — José Luis Pedro Denari. — Luis Orestes Denari. — Aldo Danilo Natalio Denari. — María Luisa Piccardo de Denari. — Nelly Haydée Cassina de Denari. — Nilda Asunción Asta de Denari. — Arístides Denari. — Teresa Goretta de Denari. — Oreste Gorini. — Domingo Goretta. — Prescilla Denari de Lanzarotti. — Buenos Aires, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfredo M. Savastano. — Escribano Público". A fojas setenta y tres del expediente citado corre agregado el Balance que dice así: "Balance de transferencia de la Sociedad Colectiva "Denari Hermanos" a la Sociedad "Denari Hermanos, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", al día 31 de diciembre de 1953. — Activo: Inmuebles $ 580.000. — Cuotas terreno Prov. Catamarca 3.400. — Acciones Soc. Cooperativa Olivera Vilanueva Ltda. 3.775. — Instalaciones 80.000. — Maquinarias 105.000. — Muebles y Utiles 24.000. — Rodados 16.000. — Marcas 17.000. — Aceites 70.328.30. — Envasamiento 143.748.30. Mercaderías 79.378.75. — Caja 21.514.20. Banco de la Nación Argentina 6.310.91. — Banco de la Prov. de Buenos Aires 1.194.90. — Nuevo Banco Italiano 679.26. — Deudores por ventas 1.117.228.30. — $ 2.267.457,92. — Pasivo: José Luis Denari cta. particular $ 61.742,48. — Luis Orestes Denari, cta. particular 25.498,40. — Banco de Italia y Río de la Plata 301.054,23. — Documentos a pagar 537.000. Acreedores varios 136.820,90. — Préstamos particulares 212.942,38. — Intereses a pagar 19.402,13. — Cuentas a pagar 80.310,10. — Cuentas de Accionistas: Cta. Cap. Arístides Denari Cta. Part. $ 233.391,63. — $ 233.391,63. — José Luis P. Denari Cta. Cap. $ 50.000 Cta. Part. 186.431,89; 236.431,89. — Luis Orestes Denari Cta. Cap. $ 50.000 Cta. Part. 186.431,89; 236.431,89. — Aldo D. Denari Cta. Cap. $ 50.000 Cta. Part. $ 186.431,89; 236.431,89. — $ 2.267.457,92. — José Luis Denari. — Luis O. Denari. — Aldo D. Denari. — Arístides Denari. — Teresa G. de Denari. — Prescilla Denari. — María L. P. de Denari. — Nelly Haydée C. de Denari. — Nilda A. Aste de Denari. — Oreste Gorrini. — Domingo Goretta. — Dr. Isaac

Nahon, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 115, Tomo 8. — I. Nahon" — El Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve del Poder Ejecutivo Nacional, en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los expedientes números 44.706|55. ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor; por ello: El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresán a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Denari Hermanos Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1954, Estatutos de fs. cuatro vuelta (4 vta.) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y seis vuelta (56 vta.) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), de fs. setenta y cinco (75) a setenta y siete vuelta (77 vta.). — Artículo 2º): Expídese testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º): Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º): Publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a su efectos. — Aramburu. — E. B. Busso". — Es Copia Fiel doy fe, de sus originales que obran de fojas uno a doce con las modificaciones señaladas; fojas setenta y tres y fojas ochenta y cuatro del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Denari Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Previa lectura que les hice se ratifican y firman por ante mí como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto don Isidoro Cerro y don Oscar Villar, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Arístides Denari. — Teresa G. de Denari. — José Luis Denari. — Luis O. Denari. — Aldo D. Denari. — Prescilla Denari. — María L. Piccardo de Denari. — Nelly Haydée C. de Denari. — Nilda A. Aste de Denari. — Oreste Gorrini. — Domingo Goretta. — Isidoro Cerro. — O. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su mátriz que pasó ante mí al folio cuatro del Registro trescientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Denari Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en quince sellos de dos pesos cada uno Serie O numerados correlativamente del setecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: un día - Vale. —

Buenos Aires 22 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 896.— e.28|2-Nº 11.33.-v.28|2|56

HURLINGHAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Ante mí: Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Luis Asterio Cámara, argentino, casado y don Manuel Domínguez, argentino, casado, con domicilio legal en la Avenida Sáenz ochocientos veintidós, siendo los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren en el carácter de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad "HURLINGHAM", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, como lo justifican con los estatutos; acta de su nombramiento y autorización para este acto, todo lo que en su orden y en lo pertinente transcribo y dice: "Estatutos de la Sociedad Hurlingham, autorizada a funcionar en tal carácter por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número novecientos noventa y seis del veinticinco de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo del año mencionado, al folio cuatrocientos cuarenta, libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales, los que se hallan transcriptos íntegramente al folio ciento cincuenta y tres, protocolo corriente del año mil novecientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, doy fe y que dicen: "... Artículo Primero. Bajo la denominación de "Hurlingham, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituída una sociedad anónima... con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Durará noventa y nueve años... Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, comercialización, exportación y fabricación de papel... Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional)... Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General... Tanto los Directores titulares, como los suplentes, durarán en sus funciones un año... Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente... b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades...". Acta de la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1955. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1955, se reúnen los señores accionistas, cuya nómina figura en los folios 6 y 7 del Libro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — Siendo las 12.40 horas el Sr. Presidente don Luis A. Cámara declara abierta la sesión con la asistencia de 18 accionistas, todos por sí, con un total de 45.200 acciones ordinarias que totalizan un capital de $ 4.520.000.— m|n. con derecho a 83.600 votos, deducidos los límites legales del Art. 350 del Código de Comercio, para considerar el Orden del Día, inserto en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial y los diarios "La Información" y el "Cronista Comercial"... Puesto a consideración el 3º punto del Orden del Día, que dice: "Elección de Presidente, Vicepresidente, fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año". Se resuelve por unanimidad de votos, continuar con el mismo número de Directores y reelegir a los accionistas señores Luis A. Cámara, Manuel Domínguez, ... por un nuevo período. ... El señor Presidente pone a consideración el 5º punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta". — A indicación del accionista Sr. José Perrino se designa a la Srta. Justa Madrigal y al Sr. Jorge Gutiérrez para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen la presente acta. — Siendo las 13.40 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Luis A. Cámara. — Justa Madrigal. — Jorge Gutiérrez. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter y por la representación invocada dicen: que vienen a dejar protocolizadas para futuros otorgamientos, las reformas introducidas a los estatutos sociales y que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto número tres mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha veinticuatro de noviembre del corriente año, para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y seis mil trescientos veintitrés barra cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y cinco, barra cincuenta; y del cual transcribo íntegramente el texto de la reforma de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que obran a fojas noventa y nueve vuelta a ciento uno vuelta (artículos séptimo y noveno) con las modificaciones de fojas ciento diez y vuelta (artículo tercero), y el correspondiente decreto aprobatorio; todo lo que en su orden dice así: Título Segundo. Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, compuesto de ciento veinticinco series de dos mil acciones al portador de m$n. cien cada una, de las cuales se hallan emitidas, suscriptas e integradas en su totalidad las primeras veinticinco series, de las cuales las series 9ª, 10ª, 15ª, 24ª y 25ª, corresponden a acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción en todas las asambleas y las series 1ª a 8ª, 11ª, 12ª 13ª, 14ª, 16ª a 23ª, a las ordinarias clase "B" con derecho a un voto en todas las asambleas generales, las que se hallan totalmente integradas. Las futuras emisiones de acciones hasta lograr el capital autorizado podrán ser de la clase "A" o "B" o "Preferidas". Cada emisión de acciones deberá ser reducida a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. c) Hasta tanto las aciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como acciones. d) Las acciones serán individuales no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del citado código. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada, por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, y de uno a diez Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General la cual elegirá de uno a tres suplentes, fijando a la vez su número. Tanto los Directores Titulares como los Suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en asamblea general de acionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 9º: El Directorio es el administrador de la sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieren establecido. Por lo tanto ejerce por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, cualquiera de ellos juntamente con uno de los Directores Titulares, o en su defecto dos Directores Titulares la representación legal de la sociedad. Podrá en consecuencia comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de rentas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras Reparticiones autonómas de los estados o de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros, y poderes públicos. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y con los demás Bancos Oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants. Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. Cobrar o percibir todo lo que se deba a lo Sociedad o a terceros, a quienes la sociedad representa. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las asambleas generales. Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Acordar y conferir poderes especiales y generlaes, revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar, agentes o representantes en cualquier lugar, convenir su remuneración o condiciones — Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requieren los intereses de la sociedad, convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y liquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las Asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás efectos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — L. A. Cámara. — José Perrino. — J. Falguera. Decreto Aprobatorio. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los expedientes números... 46.323|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que las reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se conforman a las disposiciones en vigor; Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina; Decreta. — Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas, en la forma que se expresa a continuación:... "Hurlingham" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 1954. Texto de fojas noventa y nueve vuelta (99 vta.) a ciento uno vuelta (101 vta.), (arts. 7º y 9º), con las modificaciones de fojas ciento diez y vuelta (110 y vta.)... Artículo 2º — Las sociedades que a continuación se mencionan procederán a nuevo registro y publicación conforme a lo dispuesto en el art. 325 del Código citado:... Artículo 3º — Las siguientes sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, respecto de los bienes inmuebles de que sean titulares... Art. 4º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de las partes pertinentes. — Art. 5º Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 6º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto Nº 3.645. Es copia: Rodolfo Lamos, Subjefe del despacho. Hay un sello: Ministerio de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Concuerda con las constancias del expediente número cuarenta y seis mil trescientos veintitres barra cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y cinco barra cincuenta, que para este acto he tenido a la vista y de donde he transcripto el texto de los artículos modificados y el decreto aprobatorio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y que en cumplimiento a lo ordenado por el decreto aprobatorio declaran: que dan por modificados en los términos expresados en el cuerpo de la presente escritura los artículos tercero, séptimo y noveno de los estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados de dicha forma; solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fué por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Antonio Balado y don Eduardo Ernesto Ascargerta, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Cámara. — M. Domínguez. Tgo.: Eduardo E. Ascargerta. — Tgo.: Alfredo A. Balado. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y dos del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos números: un millón dieciocho mil setentiuno, un millón dieciocho mil sesentiséis correlativos al un millón dieciocho mil sesentinueve, y el presente un millón ciento seis mil setecientos quince, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Guillermo F. Dousset. Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380. — e.28|2-Nº 11.287-v.28|2|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIBAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Rosario, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores: Dr. Raúl Litmanovich, de 49 años de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Brd. Oroño 1170, Rosario; Santiago Malamud, de 48 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador 562, Capital Federal; Hersch Glikstein, de 32 años de edad, ruso, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento 3626, Capital Federal; Dr. Mauricio Litmanovich, de 55 años de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Rodríguez 863, Rosario; Srta. Judith Litmanovich de 26 años de edad, argentina, soltera, modista, domiciliada en San Martín 1236, Rosario; Dr. Saúl Litmanovich Plotkin, de 30 años de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Ayacucho 1708, Rosario; Julio Kleinman, de 47 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juramento 1889, Capital Federal; Jaime Sepliarsky, de 45 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en 3 de Febrero 1590, Rosario; Jacobo Satanovsky, de 48 años de edad, ruso, casado, industrial, domiciliado en Dorrego 1017, Rosario; Naum Tripetujen, de 28 años de edad, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Entre Ríos 1456, Rosario; Sra. Rosa Rivaroli de Turina, de 40 años de edad, argentina, casada, rentista, domiciliada en 27 de Febrero 1515, Rosario; Srta. Avelina Pilot, de 31 años de edad, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Dorrego 393, Rosario, Dr. Juan Wulfsohn, de 43 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2657, Rosario; Juan Ramón Olivera, de 34 años de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en Cochabamba 3996, Rosario; Erasmo Bologna, de 53 años de edad, italiano, casado, jubilado, Los Andes 14, Rosario; Luis Sculsky, de 33 años de edad, argentino, casado, empleado, 3 de Febrero 4224, Rosario; Moisés Sculsky, de 47 años de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en Alsina 976, Rosario; Jacobo Litmanovich, de 86 años de edad, ruso, viudo, domiciliado en Alsina 976, Rosario; Srta. Yolanda Clementina Salas, de 29 años de edad, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Avda. Francia 1230, Rosario; y Sra. Sofía Sulkis de Litmanovich, de 47 años de edad, rusa, casada, rentista, domiciliada en Río Bamba 44, Rosario; y manifiestan su decisión de dejar por este acto constituída la sociedad comercial cuya designación, objeto y funcionamiento se sujetará a las disposiciones siguientes: — Artículo Primero: La sociedad será de Responsabilidad Limitada sometida a las disposiciones de la ley 11.645 y se denominará "DIBAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio principal de los negocios se esta-

blece en la calle Viamonte Nº 949, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo organizar y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la ciudad y su zona de influencia. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta, importación, distribución y representación de artefactos para el hogar, de toda especie, forma, clase, precio y calidad y sus ramas anexas, pudiendo también dedicarse a toda otra clase de negocios comerciales o industriales, sin más excepción que las que fijan los socios por la mayoría y el órgano competente. — El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro tanto más o por períodos anuales menores por resolución de los socios en el modo y forma previsto en este contrato. Artículo Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto del modo siguiente: Dr. Raúl Litmanovich, setecientas veinticinco cuotas que representan Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 72.500.— m|n.); Santiago Malamud, novecientas treinta y tres cuotas que representan Noventa y tres mil trescientos pesos moneda nacional (93.300.— m$n.); Hersch Glikstein, seiscientas cinco cuotas que representan Sesenta mil quinientos pesos nacionales ($ 60.500.— m|n.); Dr. Mauricio Litmanovich, seiscientas cuatro cuotas que representan Sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 60.400.— m|n.); Judith Litmanovich, doscientas cuarenta y dos cuotas que representa Veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 24.200.— m|n.); Dr. Saúl Litmanovich Plotkin, doscientas cuarenta y dos cuotas que representan Veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 24.200.— m|n.); Julio Kleinman, doscientas sesenta y tres cuotas que representan Treinta y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 36.300.— m|n.); Jaime Sepliarsky, trescientas sesenta y tres cuotas que representan Treinta y seis Mil trescientos pesos moneda nacional ($ 36.300.— m|n); Jacobo Satanovsky, ciento veintiuna cuotas que representan Doce mil cien pesos nacionales ($ 12.100.— m|n.); Naum Tripetujen, ciento veintiuna cuotas que representan Doce mil cien pesos moneda nacional (pesos 12.100.— m|n.); Rosa Rivaroli de Turina, ciento veintiuna cuotas que representan doce mil cien pesos moneda nacional ($ 12.100.— m|n.); Avelina Pilot, ciento veintiuna cuotas que representan Doce mil cien pesos nacionales ($ 12.100.— m|n.); Dr. Juan Wulfsohn, ciento veintiuna cuotas que representan doce mil cien pesos nacionales ($ 12.100.— m|n.); Juan Ramón Olivera, trescientas sesenta y tres cuotas que representan Treinta y seis mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 36.300 m|n.); Erasmo Bologna, setecientas veinticinco cuotas que representan Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 72.500.— m|n.); Luis Sculsky, trescientas sesenta y tres cuotas que representan Treinta y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 36.300 m|n.); Moisés Sculsky cuatrocientas una cuota que representan Cuarenta mil cien pesos moneda nacional ($ 40.100. m|n.); Jacobo Litmanovich, un mil seiscientos doce cuotas que representan (Ciento sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 161.200.— m|n.); Yolanda Clementina Salas, un mil seiscientas doce cuotas que representan Ciento sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 161.200.— m|n); y Sofía Sulkis de Litmanovich, doscientas cuarenta y dos cuotas qeu representan Veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 24.200.— m|n.). — La integración de las cuotas de capital se hace en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos, dinero y demás efectos cuyo valor estimativo y respectiva proporción consta en el Balance General firmado por los socios que se agrega por separado, como parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el gerente o gerentes que los socios designen, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — En tal carácter y representando a la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones y negociaciones destinadas a cumplir el objeto de la sociedad y en general adquirir el dominio y condominio de bienes muebles, inmuebles créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir, vender, hipotecar, ceder, prendar o dar de otro modo, gravar o enajenar los bienes sociales, ya sea inmuebles, otros derechos reales o muebles con la aprobación de la mayoría de los socios, solicitar préstamos en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse por las cantidades que creyeren conveniente, firmar como librantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés, vales y otros documentos de crédito con o sin garantía, así como la renovación de los mismos; constituir depósitos a nombre de la sociedad, en cuenta corriente, en los bancos oficiales o particulares, firmando los cheques y recibos correspondientes, percibir el importe de los cheques, giros u otros documentos a la orden de la sociedad, girar cheques en descubierto hasta la suma acordada y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, realizar pagos y cobros otorgando y exigiendo recibos y cancelaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad, representar a la misma en todos los asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria o contenciosa ante los poderes públicos; conferir poderes generales o especiales, revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y documentos privados y en general hacer practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor logro de los fines sociales, pues las facultades enumeradas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Las operaciones bancarias antes referidas podrán realizarse con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares sin distinción ni exclusión alguna. — Artículo Quinto: Los gerentes no podrán realizar las operaciones e incurrirán en las responsabilidades previstas por los artículos 14, 15 y 21 de la Ley 11.645 y sus facultades podrán ser ampliadas o restringidas por los socios. — No podrán comprometer sus firmas en garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad fenece el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y Balance General de los negocios. — Las utilidades se distribuirán así: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital, el diez por ciento (10 %) para el socios Raúl Litmanovich por su trabajo de organización, dirección y asesoramiento de la sociedad; y el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital de cada socio. — Artículo Séptimo: Los socios expresarán su voluntad en juntas convocadas al efecto a solicitud del gerente o gerentes o de los socios cuyos votos representen la tercera parte del capital. — Las juntas sesionarán válidamente con la presencia de socios cuyas cuotas representen la mitad del capital y las resoluciones para ser válidas requieren la mayoría absoluta de votos computados según el capital social, inclusive para el nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances y para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — La junta de socios será convocada por el gerente, con cinco días de anticipación por lo menos, expresado los asuntos a tratar y mediante telegrama colacionado o aviso por escrito de equivalente justificación. — En los casos de citación para considerar el Balance General o estados patrimoniales, la convocatoria se hará con treinta días de anticipación, por lo menos, acompañando un ejemplar del mismo y de toda otra documentación explicativa. Los socios podrán hacerse representar por terceras personas, otorgando simple carta poder con su firma certificada por escribano público, autoridad pública o entidad bancaria privada. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando la personería o bien ceder sus cuotas de capital a los demás socios. — Luego de transcurridos dos años de duración de la sociedad, cualquier socio puede retirarse de la misma, preavisando con tres meses de anticipación. — En ambos casos los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o salientes en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — En caso de que algún socio no deseara adquirir la parte que le corresponde en las cuotas del socio fallecido o saliente, esa parte podrá ser tomada por los otros en la proporción arriba indicada. — Los socios podrán ceder libremente sus cuotas de capital a los otros socios, en la forma proporcional antes indicada, dando aviso a la sociedad, en cambio, para la cesión a favor de terceros se requerirá la aprobación de los socios por el voto y mayoría que establece el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Noveno: Si la cesión de cuotas no coincide con el cierre del ejercicio financiero del año en que se produce, el cedente pierde todo derecho a los beneficios que pudiera arrojar el ejercicio durante el cual se produce la cesión, los que serán liquidados y adjudicados al cesionario al final del ejercicio. — Los cesionarios de cuotas de capital abonarán el importe de las mismas a los cedentes, ya sea por fallecimiento, renuncia o venta, en seis cuotas trimestrales iguales con más el interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre saldos. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada en el modo y forma y por el liquidador o liquidadores que designe la junta especial de socios convocada a tales efectos. — El saldo líquido que arroje la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios en el curso de la sociedad o de su liquidación serán resueltos en definitiva por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes al aceptar el cargo designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de esos arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Previa, lectura y ratificación se firman veinte ejemplares del mismo e idéntico tenor en el lugar y fecha ut supra. — Raúl Litmanovich. — Santiago Malamud. — Hersch Glikstein. — Mauricio Litmanovich. — Judith Litmanovich. — Raúl Litmanovich. — Plotkin Julio Kleinman. — Jaime Spliarsky. — Jacobo Satanovsky. — Naum Tripetujen. — Rosa Rivaroli de Turina. — Avelina Pilot. — Juan Wulfson. — Juan Ramón Olivera. — Erasmo Bologna. — Luis Sculsky. — Moisés Sculsky. — Jacobo Litmanovich. — Yolanda Clementina Salas. — Sofía Sulkis de Litmanovich. — Sobre Raspado: "un" Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Adolfo J. Serra y Conrado E. Aspitía, secretarios.

$ 312. e.28|2-Nº 11.324-v.28|2|56.

LINGUANOTTO, BOLZAN Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Arturo Linguanotto, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Agustín Alvarez cuatro mil novecientos veintisiete; Lino Ernesto Linguanotto, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Carlos Antonio López Nº tres mil trescientos treinta y siete; Antonio Pedro Bolzan, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Campana cinco mil quinientos dos; y Gildo Gilberto Bolzan, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Donado mil doscientos cuarenta y uno, primer piso, Dto. quinto; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: A contar del día primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social "LINGUANOTTO, BOLZAN Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Carlos Antonio López tres mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una carpintería mecánica de obra y en general. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del Sistema Oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos m$n. (160.000 m|n.) dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran en la siguiente proporción: Arturo Linguanotto cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, total pesos cuarenta mil de capital; Lino Ernesto Linguanotto cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, total pesos cuarenta mil de capital; Antonio Pedro Bolzan, cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, total pesos cuarenta mil de capital; Gildo Gilberto Bolzan cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, total pesos cuarenta mil de capital. — La apreciación del valor de éstos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo, practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con certificación pertinente por profesional en Ciencias Económicas. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años. Producido a los diez años el vencimiento del contrato los socios se obligan a entregar dentro de los seis meses el local completamente libre a su dueño el señor Lino Ernesto Linguanotto renunciando desde ya ambas partes a indemnización alguna. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, salvo modificación expresa en el articulado del presente contrato, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación "Linguanotto, Bolzan y Hermanos S. R. L. deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas sin perjuicio de destinar un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se separará anualmente un veinte por ciento de los beneficios líquidos para constituir un fondo de reserva especial para responder a cualquier emergencia de carácter general a que se viera abocada la empresa. El remanente de utilidades líquidas, es decir, el setenta y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios en relación a los capitales aportados, soportando las pérdidas en igual proporción. Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales o con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar personería. En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo tercero del presente contrato. Si cualesquiera de los socios fuera declarado judicialmente incapaz, los restantes socios podrán resolver sobre el futuro de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo para el caso de fallecimiento. Contrariamente, producida la enfermedad o accidente de cualesquiera de los socios los restantes se obligan a seguir haciendo gozar a dicho socio de todos los sueldos, beneficios, etc. que gocen los que continúan en actividad, sin practicarse deducción alguna por ningún concepto. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo tercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros por unanimidad estuvieran de acuerdo. De no prestarse autorización al socio que desea vender los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un Balance Especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de uso en dicho momento según acuerdo entre los socios. De no existir acuerdo se designarán dos peritos técnicos en la materia. El activo circulante por el valor de costo en plaza al día de practicarse el Balance Especial. Las demás cuentas se depurarán siguiendo igual criterio que para los Balances Anuales. Queda debidamente establecido que en ningún caso se considerará valor llave para lo cual renuncian en este acto expresamente los socios a dicho derecho. El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro u otros socios, otorgará un plazo máximo de pago de novecientos días repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos un interés anual de siete por ciento. — Décima cuarta: Por la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social, se podrá decidir la compra y obligar la venta a la sociedad de las cuotas de cualesquiera de los socios, para el que se pruebe fehacientemente mala conducta societaria que entorpezca el normal desenvolvimiento de la sociedad. En este caso y a sus efectos la valuación de las cuotas del socio saliente deberá seguirse el criterio indicado en el artículo décimo tercero. — Décima quinta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado: Lino Ernesto Linguanotto, socio; Arturo Linguanotto, socio; Antonio Pedro Bolzan, socio; Gildo Gilberto Bolzan, socio. — E|Líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 248.— e.28|2-Nº 11.236-v.28|2|56

BARAVALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 31 de enero de 1956, y retroactivo al 31 de diciembre de 1955, los socios de BARAVALLE Y COMPAÑIA, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Juan Kaloustian, cede, vende y transfiere por su valor nominal: 220 cuotas al Sr. Jorge M. Baravalle; 220 cuotas a Catalina M. Nieto de Baravalle y a Florencio Tini 50 cuotas, Jorge M. Baravalle y Catalina M. Nieto de Baravalle, se hacen cargo en este acto por partes iguales, del saldo acreedor de la cuenta particular del cedente, la parte proporcional de las Reservas, Ley 11.645 y adicional establecido en el Balance practicado el 30 de agosto de 1955, de la participación del cedente en las utilidades líquidas y realizadas, esta-

blecido en $ 230.000.— el 31 de diciembre de 1955, y los intereses que establecen los arts. 13 y 16 del contrato social. — El total de los haberes a favor del Sr. Kaloustian, asciende a $ 1.540.386.85 que los adquirentes se comprometen a hacerlo efectivo en 40 cuotas de $ 38.634,64. Los Sres. Jorge M. Baravalle y Catalina M. Nieto de Baravalle, se hacen cargo al mismo tiempo de los derechos, funciones y demás obligaciones emergentes del cargo de Gerentes, que tenía el Sr. Juan Kaloustian por el contrato social, quedando liberado el cedente por lo tanto de toda obligación y responsabilidad para el futuro de la sociedad. El cedente deja constancia de no haber comprometido con su firma a la sociedad en ninguna operación que se halle pendiente de realización a la fecha, y se fija el domicilio social en Cucha Cucha 646, Capital Federal. Además el socio Domingo Mata, integrante de ésta sociedad, acepta todo lo pactado anteriormente.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 44.— e.28|2-Nº 11.264-v.28|2|56

DOAIDA
Financiera y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 15 días de febrero de 1956, reunidos los señores Ceferino Alonso Irigoyen, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. L. N. Alem 651, 9º piso y el Dr. Eduardo Carbajales, argentino, mayor de edad, domiciliado en Montevideo 1986, representado por el Dr. Oscar Natale, que figuran como únicos componentes de DOAIDA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado del 21 de enero de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1946, bajo el Nº 88, al folio 181 del libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por instrumento privado de fecha 22 de abril de 1947, inscripto el 30 de mayo de 1947, bajo el Nº 648, al folio 253 del libro 13 y nuevamente modificada por documento privado del 31 de mayo de 1947 inscripto el 1º de Agosto de 1947, bajo el Nº 1085, al folio 381 del libro 13, y convienen: — Primero: Prorrogar sin modificación alguna y por el término de un año a contar desde el día 21 de enero de 1956, el contrato social de la mencionada sociedad, que vencía en esa fecha, con su capital actual de $ 500.000.— m|n. y cuyas cláusulas se dan por íntegramente reproducidas. — Segundo: El Dr. Carbajales deja expresa constancia que esta prórroga es sin perjuicio de las cesiones de sus cuotas que tiene efectuadas según contrato de fecha 11 de noviembre de 1955, y contra-documento de la misma fecha, los que deberán efectivizarse mediante su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio en la oportunidad que lo resuelvan los cesionarios. — Tercero: Cualquiera de los presentes, por sí o por apoderado, efectuará las tramitaciones necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — O. Natale. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — 22. — vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 48.— e.28|2-Nº 11.240-v.28|2|56

SASTRERIA GRENNI J. L. GRENNI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 28 de noviembre de 1955, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "SASTRERIA GRENNI J. L. GRENNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Cuarto. El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles y demás enseres, asciende a la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ochenta cuotas por don Eustaquio Grenni, y las ochenta cuotas restantes, por don Jorge Luis Grenni. Dejan constancia los socios que don Eustaquio Grenni al constituirse la sociedad dió en préstamo a la misma, sin interés, la cantidad de cinco mil pesos nacionales, en garantía de los reclamos que pudieran surgir hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, relacionados con la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de cualquier naturaleza. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de ambos socios.

Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.238-v.28|2|56

CARDIE
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha veintisiete de setiembre de 1955, don Víctor Mosteiro, vende, cede y transfiere al señor Narciso Martín las ochenta y siete cuotas de m$n 1.000.— cada una y una fracción de m$n 500.— que posee en la sociedad "CARDIE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.28|2-Nº 11.271-v.28|2|56

TORMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Liger Olegario Alvarez, transfiere sus cincuenta cuotas de capital en esta sociedad, a los siguientes: veinticinco cuotas a la señora Norma Amorelli de Grossman; y veinticinco cuotas al señor Jacobo Grossman. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.259-v.5|3|56

ANTONIO LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 226. — Primera copia. — Escritura número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio López Lamelo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Celia Padín, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos diez; don Héctor César Padín, casado en primeras nupcias con doña Elina Mercedes Fuentes, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos veinte y cuatro mil novecientos ochenta y siete y don Saúl Mario Rodríguez, soltero, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos siete mil ciento ochenta, todos argentinos, domiciliados legalmente en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ANTONIO LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la producción, elaboración, comercialización, compra venta, representación, corretaje, consignación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de metales y toda otra actividad afín, que las leyes civiles y comerciales del país y sus reglamentaciones autoricen a realizar. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar ó constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios como locadora ó locataria, por más o menos de seis años; adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos o instituciones privadas, integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, advirtiéndose sin embargo que socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas del capital integrado, tendrán derecho a pedir la disolución social al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso, por telegrama colacionado, dirigido a sus consocios, con seis meses por lo menos de anticipación. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotos de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Antonio López Lamelo, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; señor Héctor César Padín, cien cuotas o sean cien mil pesos y el señor Saúl Mario Rodríguez, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todo moneda nacional. — Los socios integran sus respectivos aportes con máquinas, mercaderías, herramientas y demás bienes detallados en el inventario que firmado por los socios se anexa a la presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. — Podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con la única limitación que para la firma de cheques deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes. — Como retribución por sus servicios, los socios gerentes percibirán las siguientes sumas mensuales: Cinco mil pesos el señor López Lamelo; tres mil pesos el señor Padín y mil ochocientos pesos el señor Rodríguez. — Estas retribuciones podrán ser modificadas y aún dejadas sin efecto en cualquier momento por la asamblea de socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — b) El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas del capital. — En tal caso, los gerentes o socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio que pudiera tener cada socio dentro de esta capital, siempre que éste por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás consocios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado con poder o carta poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o este contrato, impongan imperativamente una mayoría superior. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fé cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en un libro especial, que la sociedad llevará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos incorporados, no tendrán derecho a la retribución que, como gerentes pudiere corresponder al socio fallecido. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las normas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia y|o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en anónima, en cualquier momento, por decisión del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — A. López. — Héctor C. Padín. — S. Rodríguez. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio doscientos veinte y seis del registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis al novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve. — Raspado: Rodríguez — la — representación — amigables — indi — dos — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Raspado — un — día — Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 196. — e.28|2-Nº 11.243-v.28|2|56

COLOMBO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de enero de 1956, los socios de COLOMBO Y CIA., SOC. RESP. LTDA., han convenido. Modificar las cláusulas 6 y 7 del contrato social en la forma siguiente: Sexto: La sociedad será administrada por los 4 socios con el carácter de gerentes generales. 7º: La firma social será ejercida en forma conjunta por 2 cualesquiera de los gerentes, siendo suficiente la firma de un gerente para el endoso de cheques y pagarés, como así para actuar ante Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, teniendo cada gerente además capacidad para ejercer todos los actos originariamente detallados en el art. 7º del contrato social. S|R.: un día. Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 20.— e.28|2-Nº 11.263-v.28|2|56

PRECOM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Promoción Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas suscriptas por la suma integrada de $ 2.500, que posee en "PRECOM", S. R. LTDA., a favor y en partes iguales de sus consocios señores Juan Carlos Molina y Martín Cortés; la cedente renuncia al cargo de Gerente que investía y se considera desvinculada de la referida sociedad. — Ambos cesionarios, como gerentes, serán los administradores de la sociedad, actuando separada ó indistintamente con todas las facultades y atribuciones inherente; todo según documento del 12 de diciembre de 1955. — Raspado: un: Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956.

Domingo López Saavedra, Secretario.

$ 20.— e.28|2-Nº 11.237-v.28|2|56

WIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "Talleres Metalúrgicos Wis Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto cambiar su designación comercial por la de "WIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificar su objeto primordial para dedicarse a la fabricación de artículos de material plástico, como también a la importación y exportación de materias primas y elaboradas comprendidas en la mencionada rama industrial y actividades afines. — Y elevar el capital social de $ 35.000 a la suma de $ 220.000 m|n., mediante la capitalización de los saldos de sus respectivas cuentas particulares, perteneciendo el capital por partes iguales, a razón de 1.100 cuotas de $ 100 c|una, representativas de $ 110.000. — Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, y según documento del 6 de febrero del mismo año.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956.

Domingo López Saavedra, Secretario.

$ 24.— e.28|2-Nº 11.235-v.28|2|56

CASA MOLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría número once, del suscripto, se hace saber por el término de un día que don Domingo Moles cedió a los señores Manuel y don Juan Enrique Moles, las dieciseis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional c|l. c|u., que tenía en la sociedad "CASA MOLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pública del 20 de diciembre de 1955, ante el Escribano Eustaquio B. Labayru.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956.

Amerino J. Macedonia, Secretario.

$ 30.— e.28|2-Nº 11.313-v.28|2|56

RIVOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 22 de agosto de 1955 los señores Chlawne Fiedotin, Aarón Fiedotin, Adolfo Spector y Marcos Raizman, socios de la "RIVOLI", S. R. L., con domicilio en la calle Corrientes 5278, en la que tenían el primero de los nombrados 100 cuotas de un mil pesos m|n. y los otros 80 cuotas de igual valor cada uno, han cedido las indicadas cuotas en forma conjunta y en la proporción que se indicará a las siguientes personas: al señor Jesús María Abelleira español, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1714, piso 3º, Dto. 21, Capital, ochenta y cinco cuotas; al señor Valentín Lemos, español, casado, domiciliado en la calle Devoto 440, Caseros, provincia de Buenos Aires, treinta y cinco cuotas; al señor Rosmundo Homero Galileo Palermiti, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 841 piso 4º, Dto. 4º, Capital, cincuenta y cinco cuotas; al señor Moisés Fridman, polaco, casado domiciliado en la calle Seguí 2225, Capital, cincuenta y cinco cuotas; al señor Moisés Torczin, polaco, casado domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2376, Capital, cincuenta y cinco cuotas; y a la señora Marcelina Piñón, española, casada domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 841, piso 4º, Dto. 4º, Capital, cincuenta y cinco cuotas. — Que a raíz de tal cesión de cuotas, se ha decidido modificar los artículos cuarto, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero décimo segundo y décimo tercero del contrato constitutivo de "Rivoli", S. R. L., los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma. — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 340.000 m|n.), dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Jesús María Abelleira ochenta y cinco cuotas, o sea, ochenta y cinco mil pesos m|n.; el señor Valentín Lemos treinta y cinco cuotas o sea, treinta y cinco mil pesos m|n.: el señor Rosmundo Homero Galileo Palermiti cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos m|n.: el señor Moisés Frydman cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos m|n.: el señor Moisés Torczin cincuenta y cinco cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos m|n.: y la señora Marcelina Piñón cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos m|n.". — "Quinto: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de que cada socio podrá efectuar por su cuenta balances parciales o de verificación cuando lo quisiere. Previa deducción del cinco por ciento previsto por la Ley 11.645, las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes personales al capital social". — "Sexto: La sociedad se disolverá por vencimiento del término estipulado, por mutuo acuerdo entre los socios o en los casos previstos por la Ley 11.645". — "Séptimo: Si transcurridos dos años de la fecha alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, debreá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. Si los otros socios quisieren continuar con los negocios sociales, se realizará un

balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente le será abonada en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en dinero efectivo en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas trimestrales, pagaderas a contar del primer pago que serán documentados por los demás socios a los que se cargará un interés anual del ocho por ciento. Si hubiere ganancias, se le reconocerá al socio saliente en concepto de llave y por todo otro concepto un veinte por ciento de la suma que resultare a su favor por aporte y utilidades la que se sumará a ésta última y se abonará en forma conjunta como se ha establecido en la presente cláusula" — "Octavo: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros, se hará en la forma establecida en la Ley 11.645". — "Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, requiriéndose la firma conjunta de tres socios para todos los actos y contratos que ejecute la sociedad o que obliguen a la misma. La firma social vendrá precedida por el sello de la sociedad, quedando prohibido a los socios utilizarla o comprometerla en obligaciones ó actos ajenos a su objeto o dar garantías o fianzas a favor de terceros. Para el cumplimiento del objeto social podrá la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixto o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante autoridades o reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas de cualquier clase o jurisdicción y ante los Tribunales y jueces de todo fuero, jurisdicción y competencia; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requiera su objeto o interese a sus negocios, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa". — "Décimo: Los socios deberán dedicarse personalmente a la atención y cuidado de los negocios sociales. Para el caso de decidir retribuciones especiales por tal trabajo o actividad ello será resuelto por acuerdo de socios y por acta que se insertará en el Libro de Actas que a los efectos legales llevará la sociedad". — "Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes no continuarán en la sociedad y una vez realizado el balance general e inventario a la fecha del deceso, la parte que resultare a aquéllos les será abonada en la misma forma y plazos establecidos en el artículo séptimo". — "Décimo Segundo: En caso de transferencia que de sus cuotas hiciera alguno de los socios, no podrá reclamar de los demás socios suma alguna en concepto de llave, marcas u otros conceptos". — "Décimo Tercero: En caso de divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato o en los casos de disolución, liquidación o partición de la sociedad serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o pugna. Los amigables componedores designados, a su vez, podrán nombrar un tercero, para el caso de discordia. El laudo arbitral deberá dictarse en el término de quince días a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable". — S|R. un. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 148.— e.28|2-Nº 11.275-v.28|2|56

QUIMICA NUCAU ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Carlos J. Dibar, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Jacobo Nudel, Tomás Cauchaner, María Rubin de Atelman y Manuel Atelman, únicos integrantes de "QUIMICA NUCAU ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 10 de Junio de 1955, bajo el Nº 1280, al folio 276, del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: — Primero: Los Sres. María Rubin de Atelman y Manuel Atelman, venden, ceden y transfieren sus doscientas cincuentas cuotas de capital de un mil pesos cada una por el precio de ciento noventa mil pesos moneda nacional, que los compradores, señores Jacobo Nudel y Tomás Cauchaner, que las adquieren por partes iguales, las cancelan con documentos que a su entera satisfacción reciben en pago los Sres. María Rubin de Atelman y Manuel Atelman, otorgando a favor de los compradores por intermedio de la presente firma de este contrato, el más eficaz recibo y la más suficiente carta de pago, transfiriéndole la posesión y propiedad de las cuotas que por intermedio de este acto venden a los Sres. Nudel y Cauchaner. — Segundo: Queda convenido que los Sres. Jacobo Nudel y Tomás Cauchaner, ratifican el contrato social original, modificándose las cláusulas que se indican a continuación en su parte pertinente: — La Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo trescientas cuotas al Sr. Jacobo Nudel y trescientas cuotas al Sr. Cauchaner. — La séptima: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios que asumen los cargos de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Para endosos de cheques, para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Ministerios Nacionales o Provinciales, Tribunales de Justicia, Municipalidades, etc., será suficiente la firma de uno solo de los socios, debiendo siempre que se represente a la sociedad, firmarse debajo de un sello con la razón social. — Las demás cláusulas del contrato original, quedan ratificadas. — Tercero: Mediante la presente cesión de cuotas los Sres. María Rubin de Atelman y Manuel Atelman, quedan completamente desvinculados de esta sociedad, y ambas partes vendedora y compradora de cuotas sociales, se dan mútua conformidad por todo lo actuado en la sociedad hasta el día de la fecha. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Manuel A. Atelman. — M. R. de Atelman. — J. Nudel. — T. Cauchaner. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Enmendado "un día". Vale. Conste. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 128.— e.28|2-Nº 11.366 v.28|2|56

PROMOTORA DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio en la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Moisés Grü, domiciliado en la calle Alberti 72; Odulio Marcos Nieva, domiciliado en la calle Paraguay 1840, piso 1º, Dpto. B; y Emilio Spitz, domiciliado en la calle José Cubas 3123, todos de la Capital Federal, siendo hábiles para este acto, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Los contratantes constituyen a la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto, el ramo de Editorial de Diarios, Periódicos, Revistas, y Libros, su venta y distribución, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna. Asimismo para el más eficaz cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá importar y exportar mercaderías en general, representar empresas comerciales e industriales nacionales y extranjeras, pudiendo además: celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles, semovientes o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos, darlos en warrants, dar y tomar bienes en arrendamientos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera; firmar, descontar, aceptar, renovar y endosar letras, giros, vales, pagarés, cheques, tanto en descubierto o sobre depósito, y demás papeles de comercio, conceder quitas y esperas así como realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma, inclusive otorgar escrituras públicas y privadas. Para realizar dichos actos la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "PROMOTORA DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Balcarce 226, 4º piso, of. 401, Capital Federal, pudiendo de común acuerdo trasladarlo y ampliar el radio de sus negocios, estableciendo agencias, representaciones, sucursales en cualquier punto de la Provincia de Buenos Aires, como en el resto del territorio del país y en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos 60.000 m|n. (sesenta mil pesos) divididos en 60 (sesenta) cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto de la siguiente manera: El señor Abraham Moisés Grü suscribe 20 (veinte) cuotas o sea un total de $ 20.000 (veinte mil pesos); el señor Odulio Marcos Nieva, suscribe 20 (veinte) cuotas o sea un total de $ 20.000 (veinte mil pesos); el señor Emilio Spitz suscribe 20 (veinte) cuotas o sea un total de $ 20.000 (veinte mil pesos), estando dicho importe representado por bienes cuya propiedad transfieren a la sociedad en este acto, de acuerdo al Balance e Inventario que firmado por los socios se acompaña al presente contrato. Transfiriendo los socios a nombre y propiedad de la Sociedad que en este acto se formaliza todos los derechos que sobre nombres o títulos, cuotas de papel, o de cualquier otro tipo tuvieran a título personal, con relación al objeto del presente contrato, con excepción en lo que corresponda a la revista, título y cuota de papel correspondientes a "Reporter". Cualquiera de los socios podrá, con el consentimiento previo y expreso de los demás, transferir a terceros total o parcialmente sus cuotas sociales. — Cuarto: La incorporación de nuevos socios, de acuerdo a la cláusula anterior, necesitará en todos los casos, el acuerdo unánime de los socios restantes. — Quinto: La duración de la Sociedad se conviene en 10 años, a partir del día de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual y en las mismas condiciones, salvo que el socio que no deseare continuar en la Sociedad, preavise mediante telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de 120 días a la fecha del Balance General. — Sexto: El uso de la firma social y dirección de la empresa, estarán a cargo de dos socios en forma conjunta, siendo siempre uno de ellos el señor Emilio Spitz, quienes podrán suscribir toda clase de escritos y escrituras relacionadas con el giro social y ejecutar todos los demás actos conducentes al eficaz desenvolvimiento de la empresa. Podrán en forma indistinta representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y en general reparticiones públicas y entidades autárquicas o mixtas creadas o a crearse. Será suficiente la firma de uno de los socios para estar en juicio de cualquier naturaleza, como actora o demandada, y absolver posiciones. Para otorgar poderes generales y especiales, para representar a la Sociedad judicial o administrativamente, así como para revocar dichos poderes, será necesaria la firma de ambos socios. Asimismo no podrán constituir la sociedad en fiadora o garante de las firmas de terceros, de obligaciones particulares de los mismos, ni tampoco podrán comprometer la firma social en actos u obligaciones ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales, salvo el consentimiento expreso de los socios. La dirección técnica y periodística estará a cargo de los señores Grü y Nievas. La parte comercial y administrativa de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Spitz. — Séptimo: La sociedad podrá solicitar créditos, descuentos y la apertura de cuentas corrientes bancarias. A tal fin podrá operar con Bancos Oficiales, mixtos o particulares, comprendido entre los nacionales, provinciales o municipales, con mención especial de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan. Asimismo podrá operar con Cooperativas cualquiera sea su naturaleza y otras instituciones de crédito. — Octavo: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará al 31 de marzo de cada año, un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubieran utilidades, éllas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % (cinco por ciento) para el fondo de Reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que el mismo prescribe, y el 95 % (noventa y cinco por ciento) hecha una masa de 100 % (cien por ciento) se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Noveno: La sociedad podrá constituir otros fondos de reserva, cuando los socios lo estimaren conveniente y así lo resolvieren en forma unánime. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más de 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, y c) por la voluntad de los socios, cumpliendo en este caso los requisitos mencionados en el punto quinto. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. Se procederá a extinguir el pasivo y a realizar el activo y con el remanente se reintegrará a los socios, primero, el importe de sus cuotas, y posteriormente las utilidades y reservas en forma establecida en el punto Octavo. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal sobreviniente a algunos de los socios, se practicará un Balance General para establecer el capital y utilidades del fallecido o incapaz. La sociedad continuará con los sucesores del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y que deberá expedirse dentro de los tres meses de su nombramiento. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose el presente como constancia, y en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Abraham Moisés Grü. — Odulio Marcos Nieva. — Emilio Spitz. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada". Lo Testado: Todo Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. S|r.: un: febrero 21. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 196.— e.28|2-Nº 11.239-v.28|2|56

PRODUCTOS SHERIDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 13), se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Simón Vernik, don David Balter —ambos en su carácter de únicos socios de la sociedad PRODUCTOS SHERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3597, al folio 167, libro 27 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y don Carlos Alberto Binaghi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 2639, mayor de edad y hábil, se conviene modificar el contrato constitutivo de la sociedad mencionada "ut supra", de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: Por este acto don David Balter cede y transfiere a don Carlos Alberto Binaghi las diez cuotas de $ 1.000.— cada una que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad. Dicha cesión y transferencia se efectúa por el precio único y total de $ 10.000.— m|legal, de cuyo importe el cedente se da por recibido en este acto, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a exclusivo cargo del socio Simón Vernik, en el carácter de gerente y con uso de la firma social, quien gozará de todas las facultades que se mencionan en la cláusula quinta del contrato social y de las demás que requiera el normal desarrollo de la sociedad y que sean propias y necesarias a su objeto. — Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Simón Vernik, noventa por ciento; Carlos Alberto Binaghi, diez por ciento. — Cuarta: El socio Carlos Alberto Binaghi tendrá a su cargo la atención de la contabilidad de la sociedad, con todas las obligaciones inherentes. — Quinta: El socio Simón Vernik podrá solicitar en cualquier época la disolución de la sociedad comunicando a su consocio su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. En todo evento de disolución de la sociedad, el señor Vernik podrá evitar la liquidación de los bienes sociales tomando a su cargo el haber que corresponda al señor Binaghi de conformidad con lo que resulte de los libros contables de aquéllas y abonándole las cuotas de capital a su valor nominal, o sea a razón de $ 1.000.— m|legal cada una. — Sexta: Todas las estipulaciones y disposiciones del presente contrato, se entenderán con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1954. — Conformes las partes, se ratifican del presente y —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— lo firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.28|2-Nº 11.342-v.28|2|56

MARABU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos doña Pilar Pereyra de Fernández, por sí y en representación de su hija menor Rita Fernández, con domicilio en la calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos setenta, don Juan Leisle Sala, con domicilio en la calle Estados Unidos número mil seiscientos cuarenta y dos, don José Suárez, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil ciento ochenta y nueve, de común acuerdo, declaran, convienen y resuelven: Primero: Que entre don Juan L. Sala y don Antonio Fernández, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada por tiempo indeterminado, para la explotación del "Cabaret Marabú", sito en la calle Maipú número trescientos sesenta y cinco, la que gira en plaza bajo la denominación de "A. FERNANDEZ Y CIA., S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quince, al folio trescientos cincuenta y seis, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que a raíz del fallecimiento de don Antonio Fernández, promovido el correspondiente juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número tres, Secretaría número ocho, en las respectivas actuaciones, ha sido declarada única y universal heredera su hija menor habida en legítimo matrimonio con doña Pilar Pereyra de Fernández, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle a la cónyuge supérstite, de acuerdo al testimonio de la declaratoria de herederos que forma parte integrante de esta acta. — Tercero: Que el señor Asesor de Menores ha dado su conformidad para que se realice la operación que por este acto se celebra de acuerdo al testimonio que también forma parte integrante de esta acta. — Cuarto: Que en tales condiciones doña Pilar Pereyra de Fernández, por sí y en representación de su hija menor, vende, cede y transfiere a don José Suárez, las cuarenta y cinco cuotas de capital que don Antonio Fernández tenía suscriptas en la mencionada Sociedad y que por fallecimiento de este último les pertenecen en su totalidad, colocando al señor Suárez en su mismo grado, lugar y prelación. — Quinto: Dicha transferencia se efectúa en el precio total y convenido de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional, pagaderos de la siguiente manera: Treinta mil pesos moneda nacional al contado y en efectivo, y por el saldo de ciento once mil pesos, el señor Suárez se hace cargo de la deuda que la Sucesión de don Antonio Fernández mantiene con la firma por la suma de ciento once mil pesos en cuenta particular del causante, haciéndose cargo los señores Sala y Suárez de todo el activo y pasivo de la Sociedad, incluyendo las deudas que provengan de impuestos sea cual fuere el origen de ellos. — Sexto: Las partes en este acto prestan su completa conformidad al balance general especialmente efectuado aprobando todas las operaciones y asientos realizados hasta la fecha, declarando expresamente que nada tienen que objetar al respecto, así como también que nada tienen que reclamarse por ningún concepto, renunciando mutuamente a toda acción o derecho que pudieren o entendieren corresponderle, dejando constancia que a partir del día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, la Sociedad ha sido dirigida y administrada únicamente por el señor Juan Leisle Sala. — Séptimo: Queda aclarado y convenido que el contrato de locación del local de la calle Maipú número trescientos sesenta y cinco, a pesar de figurar a nombre de don Antonio Fernández, ha pertenecido y pertenece a la Sociedad. — Octavo: Los señores Juan Leisle Sala y José Suárez, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula Primera del contrato social, en el sentido de que en el futuro la Sociedad girará bajo la denominación de "MARABU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que en el futuro la sociedad será dirigida y administrada únicamente por el señor José Suárez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán dos mil ciento ochenta y nueve, con el cargo de gerente, con todas las facultades que se establecen

en la mencionada cláusula. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma la presente acta, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y tres copias, una para cada parte, en el lugar y fecha ut-supra. — Pilar P. Fernández. — J. L. Sala. — José Suárez. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 113.— e.28|2-Nº 11.298-v.28|2|56

VILLALOBOS, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez-Fauvety, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: doña Rosa Mir de Villalobos, viuda en primeras nupcias de don Mateo Villalobos Bernabeu, argentina, domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos noventa y cinco; doña Monserrat Perlas de Mir, viuda en primeras nupcias de don Jorge Mir, argentina, domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos noventa y cinco; doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, casada en primeras nupcias con don Jorge Fernando De Andreis, argentina, domiciliada en la calle Posadas número mil cuatrocientos treinta y uno; doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, viuda en primeras nupcias de don Augusto Guillermo Willers, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre mil ciento setenta; don Alfredo López Santiago, viudo, argentino, domiciliado en la calle Chile número quinientos treinta y seis; don Jorge Fernando De Andreis, casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos treinta y uno, y don Ricardo Alberto Dupin, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que entre doña Rosa Mir de Villalobos, ésta por sí y por su hija en ese entonces menor de edad, Susana Rosa; doña Monserrat Perlas de Mir, don Alfredo López Santiago y don Augusto Guillermo Willers Richter, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano de esta Capital don Emilio P. Bardi, han constituído una sociedad mercantil bajo la denominación de "Villalobos, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la explotación de los negocios en los ramos de remates de tejidos, mercaderías y demás anexos en general, así como comisiones generales, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre del mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, folio dieciocho, libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que, posteriormente, por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad don A. Alberto Calviño, doña Rosa Mir de Villalobos cedió a favor de don Jorge Fernando De Andreis, que en ese acto concurrió como Jorge De Andreis, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan cinco mil pesos del capital aportado por aquélla a la referida sociedad "Villalobos, López y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto dicho acto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de junio del mismo año, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que vencido el término de duración de la sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, los socios resolvieron continuar el giro social por escritura pasada ante el escribano de esta Capital don Miguel Pando (h.), con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscribiéndose el veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos veinte y nuevo al folio doscientos ocho del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecido el socio señor Augusto Guillermo Willers Richter el doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, se dictó declaratoria de herederos a favor de su esposa doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, la que se inscribió el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número treinta y uno, al folio setenta y nueve del libro veinte y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que venciendo el término de duración de la referida sociedad el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y estando de común acuerdo en la prosecución de las actividades de la misma con un aumento de capital y la incorporación de un nuevo socio, convienen todos los nombrados, conjuntamente con el señor Ricardo Alberto Dupin, en prorrogar la sociedad de Responsabilidad Limitada expresada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Doña Rosa Mir de Villalobos, doña Monserrat Perlas de Mir, doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, don Alfredo López Santiago, don Jorge Fernando De Andreis y don Ricardo Alberto Dupin, prorrogan por este acto la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Villalobos, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar la explotación de los negocios en los ramos de remates de tejidos, mercaderías y demás anexos en general, como así también comisiones generales, con casa de negocio establecida en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta, donde la sociedad tendrá su domicilio legal y girará bajo la misma denominación de "VILLALOBOS, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se considerará como fecha de iniciación del nuevo período de actividades el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Segunda: Continuará con el activo y pasivo social que resulte del balance e inventario general, distribuyéndose las utilidades al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo a las cláusulas del contrato anterior, que termina en esa fecha. — Tercera: Fíjase como término de duración del presente contrato el de tres años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincunta y seis, término que quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de un año, con la limitación de tres períodos como máximo, si ninguno de los socios pide su disolución con sesenta días de antelación al vencimiento de los tres años del contrato o de cada uno de los períodos de prórroga previstos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los asociados en la siguiente proporción: a doña Rosa Mir de Villalobos, cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Monserrat Perlas de Mir, cien mil pesos moneda nacional; a doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Alfredo López Santiago, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Jorge Fernando De Andreis, trescientos mil pesos moneda nacional; y a don Ricardo Alberto Dupin, cincuenta mil pesos moneda nacional. De este capital, un millón trescientos mil pesos moneda nacional representan el activo y pasivo actual de la sociedad, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a doña Rosa Mir de Villalobos, trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Monserrat Perlas de Mir, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, doscientos noventa mil pesos moneda nacional; a doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Alfredo López Santiago, doscientos noventa mil pesos moneda nacional, y a don Jorge Fernando De Andreis, ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y los restantes quinientos mil pesos moneda nacional se aportan en la siguiente forma: Doña Rosa Mir de Villalobos, setenta mil pesos moneda nacional; doña Monserrat Perlas de Mir, veinte y cinco mil pesos moneda nacional; doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, treinta mil pesos moneda nacional; don Alfredo López Santiago, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Jorge Fernando De Andreis, ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Ricardo Alberto Dupin, cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos importes los integran los seis primeros con los saldos que tienen a su favor en sus cuentas particulares de la sociedad que cubren la totalidad de las cuotas de aumentos y que dejan afectados a esa integración; y el señor Dupin con el saldo que arroja su cuenta corriente en el rubro de acreedores varios de la sociedad que cubre la totalidad de las cuotas suscriptas y que deja afectado a la integración. — Quinta: El capital social integrado de cada uno de los socios devengará un interés del siete por ciento anual, y será liquidado mensualmente. Los saldos de las cuentas particulares también devengarán un interés del siete por ciento anual, que será acreditado o debitado al treinta y uno de enero de cada año. — Sexta: La sociedad será administrada por dos o más Gerentes. — Para el nombramiento de éstos, así como para su remoción, se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Los Gerentes harán uso de la firma social conjunta e indistintamente dos de ellos para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes al objeto de la Sociedad no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la misma, en negocios particulares, ni darla en garantía de ninguna clase a favor de terceros. — Tampoco podrán dar su firma particular para los mismos conceptos. — Además de las facultades inherentes al cargo de Gerentes, éstos podrán tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite para su desenvolvimiento comercial, con o sin contrato, hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales o Particulares establecidos en esta Capital y de sus respectivas agencias o sucursales, en todas las formas acostumbradas en el Comercio, y de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; abrir y cerrar cuentas de toda clase; solicitar préstamos de dinero, con o sin garantías; girar en descubierto, así como contra los fondos que actualmente o en adelante existan depositados a nombre o a la orden de la sociedad; aceptar, firmar y solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros y demás documentos comerciales, ya sea como aceptantes, endosantes o libradores: pedir y hacer renovaciones o prórrogas; aceptar consignaciones, conceder créditos con o sin garantías reales, personales o prendarias, incluso prendas agrarias y practicar todos los actos comerciales inherentes al objeto de la Sociedad. — Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o para actos de administración con todas las facultades necesarias. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa; teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: En este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, doña Rosa Mir de Villalobos, don Alfredo López Santiago, don Jorge Fernando De Andreis y don Ricardo Alberto Dupin, quienes harán uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente, salvo en asuntos de mero trámite que no comprometan económicamente a la sociedad, en cuyos casos bastará la firma indistinta de uno cualquiera de ellos. — Octava: Los Gerentes quedan obligados a dedicar toda su actividad, inteligencia y capacidad a los negocios sociales y no podrán dedicarse a otros negocios o actividades personales, so pena de separación del cargo. — Queda excluída de esta obligación la señora Mir de Villalobos, quien podrá dedicarse a otras obligaciones y negocios particulares. — Novena: Mensualmente, para sus gastos personales, con cargo a la cuenta de gastos generales y en carácter de sueldo, los Gerentes percibirán las siguientes sumas de dinero: doña Rosa Mir de Villalobos, dos mil pesos moneda nacional; don Alfredo López Santiago, tres mil pesos moneda nacional; don Jorge Fernando De Andreis, tres mil pesos moneda nacional y don Ricardo Alberto Dupin, dos mil pesos moneda nacional. — Décima: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de su realización no fueran formalmente observados por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente forma: para doña Rosa Mir de Villalobos el quince por ciento; para doña Monserrat Perlas de Mir, el cinco por ciento; para doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, el diez por ciento; para doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers el ocho y medio por ciento; para don Alfredo López Santiago el veinte y siete por ciento; para don Jorge Fernando De Andreis, el veinte y siete por ciento, y para don Ricardo Alberto Dupin el siete y medio por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Anualmente, los socios Gerentes de común acuerdo, podrán destinar una suma de dinero, con cargo a la cuenta de gastos generales para ser aplicada, a su criterio, a gratificar a los empleados de la Sociedad que por su honradez y diligencia se hayan hecho acreedores a ello. — Décimo Tercera: La socia señora Rosa Mir de Villalobos se reserva el derecho, y así se lo reconocen los demás socios, para ceder parte de sus cuotas de capital a la persona que ella crea conveniente, pudiendo esa persona asumir el cargo de Gerente sin que los demás socios puedan oponer reparos a tal elección y, nombramiento de Gerente, con las mismas atribuciones que a ella le corresponden, y el importe del sueldo que se le asigne a esa persona, será deducido del fijado a la señora de Villalobos. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento previo y expreso de los demás socios, quienes en último caso podrán adquirirlas por el valor que resulte del último balance anual practicado y que hubiera sido o fuere aprobado por la mayoría de los socios. — Décimo Quinta: Si de cualquiera de los balances anuales que se practiquen resultara una pérdida del diez por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas de capital podrán pedir la disolución y liquidación total de la Sociedad. — Décimo Sexta: Cualquier resolución de importancia sobre la marcha de la Sociedad, así como la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por mayoría de votos de cuotas de capital. — Décimo Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el pago de sus cuotas de capital y utilidades será efectuada a quien corresponda de acuerdo con las constancias de los libros sociales y tomando las cifras del último balance anual practicado y que hubiera sido o fuere aprobado por la mayoría de los socios. — El haber que resulte, será abonado, previo descuento del tres por ciento de quebrantos por documentos a cobrar, en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses a contar de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad legal. — Décimo Octava: En los casos de fallecimiento o incapacidad los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por mayoría por continuar la sociedad incorporando a los herederos o representantes como socios de acuerdo a las cuotas del causante o por separarlos, estableciendo su haber conforme a lo dispuesto en la cláusula diez y siete y efectuándose el pago en la forma establecida en la misma cláusula. — Queda entendido que en ningún caso los herederos o representantes del fallecido o incapaz podrán intervenir ni interferir en la administración de la sociedad, pudiendo solamente designar un representante para verificar el haber que les corresponda conforme a lo expuesto. — Se deja expresa constancia que en ningún caso los sucesores o representantes del fallecido o incapaz tendrán derecho a compensación alguna en concepto de "llave del negocio". — Décimo Novena: En caso de resolverse la disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, podrá hacerse cargo del activo y pasivo social el socio o grupo de socios que tuvieran mayoría de cuotas de capital, liquidándose los haberes de los socios salientes, conforme al último balance anual practicado y que hubiera sido o fuere aprobado por la mayoría de los socios y en la misma forma y plazos señalados en la cláusula décimo séptima. — Vigésima: Para el caso de que la mayoría no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerlo, debiendo abonar en ese supuesto el monto que arroje el último balance anual practicado y que hubiera sido o fuere aprobado por la mayoría de los socios; al contado o en la forma establecida en la cláusula décimo séptima, dando garantía a satisfacción de los socios salientes por sus saldos acreedores. — Vigésima Primera: Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo de los socios Gerentes en ejercicio. — Vigésima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes en disidencia, debiendo dichos árbitros antes de laudar, designar a un tercero para el caso de discrepancia y el fallo que unos u otro pronunciaren, será acatado por las partes y se considerará inapelable, para ante los Tribunales. — Vigésima Tercera: Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes de: Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída la presente, los comparecientes ratifican su contenido, y la firman ante mí, con los testigos señores don Raúl Meyer Freudenberg y don Segundo Crespo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rosa Mir de Villalobos. — Monserrat Perlas de Mir. — Susana Villalobos de De Andreis. — Minnie L. B. de Willers. — Alfredo López Santiago. — Jorge De Andreis. — Riacrdo A. Dupin. — Raúl Meyer Freudenberg. — Segundo Crespo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Villalobos López y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos nacionales numerados correlativamente del setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos al setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.).

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — S. R. — un; 23. — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 408.— e.28|2|-Nº 11.377-v.28|2|56

FARMACIA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Ernesto Mirabelli, argentino, de profesión farmacéutico y Ricardo Salvador Grenon, argentino, también farmacéutico, ambos mayores de edad se conviene lo siguiente: El primero, don J. E. Mirabelli, cede y transfiere al señor R. S. Grenon las veintiséis (26) cuotas de un mil pesos m|n. cada una ($ 1.000) que tiene suscriptas en la sociedad "FARMACIA LEON, S. R. L." (en formación), las que ha integrado totalmente en dinero efectivo, cuyo contrato constitutivo fué celebrado con don Guillermo Díaz en la Capital Federal el día 10 de enero del corriente año, hallándose en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas, realiza esta cesión por el precio de veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000) que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, en consecuencia otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere. — Por su parte, don Ricardo Grenon acepta la cesión verificada a su favor y declara que conoce el contrato que rige la mencionada sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir y don Guillermo Díaz a su vez manifiesta su conformidad con la cesión realizada por don Julio E. Mirabelli a favor de don Ricardo Salvador Grenon quedando en vigor todas las cláusulas del contrato social de referencia. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veinticinco días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. E. Mirabelli. — Ricardo Grenon. — Guillermo Díaz. — "Visto el contrato de cesión de cuotas efectuada entre los Sres. Julio Ernesto Mirabelli y Ricardo Salvador Grenon, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47, Expediente Nº 28635-55-Junio 15 de 1955. — Luis A. Viola. — Dr. Luis A. Viola Subdirector, Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias". — Hay una estampilla de dos pesos moneda nacional Nº 7932503-O. — Vista la aprobación prestada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública al presente proyecto las partes ratifican en un todo su contenido y convierten en definitivo a los treintaiún días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. E. Mirabelli. — Ricardo Grenon. — Guillermo Díaz.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 58.— e.28|2-Nº 11.330-v.28|2|56

DIBAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "Distarsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha adquirido las cuotas correspondientes a la sociedad "DIBAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", perteneciente a los socios: Mauricio Litmanovich; seiscientas cuatro cuotas; Judith Litmanovich doscientas cuarenta y dos cuotas; Saúl Litmanovich Plotkin ciento cuarenta y dos cuotas; Julio Kleinman trescientas sesenta y tres cuotas; Jaime Sepliarsky trescientas sesenta y tres cuotas; Jacobo Satanovsky veintiuna cuotas; Rosa Rivaroli de Turina ciento veintiuna cuotas; Juan Wulsohn ciento veintiuna cuotas; Juan Ramón Olivera trescientas setenta y tres cuotas; Erasmo Bologna setecientas veinticinco cuotas; Luis Sculsky trescientas

sesenta y tres cuotas; Moisés Sculsky cuatrocientas una cuotas; Jacobo Litmanovich un mil seiscientas doce cuotas; Yolanda Clementina Salas un mil seiscientas doce cuotas; Sofía Sulkys de Litmanovich ciento cuarenta y dos cuotas; — Sobre Raspado: "un" Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 28.— e.28|2-Nº 11.325-v.28|2|56

EDICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Vauvety, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.211. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en el día veintidós del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí y testigos que suscriben los señores Berek Zysfain, que firma "B. Zysfain", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres y don Bruno Sovieri, casado, italiano, domiciliado en la calle Echenagucia número mil ciento sesenta y uno, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada lo hacen bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los citados como únicos socios, queda constituída una sociedad comercial en los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la denominación de "EDICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Libertad número mil trescientos setenta y uno. — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la compaventa administración y construcción, aun como Empresa Constructora de Propiedades Inmobiliarias, especialmente por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Tercero: Se fija el término de la duración de esta Sociedad en cinco años a contar desde el Primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen sus operaciones; dicho plazo podrá ser prorrogado por otro término igual, mediante acuerdo de socios asentado en el libro de Actas de la Sociedad. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales de acuerdo a Balance firmado por los mismos en la fecha que en copia agrego a la presente por cabeza de escritura. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros así como el uso de la firma social queda a cargo de ambos socios señores Berek Zysfain y Bruno Sovieri, en forma indistinta, quienes actuarán como gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades. — En ejercicio de sus cargos podrán los socios gerentes, practicar todos los actos y gestiones tendientes a su mejor desempeño y utilizar la firma social en todos los actos y contratos con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán en consecuencia a título enunciativo: comprar y vender; nombrar y despedir empleados, fijándoles sus retribuciones; cobrar y percibir; efectuar pagos; exigir y otorgar recibos; firmar y endosar toda clase de cheques, giros, pagarés, letras de cambio y cualquier papel transmisible por endoso; ocurrir ante los Bancos Oficiales y|o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o que se creare en el futuro y efectuar con los mismos toda clase de operaciones conforme a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; aceptar o constituir derechos reales en garantía de créditos o deudas; otorgar y suscribir toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados; firmar toda clase de planos y solicitudes; efectuar toda clase de gestiones administrativas; pactar plazos de pago o intereses; otorgar reglamentos de copropiedad y administración; fijar comisiones o retribuciones; ocurrir ante las autoridades judiciales de cualquier grado, fuero o jurisdicción en representación de la Sociedad como actora o demandada pudiendo absolver posiciones, prorogar o declinar de jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer firmas, prestar declaraciones, practicar conciliaciones, renunciar al derecho de apelar; y en general actuar ampliamente en pro de los intereses de esta Sociedad con todas las facultades implícitas que corresponden a su cargo y las especiales expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por reproducidas. — Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día treinta del mes de Septiembre de cada año. — Dentro de los quince días corridos de la finalización del ejercicio económico se practicará el Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año. — Transcurrido diez días corridos de vencido el término anterior el balance se considerará aprobado aun en el caso de no haber sido firmado por alguno de los socios, salvo oposición fundada formulada en forma fehaciente dentro de dicho término y que deberá ser considerada en reunión de socios que al efecto deberá practicarse dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la oposición. — Séptimo: De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirá anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de las ganancias se distribuirá entre los socios por partes iguales; en igual proporción participarán en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Queda convenido que ninguno de los socios podrán retirar las ganancias que obtuvieren en la Sociedad hasta dos años después de quedar aprobado el balance del respectivo ejercicio, quedando entretanto acreditadas en su cuenta particular, salvo resolución en contrario asentada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad. — Noveno: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos, conceptuándose un voto por cada cuota de capital, debiendo ser asentadas en un libro de actas rubricado que al efecto llevará la Sociedad. — Cualquiera de los socios podrá exigir copia del Acta que le interese la que deberá ir firmada por el socio gerente de la Sociedad. — Las reuniones de socios deberán practicarse obligadamente por lo menos una vez al año a los efectos de considerarse el balance de cada ejercicio económico y además cuando cualquiera de los socios así lo solicite, debiendo éstos ser citados para la reunión en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder otorgada a cualquier otra persona. — Décimo: Al principio de cada ejercicio económico se fijará la retribución que percibirá el socio gerente por su desempeño como tal. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes o herederos deberán dentro de los treinta días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, optar entre: a) proseguir en la sociedad; b) pedir el reintegro de los haberes y capital del socio incapaz o fallecido de acuerdo a balance que se practicará al efecto, siempre que el socio supérstite o capaz quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad; si el socio supérstite o capaz no quisiera hacerse cargo del Activo y Pasivo se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Para todos los casos los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán designar un representante común. — Décimo Segundo: En el caso previstó en el inciso a) del artículo precedente, en reunión que deberá practicarse con el representante común de los derecho habientes del incapaz o fallecido inmediatamente de designado éste se procederá a designar la persona que ha de ejercitar al igual que el otro socio, la gerencia de la Sociedad con las facultades expresadas en esto contrato. — Décimo Tercero: Si como consecuencia de sus operaciones la Sociedad llegara a sufrir una pérdida del veinte por ciento de su capital social cualquiera de los socios podrá pedir su inmediata disolución y liquidación. — Décimo Cuarto: Para todos los casos de liquidación actuarán en calidad de liquidadores y usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", ammos socios, o en su caso cualquiera de ellos con el representante de los derecho-habientes o herederos del otro, siempre en forma conjunta. — Décimo Quinto: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante el término de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, los contratantes se someten a la decisión de un tribunal de amigables componedores designado uno por cada parte en divergencia quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho Tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva, inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — La parte que intimada por la otra a designar su arbitrador no lo hiciere dentro de los tres días hábiles de recibida la intimidación, deberá abonar a la otra parte una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del derecho de esta última de pedir judicialmente la designación de dicho amigable componedor. — Décimo Sexto: Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Comunes en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el especial si procediere. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados, donde se tendrá por válida toda citación, notificación o emplazamiento que se les efectúe aun cuando no se domiciliaren más allí, salvo nuevo domicilio notificado a la sociedad en forma fehaciente. — Bajo las Diecisiete cláusulas precedentes declaran constituída la sociedad mencionada. — Leída que le fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Alberto Antonio Poch y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — B. Zysfain. — B. Sovieri. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos once de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Edicon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno numerados del ciento setenta y un mil sesenta y seis; ciento setenta y un mil sesenta y ocho; ciento setenta y un mil setenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 232.— e.28|2-Nº 11.269-v.28|2|56

VITRIPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 3, secretaría Nº 7, se hace saber por un día, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.645, que por escritura pública Nº 838, fecha 19 de diciembre de 1955, pasada por ante el escribano público Carlos Martín y Hortal, al folio 2977 del registro número 27, interinamente a su cargo, los señores José María Veiga, Alfredo Modesto Cavadini, Manuel María Veiga y Miguel Fornis, cedieron a favor de los señores Antonio Llompart, Segunda Veiga de Llobera, Miguel Angel Llobera y Juan Llobera, con efecto al 1º de enero de 1956, las seiscientas noventa cuotas y todas cuantas accions y derechos tenían en "VITRIPEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se verificó en la siguiente proporción: a Juan Llobera, quince cuotas y a Antonio Llompart, Segunda Veiga de Llobera y Miguel Angel Llobera, doscientas veinte y cinco cuotas a cada uno. El precio total convenido de veinte y tres mil pesos m|nal. fué abonado por los cesionarios en la siguiente forma: Juan Llobera, quinientos pesos m|nal. y los restantes cesionarios siete mil quinientos pesos m|nal. cada uno. El contrato social pasado el 1º de junio de 1947 por ante el escribano Roberto N. Scaricabarozzi, al folio 396 del Protocolo de ese año, se inscribió en el Registro Público de Comerciol el 22 de octubre de 1947, bajo Nº 1567, folio 106 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificado por escritura fecha 7 de julio de 1950, pasada ante el escribano Carlos A. Monasterio, al folio 416 vto. del Protocolo de ese año, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1950, bajo Nº 2114, folio 112 del libro 19. Los cesionarios declararon conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de la referida sociedad con excepción de las expresadas en los puntos tercero, cuarto, quinto y séptimo que resuelven modificar, así como agregar una nueva cláusula bajo número undécimo, de acuerdo al siguiente texto: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por partes iguales por los socios Juan Llobera, Antonio Llompart, Segunda Veiga de Llobera y Miguel Angel Llobera. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de la socia gerente señora Segunda Veiga de Llobera, quien suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Vitripel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con prohibición absoluta de comprometer dicha firma en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. Podrán los socios tener remuneración mensual y su importe será fijado de común acuerdo, pudiendo modificarlo cuantas veces lo creyeren conveniente. La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos, contados uno por cada parte. — Quinto: La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios o inherentes a la consecución de los fines de este contrato por intermedio de su gerente o representante, pudiendo para tales fines, adquirir, comprar, vender bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, así como de otras firmas o personas, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos u otros análogos nacionales o extranjeros, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir por medio del socio gerente poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo asimismo revocarlos y dar otros. Para todo lo que se refiere a la compraventa de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesario la firma de todos los socios, sin cuyo requisito no obligarán a la sociedad a menos que uno de los socios tenga poder del otro u otros para representarlos. — Séptima: Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Undécimo: En los casos previstos por el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio o por desinteligencias reiteradas, inconducta y cualquier otras causales graves o perjudiciales para la sociedad y a pedido de cualquiera de los socios, podrá resolverse por mayoría absoluta de votos que representen la mayoría del capital, la exclusión de uno o más socios, en cuyo caso los haberes del o los socios excluídos, determinados conforme al último balance más la parte transcurrida del ejercicio, tomándola como parte proporcional del resultado final, les serán entregados conforme al procedimiento establecido en la cláusula novena. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — E|L.: "por un día". Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 112.— e.28|2-Nº 11.358-v.28|2|56

FARMACIA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Farmacia León", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Julio Ernesto Mirabelli, argentino, casado, de profesión farmacéutico y Guillermo Díaz, español, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Coronel Salvadores 1001. Capital Federal, ambos convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "FARMACIA LEON S. R. L.", con domicilio en la calle Coronel Salvadores 1001. Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio de farmacia de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo para este fin comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar y tomar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir y aceptar pagarés y otros documentos, obtener créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y Bancos particulares, gravar e hipotecar, realizar todos los actos de comercio propios a su actividad. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años de duración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal (pesos 1.000), cada una aportado en la siguiente forma: La suma de veintiséis mil pesos ($ 26.000) o sean veintiséis cuotas el socio Julio E. Mirabelli y la suma de ciento cuatro mil pesos ($ 104.000) o sean ciento cuatro cuotas el socio señor Guillermo Díaz. — Quinta: El capital social se halla totalmente integrado por el importe de ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000), abonado a los señores Mauricio Alperin y Samuel Garber como pago a cuenta de la compra de la Farmacia "León" establecida en la calle Coronel Salvadores 1001, Capital Federal. — Sexta: La dirección técnica de la farmacia será ejercida por el socio J. E. Mirabelli en su carácter de farmacéutico y la administración en forma conjunta por ambos socios. — Séptima: Los cheques, pagarés, contratos y todo otro documento que comprometa a la sociedad serán firmados por ambos socios acompañando a sus firmas el nombre de la razón social. — Octava: Se fija el 31 de diciembre como fecha de cierre de cada ejercicio anual practicándose inventario y balance. Previa deducción del cinco por ciento (5 %) de reserva legal, las utilidades que hubiere se distribuirán en la misma proporción que el capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Novena: Queda fijado la suma de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) el retiro que cada uno de los socios podrá hacer mensualmente a cuenta de utilidades. — Décima: Ninguno de los socios podrá gravar su parte en la sociedad ni transferirla, ni venderla a terceros sin consentimiento del otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio J. E. Mirabelli, los herederos o derecho habientes procederán de acuerdo a las disposiciones vigentes en el aspecto legal y convendrán con el socio G. Díaz las condiciones para la continuación o liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio G. Díaz, los herederos o derecho habientes convendrán con el socio J. E. Mirabelli las condiciones para la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten entre los socios por la aplicación, cumplimiento o interpretación de las cláusulas de este contrato se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes deberán designar sus respectivos representantes dentro de los quince días de la fecha en que cualquiera de los dos lo reclame en forma fehaciente. En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo establecido, quedará como árbitro único el árbitro tercero. El fallo del tribunal arbitral es inapelable. Bajo estas condiciones se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — "Visto el contrato social efectuado entre los señores Julio Ernesto Mirabelli y Guillermo Díaz, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 28.635|55 junio 15 de 1955. Luis A. Viola. Dr. Luis A. Viola, Sub-Director, Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos moneda nacional y un sello fechador". Vista la aprobación prestada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública al presente proyecto de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada las partes ratifican en un todo su contenido y lo convierten en contrato definitivo a los treintiún días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — J. E. Mirabelli. — Guillermo Díaz. — Corregido: Comercial — Duncan. Vale. — Buenos Aires, 22 febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 124.— e.28|2-Nº 11.329-v.28|2|56

TEJEDURIAS RAYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores doña Ana Kohan de Fisman, casada, argentina, de 48 años de edad, domiciliada en Gualeguaychú 4161; don Isaac Zarchin, casado, ruso de 48 años de edad, domiciliado en la calle Catalina 81, Villa Lynch, Pcia. Buenos Aires, y don Mendel Rothfeld, casado, polaco, de 48 años de edad, domiciliado en la calle J. R. de Velazco 1487, hábiles para contratar, han convenido por este acto transformar en una sociedad de derecho la que funcionaba hasta ahora como entidad de hecho, todo ello bajo las condiciones que se establecen en las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Desde la fecha de este contrato queda formalizado entre los suscriptos la constitución de una sociedad industrial y comercial la que girará bajo la razón social de "TEJEDURIAS RAYAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Juan Ramírez de Velazco 1487, Ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste o el establecimiento de sucursales en cualquier parte del país para lo cual se requerirá la decisión de los tres socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de tejidos de rayón, algodón, nylon y|o de cualquier otra fibra que convenga a los intereses sociales, fabricar y vender, pudiendo realizar toda clase de actividades vinculadas directa o indirectamente a la industria textil, sus derivados y afines. — La sociedad podrá también comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en

vocación, importar y exportar siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: la socia doña Ana Kohan de Fisman, doscientas treinta y cuatro cuotas; el socio don Isaac Zarchin, ciento ochenta y cuatro cuotas y el socio don Mendel Roth feld ciento ochenta y dos cuotas. — Quinta: El capital social a que se refiere la cláusula que antecede lo constituye mercaderías, máquinas, instalaciones y demás enseres que formaban el patrimonio de la sociedad de responsabilidad limitada "Tejedurías Rayal" cuyo término de duración venció el día 18 de noviembre del corriente año, y que había sido inscripta en su oportunidad en el Registro Público de Comercio, continuando ésta con sus actividades y su razón social. — Sexta: El término de duración de la sociedad que por este acto se constituye se fija en tres años a contar de la fecha del presente contrato. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán hacerse trimestralmente si alguno de los socios así lo solicitare. — El balance general anual deberá registrarse en el libro de actas y se realizará sesenta días después de vencido el ejercicio económico del año, debiendo ser aprobado por los tres socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los ejercicios anuales, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios por terceras partes iguales para o por cada uno. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Las retribuciones mensuales de los socios gerentes serán establecidas en el libro de actas y les corresponderá siempre que presten real y efectivamente sus servicios a la sociedad. — La socia Ana Kohan de Fisman podrá ser representada por su cónyuge. — Décima: La firma social estará a cargo de dos de los tres socios que componen la sociedad, cualesquiera sean ellos, debiendo hacerlo en forma conjunta pero con las rúbricas personales debajo de un sello que llevará la inscripción de la razón social. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Para la adquisición de inmuebles se requerirá la firma de los tres socios. — Décima Primera: La sociedad podrá realizar operaciones comerciales y tomar prestado dinero de particulares y del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución de crédito oficial o particular; realizar gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, solicitar créditos comunes, hipotecarios y|o prendarios, con documentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar operaciones de cambio y cuantos más actos, contratos y negocios en general sea menester para la realización de su objeto. — Para la venta de bienes de activo fijo, se requerirá el consentimiento de todos los socios. — Décima Segunda: Los suscriptos se comprometen por este acto a no transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales, ya sea total o parte de las mismas. — Décima Tercera: En el supuesto caso de una disolución total de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento del término de duración de este contrato, los socios salientes se obligan a retirar su capital y utilidades, si les correspondiesen, en máquinas, materias primas, mercaderías y obligaciones a cobrar, siempre que fuera absolutamente imposible su venta global o sea como fondo de comercio. — Décima Cuarta: Queda establecido que el socio Isaac Zarchin tendrá a su cargo la dirección técnica e industrial de la fábrica de tejidos de la sociedad, estando a cargo de todos los socios la atención comercial de la misma. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por amigables componedores en lo que se refiere a la aplicación de este contrato y a la disolución y|o liquidación de la sociedad. — En esos casos cada uno de los socios nombrará un árbitro quienes a su vez nombrarán un cuarto para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este último inapelable, renunciando los socios a las acciones judiciales salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad unificando su representación si así lo desearen. — Si los herederos optaren por no participar en la sociedad se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio y se pagará a los derecho habientes de aquél el capital y las utilidades que les correspondiere en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas que devengarán un interés anual del 5%, comenzando a contarse la primera cuota treinta días después de producido el deceso o la incapacidad del socio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden queda formalizado entre las partes la sociedad de responsabilidad limitada "Tejedurías Rayal", cuyo contrato de constitución se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Edo.: "un" vale. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.28|2-Nº 11.274-v.28|2|55

CONSTRUCTORA RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, Comparecen: doña Lía Vicenta Pini de Galli, que firma "Lía Pini de Galli", argentina, casada en primeras nupcias con don César A. S. Galli, domiciliada en la calle Mauró número dos mil ciento veinticuatro, quien posee la Libreta Cívica número trescientos dos mil ochocientos noventa y nueve; don Germán Joselevich, soltero, argentino; don José Bernardo Joselevich, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco; don Abraham Salan, casado, ruso, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos dos; don Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos cuarenta y seis; doña Florinda Angela Fornero de Corradino, casada, argentina; don Herman Neumann casado, argentino; don Adolfo Neumann, casado, argentino, estos tres últimos comparecientes domiciliados en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, y don Manuel Kreimer, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil doscientos veinticuatro, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se insertan: Primera: A partir de la fecha se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital, o el que con posteridad resuelva la asamblea de socios.

— Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición de terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y ulterior venta de los inmuebles y|o construcciones resultantes. Conforme al objeto enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas u otros derechos, reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras y pagarés y otros valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales, que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas, a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones, y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, prorrogable por períodos iguales, pero cualquier socio podrá retirarse antes de este término una vez liquidada totalmente la construcción y venta del edificio a construirse en la calle Rivadavia números cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho y cinco mil cuatrocientos noventa, terreno de propiedad de la señora Lía Vicenta Pini de Galli, ubicado en esta Ciudad. A este efecto el socio que deseara retirarse deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma auténtica o por telegrama colacionado. Si al vencimiento de los cinco años alguno de los socios no quisiera renovar el contrato, la sociedad continuará con los socios restantes. — En los dos casos de retiro se reintegrará al socio o socios salientes las partes que les correspondieran previo balance, en cuotas iguales de seis, doce y diez y ocho meses, con el nueve por ciento de interés anual. — Cuarta: Fíjase el capital de la Sociedad en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta y seis cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Doña Lía Vicenta Pini y Leonardi de Galli veinticuatro cuotas por un total de un millón doscientos mil pesos nacionales, aporte que integra totalmente con el terreno ubicado en esta Capital, calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho y cinco mil cuatrocientos noventa, que se avalúa en la expresada suma, y que la mencionada señora transfiere a la sociedad como se expresará; el Ingeniero Germán Joselevich, una cuota por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el Ingeniero José Bernardo Joselevich, una cuota por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Balan, cinco cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, cuatro cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Florinda Fornero de Corradino, una cuota, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Neumann, cuatro cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; el doctor Herman Neumann, cuatro cuotas por un valor de Doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel Kreimer, dos cuotas por un valor de Cien mil pesos moneda nacional. — Estos aportes en efectivo son integrados en este acto en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se integrará cuando lo crea necesario la gerencia ad referéndum de la Asamblea de socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Doctor Herman Neumann e Ingeniero José Bernardo Joselevich, y en ausencia de uno de éstos lo reemplazará la señora Lía Vicenta Pini de Galli por sí o por apoderado. Los honorarios de los señores Neumann y Joselevich, por el ejercicio de la gerencia serán fijados por la asamblea de socios. — Queda entendido que los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta precedida por el rubro "Constructora Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por la mención Gerencia. La Gerencia en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea, gozará de las facultades establecidas en la cláusula segunda en la forma en que la misma lo establece, con los más amplios poderes de administración y representación, con mandato general, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni comprometer la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños de la sociedad. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales y especiales a terceras personas para que la representen en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada; o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativo, municipales o privadas. — Cualquiera de los socios gerentes individualmente podrá concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrá también concurrir a realizar toda clase de gestiones administrativas ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, otros bancos oficiales o particulares, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuestos a los Réditos y cualquier otra repartición; nombrar y remover al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. Los ingenieros Germán y José Bernardo Joselevich están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de las que son el objeto de la sociedad. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de socios, la cual se reunirá una vez por mes, por lo menos tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de enero de cada año en cuya fecha se practicará el balance general, siendo el primero al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el que será sometido a la Asamblea General de Socios, para su aprobación, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio. — Podrán efectuarse además en forma periódica, balances parciales y de comprobación. — Para la formación de dichos balances generales y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se destinará el Cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de leyes obreras en general; c) Se abonarán las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera y en este orden de prioridad: — Primero: A la señora Lía Vicenta Pini de Galli el Nueve por ciento de interés anual por su aporte; y como utilidad, en caso que la hubiera, y por la operación de la construcción de la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho y cinco mil cuatrocientos noventa, el Veinticinco por ciento sobre el capital aportado por ella. Para otras operaciones en que deseare intervenir se fijará su margen de utilidad. — Segundo: A los socios restantes el Nueve por ciento de interés anual, sobre y desde las fechas de sus aportes, y como utilidad se distribuirá la que correspondiera en relación a sus aportes. A los ingenieros Germán y José Bernardo Joselevich se les reconocerá además una utilidad del Doce por ciento de los beneficios por la dirección de la obra. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán a prorrata entre los aportantes en efectivo, hasta la concurrencia de sus aportes, y el remanente será a cargo de la señora Lía Vicenta Pini de Galli. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo la asamblea de socios establecer las normas a seguir. No se repartirán utilidades, en el caso de la propiedad de la calle Rivadavia números cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho y cinco mil cuatrocientos noventa, sino una vez liquidada totalmente la operación que constituye el primer objeto de la sociedad. Para las otras operaciones, la Asamblea de socios fijará las normas a seguir cuya resolución, como cualquier otra que se tomará, se asentará en el libro de actas rubricado, que a tal efecto se llevará. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a ajenos a la sociedad sin el consentimeinto unánime dado por los otros socios y por escrito, quienes tendrán preferencia para su compra. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Asamblea de los socios decidirá si admitirá a los herederos quienes, en este caso, deberán unificar su representación. Si no fueran admitidos, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes podrán adquirir las cuotas que a aquellos hubieran correspondido, abonando su importe, con más los intereses y utilidades que correspondieren a la fecha de su adquisición, en seis, doce y dieciocho meses de plazo, con el nueve por ciento de interés anual. — Undécima: Mientra los Ingenieros Germán y José Bernardo Joselevich sean socios, tendrán a su cargo la dirección de todas las obras que construya la sociedad, hasta tanto la asamblea de socios resolviere lo contrario. — El señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, a su vez, tendrá a su cargo la venta de las propiedades, terrenos, etcétera, de la sociedad, sin cobrar a ésta comisión alguna. La Asamblea de socios podrá decidir si ésta facultad de venta le podrá ser o no revocada. Bajo las Once Cláusulas que Anteceden los comparecientes declaran constituída la sociedad "Constructora Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — ... Leída y Ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí y los testigos presentes del acto, que lo fueron doña Ana Buchta y don David Raschkovan, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Lía Pini de Galli. — G. Joselevich. — J. B. Joselevich. — A. Balan. — Miguel J. Iturralde Colombres. — Florinda F. de Corradino. — H. Neumann. — A. Neumann. — Manuel Kreimer. — César A. S. Galli. — Tgo.: A. Buchta. — Tgo.: David Raschkovan. — Está mi sello. — Ante mí: José Vicente Ribera. — Raspado: "un día" Vale.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 816.— e.28|2-Nº 11.247-v.28|2|56

DE LATORRE, HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, los señores: José Eliseo de Latorre, argentino, casado, y Ricardo Adolfo de Latorre, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Bárcena 1259, Capital, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DE LATTORRE, HNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bárcena 1259, Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo posteriormente a cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día 1º de febrero de 1956. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta construcción y reparación en general de calderas, motores, maquinarias, tanques, chimeneas, serpentinas, quemadores, desde su proyecto hasta su fabricación total, como así la instalación respectiva. — Podrán dedicarse a la importación como a la exportación. — Dentro de sus operaciones, podrán dar prendas o tomar prendas, inscribiendo a tal fin en el Registro Prendario. — Podrán desarrollar todas las actividades afines y complementarias, sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos (m$n. 200.000.—) Divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en la proporción de cien cuotas cada uno de los socios, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional por socio. — Dejan constancia los socios, que dicha integración la realizan de acuerdo al inventario y balance general que debidamente firmado por los mismos consideran parte integrante de este contrato, practicado por los mismos con fecha 31 de enero de 1956 y cuyos bienes consisten en: Instalaciones, cuentas a cobrar, maquinarias, materiales, muebles y útiles, herramientas, depósitos bancarios; etc., todos bienes aportados por los socios, en la proporción descripta precedentemente y que forman en su conjunto el capital social de Doscientos Mil Pesos. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, que actuarán en forma conjunta para todos los actos de la sociedad, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de $ 1.000 por mes cada uno con cargo a gastos generales. — Podrán retirar con débito a sus cuentas particulares por mes hasta la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, no considerándose en ningún momento como un anticipo a los beneficios. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, debiendo cumplir como mínimo una jornada de ocho horas diarias. — Sin perjuicio de lo expresado, se asignan las siguientes funciones: Eliseo de Lattorre se ocupará de la administración en forma general y el señor Ricardo de Lattore se ocupará de la parte técnica del taller. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, a los fines de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que una vez cargadas las reservas técnicas y necesarias, se distribuirá entre los socios en partes iguales, lo mismo las pérdidas, serán soportadas por partes iguales. — Noveno: En cualquier situación que se retire un socio, antes de la finalización de contrato, éste tendrá derecho a retirar su capital, más utilidades a la fecha en que se quiera retirar, pero no tendrá derecho a llave alguna y los bienes serán valuados al costo. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o incapacidad por tiempo mayor a un año, los herederos del socio fallecido o incapaz tendrán opción a continuar en la sociedad, debiendo en este caso, unificar personería en substitución del socio fallecido, o bien a pedir el haber que tuviera el socio fallecido o incapaz dentro de la sociedad. — Décimo Primero: En el caso de que se retirara un socio (Cláusulas novena y décima), el haber que resulte le

será pagado por el socio continuador de los negocios, en la siguiente forma: el 25 o|o al contado y saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario del 8 o|o anual. — Décimo Segundo: Cualquier trabajo que realice la sociedad, hubiera disconformidad referente al cobro, el socio que lo hiciera, se hace responsable del importe del mismo, hasta un máximo de veinte mil pesos mensuales. — Para importes mayores, debe haber conformidad de ambos socios. — Décimo Tercero. Los socios no podrán actuar particularmente en ningún acto de índole del objeto de la sociedad, pues toda su actividad y gestiones comerciales y relacionadas al objeto de la sociedad, cualquiera sea, pertenecen a la sociedad. — Décimo Cuarto: Las utilidades producidas, deberán capitalizarse el 50 o|o de las mismas, como mínimo, para aumento de capital. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, deberá solucionarse por las vías de arbitraje, debiendo nombrarse un árbitro por cada socio y un tercero nombrados por éstos, para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero, será inapelable. — Conforme con el contrato que precede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — José Eliseo de Latorre. — Ricardo Adolfo de Latorre. — Sobre raspado "un", vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 132.— e.28|2-Nº 11.337-v.28|2|56

PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Julio César Pereira, que firma habitualmente Julio C. Pereira, casado; don Domingo Nicolás Castellino, que firma habitualmente Domingo N. Castellino, viudo; y doña Olga Angela Mayor, soltera, que firma habitualmente Olga A. Mayol; todos de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Ciudad, calle Sarmiento cuatrocientos setenta, mayores de edad, personas hábiles para contratar, dicen: que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que lo otorgan bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará con la denominación de "PEREIRA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto continuar las operaciones de la firma 'Pereira, Giannotti & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicándose a: a) Comerciar en los ramos de compra y venta de semilla de alfalfa y de toda clase de forrajeras, cereales, legumbres y oleaginosas, sean éstas de procedencia del país o del extranjero, su importación y exportación; b) Explotar el ramo de consignaciones, comisiones y corretajes; c) Desempeñar representaciones; y d) Realizar toda clase de operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto social. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales necesarios o convenientes, sin otras limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas y aprobadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de cumplido el tercer ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro, la que deberá coincidir con el vencimiento del ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Julio César Pereira; cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional por el socio doña Olga Angela Mayol; y veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Domingo Nicolás Castellino. — Dicho capital suscripto está totalmente integrado en dinero, depósitos bancarios, mercaderías muebles, útiles, créditos a cobrar y a pagar y demás valores del activo y pasivo de la sociedad Pereira, Giannotti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del Balance General de dicha firma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que todos los comparecientes firman en prueba de conformidad y cuyo Activo y Pasivo, se transfiere por este acto a la Sociedad Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por el presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Julio C. Pereira y Olga A. Mayol a quienes por este acto se les designa socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Los socios gerentes tendrán indistintamente, el uso de la firma social, suscribiendo con sus respectivas firmas particulares a continuación de la denominación social: Pereira & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni otorgar fianzas, avales o garantías a terceros por actos en que la sociedad sea extraña. — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los socios gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse; c) Cobrar y percibir; d) Dar recibos y otorgar cartas de pago; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, trabar embargos e inhibiciones y levantarlos, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a las prescripciones adquiridas así como interponer todos los recursos legales; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Formular protestos y protestas; h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; i) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas o descentralizadas toda clase de asuntos en que ellas intervengan y gestionar y percibir el cobro de sumas adeudadas o reconocimientos de créditos. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año terminará el ejercicio social en cuya fecha se practicará el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades que deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días inmediatos siguientes. Transcurrido dicho plazo sin que los socios formulen reparos, se considerarán aprobados. — Para la formación del inventario y del balance y la determinación de la cuenta de resultados, se tomará como base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones legales y reglamentarias de la Dirección General Impositiva. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.

— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Si ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio señor Pereira, será facultativo de los socios sobrevivientes hacerse cargo del haber social que le correspondiere al socio fallecido o declarado incapaz, o proseguir con sus sucesores a título universal el giro de la Sociedad; en tal caso, los sucesores deberán unificar su representación. — Si ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio señorita Mayol, el socio señor Castellino tendrá preferencia para hacerse cargo del haber social que le correspondiera a aquélla; si no ejercitara ese derecho los socios sobrevivientes resolverán si se hacen cargo del haber social de la señorita Mayol, en proporción a sus respectivos aportes, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos a título universal de aquélla, quienes, en tal caso, deberán unificar su representación. — Si ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio señor Castellino el socio señor Pereira tendrá preferencia para hacerse cargo del haber social que le correspondiera a aquél; si no ejercitara ese derecho, los socios sobrevivientes resolverán si se hacen cargo del haber social del señor Castellino en proporción a sus respectivos aportes, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos a título universal de aquél, quienes, en tal caso, deberán unificar su representación. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el haber social del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un inventario y balance general al cierre de las operaciones del último día hábil del mes en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad legal el que deberá realizarse dentro de los noventa días inmediatos siguientes. — En dicho inventario se fijará a los bienes inmuebles el valor que se obtendría por ellos si se vendieran con la condición de ser entregados desocupados y de inmediato; los demás activos agrupados dentro del concepto de "bienes de uso" se valuarán al precio que tengan en el momento de la formación de dicho inventario; y a los demás bienes se les fijará el valor resultante de la aplicación de la norma dispuesta en el último parágrafo de la cláusula sexta.

— En ningún caso los sucesores a título universal del o de los socios fallecidos o declarados incapaces tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave del negocio. — En los casos precedentemente previstos, el pago del haber social que le correspondiera en concepto de capital y reservas al o a los socios fallecidos o declarados incapaces se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés que resulte de aplicar a los saldos acreedores la tasa que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus préstamos comunes, aumentada en un dos por ciento. — Novena: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, excepto los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o el presente contrato, exija otra forma de expresión de voluntades. — Las decisiones que se adoptaren se asentarán en el libro de actas que se llevará de acuerdo a las formalidades exigidas por el Código de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios o sus sucesores legales durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición serán decididas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los quince días siguientes de producida la divergencia. — Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — En el caso de que no se pudieran poner de acuerdo, el tercero será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Cereales de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo, que dictaren los amigables componedores o el tercero, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa juzgada. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por dos socios nombrados a tal efecto por acuerdo entre ellos. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios en las condiciones que entre ellos estipulen. — Para la cesión de cuotas a extraños se requerirá la conformidad de todos los otros socios, pero aun en ese caso los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del que desee cederlas mediante el pago del valor que tengan en ese momento conforme al balance que deberá practicarse sobre las mismas bases establecidas en la cláusulas sexta y en el que no se tomará en cuenta el valor de la llave del negocio. — Cuando alguno o algunos de los socios ejercitaren sus derechos de preferencia tendrán un plazo que no podrá exceder de cuatro cuotas semestrales consecutivas para el pago y los saldos acreedores devengarán un interés equivalente al dos por ciento más que la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus préstamos comunes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y con la expresa manifestación de que los socios gerentes se hallan facultados para que conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites exigidos por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. los integrantes dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, como sucesora de la Sociedad Pereira, Giannotti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil quinientos setenta y uno, folio doscientos diez, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Julio C. Pereira. — Domingo N. Castellino. — Olga A. Mayol. — Entre líneas: gerentes. Vale.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.28|2-Nº 11.246-v.28|2|56

GARMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 7 de febrero de 1956, el señor Pablo Gonczarski, vende, cede y transfiere a los otros dos socios señores Felipe Schejtman y Manuel Abramovich Atelman las trescientas cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que por un total de trescientos mil pesos m|nacional posee integradas en la razón social "GARMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad y desinteresándose por completo de la misma. En consecuencia, el capital de un millón de pesos m|n. de la sociedad, queda distribuído así: quinientos cincuenta mil pesos m|n. el socio don Manuel A. Atelman, y cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. el socio don Felipe Schejtman. La administración y dirección de la sociedad quedan a cargo de ambos socios con la calidad de gerentes y la firma social a cargo individual y en forma indistinta de cada uno de éstos, precedida de la denominación del rubro social. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual forma. No se modifica ninguna otra cláusula del contrato social. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Testado: "Juzgado", no vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 36.— e.28|2-Nº 11.294-v.28|2|56

EDICIONES SIGLO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, por la secretaría Nº 14, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 15 de febrero de 1956, el señor Edmundo C. Cantú, cede, vende y transfiere a los socios señores Isidoro Wainer y Gregorio Schvartz las dos mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una que por un total de doscientos mil pesos m|n. tiene integradas en la razón social "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad, en la proporción de mil trescientas cuotas por valor de ciento treinta mil pesos m|n. a favor del señor Isidoro Wainer y setecientas cuotas por valor de setenta mil pesos m|n. a favor del señor Gregorio Schvartz. y desinteresándose el cedente completamente de la misma. En consecuencia, queda modificada la cláusula tercera de las modificaciones contractuales de fecha 17 de mayo de 1955 debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, en lo que se refiere a la distribución de pérdidas y ganancias entre los socios, en el sentido de que el 15 % atribuído al socio saliente señor Cantú, será agregado en lo sucesivo a partir del próximo ejercicio a cerrarse por la sociedad, a los porcentajes que deben recibir los cesionarios, en las siguientes proporciones: diez por ciento para el señor Wainer y cinco por ciento para el señor Schvartz. No se modifica ninguna otra cláusula del contrato social. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 36.— e.28|2-Nº 11.293-v.28|2|56

U S T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Miguel Marchione, argentino, casado; Ezio Fausto Caspani, argentino, casado; Rafael Gregorio Pérez, argentino, soltero; María Benita Guzmán, argentina, casada; Juan Martínez Guzmán, español, soltero; Albino Bandelli, italiano, casado; Andrés Angel Pérez Menéndez, español, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y todos domiciliados para este acto en la calle Directorio 4733, Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de USTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n.: 280.000.— y tendrá su domicilio en esta capital, calle Directorio 4733, Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo a cualquier punto del país. — 2º) La sociedad se contrata por diez años, a partir de la fecha; cumplidos los primeros cuatro años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante comunicación por telegrama colacionado, con anticipación de 90 días al vencimiento del término en que se quiera retirar. — 3º) El objeto esencial de la sociedad será la fabricación de quemadores a Gas-oill y fuel-oill; su reparación, y en general realizar cualquier operación afín y complementaria sin limitación de ninguna especie. — Podrán importar y exportar, como así también sus repuestos y accesorios; adquirir, vender y permutar las mismas máquinas, como así también su prenda e inscribirla en el Registro Prendario y en general fabricar cualquier máquina derivada para la industria del petróleo, realizando cualquier operación afín. — 4º) El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos (m$n. 280.000) divididos en 280 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; totalmente suscripta e integradas en la proporción de cuarenta cuotas por socio, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno y en total $ 280.000. — Dejan constancia que dicha integración la realizan en base al inventario practicado en la fecha y el que debidamente firmado por todos los socios, lo agregan al presente contrato y considerándolo parte integrante del mismo, y cuyos bienes lo forman mercaderías, materias primas y materiales, rodados, herramientas, modelos y moldes, etc., bienes que han sido aportados por los socios. — 5º) La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios y que actuarán para todos los actos sociales así; el uso de la firma social estará a cargo de Miguel Marchione en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios, con excepción de Ezio Fausto Caspani y Rafael Gregorio Pérez, o de Ezio Fausto Caspani en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios con excepción de Miguel Marchione y Rafael Gregorio Pérez, o de Rafael Gregorio Pérez en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios con excepción de Miguel Marchione y Ezio Fausto Caspani; quienes firmarán con su firma personal debajo del sello "Ustor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $m|n. 280.000". — De esta forma podrán firmar cuanto instrumento o documento público y privado, como así también escrituras públicas, resulten necesarios para la marcha de la sociedad. — Les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro social, como así también no podrán otorgar fianzas ni garantías de ningún género, para operaciones ajenas al giro social. — 6º) Todos los socios actuarán como gerentes y percibirán como única retribución a sus funciones la suma de $ 600 (seiscientos) pesos por mes cada, que se imputarán a gastos generales. — Podrán retirar como débito a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos mensuales cada uno, estos retiros, no se consideran un anticipo a los beneficios. — 7º) Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo mínimo de ocho horas diarias a las tareas sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra actividad. — 8º) Todos los años, a partir de 1956, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general a fin de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre todos los socios. — 9º) En caso de fallecimiento, de uno de los sócios, o incapacidad o impedimento por tiempo mayor a dos años, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción a liquidar a los herederos el haber del socio fallecido o incapaz o bien a solicitar a los herederos a que continúen dentro de la sociedad; quienes previa conformidad, deberán unificar personería. — 10º) En caso de producirse el retiro de

uno de los socios, ya sea de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 2º, o en la 9º), o que se retire por cualquier causa, siempre el pago del capital y utilidades a la fecha del retiro, se pagará un 25% al contado y el saldo en tres cuotas anuales con más el interés del 8% anual. — 11º) El local que ocupa la sociedad de referencia, actualmente a nombre de Marchione y Caspani, será transferido a la sociedad, una vez constituída legalmente. — 12º) Los socios dejan constancia, que será necesario tener unanimidad para tomar cualquier resolución sobre la marcha de la sociedad, sobre modificación de contrato social, aprobar balance, distribución de utilidades, designación y asignación de sueldos superiores. — 13º Para todo lo no previsto en este contrato, se regirá por el Código de Comercio y por la ley de sociedades de responsabilidad limitada 11.645. — 15º) Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y desde ya las partes, encomiendan esta gestión al Estudio Zaffaroni & Cía., Libertad 745, Capital. — Conformes las partes con el contrato que precede, lo firman en el lugar y fecha ut supra. — María Benita Guzmán. — Rafael Pérez. — Miguel Marchione. — Andrés A. Pérez Menéndez. — Albino Bandelli. — Ezio F. Caspani. — Juan M. Guzmán. — Sobre raspado: un, vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|2-Nº 11.338-v.28|2|56

PEREIRA Y NEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Neves Días y Eugenio Neves Pereira, portugueses, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Concordia 2018, únicos componentes de la sociedad Pereira y Neves, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 181 al fº 297 del Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones la primera inscripta bajo el Nº 1321 al fº 6 del Libro 13 y la segunda bajo el Nº 794 al fº 191 del Libro 26, de iguales contratos y vencido el término de duración de esta sociedad el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, han resuelto de común acuerdo continuar los negocios de esa sociedad con efecto retroactivo a esta fecha constituyendo al efecto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad "PEREIRA y NEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Concordia 2018. — Segundo: Tiene por objeto continuar los negocios de su antecesora dedicada a la fabricación de tapones de corcho y anexos. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que aportan los socios por partes iguales y que son integradas en su totalidad con los bienes que forman el Inventario y Balance General de la sociedad antecesora practicado el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, usando la firma por la sociedad en forma indistinta, representándola en todos los actos y contratos que celebrare pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y otros oficiales o particulares hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios y reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Sexto: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas previa constitución de la Reserva Legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que a juicio de los socios revistan importancia para las relaciones entre ellos y toda otra resolución que interese a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad quedará disuelta y el socio sobreviviente tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad previa realización de un balance general al momento del fallecimiento, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido su parte según este balance en cuatro cuotas semestrales e iguales más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos. — Noveno: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que no sea el fallecimiento de uno de los socios, éstos determinarán las bases para su liquidación actuando como liquidadores los socios quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrarán el capital aportado, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos por partes iguales. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: F. Neves Días. — E. Neves Pereira. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1956. — Pedro R. Tatanco, secretario.

$ 112.— e.28|2-Nº 11.360-v.28|2|56

CARVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Daniel Antonio Cardellini, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la Avda. del Trabajo Nº 2044, de la Ciudad de Buenos Aires; Pedro Rolando Sarandó, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la Avda. del Trabajo 2044 de la Capital Federal y los señores Doctor Raúl Litmanovich y José Castellengo en su calidad de directores y en representación de Distarsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, especialmente facultado a los efectos de este acto; y todos los nombrados convienen y declaran: Primero: Dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las disposiciones de la ley 11.645 y cláusulas de este contrato, que se denominará "CARVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio principal de los negocios se establece en la Avenida del Trabajo Nº 2044 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser mudado a cualquier punto del país y organizar y establecer sucursales, agencias y representaciones. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra - venta de artefactos para el hogar de toda especie, forma, clase y precio y sus ramas anexas, pudiendo también dedicarse a otras operaciones comerciales e industriales si así lo resuelven los socios por la mayoría y el órgano competente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por otro período igual o por períodos anuales menores, por resolución de los socios en el modo y forma previstos en este contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos Nacionales (pesos 195.000.— m|n.), dividida en Mil novecientos cincuenta (1950) cuotas de Cien Pesos Nacionales ($ 100.— m|n.) cada una que los socios suscriben e integran en este acto del modo siguiente: Daniel Antonio Cardellini trescientas cincuenta cuotas que representan Treinta y Cinco Mil Pesos Nacionales ($ 35.000 — m|n.); Pedro Rolando Sarandón trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Nacionales ($ 30.000.— m|n.): y Distarsa, Sociedad Anónima mil trescientas cuotas que representan Ciento Treinta Mil Pesos Nacionales ($ 130.000.— m|n.). — La integración de las referidas cuotas de capital se hace en mercaderías, muebles y útiles y demás efectos cuyo valor estimativo y respectiva proporción consta en el balance general que por separado firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por el gerente o gerentes que los socios designen, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — En tal carácter y representando a la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones y negociaciones destinados a cumplir el objeto de la sociedad y en general adquirir el dominio y condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir, vender, hipotecar, ceder, prendar o dar de otro modo, gravar, o enajenar los bienes sociales, ya sean inmuebles otros derechos reales o muebles con la aprobación de la mayoría de los socios, solicitar préstamos en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, por las cantidades que creyeran conveniente, firmar como librante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales y otros documentos de crédito con o sin garantía, así como renovación de los mismos, constituir depósitos a nombre de la sociedad, en cuenta corriente, en los bancos oficiales o particulares, firmando los cheques y recibos correspondientes, percibir el importe de los cheques, giros u otros documentos a la orden de la sociedad, girar cheques en descubierto hasta la suma acordada y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, realizar pagos y cobros, otorgando y exigiendo recibos y cancelaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad. representar a la misma en todos los asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria o contenciosa ante los poderes públicos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y documentos privados y en general hacer y practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor logro de los fines sociales, pues las facultades enumeradas no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Las operaciones bancarias antes referidas podrán realizarse en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares sin distinción ni exclusión alguna. — Sexto: Los gerentes no podrán realizar las operaciones e incurrirán en las responsabilidades previstas por los artículos 14, 15, y 21 de la ley 11.645 y sus facultades podrán ser ampliadas o restringidas por los socios. — No podrán comprometer sus firmas en garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad fenece el 30 de septiembre de cada año a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance general de los negocios. — Las utilidades se distribuirán así: el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital; y el saldo restante será distribuído entre los tres socios, por partes iguales, sin sujeción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Octavo: Los socios expresarán su voluntad en juntas convocadas al efecto a solicitud del gerente o gerentes o de los socios cuyos votos representen la tercera parte del capital. — Las juntas sesionarán válidamente con la presencia de socios cuyas cuotas representen la mitad del capital y las resoluciones para ser válidas requieren la mayoría absoluta de votos computados según el capital social, inclusive para el nombramiento y remoción de gerente y aprobación de balance y para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — La junta de socios será convocada por el gerente, con cinco días de anticipación por lo menos, expresando los asuntos a tratar y mediante telegrama colacionado o aviso por escrito de equivalente justificación. — En los casos de citación para considerar el Balance General o estados patrimoniales, la convocatoria se hará con treinta días de anticipación por lo menos, acompañando un ejemplar del mismo y de toda otra documentación explicativa. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas, otorgando simple carta poder con su firma certificada por escribano público, autoridad pública o entidad bancaria privada. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando la personería o bien ceder sus cuotas de capital a los demás socios. — Luego de transcurridos dos años de duración de la sociedad, cualquier socio puede retirarse de la misma, preavisando con tres meses de anticipación. — En ambos casos los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o salientes en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — En caso de que algún socio no deseare adquirir la parte que le corresponde en las cuotas del socio fallecido o saliente, esa parte será tomada por los otros en la proporción arriba mencionada. — Los socios podrán ceder libremente sus cuotas de capital a los otros socios, en la forma proporcional antes indicada, dando aviso a la sociedad; en cambio para la cesión a favor de terceros se requerirá la aprobación de los socios por el voto y mayoría que establece el artículo 12 de la ley 11.645. — Décimo: Si la cesión de cuotas no coincide con el cierre del ejercicio financiero del año en que se produce, el cedente pierde todo derecho a los beneficios que pudiera arrojar el ejercicio durante el cual se produce la cesión, los que serán liquidados y adjudicados al cesionario al final del ejercicio. — Los cesionarios de cuotas de capital abonarán el importe de las mismas a los cedentes, ya sea por fallecimiento, renuncia o venta, en seis cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre saldos. — Décimo Primero: Luego de cumplido el primer año de duración de la sociedad, la misma podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de los socios tomada en junta especialmente convocada y por los votos que represen- vio avisoso, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, daten mayoría absoluta de capital. — Los efectos de este contrato se retrotraen al día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décimo Segundo: Distarsa, Sociedad Anónima, ejercitará sus derechos sociales representada por el socio o los socios o personas que al efecto se designe, quienes podrán ser sustituídos en cualquier momento y sin previo aviso o formalidad alguna. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada en el modo y forma y por el liquidador o liquidadores que designe la junta especial de socios convocada a tales efectos. — El saldo líquido que arroje la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios en el curso de la sociedad o de su liquidación serán resueltos en definitiva por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes al aceptar el cargo, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de esos arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor y en el lugar y fecha ut supra. — Daniel Antonio Cardellini. — Pedro Rolando Sarandó. — Raúl Litmanovich. — José Castellengo. — Sobre Raspado: "un" Vale.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 196.— e.28|2-Nº 11.326-v.28|2|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CAMAGÜEY, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que se ha procedido a la emisión de las series 11 y 12 del capital ordinario de la sociedad conforme resolución del Directorio del 19 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.28|2-Nº 11.369-v.10|3|56

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, en su oportunidad, y el Directorio de esta Sociedad Anónima, han resuelto emitir 25.000 acciones ordinarias, valor nominal $ 100.— cada una, de un voto y de iguales características a las actualmente en circulación. Estas acciones tendrán dividendo a partir del 1º de mayo próximo, habiendo sido autorizada la emisión por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de los Estatutos, los poseedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia a fin de suscribir hasta 1 acción por cada 4 que posean, contra presentación del Cupón Nº 10 y debiendo hacerse uso de este derecho entre el 5 y el 20 de marzo del año en curso.

Las acciones indicadas se ofrecen por su valor nominal pagándose el 10 % en el acto de suscribir y el saldo dentro de los 60 días subsiguientes y en el momento que el Directorio lo resuelva. Las suscripciones deberán efectuarse en las oficinas de esta Sociedad, calle Belgrano Nº 427, 6º piso, Capital Federal. Las fracciones de acciones a que tuvieren derecho los accionistas suscriptores, serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 17|1|1955.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.372-v.10|3|56

RÍCAMAN

Sociedad Anónima

Se hace saber por 15 días, a los accionistas, de conformidad con el art. 5º de los estatutos, que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado en cuatro millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.299-v.19|3|56

"PETREL"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase a los Señores accionistas, que el Directorio de acuerdo al artículo 3º de sus estatutos; ha resuelto la emisión de cuarenta series de cincuenta mil pesos cada una, de acciones ordinarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 12.— e.28|2-Nº 11.328-v.28|2|56

MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO "YACO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, que el Directorio con fecha 14 de octubre de 1955, resolvió emitir veinte (20) series de acciones ordinarias al portador del tipo "A" de cinco (5) votos y veinte (20) series de acciones ordinarias al portador del tipo "B" de voto simple, estando constituída cada una de estas series por mil (1000) acciones de cien (m$n 100.00) pesos moneda nacional cada una. Condiciones de la suscripción: Partes de iguales de acciones de cada uno de los tipos "A" y "B" pagaderos 20 % al contado y el saldo dentro de los 180 días. Comunicaciones haciendo uso del derecho de suscripción a la Secretaría de la Sociedad, calle Culpina 1021, Capital. — El Directorio.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.355-v.5|3|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, la "Farmacia Santa Marta", Soc. de Resp. Ltda., venderá a los Sres. Clara María Cullari y Francisco Osvaldo Cullari, quienes compran para la sociedad en formación "Farmacia Santa Marta", Soc. de Resp. Ltda., el negocio de farmacia sito en la AV. SAN JUAN 799. Reclamaciones al escribano, en Av. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.321-v.5|3|56

Ernesto Osvaldo Tebet, con domicilio en calle Juan A. García 3010, Capital, avisa que: ha vendido su negocio de peluquería para damas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4117, libre de todo gravamen, al Sr. Angel Martino, con domicilio en la calle Remedios E. de San Martín 2815, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.310-v.5|3|56

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48 - 7889, avisan: Ricardo Antonio Castelli y José Pedro Castelli venden a Dámaso Rodríguez, negocio fiambrería, quesería, venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle ALSINA Nº 2404, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.28|2-Nº 11.259-v.5|3|56

Agapito Parrado vende su tercera parte indivisa del quiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en AV. DE MAYO 1275, a Domingo Fernández y María Dolores Celsa Crespo. Recl. de ley y domic. de las partes, mismo negocio.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.265-v.5|3|56

"B"

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384. Cap., T.E. 48-7982, avisan que los Sres. Florentino Jesús Fernández y Gerardo Antonio Varela venden al Sr. Andrés Mazzitelli su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BONPLAND Nº 2088|92 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.278-v.5|3|56

"C"

Al comercio avisa: Adela Omar Marsicó de Guayan, que vende a su hermano Héctor Marsico, la mitad indivisa del instituto de belleza sito en calle CAMPICHUELO 1148. Interviene el escribano nacional Salvador Blanco, con domicilio en Emilio Lamarca 383, Capital, T.E. 67-1536, sus oficinas, donde se harán reclamos de ley.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.331-v.5|3|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Máximo Alberto Coco, por sí y por sus hijos menores María Emma Coco y Guillermo Marcos Antonio Coco, vende al Sr. Ireneo Ismael Palacios el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1971, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.336-v.5|356

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Gilberto Francisco Miguel Rocco vende con activo y pasivo la mitad indivisa del negocio de "garage de alquiler", que explota con el Sr. José Pazos Caamaño, sito en la calle CANALEJAS 1330, al doctor Fernando Crespo. La nueva firma a constituirse en sociedad colectiva girará "Pazos y Crespo". Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.335-v.5|3|56

El señor Nicanor Eduardo Valenzuela, vende a los señores Oscar A. Irazoqui y Gelmar J. Isern, su negocio de venta de medias y anexos, conocido bajo el nombre de "Medias Ena", sito en la calle CENTENERA 1309, de esta capital, domicilio de las partes, por intermedio del "Estudio Jurídico Muro". — Reclamos de ley en nuestras oficinas de calle Belgrano 1404, piso 2º.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.370-v.5|3|56

Al comercio Manuel Barreira y Juan Augusto Galván venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y fábrica de masas establecido en la calle CORDOBA NUMERO 5902|8 esquina ANDRES ARGUIBEL NUMERO 1286, domicilio vendedores. — Compradores José Bouso y José Antonio Lobullo domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.332-v.5|3|56

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Rogelio García, vende con activo y pasivo a Bernardino Rodríguez Fernández, la tercera parte que le corresponde en el negocio que explota con Saturnino Fernández y Abel Vázquez Míguez, del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esq. PEDRO DE MENDOZA Nº 2405, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.272-v.5|3|56

"CH"

A los efectos a que por derecho hubiere lugar, se hace saber que el señor Heriberto Heuchert vende a los señores Manuello y Cía., S. A., Miguel A. Gahn y Oscar Belledi, domiciliados todos en Chile 467, su cuota parte indivisa en el negocio de ferretería que gira en plaza bajo la denominación de Belledi, Heuchert y Cía., ubicado en calle CHILE 467 de esta capital. — Reclamos por el término de ley en Florida 165, 1er. piso, oficina 101.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.306-v.5|3|56

"E"

Se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1955, pasada ante el escribano Luis P. Varangot, en el Registro número 14 a su cargo, se constituyó la Sociedad "Editorial Sopena Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" con domicilio en la calle ESMERALDA 116, la que continuará con los negocios de la Sociedad Editorial Sopena Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Esmeralda 116 de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Reclamaciones de ley: Escribanía Luis P. Varangot, calle Carlos Pellegrini Nº 385, piso 3º A.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.312-v.5|3|56

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384 Cap. T. E. 48-7982, avisan que Setimia María Dinelia de Zerbi vende a Luigi Gaudenzi y Gladis Irazabal de Gaudenzi su negocio de bar y restaurante sito en la calle EL SALVADOR Nº 4701 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384 Cap. donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e. 28|2-Nº 11.277-v.5|3|56

"F"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Manuel Paramos ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a José María Alvarez, José Manuel Piquín y José Roberto Alvarez, de su negocio de almacén-bar de la calle FRENCH Nº 2899 de esta capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1 al 7 de julio de 1955.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.245-v.5|3|56

"I"

Ferniot & Cía., martilleros públicos con oficinas Estados Unidos 3568, Capital, avisan que la señora Berta Juarez de Passalia, vende al señor Juan Mazzeo, su "negocio de despacho de pan y confitería" sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2988 Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.315-v.5|3|56

"J"

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216 avisan: que Juan Carrillo vende libre de toda deuda, gravámen y personal a el señor Francisco Ledo el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3188 donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.253-v.5|3|56

Ferniot & Cía., martilleros públicos con oficinas Estados Unidos 3568 Capital, avisan que la señorita Italia Nélida Bisso, vende a los señores Cosme Palma y José Ferreira su negocio de "despacho de pan y confitería" sito en JUAN B. JUSTO Nº 4383, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamo de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.314-v.5|3|56

"L"

Rodolfo O. Requejo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Camilo García vende a Osvaldo Gabriel Barreto la mitad de su quinta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE Nº 1754, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-No 11.297-v.5|3|56

Al comercio: José González, martillero público, oficina Peña Nº 2096, Capital, T. E. 84-4487, avisa que Isabel María Lathuras de Suárez, Sofía Lathuras de Romero, Jorge Lathuras y Antonio Lathuras, venden el negocio de carnicería, venta de frutas, verduras y vinos nacionales envasados, situado en la calle LAS HERAS 2743, Capital, al señor Antonio González; domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.231-v.5|3|56

"M"

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan: que José Conte vende libre de toda deuda, gravamen y personal a el señor Armando Lorenzo Rinaldi el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 242, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-No 11.252-v.5|3|56

"R"

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan: que doña Celestina Bovis Vda. de Martini vende, por sí y por sus hijos menores, a los señores Pedro Bertirossi y Manuel Ledo Blanco, el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6487, donde las partes constituyen su domicilio. La venta se realiza libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.257-v.5|3|56

Se hace saber que el señor Agustín Pedro Puyade vende al señor Nicodemo Salvador Fuda su negocio de taller mecánico calle RIVADAVIA Nº 9218, Capital Federal. Domicilio vendedor, calle Santa Fe Nº 3246, domicilio comprador, calle Timoteo Gordillo Nº 4561, y para reclamaciones de ley, calle Rivadavia Nº 9218; todos Capital Federal.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.362-v.5|3|56

J. Pedro Vizzi y Cía. oficinas Uruguay Nº 344, 1º, A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, denominado "Castorina", sito en RIOJA 423, donde se domicilian las partes. Vendedor: José Fortunato Castorina. Comprador: Gabriel Vanrell. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.28|2-No 10.699-v.5|3|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 27|2|56.

"S"

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan: que doña Ermegilda Pianezzola vende libre de toda deuda, gravamen y personal a los señores Francisco Gómez y Pedro Bertirossi, el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966 donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-No 11.251-v.5|3|56

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T, E. 33-1216, avisan: que Carlos Zazzali y Antonio Boezio venden libre de toda deuda, gravamen y personal a los señores Pedro Bertirossi y Ambrosio Pavoni, el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle SALTA Nº 321, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-No 11.254-v.5|3|56

Se hace saber por el término de ley, que don Aristodemo Eduardo Onorato, domiciliado en la calle Morón Nº 4370 de esta Capital, vende a don Santiago Gómez, con domicilio en Traful Nº 3756, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Bar Americano "Comodín", sito en la calle SEGUROLA Nº 808. Reclamos de ley en los domicilios de los contratantes o en el del martillero interviniente, don Martín R. Mallo, calle Juan B. Alberdi No 2984, todos en esta Capital Federal.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.304-v.5|3|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "S. A. B. E. R."
CONVOCATORIA

Se invita a los asociados a Asamblea General Ordinaria día 3 de marzo de 1956, 18 horas, en el local social, Llerena 2727, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe comisión fiscalizadora del ejercicio 1955.
3º Denovación parcial de la C. D.
4º Designación junta escrutadora.
5º Informe comisión estatutos.
6º Designación de dos socios legalizar acta asamblea. — Genaro A. Giancola, presidente. — Cupido Piol, secretario.
$ 24.— e.28|2-Nº 11.353-v.28|2|56

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE LA INSPECCION DE LAS OBRAS Y ASTILLEROS DEL RIO DE LA PLATA, M. O. P. DE LA NACION "LA RECIPROCA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 del estatuto en vigor, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de marzo de 1956, a las 14.30 horas, en nuestra sede social de la Isla Demarchi, Pedro de Mendoza y Suárez, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del 21º ejercicio.
3º Presupuesto para el año 1956.
4º Renovación parcial de la comisión directiva, elección de cuatro miembros titulares de seis (6) miembros suplentes y de tres (3) revisores de cuentas. — Delfino Casafús, vicepresidente. — Juan Carlos Duarte, secretario.
$ 21,60 e.28|2-Nº 11.256-v.9|3|56

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA
CONVOCATORIA

La C. Directiva de la Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 11 de marzo de 1956, en la sede social, Capdevila 3051, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar ampliamente a la C. Directiva, a que compre para la Institución, el inmueble sito en la calle Valdenegro 3470, hasta un importe de Doscientos mil pesos m|n.
2º Autorizar ampliamente a la C. Directiva a que venda el inmueble de propiedad de la Institución, Capdevila 3051, por un importe no inferior a ochenta mil pesos m|n
3º Autorizar ampliamente a la C. Directiva a efectuar operaciones hipotecarias con ambos inmuebles, o a contraer hipotecas y cualesquiera otra clase de gravámenes en caso necesario.
4º Autorizar al presidente y secretario para que firmen las escrituras públicas o privadas y cualesquiera clase de documentos concernientes a las operaciones aludidas en los puntos 1, 2 y 3 de la orden del día.
5º Designación de dos socios para firmar el acta aprobada conjuntamente con el presidente y secretario.
Nota: De no haber número a la hora fijada, se llamará a segunda convocatoria para una hora después y la misma tendrá lugar con el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Fdo.: Moisés Bergman, presidente.
$ 120.— e.28|2-Nº 11.233-v.19|3|56

"B"

BROMBERG & CIA. S. A. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 2º del orden del día a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria fijada para el 20 de marzo próximo, a las 11.45 horas, ha sido modificado en la siguiente forma:

Modificar los artículos cuarto, quinto y vigésimo quinto del estatuto social y aumentar el capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.
$ 144.— e.28|2-Nº 11.378-v.14|3|56

"C"

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de marzo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1955.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.28|2-Nº 11.234-v.19|3|56

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.
Guevara Nº 1597 — Buenos Aires
Registro Nº 4.026
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1956, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores (titulares y suplentes) por dos años y síndico (titular y suplente) por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 24 de los Estatutos.
$ 120.— e.28|2-Nº 11.292-v.5|3|56

"H"

HAMEX
Soc. Anóm., Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1956, a las 9 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación de honorarios al síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 140.— e.28|2-Nº 11.341.v.5|3|56

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN" en la REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 18 de marzo de 1956, a las 13 horas, en su sede social, calle Suipacha 842, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea y designación de las autoridades para presidirla.
2º Lectura y aprobación de acta de la asamblea G. ordinaria anterior.
3º Consideración de la memoria y su aprobación.
4º Consideración del plan anual, elaborado por la comisión directiva.
5º Renovación de las autoridades (C. directiva y C. revisora de cuentas).
6º Designación de dos socios para firmar el acta.
Nota: En caso de no hallarse presente el número de socios indicados en los estatutos, Art. 25, la asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número de los presentes. — Monseñor Boris Arijczuk, presidente. — Jacobo Lawryczenko, secretario.
$ 32.— e.28|2-Nº 11.295.v.28|2|56

"L"

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón., Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1956, a las 8,30 horas, en el local social, calle French 2334 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación de honorarios al síndico.
3º Elección de síndico titulares y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 140. — e.28|2-Nº 11.340-v.5|3|56

"M"

M. ZEILER Y CIA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de abril de 1956, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 640, 4º piso, frente, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — El Directorio.

$ 140. — e.28|2-Nº 11.351-v.5|3|56

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de marzo de 1956, a las 16 horas, en Carabelas 344, piso 7º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 220. — e.28|2-Nº 11.308-v.14|3|56

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
XIIº EJERCICIO
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2da. Convocatoria, para el día, 12 de marzo de 1956, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 22º del estatuto).
3º Determinar el número de directores que han de gobernar a la sociedad y elección de los titulares que corresponda, por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.28|2-Nº 11.248-v.12|3|56

"S"

"SAIGA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.925

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de marzo de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Donación de una fracción de campo al Estado Nacional Argentino.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 140. — e.28|2-Nº 11.323-v.5|3|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires
EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Murature de Moliere a Víctor Hugo; Paroissien de Lugones a Miller; Pareja de Gutenberg a Emilio Lamarca; Miller de Núñez a Republiquetas; Tronador de Monroe a Vías del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; García del Río de Lugones a Miller y Virgilio de Bagorria a Nogoyá, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 966 s|p.p.-v.7|3|56

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Carlos Zuberbuhler de Avenida de los Incas a su cierre; Guevara de Tronador a Avenida Triunvirato; Piedrabuena de Strangford a Avenida de la Riestra; Dr. J. Madera de Río Cuarto a Santo Domingo; Quintana de Correa a Vedia; Melincué de su cierre a L. de Vega; Virgilio de Melincué a P. Lozano; Nazarre de Bermúdez a Lope de Vega; San Pedro de Larrazábal a Murguiondo; Pareja de Avenida San Martín a Concordia; P. Lozano de Segurola a Desaguadero; Concordia de S. María del Carril a Gutenberg; R. de Escalada de San Martín de Calderón a L. de Vega; Cervantes de P. Lozano a su cierre; Carbajal de Avenida Fórest a 14 de Julio; Carbajal de Estomba a Plaza; R. Gutiérrez de Sanabria a Asunción; Pasaje Sin Nombre de R. Huidobro a Ramallo; Virgilio de Pedro Lozano a Avenida General Paz; Nazarre de Bruselas a L. de Vega; Moliére de P. Lozano a Avenida Gral Paz; Moliére de Melincué a P. Lozano; F. Bilbao de Murguiondo a Larrazábal; B. Mitre de Pueyrredón a Río de Janeiro; Gallo de D. Vélez a Cangallo; Vedia de Crámer a Zapiola; Tronador de Sucre a Juramento y Grecia de Vilela a Ramallo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 967 s|p.p.-v.7|3|56

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.582 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Griveo, de Joaquín V. González a Avda. General Paz; Superí, de Ramallo a Vedia, y Avda. San Juan, de Avda. Entre Ríos a Rioja para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Febrero 15 de 1956.

e.15|2.-Nº 813.-v.28|2|56.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se intima a don Néstor Borla para que dentro de los diez días hábiles de notificado de la presente ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General de la Nación" y como perteneciente a esta causa 66|955, la suma de ocho mil quinientos veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional (8.522,60 pesos moneda nacional), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento (Arts. 94º, 103º, 106º y concordantes de la Ley 12.961 y su Decreto reglamentario), conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución 135|56. — Los Secretarios.

e.27|2-Nº, 1.039-v.9|3|56

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS RODOLFO PRADERA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 876|54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.23|2-Nº 944 s|p.p.-v.7|3|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

AYALA COSME, ARCE FLORENCIO JUSTINO, ALOISI JOSE, ALMADA OSCAR, ARISMENDI DOMINGO BRUNO, ALMONACIO DOMINGO ALBORNOZ PEDRO PASCUAL, ALFANO ANATOR, ALBERTUS MANUEL, BIANCHEN JOSE M., BELVISO NICOLAS BARROS CIRIACO, BALMACEDA LEANDRO SALOMON, BARRANCOS PEDRO, BACIGALUPO JOSE ANDRES, BAGADO JOSE, BRITOS JOSE BALMACEDA MEDARDO, BARRETO JUAN BAUTISTA, BECERRA ISABEL, BRUZZONI JULIO C., BRITES LIBORIO, BUDASSI FEDERICO, BUSTAMANTE JUAN JOSÉ, BATTIGELLI NICEFORO CABAGLIARI JUAN, CROCE MIGUEL, CAPA INOCENCIO ALBERTO COCIOVICTCH MIGUEL, CIFUENTES JUAN BAUTISTA, CAMPOS PEDRO MARTIN, CORDOBA LUIS PERFECTO, CLAVIJO PAULINO, CRUZ NICOLAS, CAMA BAUTISTA, CHECA AUGUSTO F., CERNADAS MARTINIANO, CERETANI JOSE, COLMAN TIMOTEO, CABRERA SAUL, CORIA JUAN CARLOS, CAMPOS SEGUNDO MARIANO, DOS SANTOS ARMANDO, DANIL CARLOS.

e.19|2-Nº 593-v.13|3|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9.688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

DE LA IGLESIA, ANTOLIN; DIETRICH, EMILIO; DUGROS, ISAIAS ALFREDO; D'ANDREA, RUBEN VICENTE; DOS SANTOS, RODOLFO; DELGADO, ANTONIO; DOMINGUEZ, FRANCISCO APOLINARIO; DE DONA, ANGEL; DE GREGORIO, LUIS; ESPINDOLA, ARABIO; ESCOBAR, TEODORO ALEJANDRO; FARIAS, MATEO; FERNANDEZ, MANUEL FALCON, JOSE LORENZO; FERNANDEZ, ADOLFO; FERREYRA, LUCIANO; FRANCOVICCHIO OSCAR; FERNANDEZ, CARLOS CASTULO; FREYTES, SILVERIO EULOGIO; FLEITAS, ROQUE; FALCH, JORGE; GASPAR, ROSARIO; GARCIA, JOAQUIN; GONZALEZ, GABINO; GAUNA, ANTONIO; GALLO, JOSE VITERBO; GONZALEZ, MANUEL R.; GARCIA, REMERSAL JOSE; GEREZ, PABLO; GOMEZ, JOAQUIN ANTONIO; GRESZYSZYN, MARIANO; GISMONDI, JOSE; GONZALEZ, VALENTIN; GUILLEN, ENRIQUE; GIANOTTI, ITALO BERNARDO; GOMAR, CARLOS; GUERRERO NICOLAS GENARO; GOMEZ, VICTOR SEVERO; GIANASSI, ARMANDO JOSE; HIGUERAS, VICTOR.

e.31|1-Nº 569 s|p.p.-v.12|3|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956.

e.17|2-Nº 263 s|p.p.-v.29|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA BENEDICTA MUSSIO DE GALLEGO.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e. 11 feb. Nº 74715 v. 11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PINCHI y AMABLE TERESA VECCHIO DE PINCHI.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Santo S. Foré, secretario.

e. 7 feb. Nº 74613 v. 7 mar.

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA BENASSI de RONCO.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.27|2-Nº 10.982-v.9|3|56

El Doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, cita y emplaza por quince días a Don Elías Ataulfo Marín, para que comparezca a estar en juicio en los autos: "PLACIDO ZULEMA contra MARIN ELIAS ATAULFO, s/divorcio", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Dr. Juan B. Díaz Bialet, secretario.

$ 180.— e.20|2-Nº 10.493-v.9|3|56

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 a mi cargo, hace saber al Sr. NORBERTO PERFALL que se ha presentado la Sra. Hilda Peska de Perfall solicitando se convalide una operación de venta de un lote de su propiedad en la Provincia de Córdoba. En consecuencia deberá presentarse a estar en juicio dentro del plazo de 15 (quince) días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en caso de silencio.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1956 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 10.572-v.12|3|56

El Juez Roberto V. Palmieri, interinamente, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DE LUCA.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Secretario.

e. 9 feb. Nº 74647 v. 9 mar.

Núm. 4

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ZUNNI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

e.7|2-Nº 262 s|p.p.-v.19|3|56

Núm. 5

El Juez Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO o RODOLFO JUAN GRIEMPER.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.22|2-Nº. 10.648-v.6|3|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN CICHERO.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e. 3 feb. Nº 74555 v. 3 mar.

El doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS PASSINI.

Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.

e. 3 feb. Nº 74554 v. 3 mar.

Núm. 7

El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita una vez por mes durante seis meses, a ANGELA EBERLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo Juan Haberkorn.
Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$8.— e.27|2-Nº 11.185-v.27|2|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui (Juzgado No. 7, Secretaría No 20 del Dr. Arturo M. Jofré), cita a don ROBERTO JOSE MADOU para que comparezca a estar a derecho, por el término de quince días, en el juicio que le ha promovido María Esther Gutiérrez de Madou, sobre divorcio, tenencia de hijos y pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.
$ 180.— e.27|2-Nº 11.135-v.16|3|56

El Dr. Ernesto Fúnes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FRANK. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 360.— e.22|2-Nº 10.684-v.4|4|56

El Juez Nacional, Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.695-v.4|4|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.696-v.4|4|56

El Juez Nacional Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e. 10 feb. Nº 74695 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e. 10 feb. Nº 74696 v. 10 mar.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABRAL.
— Arturo M. Jofré, secretario.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955.
e. 8 feb. Nº 74620 v. 8 mar.

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Venceslao Caballero (h.), secretario.
e.20|1-Nº 156 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional, Robetro M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRAÑA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.20|1-Nº 157 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LIPMAN FREIDZON.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Gichou, secretario.
e. 3 feb. Nº 74549 v. 3 marz.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ELISA HERRERA DE TEDIN URIBURU.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e. 4 feb. Nº 74576 v. 4 marz.

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a ANDREA ORFILIA SERRA de FUNES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y tenencia promovido por Enrique Adolf. Funes, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.
Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 135.— e.21|2-Nº 74.683-v.12|3|56

El señor Juez Nacional doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAERA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Carlos M. Saleidet, secretario.
e. 7 feb. Nº 74603 v. 7. marz.

El Juez Nacional Civil Nº 9, Dr. Jorge M. F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO BOUZAS.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Luis Juárez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74584 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NEGLIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1956. — Luis H. Juárez, secretario.
Recibo Nº 74538

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número diez, secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO BIGGI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 120.— e.24|2-No 10.823-v.8|3|56

La señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Waiger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por el término de quince días a don LORENZO RICARDO CASTRO, que debe comparecer a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Josefa Romero Vázquez de Castro sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Mario Isola, secretario.
$ 170.— e.21|2-Nº 10.545-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROTMISTROVSKY.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Isola, secretario.
e. 9 feb. Nº 74652 v. 9 mar.

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, llama por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BERNARDINO VIOLA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 240.— e.27|2-Nº 11.134-v.9|4|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ISRAEL BERLINER y CECILIA SARA LISSAVER de BERLINER. — Test.: "treinta", no vale. — E|l.: "Diez". Vale.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.145-v.9|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 31), cita por cinco días a don NAZARENO TOCCACHELLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Laura Emma Pregliasco de Toccachelli por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario
$ 60.— e.24|2-Nº 10.838-v.1º|3|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.678-v.4|4|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DOMINGUEZ MOREIRA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
e.20|1-Nº 158 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julio Carneiro, secretario.
e. 10 feb. Nº 74678 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MORONI.
Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
e.11feb.-Nº 74699-v.11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, Secretría Nº 31, cita por treinta días a los herederos y acreedores de FROILAN BLAZQUEZ.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
e. 9 feb. Nº 74668 v.9 mar.

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE VITA.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74665 v. 9 mar.

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULVIO JOSE ANTONIO GARIBALDI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74673 v. 9 mar.

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74595 v. 7 mar.

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RINANDO de SORRENTI.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74596 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX INOCENCIO LEONI e IDA CLAUDINA CASARTELLI de LEONI.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74609 v. 7 mar.

El Dr. Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MARENCO DE CABRERA.
Buenos Aires diciembre 29 de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74570 v. 4 mar.

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LANZOS.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.130-v.2|3|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.693-v.4|4|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 10 feb. Nº 74693 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MENENDEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 9 feb. Nº 74674 v. 9 mar.

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 38), cita por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO RODRIGUEZ, o BELARMINO RODRIGUEZ REGUERA.
Buenos Aires 26 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 8 feb. Nº 74628 v. 8 mar.

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIERRA o JOSE SIERRA FEITO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 7 feb. Nº 74608 v. 7 mar.

El doctor Garzón Maceda, Juez Nacional del concurso civil de don JUAN SERVERA, convoca a sus acreedores a la audiencia de verificación y graduación de créditos del diez del corriente, a las diez horas, bajo prevención de tenerse a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría y de que si nadie compareciese se aprobarán ambos estados presentados por el síndico.
Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 3 feb. Nº 74556 v. 3 mar.

Núm. 14

El Juez Nacional Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Civil Nº 15), secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FRANCHELLI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.908-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAÑA o JOSE RAMON BAÑA.
Buenos Aires, febrero 18 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|2-Nº 10.451-v.2|3|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS ALONSO.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Alberto L. Riccheri, secretario.
e.20|1-Nº 159 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATILDE CHIMINI DE BENCIVENGA.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Alberto I. Riccheri secretario.
e. 8 feb. Nº 74619 v. 8 mar.

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX MOYANO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 8 feb. Nº 74621 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o JACQUES BARRERE.
Buenos Aires, febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 8 feb. Nº 74623 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR PEREZ o PEREZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 1 de febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e.4 feb.-Nº 74567-v.4 mar.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLINO.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74581 v. 4 mar.

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO OSCAR SPIKA o SPIKA SANTILLAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 3 feb. Nº 74550 v. 3 mar.

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acredores de doña CRISTINA GREGORIA CLEDOU de LESQUERRE.— Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.888-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BARU de SIMPSON y de don JUAN MARIA o JUAN SIMPSON. — Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.887-v.8|3|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSENTHAL.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 10.730-v.7|3|56

El Juez Nacional Doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA IMAS o IMAZ DE ZONE.
Buenos Aires, febrero 16 de 1956. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.742-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GUERRA de BARILLARO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.638-v.6|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acraeedores de ANTONIO RAMIS.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.632-v.6|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SPECTOR.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.634-v.6|3|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN FRERS. — Buenos Aires, febrero de 1956. — Entre líneas: diez vale, tastado treinta no vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80. — e.22|2-Nº 10.660-v.5|3|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIANO SORDELLI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 3 feb. Nº 74634 v. 3 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA OCHOA de ARMESTO.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74601 v. 7 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA PORTA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74602 v. 7 mar.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43) cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN OLIVA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario.
e. 7 feb. Nº 74611 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LERTORA.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74578 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74586 v. 4 mar.

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), hace saber por quince días, a la madre del menor Mario Adolfo Bustos Fornasari la promoción de estas actuaciones, a fin de que tome la correspondiente intervención,

por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Autos: "ALVELO DE FORNASARI ANGELA DE LOS DOLORES Y OTRO s/adopción. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 10.508-v.9|3|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DELGADO o DELGADO LUCAS.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Iván Oscar Igaza, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.153-v.9|3|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Stegmann, secretaría Nº 17, cita por cinco días a JOSE BOB HEYER para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue Rywka Giber de Bob, sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.907-v.1º|3|56

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CAMUYRANO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 10.483-v.2|3|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COSSO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955 — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.20|1-Nº 161 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 18

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA DARIA BOUSCAL o MARIA LEONOR BOUSCAL.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.195-v.9|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por la Secretaría Nº 52 y por diez días a los herederos y acreedores de MIGUEL LAPHITZONDO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e. 23|2-Nº 10.794-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Antonio Budano Roig, cita por el término de quince días a BLANCA VEGA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por adopción del menor Alberto Miguel Vega han iniciado Julio Amadeo Contrucci y Ana Nigro de Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.691-v.12|3|56

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría 56), cita y emplaza por quince días a ISMAEL MARTINEZ, a estar a derecho en los autos: Soriente de Martínez Blanca Olga c|Martínez Ismael, s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 180.— e.27|2-Nº 10.985-v.16|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONTE DE VITTORIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.681-v.6|3|56

El Juez Nacional, Dr. Néstor Cichero (Secretaría Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERRAGUTI.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Antonio Dorré, secretario.
e.4 feb. Nº 74588 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CSERNY o JOSE ALEJANDRO CSERNY.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Aurelio E. Alonso, secretario.
Recibo Nº 74532

Núm. 39

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA MARIA BASSANETTI o VELIA MARIA BASSANETTI de SONAGLIA.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.913-v.8|3|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ELEUTERIO LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 11.386 art. 25 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.20|1-Nº 163 s|p.p.-v.1º|3|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por tres días al demandado en los autos: Bendersky David y otro contra ISMAEL BOTDAR s|desalojo, que con fecha 16 de febrero de 1956, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Condenando a don Ismael Botdar, sub-inquilinos y ocupantes a desalojar el departamento " " piso 2º de la finca calle Avda. San Martín 1823, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, con costas. A tal efecto regulo los honorarios del letrado de los actores en la suma de mil quinientos pesos m|nal. y en quinientos pesos de la misma moneda los honorarios del apoderado. Agréguese copia de la presente al legajo respectivo, notifíquese al señor Defensor de Ausentes y por edictos al demandado, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — F. Sola. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 72.— e.27|2-Nº 11.154.v.29|2|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2 hace saber a CLEMENTE KOLLINGER, a los fines de su notificación la sentencia recaída en los autos que sigue contra él y otro don José Arcuri por cobro de alquileres, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda en la medida del anterior considerando. — En consecuencia condeno a Demetrio A. Paviglianiti y a Clemente Kollinger a pagar en el término de diez días a José Arcuri la cantidad de seis mil pesos m|n. con sus intereses al día de la notificación de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo en novecientos pesos m|n. los honorarios del doctor Manuel Arturi, en doscientos pesos m|n. los honorarios del doctor Enrique Eloy Méndez Caldeira y en setecientos cincuenta pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado del codemandado señor Demetrio A. Paviglianiti"... — Fdo.: Arturo R. Pillado Matheu. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 72.— e.24|2-Nº 10.912-v.28|2|56

Núm. 6

El Juez, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ROUX. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.206.v.9|3|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORATO TORRES. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.677-v.5|3|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CABRITA FRADE o JUAN FRADE.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. José Joaquín Casanova, secretario.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.747-v.29|2|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CARRENA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.692-v.5|3|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Federico P. J. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8., sita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO VICENTE JOFRE. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Enmendado: "cinco" vale. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.219.v.2|3|56

El Juez doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA LATTES de MONTEFIORE. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.915-v.1º|3|56

El Juez Nacional de Paz, doctor P. F. Galli Villafañe (Juzgado Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PABLO MONDOTTE. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Raúl A. Rocamora, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.688-v.5|3|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz en la Capital a cargo del Juzgado número siete, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MERCANTANTE. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.830-v.1º|3|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de esta Capital, cita y emplaza por tres días a SALVADOR BAMBONA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado Bilaco, S. R. L., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.854-v.1º|3|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATEO VIRZZI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.904-v.8|3|56

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. César Agustín Gaibisso, cita a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSENBERGER de SCHLESINGER, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.769-v.7|3|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MALBRAN. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 20.— e.24|2-Nº 10.891-v.1º|3|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GESTOSO o FRANCISCO GESTOSO PAZOS.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 264 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo de. Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO VICENTE LUENGO o FRANCISCO VECENTI o FRANCISCO VENCENTI o FRANCISCO VICENTE. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1955. — José Remuñán, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.697-v.5|3|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DORA JULIA FEDULLO.
Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.935-v.1º|3|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE ADOLFO MENGEN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.689-v.5|3|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TIGANI.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.531-v.5|3|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz titular del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PINASCO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.631-v.28|2|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a doña ANA MENDAÑA para que concurra a tomar la representación que le corresponda en los autos "Ibáñez Francisco Ricardo c|Mendaña Ana s|desalojo, arts. 24 y 19" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.949-v.1º|3|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz a cargo de Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA TOTERA y JOSE GRECO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — F. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.202.v.9|3|56

Núm 25

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL BARREIRO de TURSI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.207-v.9|3|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS JUNQUERA. Expte. Nº 127.385. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.116.v.2|3|56

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ASOCA de STAZI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.203.v.9|3|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores, de don FELIPE DE VITTORIO.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 10.620-v.6|3|56

Núm 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO SUFFIA.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.947-v.8|3|56

El Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE JUAN BAUTISTA PERSONENI. — Buenos Aires, julio 29 de 1955 — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.679-v.5|3|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCOPAZZO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.684-v.5|3|56

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE GRADELLA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.784-v.29|2|56

Núm. 31

El Sr. Juez. Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINUCCIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Bruno Quintana, secretario
$ 80.— e.27|2-Nº 11.149.v.9|3|56

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANULI y MARIA CATOLICA LASCALA de MANULI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1955.
Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.782-v.7|3|56

Núm. 32

José Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por seis días a VALENTIN DANTUONO para que comparezca a derecho en el juicio caratulado: "Balderacchi, Alfredo Angel Antonio c|Dantuono, Valentín s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Dr. José M. Arias Uriburu. Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 72.— e.21|2-Nº 10.569-v.28|2|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de FERMIN BORAU. — La publicación se hará por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.200.v.9|3|56

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de BONIFACIA IBAÑEZ de CASADO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.920-v.1º|3|56

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don JOSE DAGNINO.
— Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.392-v.1º|3|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita y emplaza a don JOSE BARSCEVICIUS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Kantt Hnos., sobre cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 36.— e.27|2-Nº 11.142.v.29|2|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR REY
Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.544-v.5|3|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MIROSLAO POLASEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42, 1º de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 265 s|p.p-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL MORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42 7 de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 266 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO AUGUSTO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 41. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — A Escalante Echagüe, secretario.
e.17|2-Nº 267 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel Florentino del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contará desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN VILLALVA a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a ROBERTO TOLO ROSSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo EUGENIO ANTONIO BORDOLLI RIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.. — Secretaría 42, Enero 19 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow. secretario.
e.6|2-Nº 209 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIEGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO ERNESTO MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Julio Villarreal, secretario.
e.17|2-Nº 271 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, enero 27 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|2-Nº 272 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|1-Nº 170 s|p.p.-v.6|3|56

Por dispisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CORTEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|1-Nº 171 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CLEMENTE RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|1-Nº 172 s|p.p.-v.6|3|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CARRIL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.17|2-Nº 273 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SOLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 18.578 que se le sigue por los delitos de homicidio, Art. 79 C. P. y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. José F. Calvo, secretario.
— Buenos Aires, 10 de Enero de 1956. —
e.6|2-Nº 210 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WALTER WILSON FIAD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Berutti, secretario.
e.25|1-Nº 173 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a FERNANDO HERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17|2-Nº 274 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a GE A-RO DATTILO, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.25|1-Nº 174 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WUTLEG ANTONIO ROBERT, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.25|1-Nº 175 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO del SOLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercer piso, local del Juzgado. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955 Secretaría Nº 48 interinamente a cargo del Dr. Pedro M. Jantus. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|1-Nº 103 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días a PEDRO ORTEGA y JOSE SPAGNUOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación. — Local del Juzgado, Tribunales. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.18|1-Nº 104 s|p.p.v 28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BRAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.18|1-Nº 105 s|p.p.v.28|2|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PAULINO NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación número 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.
e.18|1-Nº 106 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E Cardoso, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE BUNIAK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa 26.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, enero 10 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|1-Nº 176 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Amílcar E Cardoso, se emplaza por treinta días a PALMIRA ANDRADE de GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, enero 6 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|1-Nº 177 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a CLEMENTE SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 28.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Enero 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|2-Nº 211 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CELESTINO JOSE VIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación Nº 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.
e.18|1-Nº 107 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ISAAC CALEJMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.557, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, [illegible] de diciembre de 1955. — Julio S. Soto secretario.
e.18|1-Nº 108 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a LUCIANO MARIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955 — Julio S. Soto, secretario.
e.18|1-Nº 109 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a INES LEGUIZAMON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|1-Nº 110 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a FELIPE SZUST, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto secretario.
e.18|1-Nº 111 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a SUSANA BASSO DE CRUDO o DE MARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|1-Nº 112 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a MARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|1-Nº 113 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a FRANNCISCO NALMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|1-Nº 114 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a LUIS ROSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|1-Nº 115 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a GERARDO LUCK, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa Nº 28.638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.
e.18|1-Nº 116 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEON MEDOVSKY, pront. R. H. 114.856 cuyo último domicilio conocido es Candelaria 80, Capital, procesado por robo y lesiones, en la causa Nº 22.793, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.793, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO MIGUEL MANETT, chileno, de 27 años de edad, casado, procesado por hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 275 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA GONZALEZ BERNAL, chilena, de 30 años de edad, soltera, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 276 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL CASTRO o ERNESTO BIANCHI o MIGUEL BELTRAN, procesado por hurto, en la causa Nº 22.490, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 277 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALDO A. OLIVIERI, pro... por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 212 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANA YOLANDA PAVES, chilena, de 26 años de edad, casada, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a BERNARDO JOITAK, apodado "Lito", argentino, de 24 años de edad, soltero, rubio, delgado y domiciliado en Espinosa 1385, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 213 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE PAPAIANI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 214 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, Lib. Enr. 566.933, D. M. Buenos Aires, procesado por defraudación reiterada, causa número 23.756, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52. — Para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia

Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 178 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE MARTINIANO VARELA, Ptrío S.P.D-2891, procesado por lesiones en causa Nº 22.667, que se le instruye ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 179 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS LEVY, Ptrío C.I. 2.825.828, procesado por malversación caudales públicos, causa 22.792, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Bretón, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 3 de 1955. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 180 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR TAMBONE (L. E. 0.483.350), procesado por estafa en causa Nº 22.624, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 52. — Alfredo A. Breton, secretario. — Bs. As...

e.18|1-Nº 118 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICENTE FITTIPALDI - Ptrío. 4.459.464 C. I., procesado por defraudación en la causa Nº 22.650, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Breton, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 119 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a: FRANCISCO JOSE AZOAGA, ARMANDO PASTOR RODRIGUEZ, MARIO FIORELLI, VICENTE RAMON ALVAREZ, ADOLFO RUIZ, FLORENCIA SERRANO, MARIA BELARMINA MONTES DE PANIAGUA, ALBERTO JOSE BONFIGLI, ANGEL DOMINGO DE PAZ, procesados por infrac. ley 12.962, estafa, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, malversación de caudales públicos, defraudación y quiebra, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 54. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.18|1-Nº 117 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM LEON SCLAR, Ptrío. C. I. 3.517.592, procesado por infracción Ley 12.962, en la causa Nº 22.671, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 120 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, a HORACIO MARIO ALLENDE, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 17.664, para que comparezca a estar a derecho en la Secretaría Nº 53, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Juan Devalle, secretario.

e.18|1-Nº 121 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO CASOLI, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.472, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1.-Nº 122 s|p.p.-v.28|2|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO AZZOLINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.677, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 123 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO MARTINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.619, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.619, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 124 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL BUSTOS PIERRO, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 125 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PATTERSEN o PATTERSON y a MARGARITA MULLER de PATTERSEN o MARGARITA MILLER de PATTERSON, procesados por estafa en la causa Nº 22.563, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa Nº 22.563, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 126 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CLAUDIO CAVANE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.747, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 22.747, bajo apercibimiento de ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 127 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CESAR PADULA. — ISAAC SEDERO. — RAMON FEDERICO FERNANDEZ. — JUAN CRUZ SAID. — LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON;. procesados por hurto, defraudación, hurto, lesiones calificadas, defraudación, respectivamente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº. 296 s.p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA C. DE FERREIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REMIGIO TALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a H. H. FAZIO y JUAN C. VIOLA PRIOLI, procesados por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se les sigue bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — E. R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO GALANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 215 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 216 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRODSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 217 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 218 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JEROCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 219 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 220 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BURONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 221 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 222 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FROIDIVAUSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso ? (Centro).

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 223 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR GUIDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 224 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MATILDE GUISE SASS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 225 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa número 16.998, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.262, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — El secretario.

e.25|1-Nº 181 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 226 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.158, se notifica por cinco días a CARMEN DOMINGA JUAREZ, de la siguiente resolución "Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Sobreseer provisoriamente en esta causa y respecto de la causada del delito de hurto CARMEN DOMINGA JUAREZ. ... hágase saber; notifíquese..." (Firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."

Secretaría 59. — Buenos Aires, Hoy 2 de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 298-s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.23, se notifica por cinco días a ARTURO HORACIO ALVAREZ, CARLOS GUZMAN BENEGAS y a ARTURO PEREZ, de la siguiente resolución: Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1º Sobreseer definitivamente en esta causa respecto de Arturo Horacio Alvarez... Carlos Guzmán Benegas, Arturo Pérez... Notifíquese... (firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."

Secretaría 59. — Buenos Aires, hoy dos de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A Quiroga, se emplaza por treinta días, a FEDERICO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de febrero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|2-Nº 282-s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 30 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.21|2-Nº 283 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a RENATO BHERING SILVEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.21|2-Nº 284 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, Int. a c. Juzg. Instruc. Nº 7 se emplaza por treinta días a JULIO OLMOS, o LUIS AUDAZ OLMOS, o LUIS ANIBAL OLMOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Hoy, 17 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e. 5|2-Nº 227 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 19 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.6|2-Nº 228 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Gallegos, inst. a|c. Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a MELEIDIA GOMEZ de SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|2-Nº 229 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MARIA JOSEFA PAVON y MARIO HORACIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por .... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 230 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE LUIS SCHWINDT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 231 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS INDELFONSO ISFRAIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 232 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7. se emplaza por treinta días a MANUEL BRODSKYN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así on lo hiciere.

Hoy, 25 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.6|2-Nº 233 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición de señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a HECTOR ANDRES BEZZOSI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.25|1-Nº 182 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MARIA DE BEZZOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.25|1-Nº 183 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE MORENO; NICOLAS CARLOS GARCIA GAITIERI y ALFREDO KELLY, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra Nº 25.009, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría.

Buenos Aires, enero 2 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 184 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CESAR STUTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario,

e.25|1-Nº 185 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 186 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a|c. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 10 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|1-Nº 189 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treina días a ARTURO DEVICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|--Nº 187 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a FELIX ROQUE ASTRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 5 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 190 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos a|c. Int. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a LUDOVICO HOLLANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 3 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 191 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CARLOS LUIS VOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. púb., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 28 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|1-Nº 208 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 188 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Int. a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días, a FELIPE BENTIVENIA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 28 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 128 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a EUGENIO A. BORDOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|1-Nº 129 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Interino a|c. Juzg. 7 se emplaza por treinta días a HUMBERTO ACCIARRESSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 130 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Juez interino. Juzgado 7, se emplaza por treinta días a ROQUE PALADINO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 131 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, int. a cargo Juzg. 7, se emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se la sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|1-Nº 132. s|p.p.v.28|2|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LUIS OSTERA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa número 7.313. — Buenos Aires, enero 30 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|2-Nº 285 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a UBALDINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.279. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|2-Nº 286 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAMON PERALTA, a comparecer en la causa que miento de ser declarado rebelde en case le sigue por hurto, bajo apercibiso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 23 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.285. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 234 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUISA MASCHWITZ de ERNST, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 235 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GLORIA NATALIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 236 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER LASPADA LARTIGAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 237 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LUJAN WILLIAMS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 17 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.252. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 238 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JULIO AMERICO FINO o JOSE FINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7186, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 18 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 239 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|2-Nº 240 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ERNESTO BARRESI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.142. — Buenos Aires, 9 de enero de 1956 — Sixto Ovejero, secretario

e.20|1-Nº 164 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a EDUARDO BELGRANO COHELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Causa Nº 9 226. — Buenos Aires, Enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 165 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DONATO ROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 6.723. — Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 166 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANA MARIA VESPACIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7112, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 133 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CLAUDIO SEGUNDO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7139, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 134 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a ALBERTO GABRIYEL, a comparecer en la causa Nº 19.987, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 287 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a CAYETANO EMILIO ORLANDO, a comparecer en la causa Nº 20.530, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 288 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a HUMBERTO GIACOMELLI a comparecer en la causa Nº 19 987 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º febrero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 289 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ROSENDO DIAZ a comparecer en la causa Nº 19.925 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|2-Nº 290 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a CARLOS DAVID LAREN a comparecer en la causa Nº 20.999 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.21|2-Nº 291 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 20.543 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 292 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PABLO IVANOF a comparecer en la causa Nº 20.520 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 293 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CARLOS RENEE VILLALONGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.7|2-Nº 241 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a MARCELO SERRINO NAVARRO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 65.

Hoy, 18 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|2-Nº 242 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AMILCAR RAFAEL GUSTAVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.7|2-Nº 243 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ADREAN INFANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. —

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 244 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOFFRE RAIMUNDO RELER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 245 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza

por treinta días a FRANCISCO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 246 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a HUMBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.147 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 247 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE BARRAGAN, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 248 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ARMANDO GAGDIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 249 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ATILIO AUGUSTO LONGHI o ATILIO LONGRI, a comparecer en la causa Nº 19.977 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 250 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO SOLER, a comparecer en la causa Nº 19.952 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 251 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.902 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 252 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES WETZLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 204 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX GRANOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 205 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JORGE ALEMAN, a comparecer en la causa Nº 20.439 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 135 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ELIO VELEZ a comparecer en la causa número 20.335 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 136 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.18|1-Nº 137 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO RICCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 138 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FECUNDO HORACIO VERDEJA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 139 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIA DELFINA BARALDO de MONTEFERRARIO, a comparecer en la causa Nº 20.412, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 141 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE HILARIO DE LA CAMARA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.18|1-Nº 142 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta día a MORENO MUTAL, a comparecer en la causa que se le sigue Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 140 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.467, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 300 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CHEAUVEAU, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.299, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos ires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a IRINEA RAMONA VILLALBA, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.501, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.6|4|56

So cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO LEONARDI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DANIEL CLAURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICTOR PIANINI procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.452, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.21|2-Nº 294 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por treinta días a ALFREDO OMAR UIDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Secretaría Nº 69. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 253 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FREIX AYERZA, procesado por defraudación y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de enero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|1-Nº 207 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DINA DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 143 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL GANDULFO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 144 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA MARTINEZ DE GOLDIN PAGES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 145 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GONDRA OLIVERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Justo F. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 146 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE BOSSI y REMIGIO SALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (prenda con registro) bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 147 s|p.p.-v.28|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ASTARA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.466, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado :Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.18|1-Nº 148 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA MERCEDES NIEVAS DE ROMPOTI, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GERONIMO VALERO, OSVALDO MONTI, HORACIO ZAMPATTI y JOSE VAROAS, procesados por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS GIL ALVAREZ o LUIS PABLO GIL ALVAREZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS procesado por el delito de usurpación para que dentro desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 308 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GOLDSCHIMIDT ISAAC JUAN procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 309 s|p.p.-v 6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID RICO procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 310 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga COLASANTE EVA MIRNIA por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 311 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RAUL MORO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 312 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENGLES GUSTAVO ADOLFO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 313 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL FILIPPINI procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 314 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA BERISIMO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 315 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzg. a|c. del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO CIERI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero, de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 254 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 255 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Naciona, de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos Ure a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANTONIO NEGRI MARIÑO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|2-Nº 256 s|p.p.-v.13|3|56

Por disposición del señor Juez doctor Carlos M. Ure a cargo int. del Jdo. de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TOKIC, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|2-Nº 257 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos, JULIO ASERANSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 192 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO DOS SANTOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 193 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CANDAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 194 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA SPINETTO procesado por el delito de infracción Ley Prenda y Malversación de caudales que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 195 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GIMENEZ procesado por el delito de hurto y evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 196 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN M. GARCIA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 197 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ERNESTO DELUCA procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 198 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO FAZIO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 199 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO PEREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 200 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RAMON PETRONE, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. —

Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|1-Nº 201 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIVIO ORLANDO PACINI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|1-Nº 202 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERASTO MATEO MANGIANTTI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|1-Nº 203 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA BAUTISTA BAEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.18|1-Nº 149 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE JOSE ANTONIO VIRGILI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|1-Nº 150 s|p.p.-v.28|2|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días en los autos "ALAS, EST. FABRIL y COMERCIAL s/convocatoria", que se ha postergado la junta de acreedores para el 2 de abril, a las 14 horas. Pedro Santos, Uruguay 560 piso 3o, esc. 30. Síndico de la Convocatoria.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.972-v.2|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "VAZQUEZ, BALBIN y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 15 de diciembre de 1955, quedando la liquidación de la sociedad a cargo de los socios señores Carlos Marcos Vázquez y Alfonso Balbín.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 36.— e.27|2-Nº 11.164-v.29|2|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber que en los autos SACCOL S. A., COM. E IND. contra Russo, Salvador y Suárez Rafael s|ejecutivo, se ha dispuesto citar a los demandados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención correspondiente en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de ausentes, para que los representen. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.689-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "CHULAK HNOS. y RALJ. CASA SU MAR COM. e INDUSTRIAL", habiéndose designado síndico a don Félix Marcelo Py, con domicilio en Arenales 1596, el que informará en la audiencia del día 24 de abril, a las 15 horas.

Buenos Aires febrero 8 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 72.— e.21|2-Nº 74.698-v.1º|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días el presente edicto:

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a "SCHNAIDER E HIJO". Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de abril de 1952. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días, presenten al Síndico designado Cont. Rosendo S. Olivé, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 917, 3º "D" de esta Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la Audiencia del 16 de marzo de 1956, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado. Intímase a todos los que tienen bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo pena y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 288.— e.20|2-Nº 10.477-v.29|2|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por tres días a JAIN SCHEJVITZ o JUAN SCHEGVITY o SCHEGVITZ, que en el juicio que le sigue Etzel H. M. de Bernardi, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Autos y Vistos: ...Sentencio esta causa y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo en dos mil pesos los honorarios del letrado patrocinante del actor. — Notifíquese. — C. J. Varangot".

Buenos Aires 19 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 48.— e.27|2-No 11.228-v.29|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis M. Pomes secretaría del doctor Alberto Zambrano se hace saber por ocho días el siguiente edicto.

AUTOS Y VISTOS: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION SEQUENZA SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 7 de febrero a las 12 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de cuarenta días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 16 de abril de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de la convocatoria e intímese a ésta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Judicial" y "La Nación", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por la firma convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la firma deudora salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. E|L. Sequenza sociedad en Comandita por acciones", Vale. — Luis M. Pomes.

NOTA: En la misma fecha que se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Zambrano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — AUTOS Y VISTOS: Téngase por nombrado como síndico el Contador don Ilda Beatriz Barraza quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. Luis M. Pomes.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 408.— e.21|2-Nº 74.681-v.1º|3|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Formosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GRANDO, sucesión — Formosa diciembre 29 de 1955. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

e.24|2-Nº 74.317-v 9|4|56

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su inserción en el Boletín Judicial.

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo internamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23, de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 258 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo internamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 259 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo interinamente del Juzgado número 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686, que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 260 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686 que se les sigue por infracción al art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 261 s|p.p.-v.19|3|56

CHUBUT

El doctor Esteban Carlos Saglietto, Juez Nacional de Primera Instancia de Esquel (Chubut), cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO DIOCCARES, bajo apercibimiento de ley.
Esquel (Chubut), 23 de diciembre de 1955. — Héctor Rodolfo Carbo, secretario.
e. 4 feb. Nº 74537 v. 4 mar.

FORMOSA

Hugo Díaz, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 del Territorio, secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROIG DE MATIAS, sucesión.
Formosa, agosto 4 de 1954. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
e.18 feb. Nº 74.632 v. 8 mar.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, hace saber por 5 días que en los autos: "MONACO ENRIQUE ANTONIO c|RICARDO MONACO, sobre división de condominio", el martillero José Antonio Pizarro, venderá en remate público el día 4 de marzo de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble Pasaje José Ingenieros 2677, edificado, lote 30, manzana F, que mide 8,66 m. de frente al Sud-Este; 17,65 m. de fondo en su costado Sud-Oeste y 17,79 m. en el Nord-Este. Base, $ 45.000 m|n. Al contado. Una habitación ocupada por inquilino, alquiler $ 30.— m|n. Resto desocupada. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión. Posesión al escriturar.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— c.27|2-Nº 11.320-v.2|3|56

JUDICIAL: Juegos de sala, comedor, dormitorio, de té, de mesa, de copas, cuadros, arañas, y demás muebles inventariados en autos. El día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en la calle Pueyrredón Nº 1108, Dep. "H", 4º piso. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, en los autos: "VACAREZZA DE GERDING, MATILDE s|TESTAMENTARIA". Al contado. Comisión 10 %. Exhibición los días 27 y 28 de febrero de 1956, de 17 a 19 horas. Informes en Rodríguez Peña 140, planta baja, izquierda y en Secretaría.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 48.— e.24|2-Nº 11.188-v.28|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "CARMA S. A., IND., COM., IN. FIN., c| JUAN GIOBBIO, prenda" el martillero don Ramón Gismundi, venderá en pública subasta, una conservadora eléctrica de helados marca "Carma", fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z. 102-6 Nº 487, completamente equipada. Base $ 13.355 m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. El día 18 de marzo de 1956 a las 18 horas en Defensa 1124.
Buenos Aires, 22 febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 48.— e.27|2-Nº 11.191-v.29|2|56

Por 3 días. — Por orden del señor Juez Nacional, del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, Secretaría del Escribano señor A. P. Mc. Garrel, en el exhorto librado al señor Juez de Paz, de Marcos Paz, en los autos "J. A. BLANCO Y CIA. S. A. contra HERRERA E IRIARTE", el martillero Hugo Solito, procederá a rematar el día 3 de marzo a las 16,30 horas en el local ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Agüero de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, sin base, al mejor postor y al contado, una heladera eléctrica, tipo citrina, comercial, de cuatro puertas con vidrio y dos de material, marca "Frigidaire" de 3 metros de alto por 1.50 metros de ancho con su motor en perfecto estado y funcionamiento. — Seña 20%. Comisión 10 por ciento. — Oscar G. Vivas, secretario ad hoc.
$ 60.— e.27|2-Nº 11.139-v.29|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 43, del doctor Jorge A. Garriga, se hace saber por diez días que en el expediente "MAZO LAZARO PEDRO c.| VASQUEZ MANSILLA, MARCELO s|Ejec. hipotecaria" ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Suipacha número 232, entre Cangallo y Sarmiento, edificado en terreno compuesto según sus títulos de: 6m68 de frente al Este por 17m53 de fondo, con lo más o menos que resulte entre muros con la base de pesos 243.100.— m|n. al contado. D. G. I. Nº 27.808 | I.
El jueves 15 de marzo a las 15,30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 (Bs. Aires).
Se exigirá del comprador el 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % comisión.
Buenos Aires, siete de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 240.— e.27|2-Nº 10.987-v.9|3|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. Gartland, se hace saber por 5 días que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., venderán en sus escritorios de la Avda. Libertador Gral. San Martín 750, Buenos Aires, el día 9 de marzo a las 15 y 30 horas, la propiedad de renta ubicada en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 162 y 166, edificada en terreno que según títulos, mide 11,691 mts. de frente al Oeste por 15,153 mts. de fondo y está compuesta de sótano, planta baja y siete pisos altos. Base de venta $ 555.018.— m|n. Venta decretada en autos: "Juicio THE NEW ZEALAND Y RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LIMITED (COMPAÑIA DE HIPOTECAS DE TIERRAS DE NUEVA ZELANDIA Y RIO DE LA PLATA LTDA.) c|Ezra y Moisés Tobal s|cobro hipotecario" que tramita por la Secretaría Nº 35 a mi cargo. — Títulos en autos. Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Certifico que se ha ordenado que el presente edicto se publique en el Boletín Oficial y La Ley de la Capital Federal. — Fecha ut supra. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 120.— e.27|2-Nº 10.984-v.2|3|56

Por disposición señor Juez Nacional Primera Instancia Civil, doctor Roque Luis Claps, Juzgado 5, Secretaría 14, autos PORTA ANTONIO CONTRA BARBAN-SCHUSTER JULIETA REGINA, Ejecutivo. Publicación 10 días. El martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre los mismos el 11 de marzo, 16 horas, 15 lotes terreno ubicados fracción 22 Villa Santa Ana, Partido General Rodríguez. A saber: frente Ruta 197 lotes 22 y 23 miden 32.50 por 65 m. Base $ 5.670.— c|u. Calle La Sarita, Lotes 27 B 1 y 2 miden 20 por 65 m. Base $ 3.382.08 c|u. Lote 3, 20 por 45 m. Base $ 2.341.44. Lote 4, 25 por 25 m. Base $ 1.626.—. Lote 5 esquina San Pedro mide frentes 30.75 y 26.13 m. por 18.79 y 25 m. Base $ 1.698.58. Calle San Pedro lote 6 frente 23.31 costados 43.79 y 31.82 contrafrente 20 m. Base pesos 1.967.07 lote 7 mide 23.31 costados 51.82 y 39.85 contrafrente 20 m. Base pesos 2.384.89. Lote 8 mide 23.31, costados 59.85 y 47.88 y contrafrente 20. Base $ 2.802.70. Lote 9 mide 23.31 costados 47.88 y 35.91 contrafrente 20 m. Base $ 2.179.88. Lote 10 esquina Ramón Adolfo frentes 26.13 y 17.95 por 35.91 y 25 m. Base pesos 1.839.05. Lotes 11 y 18 A miden 20 por 65 m. Base $ 3.382.08 cada lote. Seña, 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 280.— e.27|2-Nº 10.989-v.9|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Max Federico Fliess, secretaría del doctor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días, que en autos "OTERO, JULIO MIGUEL y otra c|DOMINGUEZ, JUAN RAUL s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día jueves 22 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en partido de San Isidro, calle Circular sin nombre Nº 241, edificada en lote 15 de la manzana 5, que mide 12 mts. de frente al S.E., 12 mts. contrafrente al N.O., 36m16 en costado N.E. y 35m97 en el costado S. O., con base de $ 170.449,41 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, febrero ocho de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.24|2-Nº 10.881-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría del señor escribano don Luis Prato, hace saber por el término de diez días, que en autos "VIEGAS FARIAS, J. c|CHIODI JUAN s|cobro hipotecario", ha decretado la venta en pública subasta del inmueble calle Belelli Nº 674, en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, lote 9, manzana "J", de 7m99 de frente al E. por 32m98 de fondo, con base de $ 45.000 m|nal. La subasta se efectuará el día jueves 22 de marzo de 1956, a las 15.30 hs., en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.24|2-Nº 10.880-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría Nº 40 del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "PASCHETTA, MARGARITA ADA c|FONTANINI, DANILO s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." venderán en pública subasta el día jueves 22 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, calle San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 5º, frente a la ruta Nº 7, Avda. Rivadavia esquina calle sin nombre, lote Nº 1, manzana B, que mide 19m35 de frente, 9m71 al Este, 4m24 ochava al S.E., 22m35 contrafrente al N. y 12m71 costado O., con base de $ 35.000 m|n. Facilidades de pago: $ 20.000 m|n. a 18 meses de plazo, con 8 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca; haciéndose uso de esta facilidad, la escritura se extenderá ante el Registro Público de Contratos Nº 32 de esta Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 280.— e.24|2-Nº 10.876-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría Dr. Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "RUIZ DE CARRASCO, DOLORES JOSEFA c|HEYAR JUAN Y CIANCIO DE HEYAR, LUCIA s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el jueves 8 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Guayrá 5093, edificado en lote "b", que mide 7 mts. de frente al S.E., igual dimensión en contrafrente al N.O., 10m17 al N.E. y 10m67 al S.O. — Base, $ 38.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero veinte de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 200.— e.24|2-Nº 10.884-v.8|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "VERBO", COMERCIAL Y FINANCIERA (Vergara y Compañía, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones) contra ARGENTINO LIBRANDI, sobre ejecución prendaria, a propuesta de la parte actora ha sido designado el martillero don Horacio Marcelo Lanús, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automóvil usado, marca "Plymouth" modelo 1940, con motor Nº 51.416, chassis Nº 1.338.830, patente Nº 332.583, Capital Federal, para uso particular, tipo coupé, dos puertas y sus accesorios. El remate se llevará a cabo el día miércoles 29 de febrero de 1956, a las 18 horas, en el local sito en la calle Córdoba Nº 1532, donde se encuentra en exhibición, con la base de $ 21.860,33 m|n. Venta al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires febrero 20 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 84.— e.24|2-Nº 10.829-v.28|2|56

JUDICIAL. — Finca calle 25 de Mayo 528|32 entre Lavalle y Tucumán. Consta de negocio ocupado en planta baja y dos pisos de 7 habitaciones, baño, cocina, patio, c|u. y terraza, desocupados. Terreno, 8m66 de frente por 22m83 de fondo. Base, $ 127.770,85. Orden Sr. Juez en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, secretaría del autorizante. Autos: PUENTE AGUSTIN s| suc. contra PONCET ZOILO y JULIO s| suc., por cobro hipotecario. Edictos. 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". Remataré el 12 de marzo de 1956 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes en la secretaría actuaria o en mis oficinas, Jorge Newbery 3770, T.E. 54-2995.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 160.— e.24|2-Nº 10.834-v.8|3|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "LORENZOS DE BUSTOS DIONISIA OLGA c|SUAREZ RICARDO s|hipotecario", Carlos Alberto Cúneo rematará, sobre la misma, el domingo 4 de marzo de 1956, a las 17 hs., la propiedad calle Moreno entre Entre Ríos y 25 de mayo (lote 5, manzana 3 de Escobar, Pcia. de Buenos Aires), en terreno de 24m65 x 38m70 = 953,90 m2., compuesta de 4 habitaciones y dependencias con superficie cubierta de 85 m2., aproximadamente. Ocupada. 6 cuadras estación. Diversos medios de locomoción, luz eléctrica, pozo de agua con bomba a 30 mts. Base: $ 34.080.—, al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 100.— e.24|2-Nº 10.852-v.19|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría autorizante, se hace saber por diez días en autos "MARCHISIO, LUIS (Suc.) c|BERNER, RAUL y otros s|Hip. Exp. 3.404" que el martillero José Taboada rematará el domingo 11 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12 manzana "I", calle Vieytes entre Lamadrid y Las Heras, en Mar del Plata, Provincia de Buneos Aires. Mide: 12.99 frente por 43 30 de fondo. Superficie: 562.4670 m2. Base $ 14.685.—. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.
$ 160.— e.23|2-Nº 10.767-v.7|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Juzgado 2, Secretaría 6, hácese saber por diez días en autos "MARCHISIO LUIS Sucesión c|BERNER RAUL y otros c|hipotecario" que el martillero designado rematará sobre el mismo, el 11 de marzo, a las 17 horas, el lote de terreno 3, manzana "O" frente a calle Vieytes, entre Las Heras y Sarmiento, de metros 12.99 x 35.217, ubicado en Mar del Plata (Gral. Pueyrredón) Provincia Buenos Aires). Base retasada 13.915,50. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.
$ 160.— e.23|2-Nº 10.734-v.7|3|56

JUDICIAL. — Inmueble, Núñez 5997|99 y Aizpurua s|n. Base $ 34.733.33 el jueves 8 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edificada en terreno que mide según títulos, 11 m. 26 de frente SE. 13 m. 86 en el otro frente al SO., 6 mts. en la ochava al S., 17 m 11 costado NE., y 16 m. 06 costado NO.. Superficie total 269,28 m.c. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud, en los autos "TRAPANI PASCUAL c|DIAZ RAMON s|sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3976 y 3924.
Buenos Aires 9 de febrero de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.23|2-Nº 10.791-v.7|3|56

JUDICIAL: Inmueble El Cano 4822, base $ 42.500.— El domingo 4 de marzo a las 17 horas s|el mismo. Edificio en terreno que mide: 8m66 de frente N.O. por 31m71 de fondo, Ad-Corpus. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque Claps, en autos "PEREZ VARELA, FERNANDO s|suc.", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % de seña. 30 % de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (31) 3924 y 3676.
Buenos Aires, febrero nueve de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— c.23|2-Nº 10.800-v.29|2|56

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 secretaría Nº 24 hace saber por diez días en los autos "PRESTESIMONE EUGENIO JUAN y PRESTESIMONE LEONOR ELSA s/Sucesiones" que el martillero Juan Cruz Vidal y Cía. venderá en pública subasta la finca sita en la calle Pozos 1082 con las dimensiones siguientes: La 1ª fracción mide 8m. 53 de frente O. por 15m150 de fondo, la segunda mide: 8m36 de frente S. por 23m89 de fondo. Con la base de pesos 134.800. Seña 8 %. Comisión 3 %. La finca está ocupada por inquilino.
El jueves 8 de marzo, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. 31-3924, 3976.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 200.— c.23|2-Nº 10.801-v.7|3|56

El martillero don Esrael Yuri venderá en pública subasta el 23 de marzo próximo, a la hora 10, en las puertas del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paraná, por disposición de S. S. el señor Juez Dr. Edmundo C. Reula ante el Actuario y en los autos "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES c/CUART, Julio - Depósito y venta judicial", Nº 50.619, los siguientes bienes: 14.790 Kgs. de tablillas para parquets, que se encuentra depositada en la Estación Paraná, del Ferrocarril Nacional General Urquiza. En el acto de la subasta el comprador deberá abonar en carácter de seña el 10 % del importe de su compra y la comisión del martillero, todo en efectivo.
Paraná, 7 de febrero de 1956. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 200.— c.23|2-Nº 10.804-v.7|3|56

JUDICIAL. — Casa Colonia Nº 386, Cap. Fed. (entre Tupungato y Los Patos). Mide: 8 mts. 66 ctms. de frente al Oeste; por 23 mts. 85 ctms. en el costado Sud; 8 mts 67 ctms. en el contrafrente al Este y 24 mts. 40 ctms. en el costado Norte. Venta ordenada por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 11, Dr. César A. Galbisso, en los autos "DEFILIPPI MANSUETO y VAZQUEZ de DEFILIPPI CELSA sus sucesiones". Base $ 31.533,32 m|n., o sean las dos terceras partes de la tasación especial.
El domingo 4 de marzo, a las 17 horas en la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — José Marchese, San Martín 296, Bs. Aires T. E. 33-1861.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80. — e.23|2-Nº 10.811-v.29|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23 del autorizante, se hace saber que ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino en los autos "BRUNELLI ARISTIDES ANTONIO contra PEREYRA LUIS ARES" ejecución hipotecaria para que proceda a rematar la propiedad edificada en el lote 9 de la manzana 10, ubicada en la calle Avenida Cruz 1785 entre las de General Pinto y Rivera, Villa Celina, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, que consta de tres departamentos; uno a la calle compuesto de: garage sin techar, 2 habitaciones, baño, cocina y patio con bombeador de agua que surte a los demás departamentos alquilado en $ 600.— mensuales; uno interno igual al anterior alquilado en $ 500.— mensuales; y otro con 1 habitación grande, porch, y cocina alquilado en $ 350.— mensuales. Terraza en estado de edificación para altos, terreno totalmente edificado, construcción reciente, la que rematará el domingo 18 de marzo de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad, con la Base de venta de $ 50.328,75 m|n. al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 280.— e.22|2-Nº 10.654-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, se hace saber por diez días que el martillero Ruben Alberto Suárez subastará sobre la misma el Domingo 11 de Marzo de 1956, a las 17 horas, la fincaa sita en la calle Mar del Plata Nº 269, entre las de Queen Victoria y Belgrano, paraje conocido por "Monte Carlo", Partido de General San Martín, Al contado y mejor postor. Base $ 170.000 m|nal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos "Antelo De Rodríguez Francisca y otros contra Horak Francisco y Otra s|Cobro hipotecario" que tramitan por ante la Secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 160. — e.22|2-Nº 10.644-v.6|3|56

JUDICIAL. — Villa del Parque. Concordia 3161 entre Tinogasta y Simbrón. Mide: 8.66 x 49.37 y 49.12 metros. Superficie total: 426.46 m|c. Jardín sala, 2 habitaciones, baño, cocina, piecita en altos, lavadero. Pavimento pago. Base pesos 30.000 al contado. Remate: Domingo 4 de Marzo, 16 horas. Allí. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría del Dr. Santo S. Faré (h.) autos "KRISTEL ADA c|GALANTE VICTORIO JUAN MANUEL s|cobro hipotecario". Seña 8 %; Comisión 3 %. Informes: Acevedo 661, T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Publicación 9 días.
Buenos Aires. Febrero 15 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 144.— e.21|2-Nº 10.549-v.2|3|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LUCILU

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

A los efectos del derecho de preferencia hasta quince días siguientes a la última publicación, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ofrecen en suscripción acciones ordinarias de esta sociedad a su valor a la par, a pagar en efectivo; para lo cual se emitirán cuarenta series de acciones de $ 240.000 m|n. cada una totalizando un valor de $ 9.600.000 m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.27|2-Nº 11.156-v.29|2|56

LEGION EXTRANJERA'
FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de "Legión Extranjera" Fábrica de Hojas de Afeitar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que el Directorio en su sesión del día 21 de febrero de 1956 ha resuelto poner a disposición de los tenedores de acciones de esta sociedad, a partir de la fecha, el pago del 25 % de los dividendos correspondientes al ejercicio año 1955. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.27|2-Nº 11.193-v.29|2|56

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del 27 del corriente, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, contra cupón Nº 16, el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado 30|9|55. — El Presidente.

$ 36.— e. 24|2-Nº 10.870-v.28|2|56

S E L M A R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cangallo 537 — Buenos Aires
T. E. 30-5115|5215

Dividendo Acciones Preferidas.- Clase "B"

Se avisa que el Directorio ha puesto a disposición de los señores accionistas, el dividendo en efectivo del 33,33 % correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955. — El pago se efectuará en la caja de la Sociedad a partir del día 6 de febrero de 1956 contra entrega del cupón Nº 10. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Armando L. Gutiérrez, Gerente.

$ 48.— e.24|2-Nº 10.933-v.28|2|56

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Centenera 2750 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el capital de la Sociedad ha sido elevado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones liberadas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 29 de febrero de 1956, juntamente con el dividendo del 6 % en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955, contra la presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 48.— e.24|2-Nº 10.819-v.28|2|56

INSTITUTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Capital autorizado $ 5.000.000.— m|n.)
Sede: Montiel Nº 56 - Capital

Hace saber por tres días que conforme al S. D. Nº 852 del 14|10|1955, y por ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, con fecha 6 de febrero de 1956, ha elevado a escritura pública la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 20 de enero de 1956, que eleva el capital autorizado de la Sociedad en $ 15.000.000.— m|n. divididos en 75 series de 2.000 acciones ordinarias cada una; por lo que el capital autorizado de la Sociedad queda fijado en $ 20.000.000.— m|n.

$ 60.— e. 24|2-Nº 10.855-v.28|2|56

Z E U S S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 21 al 30 inclusive, elevando el capital social a m$n. 3.000.000. Los actuales accionistas interesados en suscribir gozarán del derecho de preferencia (Artículo 10 del Estatuto) hasta diez días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.24|2-Nº 10.834-v.28|2|56

JUAN BALBI S. A.

Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia del 19 al 17 de marzo de 1956, para suscribir ad referéndum de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, sesenta mil acciones ordinarias al portador y derecho a un voto y valor nominal cien pesos cada una, las cuales están comprendidas por las series 11 a 30, inclusive, y que importan un total de m$n. 6.000.000. Sin perjuicio de los plazos que oportunamente fijará el Directorio para la integración, podrán los señores accionistas proceder a la integración de las respectivas suscripciones en los importes que crean conveniente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.23|2-Nº 10.806-v.29|2|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficina en Lavalle 406, 5º A, Capital Federal, comunica que el 7 de marzo de 1956 a las 14 horas, rematará todas las maquinarias y demás existencias de la fábrica de juguetes, sita en la calle AV. CNEL. ROCA 2199, Capital Federal, propiedad de "Artesubalpina" S. R. Ltda., domiciliados dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.140-v.2|3|56

Pascual A. Fernández, martillero público comunica que los días 7 y 8 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del Café-bar, situado calle SAN MARTIN Nº 215 y 221 propiedad de Bernardo Paley, Juan Fejula, Manuel Guardado y José Ignacio Martins (Sociedad de Hecho, Paley, Fejula y Compañía), domiciliados Avenida R. Sáenz Peña 1185 piso primero, (Estudio Dr. Paley), reclamaciones ley 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633.

$ 60.— e.23|2-Nº 10.809-v.29|2|56

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 1º de marzo, rematará las existencias de la tienda sita NOGOYA 6011, por orden de su dueño señor Enrique Blejman. Reclamos de ley Alsina 1844.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.737-v.29|2|56

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 6 de marzo de 1956 rematarán todas las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en la calle SENILLOSA 1080-84, Cap. Fed., de propiedad de Sesto Tesei, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.715.v.28|2|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Silvano Duranti, domiciliado en Arregui 2691, avisa al comercio que vende a José López González y Manuel Cassalla Logilde, el negocio de restaurant de su propiedad, situado en la calle ARREGUI 2691 esquina EMPEDRADO 2694 al 2700 esquina CONDARCO s|n., libre de deudas. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio, calle Sarmiento 559, escritorios 15 al 18. Of. Ref. Escribano Antonio J. Zolezzi. Buenos Aires, febrero 21 de 1956.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.979-v.2|3|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención los señores José Prida y Alfredo Berzgal venderán libre de toda deuda y|o gravamen al señor José Méndez el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la AVENIDA SAN JUAN 3281, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.998-v.2|3|56

Organización José Freire, mart. púb., c|of. H. Yrigoyen 2874, Capital, avisa que el señor Domingo Carlos Madero vende a la señora María Vega Castro su negocio de "casa de pensión", sito en la AVENIDA WARNES Nº 338, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.978-v.2|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Silverio Estévez, domiciliado en Avellaneda 3499, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a Hebe Ferrari, domiciliada en Bogotá 161, Capital Federal, veinteavas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Franklin", de la calle AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Horacio J. Pérez Tort, oficina: Sarmiento 320, Capital Federal.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.969-v.2|3|56

Se hace saber que Demetrio Nañez González vende a Roberto O. Brondo, Enrique Chiappetta, José I. Ramos y Jorge A. Vázquez su negocio de casa de modas, sito en la calle AYACUCHO 1069, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en Chacabuco 145, oficina del martillero público que interviene en esta venta, Andrés P. Llanes.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.968-v.2|3|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de fabricación de tejidos que gira en esta plaza bajo el rubro de Eduardo E. Sassoon, sito en la calle AZCUENAGA 650, se transfiere a la sociedad a formarse "Eduardo E. Sassoon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Eduardo E. Sassoon y don Jaime Salmún, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a escribano Luis Correa Larguía, Avda. de Mayo 651, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.148-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que José María Vespero vende a Domingo Antonio De Bonis su negocio carnicería, calle ALBARRACIN Nº 1971. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.216-v.2|3|56

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445, T. E. 66-3292, que Luis Martínez vendió a Justo Horacio Bello su negocio de perfumería sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2491|99. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.146-v.2|3|56

Por 5 días, avisa José M. Miguez, mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que: Sadi Hoffman, que explota conjuntamente con el Sr. Luis Alberto Bravo, comercio de chocolatería y bar ubicado en AVDA. SAENZ 1371, vende al Sr. Alarico Zotero Capriles sus sesenta y dos y media parte, (62,5 %) y no sesenta y ocho media parte como por error fuera anunciado en el Edicto Nº 9.253 de fecha 19 al 25 de enero de 1956. — Reclamo térm. ley mi ofic., domic. partes.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.822-v.1º|3|56

Pablo Cornacchioli, Sarmiento 1392, avisa que Santos Martín Acuña y Héctor Francisco del Valle, venden a Rafael Baena, café, casa de lunch y despacho de bebidas y 5 mesas en la acera, AVENIDA EMILIO CASTRO 7288, domicilio de las partes. — Reclamos ley Sarmiento 1392.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.897-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Jacobo Beym, Antonio Barros, José Luis Navarro, Angel José Viñuela, y Remo Lanfranco venden a Justo Germán Fernández y Ernesto Konrat (Sociedad en formación) su negocio de café, bar y casa de lunch "Brisas del Plata", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 791/99, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.955-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que: Secundino Dopazo vende la quinta parte indivisa que tenía en el negocio de café y bar, sito en la AVDA. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, Capital, a sus socios Sres. Jacobo Corzón, Jesús Corzón, Manuel Torreira y Rogelio Paredes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la antigua sociedad. — Domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.939-v.1º|3|56

Por 5 días, avisa José M. Miguez, mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que: Manuel José Freyre vende su comercio de restaurante y bar ubicado calle AVDA. CASEROS Nº 1901 esquina SOLIS, a los señores Wladimiro y Juan Grinkievich y María Domanchuk Viuda de Grinkievich. — Reclam. de ley mis ofic., domicilios de partes.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.831-v.1º|3|56

A. A. Vissicchio, avisa al comercio en general que Ferretti Hnos. vendió a Zarbo, Lavalle y Cía., Sociedad Colectiva, el negocio y fábrica de muebles ubicado en esta ciudad, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1854. Reclamos de ley, en Chile 1711, lugar donde ambas partes constituyen el domicilio de ley.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.816-v.29|2|56

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, avisan: Graciano Espina, Juan Alberto Paz, Constantino Antonio Lada y Saturnino Menéndez venden a los Sres. José Carlos Gonda, Francisco Estrada, Fernando Díaz, Abraham Elvira y Florentino Fresno García, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, 10 mesas en la acera y venta de helados, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4032, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.718-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días, que Simeco Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas, con domicilio en AYACUCHO 50 de esta Capital, se ha hecho cargo de el activo y pasivo, y es continuadora de las actividades de Simeto, Ferro & Cía. S.R.L. y de Simeco S. R. L., ambas con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.697-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que el señor Selig Garopol vende libre de pasivo el negocio de almacén sito en la AVDA. SAN MARTIN 2509, PUESTO Nº 3 al señor Jacobo Chandricki. Reclamos de ley Dr. Marcos Sincosky, Cangallo 1642 piso 1º, esc. 11, domicilio de las partes. — Buenos Aires, febrero 2 de 1956.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.799-v.29|2|56

Avisa: Díaz, Curto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T.E. 38 - 2812, que el Sr. Manuel Justo Elizalde transfiere a favor de los Sres. Manuel Veiga y Serafín Veiga, girarán "Veiga Hnos.", el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 5200, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Este edicto rectifica al anterior de fechas 10 al 16 de mayo de 1955, Nº 21.969.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.719-v.28|2|56

Gómez Ramos y Cía., con oficinas Corrientes 2763, of. 10, al comercio avisa: Que Ginés Rodríguez vende a Blanca Sánchez de Preau, su negocio de cafés, tés, yerbas y helados en envases, sito en ACHA 2676, Capital. Reclamos de ley, domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.706-v.28|2|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en Uruguay Nº 263, 2º, of. 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio: que por su intermedio, el señor Donato Tomatis compra en comisión a los señores Anselmo Erasmo Guitart, Taurino Félix Morán y Serafín Cortiñas González, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5274 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.693-v.28|2|56

Carlos Fernández Varela, martillero, Zelarrayán 1469, comunica que ha quedado nula y sin valor alguno la venta de parte social que el señor Constantino Pedro De Tomasi efectuaba al señor Carlos Rossetti, del negocio depósito de rezagos, AV. DEL TRABAJO 5829, según edicto 8.341, siguiendo en consecuencia el giro de los negocios a nombre de los dos socios citados.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.723-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que "José Somoza e Hijo y Cía.", con domicilio en Alsina 1382, Capital, vende a "Nothar, S. R. L.", el activo y pasivo de sus sucursales de "tienda", situadas en las localidades de Coronel Suárez, Avda. Cassey y Eva Perón; Coronel Dorrego, calle dos (2) e Hipólito Yrigoyen y Coronel Pringles, calle San Martín y Rivadavia, todas de la provincia de Buenos Aires. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en ALSINA 1382, Capital Federal.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.655.v.28|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T.E. (38) Mayo 8213, avisan que: Alfredo Mirabella vende a Miguel Rozas, Eduardo Antonio Sacco Escobar, Pablo Ramos Palacios, Heraldo Miguel Rozas y José Marmolla, el negocio de bazar denominado "Bazar Mirabella", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 875|877. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.625.v.28|2|56

M. Fernández, martillero público oficinas E. Ríos 730, 38-7565, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pizzería, rotisería, spiedo y venta de helados, sito en la AVDA. COBO 1185|99, que Osvaldo Héctor Farese, Amaro Montesino y Francisco Brandi vendían a José Manuel Fernández, Francisco Blanco y Angel Gianni. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.666.v.28|2|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Juana Grattón Vda. de Bressán y María Cristina Gregorat, venden a Angela Villamor de Sapienza, el negocio de bordados, situado en la calle AZCUENAGA Nº 1297, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.641.v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que "Nothar, S. R. L." con domicilio en Venezuela 1637, Capital Federal, vende a "Aduriz, S. A. I. C. y F.", con domicilio en Alsina 1382, sus sucursales de tienda, situadas en las localidades de Coronel Suárez, Av. Cassey y Eva Perón, (A. Alsina); Coronel Dorrego, calle dos, (San Martín) e Hipólito Yrigoyen; y Coronel Pringles, calles San Martín y Rivadavia, todas de la provincia de Buenos Aires, libres de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en ALSINA 1382, Capital Federal.

$ 80.— e.22|2-Nº 10.656.v.28|2|56

"B"

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Raúl Culler, domiciliado en Venezuela 1284, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a Ana Rolfe de Kuchuk, domiciliada en Belgrano 1399, Capital Federal, veinteavas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Belgrano", establecido en la calle BELGRANO 1299 de esta Capital Federal, libres de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Horacio J. Pérez Tort, oficina: Sarmiento 320, 1º piso, Capital Federal.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.970-v.2|3|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88 - 7071, avisan que con su intervención el Sr. Rubén Miguel Romano vende al Sr. Osvaldo Ferrari su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE nú-

nero 2609, libre de todo gravamen. Oposiciones y reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|2-Nº 11.109-v.2|3|56

Juan Manuel Pita, escribano, comunica que don Manuel Amor vende su quiosco de cigarrillos y golosinas al por menor, calle BILLINGHURST número mil ochocientos ocho, a doña María Vieytes Fernández. Reclamos, en mi oficina, Bernardo de Irigoyen 546, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.107-v.2|3|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que el señor Cándido Soriano, vende al señor Juan López Vide, el negocio de fábrica de galletitas y panadería mecánica, sito en la calle BRAGADO Nº 5965|69, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.818-v.1º|3|56

Se hace saber por el término de cinco días que Manuel Vargas, domiciliado en Mendes de Andés 1421 vende a Don Sixto Rodríguez, domiciliado en Río Cuarto 1663 el negocio de venta de golosinas y cigarrillos sito en esta Capital, calle BALCARCE 1024. Interviene el escribano José Antonio Basso (h.) con domicilio en la calle de Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.925-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que: Francisco Rodríguez y Edelmiro Magdalena venden a Fernando Adán y Eduardo Aranega, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BEAZLEY Nº 3901, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.938-v.1º|6|56

Vicente Giménez y María Antonia Polo de Giménez, venden su negocio de almacén y despensa denominado "La Queltita", sito en BAIGORRIA 4525 esq. MIGUEL COUTO, a Manuel María González Rey. Reclamos de ley Cangallo 456. Escribanos Rodríguez y Bruno, domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.761-v.29|2|56

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, capital, avisa: Juan Perrotta y Armando Elía venden su negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas situado calle BRANDSEN 195|99 y MINISTRO BRIN 1094|96, capital, a José Antonio García, Santiago Odilon Caraballo y Víctor Raúl Aguirre. Reclamos ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.803-v.29|2|56

"C"

Santiago Vagni, martillero público, Paysandú 1117, Capital, 58-6636, avisa que Marcos Mosenson vende libre de todo gravamen a doña Elisa Siskindovich, su negocio de marroquinería y anexos, sito en CABILDO 1849, Capital, Galería Gral. Belgrano, local 23. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.127-v.2|3|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T.E. 41-4687, Capital, que: con su intervención el señor José Méndez venderá a los señores Andrés Jordedo y Andrés Ramos el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle COSTA RICA 5602 esquina FITZ ROY, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.
$ 60.— e.27|2-Nº 10.999-v.2|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Eduardo Garsvo, domiciliado en Luzuriaga 878, Hurlingham, transfiere a Pablo Szeley, domiciliado en Llavallol 2485, Lanús Oeste, el taller de tapicería de muebles ubicado en CAPDEVILA 3267, Capital. Reclamos de ley al estudio Dr. Imrédy, Esmeralda 272, 2º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.27|2-Nº 10.986-v.2|3|56

Antonio Achear domicilio Rioja 2057, comunica que vende la mitad indivisa del negocio de fabricación y venta de pastas ubicado en la calle CENTENERA 139 al señor Miguel Demetis, domiciliado Arriola 218; reclamos de ley y domicilio de partes, en el negocio objeto de venta.
$ 40.— e.27|2-Nº 10.967-v.2|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Luis Pedro Tettamanzi vende a Antonio Blanco y Ramón Odilio Moreno su negocio de carnicería, ventas de verduras, frutas y aves, denominado "La Esperanza", sito en esta Capital calle CRAMER Nº 3789, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|2-Nº 11.201-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ernesto Mazzei, vende a Alfredo Mazzei, su negocio carnicería, calle CANALEJAS Nº 1000. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.209-v.2|3|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Pura Alvarez vende a Ramona Páez, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CORDOBA Nº 4278, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.168-v.2|3|56

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad comercial colectiva "Bock y Compañía", ha transferido por transformación en sociedad en comandita su activo y pasivo a la sociedad "Praina de Bock y Compañía, sociedad en comandita por acciones", ambas con domicilio en COCKRANE 3380, donde igualmente debe reclamarse en caso de oposición.
$ 40. — e.24|2-Nº 10.924-v.1º|3|56

Se hace saber que el señor Samuel Gejer se retira de la sociedad colectiva "Baldo Gejer y Fiszbein, Establecimiento Decorart", de la calle CABRERA 4139, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Albino Aldo y Salomón Fiszbein. Reclamos de ley estudio del Dr. Tobías Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja, dep. "A"
$ 40. — e.24|2-Nº 10.906-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital; T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alberto Rodríguez vende a Diego Hidalgo Martínez, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle CANGALLO Nº 1539, piso 2º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.966-v.1º|3|56

Bartolomé A. Fiorini, abogado, comunica que Juan Pedro Bellaría, vende a Juan Carlos Hernández, la parte social que le corresponde en la sociedad "Hernández y Bellaría", Sociedad Comercial colectiva, con domicilio en CONCORDIA 5485 y dedicada a la explotación de mecánica industrial, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 651, planta baja, domicilio que también constituyen las partes. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1956.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.905-v.1º|3|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas, Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que don José Pérez Portela, vende a Eugenio Demetrio Labarque, su negocio de alojamiento, sito en la calle CANGALLO Nº 2260, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 40. — e.24|2-Nº 10.921-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital; T. E. 38-7573, avisan que: Avelino Hermida y Alfonso Troncoso venden a Silvano Vázquez y José María Mijón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORONEL SALVADORES Nº 1501, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.937-v.1º|3|56

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital: T. E. 38-7573, avisan que: Miguel Jorge vende a los señores Constantino Antonio Lada Alperiz, Héctor González y Eduardo Mayor, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y 6 mesas en la acera y restaurante, sito en la calle CANNING Nº 1000. Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|2-Nº 10.936-v.1º|3|56

Se hace saber por cinco días que el señor Armando Zanetti vende su negocio de ventas de calzados y carteras denominado "Norel", ubicado en la calle CUENCA Nº 2914, de esta capital, a los señores Isaac Salomón Agrest y Félix Berengust; reclamos de ley martillero R. O. Spinelli, Florida 165, piso 5º, esc. 527. Capital Federal. Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.812-v.29|2|56

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital, comunica que Francisco Paules y Juan Soto venden su negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON número 2899, Capital, al señor Laureano Martínez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.717-v.28|2|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Julio Guillermo Sánchez vende a Salomón Kosacoff negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle CONGRESO 2444, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.673-v.28|2|56

Sion Cohen Imach, hace saber por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Cohen Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio, e integrada por los señores Nasim, Salomón y Julio Cohen, con domicilio en Lope de Vega 1668, transfiere el negocio de sedería de la calle CENTENERA 136, al Sr. Adolfo Galante, con domicilio en Esteban Bonorino 784, Dpto. A, quien se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo social del referido negocio, continuando en el mismo y dedicándose al mismo ramo. — Reclamos de ley, Corrientes 222, 5to. piso Izq.
$ 60.— e.22|2-Nº 10.619-v.28|2|56

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que por su intermedio el señor Ireneo Miguel Yrigoyen vende a la señora Concepción Asunta Calabrese su negocio de mercadito, sito en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 2789. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.638-v.28|2|56

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 3238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 2200 esquina PASCO número 708, vendedores: Francisco de la Torre, José de la Torre y Alberto Francisco de la Torre, con domicilio en Morón, calle Esnaola Nº 921. Compradores: Enrique Nicolás Corrales, José Enrique Huerta y José Manuel Espina, domicilio en esta Capital, calle Las Heras 1982. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|2-Nº 10.847-v.1º|3|56

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277 piso 1º, avisan: José Balboa Otero vende su negocio de hotel alojamiento, sito en CHILE 654, Capital, a los señores Faustino Fernández Díaz y Faustino Fernández Coro. Recl. de ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 40. — e.24|2-Nº 10.957-v.1º|3|56

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Serafín Gómez, vende a Olga Fernández de González su negocio carnicería puestos 13 y 15 del Mercado "San José", sito en DIRECTORIO Nº 339|41. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.212-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Serafín Gómez, vende a Enrique González su negocio de carnicería, chanchería y fábrica de embutidos, establecido en los puestos 17 y 19 del Mercado "San José", calle DIRECTORIO Nº 339|41. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.214-v.2|3|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Libertad Nº 32, Capital, avisan que: Raúl Antonio Reboiras y Francisco Gens venden a Antonio Colonna y Luis Giancola, el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO Nº 1627, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.941-v.1º|3|56

Walter Alfredo García y Juan Cantisani, domiciliados en Donato Alvarez 76, avisan que venden su negocio de venta de frutas y verduras sito en DONATO ALVAREZ Nº 76, al señor Enrique Schneider, domiciliado en Pedro Goyena 874. Reclamos de ley en Donato Alvarez 76, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.2|2-Nº 10.745-v.29|2|56

Avisan Rodríguez, García & Cía. (sucesores de Mayor, González & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Luciano Miyar, Francisco Redondo, Francisco Gómez, Eloy O. González y Angel D. Olave venden a los señores Benito Diego, Samuel Coya, Cosme Coya y Manuel Pérez el negocio de café, bar y fiambrería sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5099, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.790-v.29|2|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749 2º piso 8, Cap., avisa que: Leopoldo Diaderi vende a Jorge Cohen, el negocio de lencería, mercería, etc., situado en la calle DESAGUADERO Nº 3210. Cap. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.642-v.28|2|56

"E"

Avisa: Ramón Julián Lema, martillero público, con oficinas calle Strangford 5900 que José Papone, vende taller mecánico motos y autos de la calle EMILIO CASTRO 6868, compra Luis González, libre de gravamen. Reclamaciones de ley mis oficinas y domicilio de las partes, Emilio Castro 6868, Capital.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.170-v.2|3|56

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Fernando López Vázquez, Agapito González y Emilio López venden a Ramón Roy su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital calle ESMERALDA 827. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.825-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Juan Rodríguez, Alfredo Bardo y Feliciano Rodríguez venden a Angel Geada, Germán López y José Trabadelo (Sociedad en formación) su negocio de bar y casa de lunch "El Platito", sito en la calle ESMERALDA Nº 624, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.954-v.1º|3|56

M. Alvarez Magadán, Balanceador y Martillero Público oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Carlos Evaristo Moreda, Consuelo Fernández de Ramírez, Juan Carlos Grande, Héctor Cándido Moreda, Camilo Estévez y Genaro Quiroga venden su negocio de hotel, denominado Ciro's, sito en esta ciudad, calle ECUADOR Nº 1329, al señor Segundo Oscar Estévez. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.926-v.1º|3|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Roberto D'Alesio vende a José Antonio Moreso García, Sergio Felipe Fernández y Manuel Tomé Castro, su negocio de casa de remates, denominado "Rason", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA número 355. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes
$ 40.— e.22|2-Nº 10.615-v.28|2|56

"F"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35-4554, avisan que José Real, Gabino Real y Manuel Real venden a Alfredo Vázquez, Oscar Alberto Gañete, Roberto José Fariña Enrique José Fariña y Carlos Alberto Pagliettini, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 568, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|2-Nº 11.173-v.2|3|56

Osvaldo Grisaldo Pérez avisa que vende su negocio de lavadero familiar, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2289 Capital, a Gerardo Pablo Fermín Sanjuanbenito e Ilde Luisa Scapuzio de Sanjuanbenito. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.846-v.1º|3|56

Manuel Rey Núñez vende a Juan Carlos Mas Picardo, y Lorenzo Guevara, el hotel sito en la calle FRENCH 2615, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley French 2615, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.680-v.28|2|56

"G"

Se hace saber por cinco días que: don Néstor Alfonso, domiciliado Condarco 923 vende a doña Elena Deleyani de Balzan, domiciliada Carlos Calvo 1281, su negocio de "Artículos para Bebés" denominado "Maricrys", sito en esta Ciudad, calle GAONA 2621. Reclamos en los domicilios expresados, donde las partes lo constituyen, o en la escribanía Blanco, calle Bartolomé Mitre 519.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.126-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Albasini, vende a Serafín Tiburcio Ríos, su negocio carnicería, calle GIRIBONE número 1632. Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.217-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sergio Graña Vizcaya, vende a Florentino Villada su mitad indivisa del negocio carnicería, calle GARAY Nº 3801. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.218-v.2|3|56

Se hace saber por 5 días que la sociedad Fábrica Repuestos Automotores, Sociedad Industrial y Comercial (F. R. A. S. I. C.) S. R. L. vende a Juan Ramón Delgado y Mariano Beccar Varela, las maquinarias, instalaciones, herramientas y útiles de trabajo de su establecimiento mecánico de la calle GODOY CRUZ 1979|81, Capital. Los compradores no se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano Guillermo L. Lanusse, de la escribanía Ayerza y Bunge, Lavalle 913, 4º piso.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|56.
$ 80.— e.24|2-Nº 9.975-v.1º|3|56

"H"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de: "Productos Mu-Mu, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN números tres mil setecientos treinta y seis al tres mil setecientos cuarenta y dos, transferirá todo su activo y pasivo social a la sociedad anónima que con igual domicilio gira con la denominación de: "Productos Mu-Mu Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, 7º piso "B".
$ 60. — e.27|2-Nº 11.156-v.2|3|56

Al comercio, avisan Antonio Berroy y Ramón Fuentes, que venden una tercera parte de las partes que tienen y les corresponden en el escritorio de compra-venta de negocios de panaderías y otros en general, establecido en la calle HERRERA 2461 al señor Jaime Prado (hijo), con el que conjuntamente formarán sociedad. Las reclamaciones de ley en el mismo escritorio domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.953-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Antonio Caparra Juan Goral y Pascual Laino venden a Pedro Tomás Roda, Humberto Basilico, Ramón Ferreyra, Guillermo Basilico y Victorio Basilico (Sociedad en formación), su negocio de restaurante y bar "El Cabildo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 551 Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.954-v.1º|3|56

Se hace saber al comercio que Diteco Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa metalúrgica sita en HUMBERTO Iº Nros. 2984|86 se disuelve y liquida por documento privado, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Raimundo Zuckermann, con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 610, subsuelo, capital, según balance al 15|10|55. Interviene para oposiciones de ley Dr. Salvador R. Perrotta, Diag. R. S. Peña Nº 832, esc. 606, capital.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.755-v.29|2|56

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Aguilar 2420, T. E. 76-7421, avisan que por su intermedio Armando Fornica vende a Herman Facchini y señorita Rina Orsi su negocio de taller mecánico y electricidad sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2311, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 40 — e.23|2-Nº 10.789-v.29|2|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Alonso Raimundo Mosteiro venden a Amador Solís una tercera parte negocio bar y restaurante, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2199, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.674.v.28|2|56

"I"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, Martillero Público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Farmacia Orayen S. R. L., vende a Farmacia Orayen S. R. L. (en formación) su negocio de farmacia sito en la calle IRIARTE 1901 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.945-v.1º|3|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Pedro Biggio vende a Moisés Berel Herszfeld, su ferretería, pinturería y bazar sita calle INDEPENDENCIA Nº 4200, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.729-v.29|2|56

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Salomón Lifschitz vende a Nélida Lifschitz, su negocio de carnicería, calle JUNIN Nº 473. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.215-v.2|3|56

Hácese saber que de común acuerdo Muñar & Cía., y los señores Francisco R. Astudillo, Jorge Itkin y Juan A. Naddeo han rescindido el contrato de compraventa del fondo de comercio de farmacia de propiedad de la primera, ubicado en JUAN DE GARAY Nº 3899. Reclamaciones ante el doctor Juan Guelar, Alsina 1495, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.27|2-Nº 11.171-v.2|3|56

Avisa J. Alonso Balanceador y Martillero Público, oficinas H. Yrigoyen 2326 Capital, que los señores Ramón Vázquez, Roberto Juan Rebuffo, Perfecto Douton y Honorio González vendieron a los señores José Abalo Lores, Gumersindo Seijo, José María Seijo Domínguez y Honorio González el negocio de restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL Nº 4500, esquina calle ORO 2695. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.889-v.1º|3|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, Martillero Público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Muller y Cía. S. R. L., venden a los señores Juan Ignacio Alvarez Etchegaray y Francisco Gómez Iglesias su negocio de farmacia "La Franco" sita en la calle JUAN DE GARAY 2899, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.944-v.1º|3|56

Antonio García, transfiere a la sociedad colectiva "García y Rodríguez" los muebles, útiles y el derecho a la locación que tiene en la finca JURAMENTO Nº 2512; domicilio de las partes. Reclamaciones escribano S. Feldman, Uruguay 560.

$ 40. — e.23|2-Nº 10.744-v.29|2|56

Al comercio: avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José García y Amador Perpecto Nimo venden a los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, José Villar y Manuel Sánchez, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nº 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.22|2-Nº 10.695.v.28|2|56

"L"

Al comercio: José Díaz Bardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, piso 1º, Capital Federal; T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que: El señor Tulio Eliberto Narciso Banchero toma de socios a los señores Vicente Pascual Paz, José Iranzo, Luis Fernández Pecos, Matías Ramón Mercapide, Oscar Antonini, Ermezio Antonini, Salvador Pipigñano y Delfín Marioni en el negocio de su propiedad sito en la calle LAVALLE Nº 4805, Capital Federal, haciéndose cargo los mismos conjuntamente con el señor Tulio Eliberto Narciso Banchero del activo y pasivo del negocio, girando en lo sucesivo en plaza con la denominación Banchero, Paz y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 86. — e.23|2-Nº 10.731-v.29|2|56

Por 5 días. L. A. Lago, J. C. Almanza, martilleros públicos con oficinas en la calle Bolívar 85, Ramos Mejía, avisan que Jesús Tomás Bermúdez y Manuel María Vallecillos, vendieron su negocio de lechería a Alfredo Manuel Alma, ubicado en LOPE DE VEGA 3001, Capital Federal. Domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.23|2-Nº 10.793-v.29|2|56

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Fernández, vende a José Antonio González su negocio de carnicería, calle MAZA número 316. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.210-v.2|3|56

Se hace saber, por el término de ley, que los señores Francisco Vicente Antonio Azzolina y Arturo Justo Calvano, integrantes de la razón social "Azzolina y Calvano", propietaria del negocio de farmacia denominado "Farmacia Medrano" sito en la calle MEDRANO Nº 76, lo transfieren a la razón social "Farmacia Medrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Francisco Vicente Antonio Azzolina e Ismael Antonio Russi, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Para reclamos de ley, el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.27|2-Nº 11.176-v.2|3|56

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860 y 38-9264, avisan que por su intermedio el Sr. Jesús Peláez Quintana vende al Sr. Aladino Carracedo su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 166, 3º piso. — Domicilio de las partes mismo negocio. — R|ley|n|oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.172.v.2|3|56

Sebastián Coco, hace saber por el término de cinco días que ha comprado a los señores Enrique Oscar Guzmán y Carlos Alberto Gallinetti, con fecha 20 de Abril de 1954 y 9 de Junio de 1954, respectivamente, las dos terceras partes indivisas que a éstos correspondía, en el negocio de garage sito en la calle MIRANDA Nº 4645, Capital, continuando con el giro del negocio cuya tercera parte indivisa restante pertenece a don Roberto Alvarez. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, calle Miranda 4645, Capital. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956.

$ 80.— e.27|2-Nº 11.175.v.2|3|56

La sociedad "Paganini y Heuchert", integrada por los señores Bruno Paganini y Reinaldo José Heuchert, dedicada al ramo de imprenta en general, en la calle MARCELO GAMBOA 6680, se disuelve con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1954, por retiro del socio señor Paganini, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Reinaldo José Heuchert. Reclamos de ley en el mismo negocio, o en Bruselas 688, domicilio de las partes, o en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.902-v.1º|3|56

Se hace saber, que don Jorge Alberto Peralta, con domicilio en la calle Montiel Nº 880, vende, cede y transfiere, a don Tomás López, con domicilio en la calle Calden Nº 866, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y electricidad, de su propiedad, sito en la calle MONTIEL Nº 801, de esta Capital. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, ante la escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, donde las partes constituyen sus domicilios legales a ese efecto.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.900-v.1º|3|56

Avisa José A. Pérez, Martillero Público, Guardia Nacional 654, Dto. 3, que María J. Fernández vende a Ramiro Conto y Juan Hernández, su hotel pensión, MORENO 1218, domicilio de las partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.844-v.1º|3|56

María Luisa A. Bulla de Canicoba, administradora de la Sucesión de Alfredo Domingo Canicoba, vende al señor Agustín Obertello la sastrería de medida sita en MAIPU 393, piso 1º, Capital quien se hace cargo de su activo, personal y deuda con el Instituto Nacional de Previsión Social y libre de otras deudas o gravámenes. Reclamaciones de ley en Biblioteca 89, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$60.— e.24|2-Nº 10.874-v.1º|3|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MEJICO 2301|05 esquina PICHINCHA Nº 595; vendedora: Benjamín Cuñarro, Enrique Fernández y Celestino Pertierra, domiciliados en esta Capital, Méjico 2301, compradores: Emiliano Riesgo y Mario Alonso González, domiciliados en esta Capital, calle Luis Viale Nº 1025. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.23|2-Nº 10.749-v.29|2|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, la señora Prudencia Sardina de Arcelus, vende su negocio de hotel, sito en la calle MONTEVIDEO 1012, piso 4º derecha e izquierda, a las señoras Agustina Julia Díaz Alvaro y Carmen Tomé. — Reclamos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.711.v.28|2|56

"N"

Avisa Washington Romeo Daiqui, al comercio y a la industria en general, que ha vendido su negocio de fábrica de soda de la calle NOGOYA Nº 4459, Capital Federal, a la señora Ignacia Angela Oliva de Gañan. Domicilio de ambas, negocio de referencia y para reclamos de ley, calle Sanabria Nº 4021, Capital Federal.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.841-v.1º|3|56

Bs. As., por cinco días. Oscar A. Carretero, contador público y balanceador, con oficinas en Avda. Mitre 360, Avellaneda, avisa al comercio que con su intervención el Sr. César Granada vende libre de todo gravamen su negocio de café y bar Asunción, en la calle NECOCHEA Nº 1083, de esta Capital, al Sr. Isidro C. Medina y la Srta. Adolfina Granada. — Reclamos de ley y domicilios de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.621.v.28|2|56

"O"

Se hace saber por el término de ley, que con fecha seis de febrero de 1956, don José Peluso con domicilio en Once de Septiembre 3003, Capital Federal, vende a don Oscar Francisco Luis Leone y a don Inocencio Arnaldo Molleri, ambos domiciliados en Paroissien 2064 al 2066, el negocio de fiambrería denominado "Fiambrería Núñez", ubicado en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3003, Capital Federal y comprendiéndose en la venta todas las instalaciones, útiles, enseres y aparatos eléctricos instalados y libre de todo pasivo. — Reclamaciones de ley en la calle Once de Septiembre 3003, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.27|2-Nº 10.997.v.2|3|56

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio De Bonis, vende a Leonardo Carmelo Acinapura y Saverio Mormandi, su negocio carnicería, calle PAVON número 4370. — Domicilio parte y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.211.v.2|3|56

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficina Avda. de Mayo Nº 749, Capital Federal avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Laureano Fernández efectuaba al señor Manuel Castro, del negocio de café, bar, ubicado en esta ciudad, calle PUEYRREDON número 1262. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.187.v.2|3|56

Eduardo Fernández, martillero público, Alberti 583, Dpto. "A", Capital Federal, avisa que Antonio Fiorentín, domiciliado Itacombú 718, El Palomar, (Bs. As.), vende a Guido Santolín, domiciliado Pedro Lozano 3181, Capital Federal, parte mitad de su negocio de heladería, sito PEDRO LOZANO 3181, Cap. Federal. Por reclamos a mi escritorio.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.178.v.2|3|56

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Juan Buitoni vende a María Angélica Mansilla y Antonio José Arzúa su fábrica de pastas frescas denominada "La Bolonia", establecida en esta Capital, calle PUEYRREDON 562. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.820-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: María Marta Hubeck vende a Félix Casanueva, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle PAMPA número 2518, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.940-v.1º|3|56

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143; T. E. 38-1571, que: Adonis Alvarez vende a sus condóminos José María Valverde y Manuel Valverde la parte que tiene y le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito PIEDRAS Nº 1786|98 esquina ITUZAINGO Nº 597|99, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficina.

$ 60. — e.23|2-Nº 10.756-v.29|2|56

Felar y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel o Menachim Benjamín Katz el negocio de ferretería, sito en PASTEUR 442. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.738-v.29|2|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que por su intermedio la señora Catalina Oliver de Pereira vende al señor Ernesto Hernando Mengoni su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 3088. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.639.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el restaurante y bar, denominado "El Chiquito", sito en PAVON 1307, donde se domicilian las partes. Vendedores: Patricio Taboada y Francisco Baldomero Bermúdez. Comprador: Atilio Nicoletti. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.694.v.28|2|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Félix Abratti vende su negocio de hotel sito en la calle PARANA 358, piso 3º P, a los señores Juan Smolak y Estanislao Novak. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.707.v.28|2|56

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Esteban Walter Scarpello, vende a Pablo Duvnjak su negocio carnicería, calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 945, Mercado "Proveedor de Almagro", puesto Nº 24. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.213.v.2|3|56

Se hace saber que don Luis Ferrini vende a don Cataldo Angel Alessio, el negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle QUESADA Nº 6002, domicilio de las partes: Quesada 6002. — Reclamos: escribano Sarrabayrouse y Carabba, Cerrito 512, piso 1º, Dpto. 3. — Buenos Aires, febrero de 1956.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.988.v.2|3|56

"R"

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Manuel Cibrán, vende a Miguel Ordon y Néstor Baldán, su negocio de hotel pensión, sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2695 esquina MOLDES Nº 3635, las partes constituyen domicilio legal el vendedor en el mismo negocio y los compradores calle Cramer Nº 4766. — Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.128.v.2|3|56

Avisa: Alfredo Balado, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Manuel Faustino Recaré vende a la sociedad colectiva "Alberto Sucari e Hijos", su negocio de bazar, juguetería, menaje y anexos sito en la calle RIVADAVIA Nº 6618, domicilio de partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.843-v.1º|3|56

Se comunica que por fallecimiento del Sr. Francisco Genovese, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que explotaban Gerardo Pannuto y Francisco Genovese, ramo de relojería y joyería "La Relotécnica", RIVADAVIA 8526, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Gerardo Pannuto. Reclamos ley, Rivadavia 8526, domicilio de las partes.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.922-v.1º|3|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5346. Vendedores: José Rodríguez Agrasar, Jacinto Silva Posa y Agustín Vidal domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia 5346. Compradores: Manuel Blanco, Salvador Canoura, Lino Brenlla e Higinio Díaz, domicilio en esta Capital, calle Cangallo 1173. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 10.748-v.29|2|56

A. Figuerola, martillero público, oficinas R. L. Falcón 2532, T. E. 66-2668, avisa al comercio: Jaime Soralilch, vende a la Línea de Microómnibus Nº 223 "Mariano Moreno" su negocio de representación e importación de artículos para automotores, sita en esta capital, calle RAMON L. FALCON 2532, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.771-v.29|2|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que por su intermedio, el señor Carlos Rodríguez, vende a los señores Manuel Garrido Outón y Pedro Millán, exsocios del vendedor, la tercera parte que le correspondía en el negocio despacho de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 10102, de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes los compradores en el negocio vendido y el vendedor en nuestras oficinas, donde deberán hacerse los reclamos de ley

$ 80.— e.23|2-Nº 10.741-v.29|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Modesto Alvarez vende a Jaime González, Renée Tomás Coumengés, Eduardo Calleja y Federico Calleja, (sociedad de responsabilidad limitada en formación), el negocio de despacho de pan, establecido en esta Capital, calle RIO BAMBA Nº 292. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.624.v.28|2|56

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina C. Ortiz 737, avisa que el señor Miguel Starikow vende a los señores Fallace, Dubovitsky y Triangeli, su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9931, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.698.v.28|2|56

"S"

Víctor R. Ellacuría, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 769, of. 8 y 9, T.E. 30-8140, de esta Capital Federal, avisa que por su intermedio los señores Pedro y Blas Aloise, venden a las señoras María Fernández de Vales y María Pura Fernández de Fernández, su negocio de despensa, sito en la calle SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES 625 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.115.v.2|3|56

Se hace saber por el término de cinco días, que don Enrique Tacchini, con domicilio en la calle Zamudio 4236, vende a don Héctor García, con domicilio en Pizarro 6220, el taller óptico ubicado en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2235. Interviene el escribano Juan A Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.930-v.1º|3|56

Comunico que Wieslaw Zajonc, domiciliado en la calle Heredia 1190, vende a José Gustín y María Durante de Gustín, domiciliados en la calle Arismendi 2466, su negocio de Bazar que tiene establecido en la calle SANABRIA Nº 2362 de esta Ca-

pital. — Reclamos de ley al suscripto. — Miguel Arbetman, Escribano público. Calle Reconquista 336, capital.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.786-v.29|2|56

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Avda. Garay número 3550, T.E. 91-4531, avisa que por su intermedio Nicolás Nems, Gustavo Luis y José Orlando Cappiello, venden a los Sres. Eustaquio Rosario Gravina y Rodolfo Fernández Díaz, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle SAN JUAN Nº 4252 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.911-v.1º|3|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Bernardo Birenzweig vende a Italo Frezzi, el negocio de marroquinería y valijería situado en la calle SUIPACHA Nº 1067, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.640.v.28|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Celia Rapalino vende a Josefa Failla de Español, el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, establecido en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 753. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.623.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Ramón Andrade vende a Manuel Barreira y Genoveva Núñez Fondo de Barreira, las dos terceras partes de su hotel pensión, denominado "Salta", sito en SALTA 1493, donde se domicilian los contratantes, constituyendo una sociedad que girará bajo el rubro "Andrade y Cía.", pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|2-Nº 10.700.v.28|2|56

El Dr. Jacobo Caplansky, abogado, Corrientes 1393, 5º piso, hace saber que, con su intervención, se ha procedido a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Goma, de Goma e Hijo", dedicada a la fabricación de artículos de cemento, con asiento en la calle SANTO TOME 3957, Capital, y constituída por Salvador Anselmo Goma y Vicente Justo Goma, haciéndose cargo este último del activo y pasivo. — Reclamaciones y domicilio legal de las partes, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.
$ 60.— e.22|2-Nº 10.678.v.28|2|56

"T"

Omar Eugenio Griffi, abogado, Esmeralda 155, 6º piso, C, avisa que Roberto Porto Fontenla vende su parte en el negocio de bar y restaurante "El Trébol", calle TACUARI 1901 esq. ITUZAINGO 702, a Braulio Fernández, Jesús Fontenla y Faustino Mendoza, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.858-v.1º|3|56

Escribano Dora Trumper con oficinas San Martín 448, 6º piso B, avisa que ha sido anulada la venta de Regina Schabes de Vaimberg a Eduardo Roberto Kerschen y Alicia A. B. de Kerschen, domiciliados en la calle TUCUMAN 3402, del negocio denominado "Farmacia Franco-Argentina" ubicado en Tucumán 3402 de la Capital Federal. — Oposiciones de Ley en el domicilio de las partes y en mis oficinas.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.773-v.29|2|56

Regina Schabes de Vaimber domiciliada Tucumán 3402 vende a Marcos Bosknin domiciliado Tucumán 3402, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Franco-Argentina" ubicado en la calle TUCUMAN 3402 de la Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y a Escribano Dora Trumper, San Martín 448, 6º piso B.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.772-v.29|2|56

"V"

Cabado y Camps, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Julio A. Roca 672, T.E. 30-7110, avisan que por su intermedio el señor Pedro Agustín Feuillessier, vende al señor Luis Gaspar, su negocio de elaboración de churros, sito en la calle VIDELA 8757. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.106.v.2|3|56

El Dr. Tobías Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja, Dep. "A", hace saber que ha quedado sin efecto la venta de negocio efectuada por Marcos Spatz e Isaac Oher Perlinger a Jaime Rajmilevich y Marcos Hirsch Marder Neuman, de tejidos de punto de la calle VALENTIN GOMEZ Nº 2602 esquina PASO, según edictos publicados del 24 al 30 de noviembre de 1955.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.901-v.1º|3|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238; avisan que se vendió el negocio de Fiambrería, Quesería y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle VARELA 968 vendedora Francisca Babio de Wasilewski, domiciliada en esta Capital calle Varela 968; compradores Felisa Fondos y Manuel Fondos, domiciliados en esta Capital, calle Juncal Nº 1944. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.750-v.29|2|56

"Y"

Manuel Antonio Vera, "de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T.E. 40-5675, avisa: Amalia Popoli de Cagnoni vende a Santiago Gorri y Lidia Gorri, su negocio de hotel, pensión, calle YERBAL 2837, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.630.v.28|2|56

"Z"

Aviso al comercio. Se hace saber por 5 días que el señor Máximo Raimundo Rey Rodríguez, con domicilio en Yerbal 84 vende a don Guido Oriente, a don José Ruiz y a don Héctor Leonardo Francisco Bonifati, con domicilio en Fray Cayetano 785, la fábrica de calzado fino para señoras ubicado en la calle ZUVIRIA 329. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.
$ 60.— e.27|2-Nº 10.978.v.2|3|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE MISIONES

Se hace saber por cinco días que la firma Elsztein Hnos., vende al Sr. Mario Slamovits, libre de pasivo, su negocio denominado "Cine Rex", sito en el pueblo "Apóstoles" Misiones, en calle BELGRANO Nº 524, ante el escribano de dicho pueblo don Rodolfo Petroni, en cuya oficina de calle Juan J. Lanusse Nº 360 las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.
$ 60.— e.22|2-Nº 10.645.v.28|2|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos HUMANITAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1956 a las 20.30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar con el señor presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1955, e informe del Organo de Fiscalizadores.
3º Renovación del Consejo de Administración.
4º Elección de dos Fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.
5º Elección de un representante y un suplente ante las autoridades nacionales.
Buenos Aires, 21 de febrero 1956. — Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Humanitas".
$ 19.20 e.27|2-Nº 10.996-v.7|3|56

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Sociedad Civil
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el viernes 9 de marzo 1956, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1955.
2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1956.
3º Ascenso a 1ra. división del Club A. Barracas Central.
4º Ascenso a 2da. división del Club Social y Cultural Amor y Lucha.
5º Sanción penalicia aplicada al Club Social Sol de América.
6º Elección de presidente de la Asociación para 1956.
7º Elección de miembros del tribunal de penas para 1956 (3 titulares y 3 suplentes).
8º Elección de la comisión revisora de cuentas para 1956 (3 titulares y 2 suplentes).
9º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal establecido en el artículo 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, artículo 23 del estatuto. — Carlos Angiese, presidente. — Dr. Carlos A. Giovannucci, secretario.
$ 120. — e.24|2-Nº 10.948-v.28|2|56

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de marzo de 1956, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar,
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.942-v.1º|3|56

ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
San Martín 66 — 4º. piso, Capital

Hace saber que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1956, se ha omitido consignar en el punto 2º de la misma la designación de síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos. — Manuel Heras Martín, presidente.
$ 132.— e.22|2-Nº 10.664.v.7|3|56

"ANTONIO DELGADO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General de accionistas para el día quince de marzo de 1956, a las 16 horas en la sede social, Avda. Juan de Garay 2435|7, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1955.
2º Retribución a directores con funciones delegadas.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del art. 12 de los estatutos sobre nombramiento de directores.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 120.— e.22|2-Nº 10.628.v.28|2|56

ARNOTT-DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio al 30 de noviembre de 1955.
2º Modificar los estatutos incluyendo aumento de capital y emisión de las nuevas acciones.
3º Elegir dos directores, síndico y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. e.8|2-Nº 9.932.v.28|2|56

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local calle San Martín Nº 66, 4º piso, a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30 de junio de 1955.
2º Elección de cuatro directores y cuatro suplentes que terminan en sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad, o un certificado de depósito de un Banco de plaza con tal objeto. — Manuel Heras Martín, presidente.
$ 540.— e.16|2-Nº 10.308 v.7|3|56

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 56º ejercicio, que se celebrará en el local del banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 22 de marzo próximo, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años, tres directores por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.
Buenos Aires, enero 26 de 1956. — El presidente.
$ 540.— e.27|2-Nº 10 977-v.16|3|56

BROMBERG & CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las 11,45 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Moreno 970, 1er. piso de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Modificar los artículos cuarto y quinto del estatuto social y aumentar el capital autorizado de la sociedad.
3º Autorizar al señor presidente o a la o las personas que éste designe para que realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas y para que en su caso acepte las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia.
Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días, por lo menos de anticipación al fijado para aquélla.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.
$ 540.— e.23|2-Nº 10.815-v.14|3|56

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Cangallo 2535 el día 7 de marzo de 1956 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2) Elecciones de: 1 presidente, por 3 años, en reemplazo del señor Boris Knobel, 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Mejer Sikorsky: 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Simón Savransky, Pacual Puterman y Moisés Pikus; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker; 1 síndico suplente por 1 año en remplazo del señor Salomón Spierer.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Boris Knobel, presidente. — Julio Grunmann, secretario.
Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.
2º) Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.
3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores Accionistas en el salón de la calle Cangallo 2535 dentro del horario de votación.
$ 400.— e.22|2-Nº 10.626 y 10.704-v.6|3|56

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE MARZO DE 1956
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 20 de febrero de 1956 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 8 de marzo de 1956, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 70º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955; informe del síndico; distribución de utilidades.
2º Remuneración de la sindicatura por el año 1955.
3º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año.
4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
$ 360.— e.20|2-Nº 10.450-v.8|3|56

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
(Reg. 2.197)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1956, a las 18 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;
2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1955 y el informe del síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de un presidente por 2 años, un director secretario por 1 año, un director prosecretario por 2 años, dos directores por dos años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año;
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 21 de marzo de 1956, a las 18 horas.
La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.
Buenos Aires, enero de 1956. — El Directorio.
$ 720.— e.9|2-Nº 10.035-v.29|2|56

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores ac-

cionistas para la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1956 a las 15 horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 660.— e.27|2-Nº 11.110-v 16|3|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1956 a las 10 horas, en 25 de Mayo 460 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 13º, 20º, 26º, 31º y disposiciones transitorias art. 35.

2º Aprobación de las nuevas láminas de acciones por valor nominal de m$n. 100.— cada una, para ser canjeadas por las que se hallan en circulación de m$n. 25.— cada una.

3º Aprobación definitiva del balance general al 30|6|54.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1955.

5º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1955|56.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones que posean o certificados de depósito, hasta 3 días antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.27|2-Nº 11.194-v.9|3|56

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria

Señor congregante:

El Consejo Directivo, por sesión celebrada el día 16 del mes de enero del año en curso (1956), y atento a los artículos 30 y 32 del título IX del estatuto, invita a usted a participar de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 del mes de marzo próximo a las 19 horas en el local de la sede central, sito en la calle Nahuel Huapí Nº 5949, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio administrativo fenecido el día 31 del mes de diciembre del año 1955.

3º Designación de tres (3) congregantes, para actuar en la elección como Comisión Escrutadora.

4º Elección de presidente general por el término de dos (2) años en reemplazo del señor José Yorno, por finalización de mandato.

5º Elección de miembros del Consejo Directivo para la renovación parcial del mismo, a saber: Por el término de dos (2) años presidente del Consejo Directivo (cargo que quedó vacante por fallecimiento de su titular), señor Eugenio Antonio Piwek, y cinco (5) miembros titulares en reemplazo de las señoras Esther Teijo de Couso y Julia Felisa Ruiz de Romeo y señores Arnaldo José Benítez, Juan Aiello y Wadislao Mikolajuk, por finalización de sus mandatos; y por el término de un (1) año, un (1) miembro titular en reemplazo del señor Francisco Simoni, por renuncia al cargo que desempeñaba. Por el término de un (1) año, seis (6) miembros suplentes en reemplazo de los señores Lorenzo Arancio, José Tavcar, Lucio Mancuso y señorita Josefa González, por finalización de sus mandatos; del señor Wadislao Mikolajuk por haber pasado a miembro titular; y del señor Jorge Trapani por renuncia al cargo que desempeñaba. Por el término de dos (2) años, un (1) síndico titular del Organo de Fiscalización en reemplazo del señor Juan Bautista Cusenza, por finalización de su mandato, y por el término de un (1) año, un (1) síndico suplente en reemplazo del señor Pedro González, por finalización de su mandato.

$ 16.80 e.27|2-Nº 11.208-v.29|2|56

COMPAÑIA DE FORJA SAFFRATTI
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo con el artículo décimo del contrato social, convócase a los señores socios comanditarios a Asamblea, para el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas en Vicente López 2046, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente,

1º Consideración del balance general al 31 de diciembre de 1955.

2º Consideración del informe presentado por los socios colectivos. — Los Socios Colectivos.

$ 48. — e.24|2-Nº 10.831-v.28|2|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 21 y 28 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1956, a las 10 horas en el local social calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1955 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º) Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales.

3º) Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales.

4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones

$ 420.— e 24|2-Nº 10.713-v.13|3|56

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año, a las 12 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|55.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.627.v.28|2|56

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1956 a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijar número de directores, elección de los mismos y designar síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.15|2-Nº 10.165-v.6|3|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
Nº 1.048

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 6 de marzo de 1956, en las oficinas de la compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el mismo día a las 10 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de cinco directores titulares por dos períodos anuales, de uno por un período anual y de dos suplentes.

4º Elección de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, enero 24 de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.10|2-Nº 11.012-v.1º|3|56

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. AGROPECUARIA
Nº 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 f) de los Estatutos Sociales y artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 485, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas relacionados con el giro de los locales de ventas de Mar del Plata.

2º Consideración del movimiento de las cuentas de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|2-Nº 10.008-v.29|2|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 5º y 23º del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 10 horas 30 minutos

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Modificaciones de los artículos 6º, 11º y 32º del estatuto social.

3º Autorización al señor Presidente de la Compañía, o en su defecto, al señor Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrá ser hecho con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 25 de febrero de 1956. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 24 de 1956.

$780.— e.10|2-Nº 11.011-v.1º|3|56

"D"

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 10.736-v.14|3|56

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710 6º piso, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 432.— e.23|2-Nº 10.787-v.9|3|56

"E"

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1956 a las 10 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.27|2-Nº 11.102-v.2|3|56

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los socios para que en la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28 de febrero de 1956, a las 15 horas por convocatoria del síndico de la sociedad, se traten los siguientes puntos, que deberán figurar en el Orden del Día de la expresada asamblea:

1º Advertencia de los socios solidarios a los socios comanditarios en el sentido de que estos últimos deben abstenerse de actuar como si la sociedad fuese sociedad anónima, ya que la reforma del contrato social que dispuso la transformación en anónima de la actual sociedad en comandita por acciones, no ha sido aún protocolizada ni inscripta en el Registro Público de Comercio. Lectura del punto B del acta del 15 de octubre de 1954 que al disponer la reforma estableció que "...si por cualquier motivo no obtuviera su personería jurídica e inscripción en el Registro de Comercio, la sociedad anónima, la actual sociedad en comandita por acciones no habría dejado de existir como tal en momento alguno..."; y del punto D de la misma acta.

2º Advertencia de los socios solidarios a los socios comanditarios en el sentido de que —por continuar la sociedad funcionando como sociedad en comandita por acciones— prosigue a cargo de los socios solidarios el ejercicio exclusivo de la dirección y administración de la sociedad, quedando prohibido a todo socio comanditario votar o ejecutar actos que impliquen ingerencia en la dirección y administración de la empresa. La realización de tales actos significa para los socios comanditarios la sanción legal de obligarse en forma personal, ilimitada y solidaria por todas las deudas de la sociedad, según el art. 377 del Código de Comercio.

3º Decisión en el sentido de que los señores César N. Correa Arce y Nello Sequenza ejercen privativa y exclusivamente la dirección y administración de la sociedad sin intervención ni ingerencia de los socios comanditarios; y determinación de las normas a que se sujetará en este sentido la actuación de los socios comanditarios con respecto al giro ulterior de la sociedad y a la convocatoria de acreedores en trámite.

4º Examen de la actuación de los socios comanditarios.

5º Consideración de los actos emanados de socios comanditarios que impliquen ingerencia en la administración de la sociedad y por lo tanto responsabilidad personal e ilimitada de los mismos frente a los acreedores de la empresa.

6º Informe sobre las gestiones emprendidas con respecto a la convocatoria judicial de acreedores de la sociedad.

Por la vinculación que respectivamente guardan con los puntos del orden del día propuestos por el síndico de la sociedad, los puntos 1º, 2º y 3º precedentemente enumerados deberán tratarse como puntos preliminares en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1956, a las 15 horas; y los puntos 4º, 5º y 6º deberán intercalarse entre los puntos 4º y 5º que por su parte propone el síndico para la expresada asamblea.

Nota: El plazo de tres días hábiles de anticipación para el depósito de acciones que —a juzgar por las publicaciones— ha sido impuesto por el síndico al convocar esta asamblea, no figura exigido por el contrato de la sociedad en comandita por acciones y constituye un requisito que carece legalmente de obligatoriedad. — Los Socios Solidarios.

$ 240.— e.24|2-Nº 10.910-v.28|2|56

ETCHEGARAY, ARRIARAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de marzo de 1956 a las 10 horas en nuestro local social, calle Alsina Nº 934|44, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 30º de nuestros estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.8|2-Nº 9.928-v.28|2|56

ESTANCIA EL OMBU, S. A.
Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|2-Nº 9.983.v.28|2|56

"F"

FICONAR
Sociedad Anónima, de Financiación Construcciones y Arquitectura

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1956, a las 17,30 horas, en Avda. Figueroa Alcorta 3800, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección. Designación de síndico titular y suplente.

5º Anulación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1955 y aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 160.— e.24|2-Nº 10.873-v.1º|3|56

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A., Industrial y Comercial
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Designar dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Jorge R. Pascual y Juan A. Garicoche que renunciaron.

4º Remuneración de los servicios del síndico.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada.

$ 400.— e.17|2-Nº 10.383-v.1º|3|56

"G"

G. D. A.
S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Añasco 960, Buenos Aires, el 10 de marzo de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cinco directores.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de los depósitos de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.15|2-Nº 11.068-v.6|3|56

GALENA SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1956, a las 11,00 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1956.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios del Directorio y del síndico para el año 1956.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

$ 300.— e.10|2-Nº 11.014-v.1º|3|56

"I"

INDUSTRIA MADERERA
ALTO PARANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de marzo, a las 9,30 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo Nº 633, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 120.— e.24|2-Nº 10.840-v.1º|3|56

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 Inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1955.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.17|2-Nº 10.440-v.8|3|56

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.835
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955:

2º Designación de 5 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|2-Nº 10.213-v.7|3|56

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asambea Genera Ordinaria para el día 17 de marzo de 1955, a las diez horas, en su local social, Paseo Colón Nº 1380, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1955.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta tres días de la asamblea.

3º Remuneración a los directores y síndico:

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|2-Nº 10.843-v.15|3|56

"L"

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de abril de 1956 a las 11 horas en la sede de la compañía, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (artículo 5º) y reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, 14º, 17º, 20º, 21º y 23º de los estatutos e inclusión de una disposición transitoria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del art. 23º de los estatutos: Podrán formar parte de las asambleas los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas con una anticipación no menor de quince días respecto a la fecha fijada para la realización de la misma. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — El Directorio.

$ 420.— e.27|2-Nº 11.101-v.16|3|56

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.805
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asámblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1956, a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956

$ 340.— e.17|2-Nº 10.395-v.8|3|56

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 16.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1956 y 1957.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico para el año 1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1956.

$ 420.— e.10|2-Nº 11.015-v.1|3|56

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 87º, fenecido el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de dos directores por el término de dos años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar tres días del fijado para la reunión, las acciones que posean. — El Directorio.

$ 160.— e.22|2-Nº 10.725-v.28|2|56

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1956, a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Piedras Nº 113, 4º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Informe de la situación económica de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de nuevo Directorio, por dos años, y síndico titular y otro suplente, por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 480.— e.8|2-Nº 10.023-v.28|2|56

LA GRANJA
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Designación, por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de presidente y dos síndicos.

4º Ratificación de los balances cerrados el 31 de octubre de 1953 y 31 de octubre de 1954.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 540.— e.8|2-Nº 10.016-v.28|2|56

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1956, horas 16 en Sarmiento Nº 930, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 31 diciembre de 1955.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndicos titulares.

3º Aumentos capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 240 — e.8|2-Nº 9 947-v.28|2|56

MAITEN S. A.
Com. Ind. Agrop. Inm. y Financiera
Reconquista 165 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956.

$ 300.— e.15|2-Nº 10.135-v.6|3|56

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, e inventario al 31 de diciembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sociales, sobre nombramiento de directores;

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 30, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 480.— e.9|2-Nº 10.059-v.29|2|56

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Registro Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1177, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|2-Nº 10.063-v.29|2|56

"R"

"RIO BARRANCAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo de 1956 a las 8 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 909, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación planteada por las renuncias del síndico titular y suplente;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Distribución de las utilidades del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956;

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días hábiles antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 160.— e.27|2-Nº 11.222-v.2|3|56

RUPEBE S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1956, a las 18.30 horas, en Avda. Ingeniero Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Emisión de m$n. 35.000.— en acciones ordinarias de la clase "B" y m$n. 14.000.— en acciones preferidas del 6 % con participación adicional en las utilidades, liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones al personal.

3º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.27|2-Nº 11.221-v.16|3|56

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
Av. Roque S. Peña 616
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Avda. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

$ 480.— e.20|2-Nº 10.408-v.9|3|56

ROBERTS, MEYNELL Y CIA.
S. A., Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7.086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1955 e informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 10.167-v.6|3|56

RODAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Rodar S. A. C. I., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de marzo de 1956 a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años para los cargos de presidente, vicepresidente y director, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Jacobo Winikor, Director en ejercicio de la Presidencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles

de anticipación al señalado para la realización de la asamblea (Artículo 23 de los estatutos).

$ 660.— e.10|2-Nº 11.079-v.1|3|56

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1956 a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.27|2-Nº 11.112-v.16|3|56

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 8 de marzo de 1956

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de La Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 1956 a las 11 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 165 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado general de cuentas del 10º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1955 e informe del síndico.

2º Designación de un miembro suplente de acuerdo con el Art. 51 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 160.— e.27|2-Nº 11.184-v.2|3|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle San Martín 296, Piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de pesos un millón quinientos mil moneda nacional a pesos siete millones quinientos mil, valor nominal, ratificando la facultad del Directorio, Art. 5º del estatuto, y de acuerdo al Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, acciones al portador en cuatro series iguales denominadas "B", "C", "D" y "E";

2º Disponer y distribuir como dividendo en acciones liberadas los importes representados por los rubros "Reserva para Eventualidades", "Reserva para Renovación Bienes de Uso" y "Fondo de Amortización";

3º Transformar las acciones en vigencia de "nominativas al "portador" y en una serie denominada "A";

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

5º Autorización para gestionar las reformas proyectadas y firmar escritura.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.27|2-Nº 11.177-v.2|3|56

SIEMENS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

El síndico de Siemens Argentina, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1956, a las 11 horas en la sede social de la sociedad, Avda. Julio A. Roca número 516 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las designaciones de directores y síndicos en las asambleas generales ordinarias celebradas por la sociedad hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria, así como de todo lo actuado por los directores y síndicos hasta igual fecha, así como consideración de las resoluciones tomadas por cualquier asamblea general.

2º Modificación del artículo 16 de los estatutos sociales.

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.629.v.28|2|56

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 26 de enero de 1956, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle Monasterio 359, Cap., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la reforma de estatutos aprobada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración conducta del síndico titular y nueva designación hasta la Asamblea Ordinaria próxima.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.343-v.12|3|56

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 17 horas, en la sede social, Avda Callao 569.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento capital.

2º Autorización al señor Teófilo Hauser, director-gerente, apoderado para el desempeño de todas las tareas y trámites legales y particulares relacionados al aumento capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.380-v.21|2|56
$ 240.— e.22|2-Nº 10.380-v.8|3|56

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 8 de marzo de 1956, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio (Año 1955);

2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 640.— e.10|2-Nº 10.036-v.2|3|56

SALVC SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1956, a las 18,30 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, según el texto que queda a disposición de los señores accionistas en la sede social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24º de los estatutos. — Asistentes a asambleas. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden.

Buenos Aires, enero 16 de 1956.

$ 540.— e.15|2-Nº 10.106-v.6|3|56

S. HUISMAN Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en San Martín 575, el día 7 de marzo de 1955, a las 18 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referentes al sexto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1955

2º Elección de los síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 10.233-v.7|3|56

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
Número de Registro 4.799

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º) Remuneración del síndico.

3º) Elección de un director suplente por renuncia y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.15|2-Nº 10.122-v.6|3|56

"T"

TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1956 a las 9 horas, en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955.

2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140 — e.27|2-Nº 10.990-v.2|3|56

TALLERES CARIGLINO INCA S. A. I.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca, por quince días, a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S.A.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social de la calle Independencia 3033, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico ad - hoc, habiendo quedado vacante la sindicatura por renuncia del síndico titular y del síndico suplente.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1953.

3º Fijación de remuneraciones.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y el síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Independencia 3033, de lunes a viernes de 10 horas a 12 horas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 600.— e.22|2-Nº 10.727-v.13|3|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SARUBBI Y BARILI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 1.991 Primer Testimonio. — Número quinientos setenta y cinco.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Nicolás Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta, don Pedro Carlos Barili, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Gándara número dos mil trescientos veintisiete; don Francisco Armando Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta y dos y don Rodolfo Blas Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrera número cinco mil seiscientos noventa, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fé, y el señor Nicolás Sarubbi dice: Que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada en este mismo Registro al folio mil cincuenta y cuatro vuelto, protocolo de ese año, constituyó con don Pedro Carlos Barili una sociedad denominada "SARUBBI Y BARILI, SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA" con una duración de Cinco Años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y con un Capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta cuotas para cada uno de ellos suscripto e integrado por ambos socios y por partes iguales. El mencionado contrato fué inscripto con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil treinta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diecisiete de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y el señor Nicolás Sarubbi continúa diciendo: Que por la presente vende, cede y transfiere a favor de sus hijos Francisco Sarubbi y don Rodolfo Blas Sarubbi por partes iguales, todas las cuotas de Capital que tiene y le corresponden en dicha sociedad, cesión que realiza por la cantidad total de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal suma ésta que ha sido recibido antes de ahora de manos de los cesionarios por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago. El cedente manifiesta no tener traba alguna que le impida efectuar este acto, manifestación que aceptan los cesionarios liberándolo al autorizante de toda responsabilidad y por lo expresado el cedente coloca a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación, pues esta cesión la hace sin limitación alguna. A su vez el socio señor Pedro Carlos Barili presta su más amplia conformidad con la cesión realizada. En este estado los señores Barili y los hermanos Sarubbi continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión efectuada vienen por la presente dado de que quedan los señores Sarubbi como componentes de la Sociedad Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada, a modificar, incorporar, ampliar y aumentar el capital social por lo que y para mejor compresión dejan redactado el nuevo contrato en la siguiente forma: — Primera: En la fecha queda constituída entre los señores Pedro Carlos Barili, Francisco Armando Sarubbi y Rodolfo Blas Sarubbi una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar con los negocios sociales de la Sociedad ya relacionada tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma y cuyo objeto es la fundición de bronce y anexos, pudiendo ejercer también todo acto de comercio en general, incluso la exportación e importación y en consecuencia podrá la Sociedad ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, fabricantes o manufacturera, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones sean estas colectivas, en comandita de capital e industria, de responsabilidad limitada o anónima, sean estas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez, ejercer mandatos y representaciones por cuenta propia o de terceros como asimismo todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las presentes enunciaciones limitativas sino simplemente explicativas o nominativas pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos permitidos por las leyes, a las sociedades del tipo de la presente. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de Diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales del presente contrato, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios con previo aviso de tres meses de anticipación por telegrama colacionado antes de la expiración del término de dos años, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija actualmente en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididas en Cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Cincuenta cuotas el señor Barili, Veinticinco cuotas el señor Francisco Sarubbi y Veinticinco cuotas el señor Rodolfo Blas Sarubbi, representado dicho capital en útiles, mercaderías, maquinarias etcétera, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes obran en poder de cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios revistiendo el caráter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos con excepción de los incisos quinto y sexto del primer artículo. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Barili y Veintisiete cincuenta por ciento para cada uno de los otros socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos de representación, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un representante de los herederos, del socio fallecido quien se incorporará a la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones del socio premuerto. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un cuarto cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia firme. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. Leída que le es, se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Hernani Spagnuolo y don Alfredo Bartolomé Sibilla, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Nicolás Sarubbi — Pedro C. Barili. — F. A. Sarubbi. — R. B. Sarubbi. — Tgo.: H. Spagnuolo. Tgo.: A. B. Sibilla. — Hay un sello. Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos noventa y uno del Registro Veintiuno doy fe. Para la Sociedad 'Sarubbi y Barili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el Noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno al presente Noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. García Díaz del Castillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1955 — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900.— e.22|2-Nº 10.682-v.28|2|56